



# DIARIO DE DEBATES



---

TOLUCA, MÉXICO, NOVIEMBRE 04 DE 2010

TOMO XVI SESIÓN No. 90

---

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

**Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez**

## SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA.  
APERTURA DE LA SESIÓN.  
ORDEN DEL DÍA.**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- 1.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de

Comunicaciones y Trasportes, para su estudio y dictamen.

- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

---

- 3.- Lectura y acuerdo conducente se la iniciativa de decreto por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México con los Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se expide el Libro Décimo Octavo y se reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y el Código Penal del Estado de México, para modernizar las normas, instrumentos y procedimientos en materia de comunicaciones, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Traspotes, para su estudio y dictamen.

**Presidenta Diputada Gabriela Gamboa  
Sánchez**

- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incorpora la figura del presupuesto participativo en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

(FAISMUN) y para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del ramo 33, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para la creación de un fondo para la atención a los desastres antropogénicos, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Regular el Funcionamiento de los Establecimientos de Casas de Empeño en el Estado de México, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**Presidenta Diputada Lucila  
Garfias Gutiérrez**

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa proyecto de Ley de la Juventud del Estado de México, formulada por Francisco Gómez Guerrero, Secretario General de Alianza Socialista, A.C.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

- 9.- Lectura y acuerdo conducente del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito por el propio Ejecutivo Estatal, para la atención de niños mexiquenses con capacidades diferentes (discapacidad), formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Juan Hugo de la Rosa García, Enrique Jacob Rocha; Óscar Sánchez Juárez; Víctor Manuel Bautista López; Juan Hugo de la Rosa García; Enrique Jacob Rocha; Óscar Sánchez Juárez; Horacio Enrique Jiménez López; Ricardo Moreno Bastida; Enrique Jacob Rocha, quien da respuesta a una interrogante del diputado Juan Hugo de la Rosa García; Ricardo Moreno Bastida; y Juan Hugo de la Rosa García.

El dictamen y proyecto de decreto en lo general, es aprobado por mayoría de votos.

Para hablar en lo particular, el diputado Óscar Sánchez Juárez, para formular una modificación al artículo primero.

La propuesta es desechada por mayoría de votos.

Por mayoría de votos es aprobado el artículo original del proyecto de decreto y el dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo particular.

- 10.- La Presidencia informa que en sesión celebrada el 28 de octubre del año en curso, fue aprobado el turno a discusión

aun cuando se pidió se repusiera para esta sesión; en consecuencia, continuando con el procedimiento legislativo aplicable, solicita a la Secretaría comunique los antecedentes de la iniciativa de decreto por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio público y autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título oneroso los inmuebles de su propiedad que adelante se describen, para el desarrollo del proyecto denominado Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Víctor Manuel Bautista López, Juan Hugo de la Rosa García, David Sánchez Isidoro y Víctor Manuel Bautista López.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

- 11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y enajenar a título oneroso, un bien inmueble de propiedad Estatal, a favor de la empresa Prisma Inmobiliaria S.A. de C.V.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por mayoría de votos.

- 12.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 13.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 14.- Uso de la palabra por el diputado David Sánchez Isidoro para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que considere las reformas al acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los municipios conurbados del Estado de México, en la Zona Metropolitana del Valle de México, (Hoy no circula), para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas, del 25 de junio del 2008 y el acuerdo de colaboración que se celebró en el seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México, lo anterior a fin de que se exceptúe de dichas medidas, en los días que conforme al calendario oficial respectivo estén señalados como período vacacional oficial, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Asuntos Metropolitanos, para su análisis.

- 15.- Uso de la palabra por el diputado Vicente Martínez Alcántara, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión

Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes, a que resuelvan, a la brevedad, la problemática generada con la construcción de la Presa de Villa Victoria, por decreto Presidencial de expropiación del 24 de septiembre de 1947, restituyendo por la vía de donación de las tierras expropiadas no ocupadas, a los núcleos ejidales; así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su análisis.

- 16.- Uso de la palabra por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, para presentar Punto de Acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, para que declare como área natural protegida en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la zona denominada "SEEBATJX", ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su análisis.

- 17.- Uso de la palabra por el diputado Armando Reynoso Carrillo, para presentar Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades estatales, para que revisen y, en su caso, propongan las modificaciones a los reglamentos, decretos administrativos, acuerdos y demás disposiciones de su

competencia, para incorporar a éstos el término de “discapacitados” en sustitución de “personas con capacidades diferentes”, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para su análisis.

**Presidenta Diputada Lucila  
Garfias Gutiérrez**

- 18.- Uso de la palabra por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar, a la brevedad, la minuta proyecto de decreto, por el que se adiciona una base sexta al apartado c) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las entidades federativas, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

- 19.- Uso de la palabra por la diputada María José Alcalá Izguerra, para presentar Punto de Acuerdo mediante el cual se formula exhorto al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para clausurar de manera definitiva el Tiradero Municipal Bordo de Xochiaca Neza II y al Poder Ejecutivo

Estatad para que realice un estudio sobre las causas de la afectación al suelo de diversos lugares del Municipio de Nezahualcóyotl, México, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- 20.- Uso de la palabra por el diputado Juan Hugo de la Rosa García, para presentar Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que de manera urgente se detenga el vertido de basura de desechos sólidos en el tiradero de basura Neza II, por la saturación de su capacidad y el alto riesgo de explosividad que presenta; así como para que la Dirección General de Protección Civil, realice a través de los Institutos de Ingeniería y Geología de la Universidad Autónoma de México, los estudios necesarios, a fin de determinar las causas y gravedad de los daños en viviendas de la colonia Benito Juárez, por la explosión ocurrida el pasado 28 de octubre en el Municipio de Nezahualcóyotl, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia solicita a los diputados presentantes, de ser posible, se elaboré una sola propuesta de acuerdo en la que ambos coincidan; y señala que, en tanto se elabora la propuesta, se continua con el orden del día.

- 21.- Uso de la palabra por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, para presentar Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo, a incorporar al presupuesto de egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su análisis.

- 22.- Uso de la palabra por la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, para presentar Punto de Acuerdo que exhorta a los miembros del Comité Permanente de Administración, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite al Comité Permanente de Administración, para su análisis.

- 23.- Uso de la palabra por el diputado Víctor Manuel Bautista López, para presentar Punto de Acuerdo mediante el que se exhorta al Ejecutivo Estatal en materia del Seguro Popular, formulado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por mayoría de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, para su análisis.

- 24.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.

La propuesta es aprobada por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

- 25.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar un bien inmueble de su propiedad y donarlo en favor de la Universidad Autónoma del Estado de

México, para la construcción de una Unidad Académica Profesional, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

- 26.- La Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para llevar a cabo la elección de los Vicepresidentes y de los Secretarios de la Legislatura, que habrán de fungir durante el tercer mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

Una vez realizada la votación y el cómputo de la misma, la Presidencia declara que han sido electos como Vicepresidentes, los diputados Armando Reynoso Carrillo y Gabriela Gamboa Sánchez; y como Secretarios, los diputados Francisco Javier Veladiz Meza, José Francisco Barragán Pacheco y Miguel Ángel Xolalpa Molina.

En cuanto al punto número 19 del orden del día, la Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por mayoría de votos.

En la discusión en lo general, los diputados Víctor Manuel Bautista López; Juan Hugo de la Rosa García; Horacio Enrique Jiménez López; María José Alcalá Izguerra; Ricardo Moreno Bastida, quien formula una propuesta de modificación; María José Alcalá Izguerra; Juan Hugo de la Rosa García; María José Alcalá Izguerra; y Óscar Sánchez Juárez.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Ricardo Moreno Bastida formula propuesta que es aprobada por unanimidad de votos.

El diputado Víctor Manuel Bautista López, formula propuesta de modificación que es desechada por mayoría de votos.

La Presidencia declara la aprobatoria en lo general y en lo particular.

En cuanto al punto número 20 del orden del día, el diputado Juan Hugo de la Rosa García.

La Presidencia la Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es desechado por mayoría de votos.

- 27.- Uso de la palabra por el diputado Marcos Márquez Mercado, en nombre de la Legislatura, con motivo del XCIII Aniversario de la promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 28.- Clausura de la sesión.



**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Compañeras y compañeros diputados para llevar a cabo la sesión deliberante de esta “LVII” Legislatura, solicito al diputado Secretario Oscar Hernández Meza, se sirva pasar lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Acatando la instrucción de la Presidencia, esta Secretaría, pasa lista de asistencia. (Pasa lista de asistencia)

La Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo tanto, puede usted abrir la sesión.

Es cuanto, Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con veintiocho minutos, del día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

Solicito al diputado Secretario Oscar Hernández Meza, haga saber a esta Honorable Asamblea, la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Honorable Asamblea.

La propuesta del orden del día, es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por la que reforman y se adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por la que se expide el Libro Décimo Octavo y se reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y el Código Penal del Estado de México, para modernizar las normas, instrumentos y procedimientos en materia de comunicaciones que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incorpora la figura del presupuesto participativo en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y para al Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del ramo 33, presentada por la diputada María Guadalupe Modragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, mediante el cual, se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para la creación de un fondo para la atención a los desastres antropogénicos, que presenta el diputado Arturo Piña García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la Ley para regular el Financiamiento de los

- Establecimientos de Casas de Empeño en el Estado de México, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa proyecto de Ley de la Juventud del Estado de México, formulado por Francisco Gómez Guerrero, Secretario General de Alianza de Socialista, A.C.
  10. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones, derivada de los instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito, por el propio Ejecutivo Estatal, para la atención de niños mexiquenses, con capacidades diferentes, formulado, por el Titular del Ejecutivo Estatal.
  11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen, formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza, la desincorporación del patrimonio público y autoriza al Ejecutivo del Estado, a enajenar a título oneroso, los inmuebles de su propiedad que adelante, se describen para el desarrollo del proyecto denominado, Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.
  12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y enajenar a título oneroso, un bien inmueble de propiedad estatal, a favor de la empresa Prisma Inmobiliaria S.A. de C.V., formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
  13. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por la que se adiciona un Segundo Párrafo, al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal, presentada por el diputado Jacob Vázquez Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
  14. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por el diputado Antonio García Mendoza.
  15. Punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que se considere las reformas al acuerdo, que estable a las medidas para limitar, la circulación de los vehículos automotores en los Municipios conurbados del Estado de México, en la Zona Metropolitana del Valle de México, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas, del 25 de junio del 2008, y el acuerdo de colaboración que se celebró en el Seno de la Comisión Ambiental Metropolitana, por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar, siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire, en el Valle de México, lo anterior, a fin de que se exceptúe de dichas medidas en los días que conforme al calendario oficial respectivo, estén señalados como período vacacional oficial, que presenta el diputado David Sánchez Isidoro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
  16. Punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes, a que se resuelvan a la brevedad la problemática generada con la construcción de la Presa de Villa Victoria, por decreto presidencial de expropiación, del 24 de septiembre de 1947, destituyendo por la vía de donación de las tierras expropiadas, no ocupadas a los núcleos ejidales, así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala,

- que presenta el diputado Vicente Martínez Alcántara, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
17. Punto de acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, para que declare como área natural protegida, en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el área denominada “SEEBATJX”, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, que presenta el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
18. Punto de acuerdo, para que la “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorte respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades estatales, para que revisen y en su caso, propongan las modificaciones a los Reglamentos de Decretos Administrativos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia para incorporar a éstos al término de “discapacitados” en sustitución de “personas con capacidad”, que presenta el diputado Armando Reynoso Carrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
19. Punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República, a dictaminar a la brevedad, la minuta de proyecto de decreto, por el que se adiciona una base sexta al apartado c) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal, al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las entidades federativas, que presenta el diputado Marco Antonino Gutiérrez Romero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
20. Punto de acuerdo mediante el cual, se formula exhorto al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, para clausurar de manera definitiva el Tiradero Municipal, Bordo de Xochiaca, Neza II y al Poder Ejecutivo Estatal y al municipio, para que realice un estudio sobre las causas de la afectación al suelo de diversos lugares del Municipio de Nezahualcóyotl, México, que presenta, la diputada María José Alcalá Izguerra, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
21. Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México para que de manera urgente, se detenga el vertido de basura de desechos sólidos, en el tiradero de basura Nezahualcóyotl II, por la saturación de su capacidad y alto riesgo de explosividad que presenta; así como para que la Dirección General de Protección Civil del Estado de México, realice a través de los Institutos de Ingeniería y Geología de la Universidad Autónoma del Estado de México, los estudios necesarios, a fin de detectar las causas y gravedad de los daños, en viviendas de la colonia Benito Juárez, por la explosión ocurrida el pasado 27 de octubre del 2010, que presenta el diputado Juan Hugo De La Rosa García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
22. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal, a incorporar el presupuesto de egresos 2011, la partida correspondiente para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas de delito de trata de personas, que presenta la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
23. Punto de acuerdo que exhorta a los miembros del Comité Permanente de Administración, que presenta la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Punto de acuerdo, que exhorta al Ejecutivo Estatal en materia del Seguro Popular, que presenta el diputado Víctor Manuel Bautista López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
25. Propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, en relación con integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.
26. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México a desincorporar un bien inmueble de su propiedad y donarlo, en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, para la construcción de una unidad académica profesional, formulado por el Titular del Ejecutivo Estatal.
27. Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el Tercer Mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la “LVII” Legislatura.
28. Pronunciamiento que en nombre de la Legislatura, realiza el diputado Marcos Márquez Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del XCIII Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
29. Clausura de la Sesión.  
Es cuanto, Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Solicito a quienes estén de acuerdo en la propuesta que ha dado a saber la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día, sirvan manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** La propuesta del orden del día, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Distribuida la Gaceta Parlamentaria, entre las señoras y los señores diputados, y publicándose en ella, el acta de la sesión anterior, se consulta a la Asamblea, si

existen observaciones o comentarios, en relación con el acta de la sesión anterior.

No habiendo observaciones, solicito a las señoras y señores diputados, que estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

### **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.**

#### **Presidenta Diputada Lucila Garfias Gutiérrez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con tres minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Antonio García Mendoza, para solicitar a la Presidencia se adelante el punto 17 del orden del día; la Presidencia le informa que, a reserva de la aprobación del orden del día, se ubicará en el punto número 10.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado Luis Antonio González Roldán, para solicitar que se someta a votación el orden del día como fue leído, con la modificación solicitada.

La Presidencia somete a consideración del pleno el orden del día con la modificación propuesta. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

- 2.- Con motivo de la licencia otorgada al diputado Carlos Iriarte Mercado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, asume el cargo la diputada Alejandra Gurza Lorandi, por lo cual, la Presidencia comisiona a los diputados José Vicente Coss Tirado y Antonio Hernández Lugo, para recibirla y acompañarla al frente del estrado, para que rinda su protesta constitucional.  
Protesta constitucional de la diputada Alejandra Gurza Lorandi.
3. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado formulado con motivo de acreditamiento de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.  
La Presidencia manifiesta que se tiene por acreditado, reconocido y autorizado, con el carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al diputado Arturo Piña García.
4. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de reforma del decreto número 166, sobre la integración de la Junta de Coordinación Política, formulado por diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.  
La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen, para su discusión y resolución inmediata. La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.  
Sin que motiven debate la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.  
Así mismo, solicita a la Secretaría formule las comunicaciones correspondientes a los poderes Públicos del Estado, Cámaras del Congreso de la Unión, Legislaturas locales y autoridades que proceda.  
La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, acompañen al diputado Arturo Piña García al frente del estrado, para que rinda su protesta constitucional.  
Protesta constitucional del diputado Arturo Piña García.  
El Vicepresidente diputado Bernardo Olvera Enciso solicita la dispensa de lectura de las iniciativas para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda; y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutivos, contenidos en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos y la Presidencia solicita a la Secretaría, disponga lo necesario a fin de que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates.
5. El diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero hace uso de la palabra para dar lectura al dictamen formulado al comunicado remitido con motivo de designación de 2 Consejeros Ciudadanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.  
Sin que motiven debate, el dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.  
La Presidencia comisiona a los diputados Gerardo Xavier Hernández Tapia y Daniel Parra Ángeles, para que se sirvan acompañar al frente del estrado a los ciudadanos Diana Mancilla Álvarez y al Doctor Juan María Parent Jacquemin, para que rindan su protesta constitucional.  
Protesta constitucional de los Consejeros Ciudadanos.

6. La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Licenciado Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios, por el que informa la recepción de la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el ejercicio fiscal 2011, formulado por el Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y, de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.
7. El diputado José Isidro Moreno Árcega hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se reforma la fracción VIII del artículo 7.38 del Libro Séptimo de las Comunicaciones y Transporte, del Código Administrativo del Estado de México, para establecer condiciones de seguridad en las unidades que prestan el servicio público de transporte, evitando el uso de entintados o polarizados en los cristales, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.
- 8.- El diputado Jacob Vázquez Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se reforman la fracción II del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para incorporar a los migrantes y sus familias como grupos o sectores beneficiados en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política estatal y municipal de desarrollo social, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Social y, de Apoyo y Atención al Migrante, para su estudio y dictamen.
- 9.- El diputado Fernando Zamora Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se reforman los artículos 229 y 231 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que favorece el principio de celeridad, haciendo más expedita la emisión del laudo que corresponda, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.
- 10.- El diputado Antonio García Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se reforman la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto de la reforma constitucional, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto de la reforma legal, son aprobadas en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 11.- El diputado Alejandro Olivares Monterrubio hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, que incorporan la obligación de los municipios de generar áreas verdes, espacios públicos de conservación ambiental y equilibrio ecológico, que permitan una mejor calidad de vida de la población, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, Procuración y Administración de Justicia.
- 12.- El diputado Enrique Jacob Rocha hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 7.34 del Código Administrativo del Estado de México, propone la exención parcial o total del pago de servicios de transporte público para los sectores más vulnerables de la sociedad: indígenas, discapacitados, adultos mayores y personas en situación de pobreza, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.
- 13.- La diputada Gabriela Gamboa Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversos preceptos del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, formulada por la propia diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.
- 14.- La diputada Florentina Salamanca Arellano hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer de manera clara los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, formulada por la propia diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.
- 15.- La diputada María Angélica Linarte Ballesteros hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, sanciones del uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones y disparo indebido de armas de fuego, formulada por el diputado Víctor Manuel Bautista López integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.
- 16.- El diputado Luis Antonio González Roldán hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se adiciona el Capítulo IX y el artículo 315 Bis, al Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México, en materia de robo o usurpación de identidad por medios informáticos, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Posteriormente, la Presidencia informa que, de acuerdo al contenido de la iniciativa, se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración de Justicia.

17.- El diputado Víctor Manuel González García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se crea la Ley para la Protección de los No Fumadores del Estado de México, formulada por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que si existe quórum.

18.- El diputado Jacob Vázquez Castillo hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se proponen Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a los Licenciados Myrna Araceli García Morón y Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Luis Gustavo Parra Noriega, Juan Hugo De la Rosa García y Luis Antonio González Roldán.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado Luis Gustavo Parra Noriega.

Para hechos hacen uso de la palabra los diputados Luis Antonio González Roldán; Luis Gustavo Parra Noriega; Luis Antonio González Roldán; Héctor Karim Carvalho Delfin; Jorge Ernesto Inzunza Armas.

Desde su curul José Manzur Quiroga formula pregunta y Jorge Ernesto Inzunza Armas da respuesta; Juan Hugo De la Rosa García; Héctor Karim Carvalho Delfin; Manuel Ángel Becerril López; y Francisco Javier Veladiz Meza.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

19.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto para designar al Licenciado en Economía Rosendoevgueni Monterrey Chepov como Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formulada por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión inmediata. La dispensa del trámite de dictamen se aprobó por unanimidad de votos.

Sin que motiven debate, la iniciativa y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por mayoría de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Encontrándose presentes en el Recinto Parlamentario el Comisionado Presidente y los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Presidencia comisiona a los diputados Francisco Funtanet Mange y Luis Antonio

González Roldán, para que se sirvan recibirlos y acompañarlos hasta el frente del estrado para que rindan su protesta constitucional, así como en su salida.

Protesta constitucional del Comisionado Presidente y los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- 20.- El diputado Juan Hugo De la Rosa García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo mayores de 70 años, puedan seguir trabajando.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 21.- El diputado Alejandro Olivares Monterrubio hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma la Ley del Agua del Estado de México, y contempla la autorización de diversas medidas, para estimular la utilización racional del agua.

Sin que motiven debate, el dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 22.- El diputado José Vicente Coss Tirado hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza la desincorporación del

patrimonio público y autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título oneroso, los inmuebles de su propiedad que adelante se describen, para el desarrollo del proyecto denominado Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios.

Desde su curul, hace uso de la palabra el diputado David Sánchez Isidoro, para solicitar se retiren del orden del día los puntos 22 y 23, para que en la próxima sesión se les dé el trámite respectivo. La solicitud es aprobada por unanimidad de votos.

**Presidenta Diputada Gabriela Gamboa Sánchez**

- 24.- El diputado Antonio García Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se adiciona la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. La Presidencia informa de la petición para adelantar los puntos 26 y 27, y posteriormente regresar al orden del día. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

- 25.- El diputado Jesús Alcántara Núñez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que considere dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2011, mayores recursos a los considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación

para el 2011, destinados al Desarrollo de la Infraestructura Carretera Nacional.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 26.- El diputado Jesús Alcántara Núñez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que contemple dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, mayores recursos a los considerados en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2011, destinados al Programas Especial y Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 27.- El diputado Óscar Hernández Meza hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el cual se aprueba el convenio amistoso para el arreglo de límites, suscrito por los municipios de Chicoloapan y La Paz.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Decreto respectivo y lo

haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 28.- El diputado Daniel Parra Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Agua y Obra Pública del Estado de México, a la Comisión del Agua del Estado de México y a los Organismos Municipales de Agua del Estado de México, a fortalecer y difundir planes y programas que fomenten la cultura del cuidado del agua entre los mexiquenses. Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

#### **Presidente Diputado Bernardo Enciso Olvera**

- 29.- El diputado David Domínguez Arellano hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de México, sobre la explotación del biogás y solicitar la compensación correspondiente. Para hablar sobre el dictamen hace uso de la palabra el diputado Juan Hugo De la Rosa García.

Suficientemente discutido el dictamen y acuerdo correspondiente, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 30.- El diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al punto

de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tenga a bien publicar el inventario de residuos peligrosos, así como promover y coordinar las acciones necesarias para la instalación de sitios de disposición, confinamiento y/o tratamiento de los residuos peligrosos en el Estado de México.

Sin que motiven debate el dictamen y acuerdo correspondiente, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 31.- El diputado Luis Gustavo Parra Noriega hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo sobre el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, formulado por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por unanimidad de votos se admite a trámite el punto de acuerdo; y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.
- 32.- El diputado Luis Gustavo Parra Noriega hace uso de la palabra, para dar lectura al punto de acuerdo relativo al tema de desaparición de la Orquesta de Camerata del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, formulado por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por unanimidad de votos se admite a trámite el punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.
- 33.- El diputado Constanzo de la Vega Membrillo hace uso de la palabra, para

dar lectura al punto de acuerdo donde se exhorta al Ayuntamiento de Toluca, para que realice las acciones necesarias, a fin de recuperar la calidad de espacio público de la Plaza Cívica o Plaza de los Mártires de esta ciudad de Toluca, formulado por el propio diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su análisis.

**Presidenta Diputada Lucila  
Garfías Gutiérrez**

- 34.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, por la que propone se integre el diputado Luis Antonio González Roldán a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia; asimismo se integre el diputado Eynar De Los Cobos Carmona a la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público. Sin que motiven debate la propuesta y el Acuerdo respectivo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
- 35.- El diputado Francisco Javier Veladiz Meza hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo formulado con motivo de la Sesión Solemne para develar el nombre de la “Escuela Normal para Profesores de Toluca”, inscrito en el Muro de Honor del Recinto del Poder Legislativo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no hubo separación de artículos, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el Acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

- 36.- Uso de la palabra en nombre de la Legislatura, por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, con motivo de la conmemoración de los 200 años del paso de los insurgentes por la ciudad de Toluca. La Presidencia registra la participación. La Secretaría solicita a los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y, de Planeación y Gasto Público, que al término de la sesión se sirvan pasar al Salón Narciso Bassols, a efecto de llevar a cabo reunión, para analizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción.
- 37.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez en nombre de la Legislatura con motivo de la conmemoración del natalicio del Presidente de México, Francisco I. Madero. La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación los diputados Noé Barrueta Barón, Víctor Manuel Bautista López, Yolitzí Ramírez Trujillo y Ricardo Moreno Bastida.
- 38.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves cuatro de noviembre del año en curso, a las diez horas con treinta minutos.

#### Diputados Secretarios

Francisco Javier	Óscar
Veladiz Meza	Hernández Meza
Horacio Enrique Jiménez López	

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** El acta de la sesión anterior, ha sido aprobada por unanimidad de votos, de los presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** En cuanto al punto número 2 del orden del día, se solicita al diputado Secretario Oscar Hernández Meza, dé lectura a la iniciativa de decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Señora Presidenta, solicito se dispense la lectura del dictamen y únicamente se lean los puntos resolutivos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** A consideración de esta Legislatura, a solicitud de la mesa directiva, consultamos a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse, que en la presentación de las iniciativas, sólo sea leída una versión ejecutiva, que contenga la parte introductoria y el decreto correspondiente.

A consideración quienes estén de acuerdo, sirvan ponerse de pie, considerando que deben de ir incluidos también los dictámenes, en los dictámenes.

A consideración de ustedes.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Toluca de Lerdo, México a 20 de octubre de 2010.

**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA HONORABLE “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes la iniciativa de decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que se justifica en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que a la Secretaría del Transporte, le corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público, de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, y entre sus atribuciones, se encuentra, la de revertir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros y el mencionado decreto, entre otras cosas, señala que una de las causas de terminación de las concesiones, será la reversión, que realice el Titular de la Concesión, con el fin de incorporarse a un nuevo sistema de prestación de servicio, en la forma que inicialmente fue otorgada.

En tal virtud, las reformas y adiciones del Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, han generado incertidumbre y confusión, entre los concesionarios, específicamente, por lo que hace al término de la revisión, atendiendo a éste, como un acto jurídico, por medio del cual, el Estado ejercita su derecho a exigir a los concesionarios el bien otorgado a través de una concesión.

Sin embargo, la finalidad de la misma, es una terminación anticipada de la concesión para dar lugar a un nuevo sistema de prestación del servicio, término que hasta la fecha, ha generado oscuridad y retraso en la implementación del nuevo sistema de prestación del servicio, motivo por el cual, tomando en consideración la reestructuración de las rutas de servicio público de transporte de pasajeros, en las modalidades de colectivo, individual y mixto, es oportuno cambiar la figura de la “reversión” por la de “substitución”.

Por lo que se consideran que el término propuesto, es claro y no da lugar a interpretaciones, es que se considera adecuado realizar el cambio de la multicitada figura jurídica, a efecto de dar claridad a la causa de terminación, además que las reformas, permitan una mejor aplicación de la ley.

Asimismo, considerando el crecimiento de la población, los usuarios demandan un mayor y

mejor servicio con un transporte eficiente, seguro y de calidad; es por ello, que es necesario mejorar el servicio público de transporte, mediante el establecimiento de un sistema de prepago utilizando nuevas tecnologías; por lo tanto, previos los estudios y análisis correspondientes resulta aplicable el sistema de transporte denominado Sistema de Pago Tarifario Anticipado para Usuarios del Transporte Público en el Estado de México.

En este orden de ideas y tomando en cuenta la importancia que tiene, el servicio público de transporte de pasajeros, y la imperiosa necesidad de modernizarse, es que se hace obligatoria la creación de un mecanismo idóneo, que proporcione los medios para lograr un buen funcionamiento del transporte de pasajeros, en el Estado de México.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que si lo estiman correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA  
(Rúbrica)**

Es cuanto.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE MÉXICO”**

Toluca de Lerdo, México a 20 de octubre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de Ustedes,

la Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que se justifica en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural del Estado, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, contiene los objetivos estatales, estrategias y prioridades que establece la actuación del Gobierno Estatal durante la presente administración.

Que el Plan de referencia, establece como una de sus vertientes, la modernización gubernamental para garantizar el funcionamiento efectivo de las instituciones, ante la necesidad de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Estatal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de los bienes y la prestación de servicios públicos; por lo que resulta indispensable formular un programa que instrumente objetivos y estrategias en congruencia con lo que establece dicho Plan, que tenga como propósito transformar a la Administración Pública Estatal para que su actividad alcance un mayor y mejor impacto en la sociedad, mediante un cambio de fondo en los procesos administrativos y en los instrumentos normativos que regulan la gestión pública.

Que el 11 de diciembre de 2008 se publicó el Decreto Número 229, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante el cual se autoriza entre otras cosas el servicio de pago tarifario anticipado, que tiene como finalidad facilitar el acceso de la población al servicio público

de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como los Centros de Gestión y Control Común de las redes integradas de transporte que coordinarán la operación del servicio público de transporte a cargo de la Secretaría de Transporte, incorporándose como una de las obligaciones del concesionario la utilización de estos nuevos esquemas de control en la prestación del servicio.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público del transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos; y entre sus atribuciones se encuentra la de revertir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros y el mencionado Decreto entre otras cosas señala que una de las causas de terminación de las concesiones será la reversión, que realice el titular de la concesión con el fin de incorporarse a un nuevo sistema de prestación del servicio, en la forma que inicialmente fue otorgada.

En tal virtud, las reformas y adiciones al Código Administrativo del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, han generado incertidumbre y confusión entre los concesionarios, específicamente por lo que hace al término de la reversión, entendiéndose a éste como un acto jurídico por medio del cual el Estado, ejercita su derecho a exigir al concesionario el bien otorgado a través de una concesión, sin embargo la finalidad de la misma es una terminación anticipada de la concesión para dar lugar a un nuevo sistema de prestación del servicio, término que hasta la fecha ha generado obscuridad y retraso en la implementación del nuevo sistema de prestación del servicio.

Motivo por el cual, tomando en consideración la reestructuración de las rutas del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, es oportuno cambiar la figura de la "reversión" por la de "sustitución", por lo que se considera que el término propuesto es claro y no da lugar a interpretaciones, es que

se considera adecuado realizar el cambio de la multicitada figura jurídica, a efecto de dar claridad a la causa de terminación, además que las reformas permitirían una mejor aplicación de la ley.

Así mismo, considerando el crecimiento de la población, los usuarios demandan un mayor y mejor servicio, con un transporte eficiente, seguro y de calidad; es por ello que es necesario mejorar el Servicio Público de Transporte, mediante el establecimiento de un sistema de Prepago, utilizando nuevas tecnologías; por lo tanto previos los estudios y análisis correspondientes, resulta aplicable el Sistema de Transporte denominado “Sistema de Pago Tarifario Anticipado, Para Usuarios del Transporte Público, en el Estado de México”, en este orden de ideas y tomando en cuenta la importancia que tiene el servicio público de transporte de pasajeros y la imperiosa necesidad de modernizarse, es que se hace obligatoria la creación de un mecanismo idóneo que proporcione los medios para lograr un buen funcionamiento del transporte de pasajeros en el Estado de México.

Dicho sistema se establecerá con la intervención de los concesionarios que de origen operen en la zona en la que se implementará el Sistema de Pago Tarifario Anticipado, resaltando que la Secretaría de Transporte, establecerá las bases y las normas que deberán de seguir tanto los concesionarios como la empresa que los mismos concesionarios contraten para la implementación y operación del referido sistema, en este entendido y para hacer factible la operación e implementación del prepago se requiere preferentemente, de la participación de los concesionarios actuales que operan en la zona, siempre y cuando ellos se ajusten a las normas y bases que para tal efecto expida la autoridad de transporte para la correcta prestación del servicio.

El Sistema de Pago Tarifario Anticipado, garantiza que el chofer del autobús sólo tendrá que estar atento al ascenso y descenso de los pasajeros y a conducir, lo que ofrece mayor seguridad y rapidez en el servicio y los concesionarios por ser su patrimonio el que se administra, contratarán a la empresa que opere las tarjetas y los Centros de Gestión y Control Común, las tarjetas deberán ser recargables mediante máquinas instaladas dentro de las mismas estaciones y de contacto,

es decir, se mostrará a un lector electrónico que automáticamente hará el descuento y dará el acceso para abordar el vehículo.

Sin embargo, la aprobación de la implementación y operación del Sistema de Pago Tarifario Anticipado y los Centros de Gestión y Control Común a cargo de los concesionarios y de la empresa contratada por ellos mismos, no implica que el Estado a través de la Secretaría de Transporte pierda la rectoría del mismo; la empresa que se contrate, los servicios que se presten, los porcentajes, tarifas y en si todo lo concerniente al Sistema de Pago Tarifario Anticipado y a los Centros de Gestión y Control Común, será en su caso, previamente autorizado por esta Dependencia del Ejecutivo para beneficio de los transportistas y fundamentalmente de millones de usuarios que utilizan el transporte público.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman el párrafo primero del artículo 7.28 y la fracción VIII del artículo 7.45 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 7.28.-** El transporte de pasajeros colectivo, de alta capacidad o masivo, individual, mixto; el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos; constituyen un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos del presente Libro y del Reglamento de la materia.

...

**Artículo 7.45.-** ...

I. a la VII....

VIII. Por sustitución del titular que permita incorporarse a un nuevo sistema de prestación del servicio, y

IX. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman las fracciones II, III, XVIII y XIX del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 33.-** ...

...

I. ...

II. Otorgar, modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones para la prestación del servicio público de pasajeros colectivo, individual, mixto, y el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, y fijar

los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su otorgamiento, con excepción del transporte masivo o de alta capacidad. El proceso de otorgamiento será inscrito en el Registro Estatal de Transporte y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, mediante convocatoria, señalando el procedimiento de asignación y el resultado de la misma; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad;

III. Otorgar, modificar, cancelar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminados los permisos para la prestación de servicios de transporte de pasajeros, de carga y de arrastre y traslado; de servicios conexos; y para la instalación y explotación de anuncios publicitarios en los diversos tipos de vehículos y servicios auxiliares y conexos; con excepción del transporte masivo o de alta capacidad;

IV. a la XVII. ...

XVIII. Aprobar la implementación y operación del servicio de pago tarifario anticipado para el acceso de la población al servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su aprobación; así como modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminada la misma;

XIX. Aprobar la implementación y operación de los Centros de Gestión y Control Común a través de los cuales se operen redes integradas de transporte, con las que se eficiente el servicio público de pasajeros en la modalidades de colectivo, individual y mixto, y fijar los requisitos mediante disposiciones de carácter general para su aprobación; así como modificar, revocar, rescatar, sustituir o dar por terminada la misma, y

XX: ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los            días del mes de  
de dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio.

Para atender el punto número 3, solicito a la Secretaría, dé lectura a la iniciativa de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de seguridad pública, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.** Toluca de Lerdo, México a 19 de octubre del 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 80, de dicho ordenamiento, respetuosamente, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, por su digno conducto, la presente iniciativa de decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Seguridad Pública, que tiene justificación en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instituciones de seguridad pública, deberán tener un carácter civil, incluyendo, de manera clara, la participación de las Instituciones de Seguridad Nacional, en acciones encaminadas a la preservación de la seguridad pública, esto es constitucionalmente, se encuentran consignado en el ámbito de acción de las Fuerzas Armadas Nacionales y de nuestras policías, lo cual, abonará al respeto irrestricto de los derechos humanos en nuestro país, a una equilibrada división de poderes y a la construcción de una gobernabilidad responsable, adicionalmente, el Ministerio Público, es considerado como una Institución de Seguridad Pública y conformada junto con las Instituciones Policiales de los tres ámbitos de Gobierno.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública, este nuevo órgano, deberá avocarse a la regulación de los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, esto es, deberá dictar las normas mínimas para la permanencia y promoción de los integrantes de las policías en sus cuerpos; pero también del Ministerio Público, en las Procuradurías de Justicia, se prevé la conformación de una base nacional de datos, que permitan el seguimiento de las carreras policiales y ministeriales, así como de aquellas personas que, por cualquier causa, han transgredido el marco legal, de manera especial, se introduce la prevención como una de las políticas fundamentales de la seguridad pública y la participación de la sociedad civil organizada y de la comunidad, jugando un papel de agentes coadyuvantes en la evaluación de las políticas de seguridad pública.

En este orden, el desarrollo de nuestra sociedad, cada vez más integrada, en un contexto globalizado, exige de manera impostergable, la actualización de sus instituciones en todos los ámbitos, cuanto más en materia de seguridad pública; pero siempre con apego al principio de legalidad que impera en nuestro sistema y en estricto respeto, y fomento al estado de derecho, razón por la cual, la adición de reforma constitucional, debe contemplarse lo inherente a la formulación de políticas, a efecto de prevenir la Comisión de Delitos y Faltas Administrativas, tal y como se prevé, en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, toda vez que la tecnología a cargo de las instituciones de seguridad pública, tiende a consolidar el Sistema Estatal de Inteligencia Policial, mediante la incorporación e implementación del Sistema de Recolección, Procesamiento y Análisis de Información para incrementar la eficiencia en la investigación policial, además de orientar las investigaciones hacia procedimientos científicos y la consolidación de bases de datos para la identificación de los presuntos responsables, tanto de infracciones administrativas, como de delitos y así incorporar los avances científicos y tecnológicos a la investigación del delito, a través de la adquisición de tecnología de punta, distinguiéndose con esto, el beneficio de la disminución de los índices delictivos.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la presente iniciativa de reforma y adición, a fin de que si lo estiman correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**(Rúbrica)**

Es cuanto, Presidenta.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE MÉXICO”**

Toluca de Lerdo, México, a 19 de octubre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el numeral 80 de dicho ordenamiento, respetuosamente me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Seguridad Pública, que tiene justificación en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad, además de ser un derecho humano, es una garantía individual consagrada por la Constitución y, por tanto, es responsabilidad del Estado garantizarla. Esta es una verdad que, en los últimos tiempos, ha sido imposible hacer realidad y cuya explosión en el ámbito de la vida pública nacional ha rebasado a todas las instituciones de la Entidad. Es por ello que los reclamos sociales para abatir la inseguridad no sólo son justificados por la realidad sino que tienen su fundamento en los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito y que, por mandato constitucional, forman parte del marco normativo que nos rige, así como en el texto de nuestra Constitución Federal, documento origen del régimen jurídico de nuestro país y por ende del Estado de México, en donde se hacen explícitos los derechos fundamentales de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional. No obstante y pese a que muchas veces se han alzado en favor de elevar las medidas coercitivas para el combate a la delincuencia, hemos olvidado que, la base de una efectiva lucha en contra de este fenómeno no se encuentra en la

reclusión y exclusión social de los delincuentes, sino en una política fincada en la justicia social que se traduzca en la elevación efectiva de los niveles de vida de la población. Sólo el desarrollo integral puede darnos las herramientas básicas indispensables para el abatimiento de los índices delictivos.

En efecto, existe la urgencia de una nueva concepción de la seguridad pública, tal que respete no sólo los derechos humanos de la población sino que dignifique las labores policíacas y que genere nuevas condiciones de convivencia para regenerar el tejido social. Estamos convencidos de que, en el marco de la construcción de un Estado Democrático Social y de Derecho, la militarización de las policías y el aumento de las medidas coercitivas en contra de quienes se ven obligados a transgredir el marco jurídico por las condiciones de exclusión social en que se encuentran, no solucionan el origen del problema. No se soslaya, sin embargo, la actuación de las Fuerzas Armadas, que se han constituido como la única institución pilar del Estado Mexicano, en la búsqueda de la tan esquiva seguridad. No obstante, el Ejército y la Armada están capacitados para la defensa nacional y no para las labores de seguridad pública; inmiscuirlos en ellas representa no sólo un riesgo para la población, sino un peligro para la soberanía nacional.

Así, la ley que se emita en la materia, donde se sienten las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá establecer específicamente y entre otros elementos la regulación, la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; deberá establecer, como elemento básico, la carrera policial a nivel nacional con carácter homogéneo; la certificación de los elementos de policías y agentes del ministerio público, que no implica solamente su registro en el sistema para evitar el ingreso de quienes hayan cometido algún delito o formen parte de la organizaciones ilícitas; sino también, que existan certificaciones que avalen que los elementos policíacos tengan los conocimientos y habilidades

necesarias para realizar su función, siempre en un marco de irrestricto respeto a los derechos humanos.

Esto significa que, en el espíritu federalista que inspira a esta reforma, las leyes generales establecidas por el Congreso de la Unión, deberán ser adecuadas y adaptadas a cada caso concreto dentro de la geografía nacional mediante leyes que los órganos legislativos de los estados harán en los términos del sistema.

La reforma constitucional se concretó cuando fue publicada, el día 18 de junio, en el Diario Oficial de la Federación. Y también entre otras cosas se establece que la seguridad pública debe ser concebida como una política de Estado, lo que implica la obligación de asumir corresponsablemente la implantación de los preceptos allí vertidos. Esto es, las políticas de seguridad pública deben transitar verticalmente entre los tres ámbitos de gobierno y, transversalmente, entre los tres poderes de la Unión. Se establece también el señalamiento explícito de que las políticas de seguridad pública deben comprender la prevención y la sanción de los delitos y faltas, superando la concepción actual de las políticas implantadas de manera focal en la persecución coercitiva del delito.

Las instituciones de seguridad pública deberán tener un carácter civil excluyendo, de manera clara, la participación de las instituciones de seguridad nacional en acciones encaminadas a la preservación de la seguridad pública. Esto es, constitucionalmente se encuentra consignado el ámbito de acción de las fuerzas armadas nacionales y de nuestras policías, lo cual abonará al respecto irrestricto de los derechos humanos en nuestro país, a una equilibrada división de poderes y a la construcción de una cogobernabilidad responsable. Adicionalmente, el Ministerio Público, es considerado como una institución de seguridad pública y conformará, junto con las instituciones policiales de los tres ámbitos de gobierno, el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Este nuevo órgano, deberá avocarse a la regulación de los procedimientos de selección, ingreso, permanencia y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, esto es, deberá dictar las normas mínimas

para la permanencia y promoción de los integrantes de las policías en sus cuerpos, pero también del Ministerio Público, en las Procuradurías de Justicia. Se prevé la conformación de una base nacional de datos que permita el seguimiento de las carreras policiales y ministeriales así como de aquellas personas que, por cualquier causa, han transgredido el marco legal. De manera especial, se introduce la prevención como una de las políticas fundamentales de la seguridad pública y, la participación de la sociedad civil organizada y de la comunidad, jugando un papel de agentes coadyuvantes en la evaluación de las políticas de seguridad pública.

En este contexto, y ante los reclamos de la sociedad, el Gobierno del Estado de México, se ha visto en la necesidad de considerar la participación de la iniciativa privada para atacar de manera estructural la inseguridad con estricto apego a la ley, por lo que de igual manera se debe establecer en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los aspectos generales que sienten las bases de la regulación de los servicios de seguridad privada.

Del mismo modo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, reconoce dentro de sus objetivos la necesidad de establecer políticas y lineamientos en materia de Seguridad Pública, que garanticen en todo momento la convivencia social armónica.

Es así que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por su jerarquía, en el ámbito local, determina y ratifica las libertades, derechos y garantías de sus habitantes, las bases para la organización y ejercicio del poder público, resulta de vital importancia considerar al servicio de seguridad privada, como auxiliar a la función de Seguridad Pública. Ya que sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre cuando así lo solicite la autoridad competente del Estado y los municipios.

En este orden, el desarrollo de nuestra sociedad cada vez más integrada en un contexto globalizado exige de manera impostergable la actualización de sus instituciones en todos los ámbitos, cuanto más en materia de seguridad pública, pero siempre

con apego al principio de legalidad que impera en nuestro sistema y en estricto respeto y fomento del Estado de Derecho. Razón por la cual la adición de reforma constitucional, debe contemplar lo inherente a la formulación de políticas a efecto de prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, tal y como se prevé en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, toda vez que la tecnología a cargo de las instituciones de seguridad pública tiende a consolidar el Sistema Estatal de Inteligencia Policial, mediante la incorporación e implantación de sistemas de recolección, procesamiento y análisis de información, para incrementar la eficacia en la investigación policial; además de orientar las investigaciones hacia procedimientos científicos y la consolidación de bases de datos, para la identificación de los presuntos responsables tanto de infracciones administrativas como de delitos; y así incorporar los avances científicos y tecnológicos a la investigación del delito a través de la adquisición de tecnología de punta, distinguiéndose con esto el beneficio de la disminución de los índices delictivos.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de reforma y adición, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la denominación de la Sección Tercera "Del

Ministerio Público” del Capítulo Tercero, “Del Poder Ejecutivo”; y se adiciona el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**SECCIÓN TERCERA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA  
SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 81.- ...**

**Artículo 82.- ...**

**Artículo 83.- ...**

**Artículo 84.- ...**

**Artículo 85.- ...**

**Artículo 86:- ...**

**Artículo 86 Bis.-** La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El ministerio público y las Instituciones Policiales, deberán de coordinarse entre sí para concluir los objetivos de la Seguridad pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente Iniciativa de Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** La presente Iniciativa de Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado proveerá lo necesario para que dentro del plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, se formulen los ordenamientos respectivos para dar cumplimiento a estas disposiciones.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los

días del mes de                      de dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Gracias.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado, en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio.

En lo que hace al punto número 4 del orden del día, solicito al diputado Secretario Horacio Enrique Jiménez López, dé lectura a la iniciativa de decreto, por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tlanguistenco, México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** En papel membretado del Gobierno del Estado de México.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México”

Toluca de Lerdo, México a 27 de septiembre del 2010.

**CC. DIPUTADOS SECR**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77 fracción, V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto, por la que se aprueban los convenios amistosos para el arreglo de límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México con los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, conforme a lo siguiente:

Con base en la aprobación de los planos y convenios referidos y la autorización de los respectivos cabildos del 15 de julio del 2010, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los Ayuntamientos de los Municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco, Tianguistenco, México, respectivamente, suscribieron los convenios amistosos para la precisión y reconocimiento de sus límites territoriales, mediante los cuales se reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que se describe en la propia iniciativa.

Es cuanto, señora Presidenta.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.**

Toluca de Lerdo, México a 27 de septiembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para el Arreglo de Límites, suscritos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los HH. Ayuntamientos

de los Municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XXV, establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

Mediante Decreto número 144, de fecha 3 de septiembre de 2010, la H. “LVII” Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión de Límites del Estado de México podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación. El Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Estado de México; y La Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establecen que la Comisión de Límites del Estado de México es un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios; la cual tiene entre otras atribuciones, someter a consideración del Ejecutivo del Estado los convenios amistosos, para que, por su conducto, los remita a la revisión de la H. Legislatura del Estado de México.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 párrafo primero; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 113 y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 1 párrafo segundo y

3, respectivamente, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia, que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los Municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas, se constituyen como personas jurídicas colectivas, con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que, voluntariamente decidieron resolver entre sí, mediante convenios amistosos, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratitud y de buena fe, en términos del artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Lo anterior, debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, al mismo tiempo que las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción voluntaria o involuntaria del hombre han sido destruidos; o bien, por la naturaleza, pues un río utilizado como lindero puede cambiar su curso y alterar de manera considerable el territorio; tales hechos o fenómenos pueden dar lugar a desavenencias limítrofes en lo futuro, por tanto, es ineludible contar con el documento público en el cual se precise el límite territorial de cada Municipio.

La Comisión de Límites del Estado de México, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo, solicitó apoyo de las Comisiones Municipales y

del Instituto de Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios, para elaborar los planos topográficos y los proyectos de Convenios Amistosos, en los cuales se describe la línea limítrofe de cada Municipio, documentos que se pusieron a consideración de los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de los Municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, en fechas 11 de noviembre de 2009, 24 de febrero de 2010, 20 de enero de 2010, 5 de marzo de 2010 y 26 de abril de 2010 respectivamente, para su valoración y aprobación por los cabildos correspondientes.

El Ayuntamiento de Metepec, México, en sesiones de Cabildo de fechas 25 de febrero de 2010, 15 de abril de 2010 y 14 de mayo de 2010, aprobó los planos topográficos de límites y los proyectos de convenios amistosos, y autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, la suscripción de estos últimos; asimismo, los Ayuntamientos de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, en sesiones de Cabildo de fecha 22 de enero de 2010, 11 de marzo 2010, 6 de abril de 2010, 14 de abril de 2010 y 13 de julio 2010, respectivamente, aprobaron los planos topográficos de límites y los proyectos de convenios amistosos, y autorizaron la suscripción de los mismos a los presidentes municipales, síndicos y secretarios, respectivamente.

Con base en la aprobación de los planos y convenios referidos y la autorización de los respectivos cabildos, el 15 de julio de 2010, los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, suscribieron los Convenios Amistosos para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales, mediante los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea divisoria que a continuación se describe:

Metepec-Chapultepec.

La línea divisoria inicia en el vértice Número 1 que es el punto trino entre los municipios de Metepec, Chapultepec y Mexicaltzingo, el vértice

está representado por una varilla ubicada en la intercepción entre la zanja que sirve de desagüe a las aguas pluviales de los municipios colindantes, a la fecha dicha zanja es un camino de terracería, y la zanja delimita a los municipios de Chapultepec y Mexicaltzingo, como referencia en la ubicación del punto trino se encuentra una mojonera prefabricada a seis metros aproximados al norte de la varilla. La línea divisoria continúa con rumbo N-E por el eje del camino de terracería que delimita los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec con las propiedades de Chapultepec, los ejidos de San Sebastián y ejidos del pueblo de Chapultepec del municipio de Chapultepec. La línea divisoria pasa por los vértices Número 2, 3, 4, 5, 6, en este último hace un ligero quiebre hacia S-E, pasando por el vértice Número 7 y después de cruzar el Río Lerma, la línea divisoria llega al vértice Número 8 con una distancia aproximada de 4139.33 metros. Este último vértice es el punto trino entre los municipios de Metepec, Chapultepec y Tianguistenco, y se encuentra ubicado en el eje del antiguo cause del Río Lerma.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 4139.33 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN														
EST.	POLÍGONO									DISTANCIA	V.	Y	X	
	P.V.	ANGULO			RUMBO			V.	Y					X
		°	'	“	°	'	“							
											1	2,125,449.917	441,879.869	
1	2	358	59	3	N	86	58	52	E	601.232	2	2,125,481.580	442,480.267	
2	3	180	42	21	N	87	41	13	E	959.101	3	2,125,520.288	443,438.587	
3	4	179	47	43	N	87	28	56	E	966.666	4	2,125,562.752	444,404.320	
4	5	179	14	30	N	86	43	26	E	604.636	5	2,125,597.306	445,007.968	
5	6	180	50	4	N	87	33	30	E	165.315	6	2,125,604.349	445,173.133	
6	7	183	7	34	S	89	18	56	E	498.842	7	2,125,598.391	445,671.939	
7	8	179	57	14	S	89	21	42	E	343.540	8	2,125,594.563	446,015.458	

**Metepec-Lerma.**

La línea divisoria inicia en el punto trino que forman los municipios de Metepec, Lerma, y San Mateo Atenco, el punto está ubicado en el antiguo cauce del Río Lerma y la zanja que se ubica al sur de la calle de terracería 5 de Mayo y se encuentra al sur del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco y desagua en el Río Lerma. El lindero continúa con rumbo S-E siguiendo el antiguo cauce del Río Lerma y sus inflexiones. Después de cruzar el actual Río Lerma, sigue por un bordo de terracería, pasando por los vértices No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 hasta llegar al vértice No. 9 con una distancia aproximada de 1102.523 metros, los cuales delimitan los terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec y los terrenos inundados por la ciénaga del Río Lerma (propiedad de la nación), municipio de Lerma. El vértice No. 9 es punto trino entre los municipios de Metepec, Lerma y Tianguistenco, se intercepta en el antiguo cauce del Río Lerma con una zanja o canal de desagüe del mismo río.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 1102.523 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN														
EST.	POLÍGONO									DISTANCIA	V.	Y	X	
	P.V.	ANGULO			RUMBO			V.	Y					X
		°	'	“	°	'	“							
											1	2,127,283.444	445,330.978	
1	2	334	3	37	S	59	4	4	E	28.902	2	2,127,268.587	445,355.769	
2	3	225	1	5	S	14	2	59	E	94.212	3	2,127,177.194	445,378.640	
3	4	176	45	31	S	17	17	28	E	63.344	4	2,127,116.713	445,397.468	
4	5	153	36	25	S	43	41	3	E	122.671	5	2,127,028.002	445,482.194	
5	6	171	16	41	S	52	24	22	E	103.545	6	2,126,964.834	445,564.238	
6	7	167	5	40	S	65	18	42	E	74.010	7	2,126,933.921	445,631.483	
7	8	201	0	1	S	44	18	41	E	154.029	8	2,126,823.705	445,739.081	
8	9	202	29	10	S	21	49	31	E	461.810	9	2,126,394.997	445,910.772	

**Metepec-Mexicaltzingo.**

El límite principia en el vértice número 1 que está representado por una varilla ubicada en la intercepción de las zanjas que es el punto trino que delimita a los municipios de Metepec, Calimaya y Mexicaltzingo, teniendo como referencia una mojonera prefabricada a 6 metros en el lado poniente de la zanja que sirve de desagüe a las aguas pluviales; el límite continúa con rumbo N-E por el eje de la zanja hasta llegar al vértice número 2 con una distancia aproximada de 102.32 metros, ubicado en la intercepción de la zanja y la prolongación de una besana que delimita a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y terrenos del municipio de Mexicaltzingo; el límite continúa con rumbo S-E, siguiendo la besana antes mencionada hasta llegar al vértice número 3 con una distancia aproximada de 120.31 metros siguiendo el rumbo S-E por la división de los terrenos hasta llegar al vértice número 4 con una distancia aproximada de 92.93 metros, ubicado en la prolongación de la besana o división de terrenos y el eje de un camino de terracería; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo el eje de dicho camino de terracería, el cual delimita a los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y las propiedades del municipio de Mexicaltzingo hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 497.88 metros, siendo una varilla ubicada en el eje del camino de terracería y una besana; el límite continúa con rumbo N-E siguiendo la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 6 con una distancia aproximada de 108.12 metros, ubicado en el centro del camino de terracería; la línea continúa con rumbo N-E por el eje del camino de terracería hasta llegar al vértice número 7 con una distancia aproximada de 276.76 metros, ubicado en el centro del camino de terracería, siendo la división de las propiedades del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec; la línea de límites continúa con rumbo N-E siguiendo la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San

Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, y llega al vértice número 8 con una distancia aproximada de 128.10 metros, la línea de límites continúa por la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, siguiendo los rumbos N-E, N-W pasando por los vértices números 9, 10, 11 y 12 con una distancia aproximada de 167.78 metros siendo unas piedras semienterradas; la línea continúa con rumbos S-W, N-E y N-W pasando por los vértices números 13, 14 hasta llegar al vértice 15 con una distancia aproximada de 358.52 metros siendo unas piedras semienterradas, las cuales delimitan los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec; la línea continúa con rumbo N-E por la división de los terrenos del municipio de Mexicaltzingo y los ejidos de San Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 16 con una distancia aproximada de 360.44 metros, ubicado en la prolongación de la división de los terrenos antes mencionados y el eje del arroyo o barranca que sirve de desagüe de las aguas pluviales; la línea continúa por el rumbo S-E y N-E por el eje del arroyo o barranca que delimita los terrenos de San Miguel Totocuitlapilco y terrenos de la ex hacienda de Atizapán, municipio de Metepec, así como los terrenos y ejidos de San Mateo Mexicaltzingo, municipio de Mexicaltzingo, siguiendo las inflexiones de la barranca pasando por los vértices números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 hasta llegar al vértice número 26 con una distancia aproximada de 5030.65 metros, siendo una varilla ubicada después de la carretera a San Sebastián en la prolongación de la barranca hoy camino de terracería y una zanja divisoria de los ejidos de Mexicaltzingo y las propiedades del municipio de Chapultepec y es el punto trino entre los municipios de Metepec, Mexicaltzingo y Chapultepec. Como referencia se ubica una mojonera a 7 metros aproximadamente al norte de la varilla.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 7243.80 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN															
EST.	POLÍGONO									DISTANCIA	V.	Y	X		
	P.V.	ANGULO			RUMBO			DISTANCIA	V.					Y	X
		°	'	“		°	'								
											1	2,124,824.899	436,064.516		
1	2	299	32	23	N	23	19	60	E	102.32	2	2,124,918.849	436,105.042		
2	3	247	51	47	S	88	48	13	E	120.31	3	2,124,916.337	436,225.324		
3	4	268	34	54	S	0	13	19	E	92.93	4	2,124,823.407	436,225.684		
4	5	88	29	15	N	88	15	56	E	497.88	5	2,124,838.477	436,723.334		
5	6	94	23	56	N	2	39	52	E	108.12	6	2,124,946.476	436,728.360		
6	7	264	44	5	N	87	23	57	E	276.76	7	2,124,959.035	437,004.832		
7	8	93	2	55	N	0	26	52	E	128.10	8	2,125,087.127	437,005.833		
8	9	264	10	8	N	84	36	60	E	26.76	9	2,125,089.638	437,032.479		
9	10	102	30	44	N	7	7	44	E	20.25	10	2,125,109.731	437,034.992		
10	11	261	25	50	N	88	33	34	E	103.29	11	2,125,112.328	437,138.253		
11	12	87	44	36	N	3	41	50	W	17.48	12	2,125,129.769	437,137.126		
12	13	92	23	8	S	88	41	18	W	179.25	13	2,125,125.666	436,957.925		
13	14	271	41	32	N	0	22	50	E	131.31	14	2,125,256.978	436,958.797		
14	15	93	47	11	N	85	49	59	W	47.96	15	2,125,260.463	436,910.962		
15	16	267	22	17	N	1	32	18	E	360.44	16	2,125,620.769	436,920.639		
16	17	294	37	4	S	63	50	38	E	309.87	17	2,125,484.173	437,198.777		
17	18	164	7	50	S	79	42	48	E	170.77	18	2,125,453.677	437,366.806		
18	19	189	56	39	S	69	46	9	E	133.60	19	2,125,407.479	437,492.161		
19	20	164	51	26	S	84	54	43	E	149.04	20	2,125,394.261	437,640.615		
20	21	172	23	3	N	87	28	20	E	137.43	21	2,125,400.322	437,777.910		
21	22	214	35	54	S	57	55	46	E	144.41	22	2,125,323.648	437,900.278		
22	23	161	1	24	S	76	54	22	E	103.84	23	2,125,300.123	438,001.419		
23	24	165	31	56	N	88	37	34	E	391.41	24	2,125,309.508	438,392.719		
24	25	178	58	39	N	87	36	13	E	1,582.30	25	2,125,375.669	439,973.634		
25	26	179	56	39	N	87	32	52	E	1,907.98	26	2,125,457.306	441,879.869		

### Metepec-San Mateo Atenco.

El límite municipal principia en el vértice número 1 ubicado en la intercepción del antiguo cauce del río Lerma y la zanja paralela al camino de terracería o calle 5 de Mayo al sur del Barrio Guadalupe, siendo el punto trino entre los municipios de Metepec, San Mateo Atenco y Lerma; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo el eje de la zanja que delimita a los terrenos de San Lucas Tunco, municipio de Metepec, y terrenos del

Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices números 2, 3, 4 hasta llegar al vértice número 5 con una distancia aproximada de 2113.45 metros, ubicado en el eje de la zanja y la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec, y Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco; el límite continúa con rumbo N-E por la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec y terrenos del Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, después de cruzar la calle de Oaxaca, llega al vértice número 6 con una distancia aproximada de 494.57 metros, ubicado en la prolongación de la división de los terrenos mencionados y el eje de la calle Puebla; el límite continúa por la división de los terrenos de San Gaspar, municipio de Metepec y terrenos del Barrio de Guadalupe y del Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, con los rumbos N-E, N-W, S-E, N-E, N-W, N-E, N-W pasando por los vértices números 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 hasta llegar al vértice número 16 con una distancia aproximada de 1289.59 metros, ubicado en el lado oriente del antiguo camino a San Gaspar y San Mateo Atenco y la prolongación de una zanja; el límite continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones de la zanja que delimita a las propiedades de San Gaspar, municipio de Metepec con terrenos del Barrio de San Francisco, municipio de San Mateo Atenco, pasa por el vértice número 17 y llega al vértice número 18 con una distancia aproximada de 1142.58 metros, ubicado en la unión de dos zanjas al oriente de la calle Nacional; la línea continúa por la zanja que delimita y rodea al rancho San Francisco, municipio de Metepec, y terrenos del Barrio de San Francisco y del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con rumbos N-E, N-W y S-E pasando por los vértices números 19, 20 hasta llegar al vértice 21 con una distancia aproximada de 305.75 metros, ubicado en la unión de dos zanjas; la línea continúa por los quiebres de la zanja que delimitan las propiedades del pueblo de San Gaspar y el Fraccionamiento San Gaspar del municipio de Metepec con propiedades del Barrio de San Francisco y del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con rumbos N-W, S-W, N-W, S-W pasando por los

vértices números 22, 23, 24, 25 hasta llegar al vértice número 26 con una distancia aproximada de 361.71 metros, ubicado en la esquina poniente del Fraccionamiento San Gaspar y la calle 20 de Noviembre; el límite continúa con rumbo N-W por la zanja que se ubica al oriente de la calle 20 de Noviembre y delimita la colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec con terrenos del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices número 27, 28 hasta llegar al vértice 29 con una distancia aproximada de 1971.98 metros, ubicado en el lado oriente de la calle 20 de Noviembre y la calle Francisco Villa; el límite continúa con rumbo S-E en la parte norte de la calle Francisco Villa y la barda de la Escuela Primaria “Amado Nervo” del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, hasta llegar al vértice número 30 con una distancia aproximada de 111.71 metros, ubicado en la parte Norte de la calle Francisco Villa y una calle de terracería al poniente de la Escuela Primaria “Amado Nervo”; la línea continúa con rumbo N-W por una zanja que delimita las propiedades del Barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, con los ejidos de Metepec, municipio del mismo nombre, hasta llegar al vértice número 31 con una distancia aproximada de 404.22 metros, ubicado en la prolongación de la zanja y el centro de la avenida Lerma; la línea continúa con rumbo S-W por el centro de la avenida Lerma que delimita los ejidos del municipio de Metepec y las propiedades de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, hasta llegar al vértice número 32 con una distancia aproximada de 1409.25 metros, ubicado al centro de la avenida Lerma y el centro de una calle de terracería; la línea continúa con rumbo N-E y N-W por el camino de terracería y una zanja que delimita los terrenos de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, el Fraccionamiento ex hacienda la Asunción y la colonia Vista Hermosa del municipio de Metepec, pasando por los vértices números 33, 34, 35 hasta llegar al vértice número 36 con una distancia aproximada de 1333.78 metros, ubicado en la unión de dos zanjas al sur de la avenida las Torres; la línea continúa por la zanja con rumbo N-E siendo el lindero de las propiedades

de la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, y los ex ejidos de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, hasta llegar al vértice número 37 con una distancia aproximada de 466.76 metros, ubicado en la zanja de desagüe al río Lerma, como referencia se encuentra al sur de la zanja una mojonera de Desarrollo Municipal; el límite continúa con rumbo N-W, después de cruzar la Avenida las Torres hace un quiebre hacia el N-E y continúa con rumbo N-E y N-W por una zanja y posteriormente por el centro de la calle Frontera, siendo la delimitación de los ex ejidos de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec y la colonia Álvaro Obregón, municipio de San Mateo Atenco, pasando por los vértices números 38, 39, 40 hasta llegar al vértice número 41 con una distancia aproximada de 938.42 metros, que es el punto trino que divide a los municipios de Metepec, San Mateo Atenco y Toluca, ubicado al centro de la calle Frontera y el Paramento de la zanja urbana al sur del Corredor Industrial o Paseo Tollocan.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 12343.78 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
EST.	P.V.	POLÍGONO								DISTANCIA	V.	Y	X
		ANGULO				RUMBO							
		°	'	“		°	'	“					
											1	2,127,285.855	445,355.463
1	2	311	2	58	N	89	58	8	W	99.58	2	2,127,285.909	445,255.887
2	3	180	43	29	N	89	14	39	W	151.75	3	2,127,287.911	445,104.155
3	4	177	2	56	S	87	48	17	W	547.49	4	2,127,266.939	444,557.069
4	5	180	23	46	S	88	12	3	W	1,314.63	5	2,127,225.667	443,243.089
5	6	274	2	31	N	2	14	34	E	494.57	6	2,127,719.863	443,262.444
6	7	267	14	25	N	89	28	59	E	90.68	7	2,127,720.681	443,353.119
7	8	91	5	11	N	0	34	10	E	165.71	8	2,127,886.380	443,354.766
8	9	90	40	49	N	88	45	1	W	87.30	9	2,127,888.284	443,267.484
9	10	267	44	32	N	1	0	29	W	177.15	10	2,128,065.411	443,264.367
10	11	272	29	3	S	88	31	26	E	71.23	11	2,128,063.576	443,335.576
11	12	90	3	15	N	1	31	49	E	254.95	12	2,128,318.432	443,342.384

12	13	270	48	33	S	87	39	38	E	80.65	13	2,128,315.140	443,422.965
13	14	89	18	55	N	1	39	17	E	90.56	14	2,128,405.663	443,425.580
14	15	89	44	30	N	88	36	13	W	67.54	15	2,128,407.309	443,358.060
15	16	310	40	2	N	42	3	49	E	203.82	16	2,128,558.625	443,494.610
16	17	49	27	43	N	88	28	28	W	822.70	17	2,128,580.529	442,672.203
17	18	178	41	8	N	89	47	20	W	319.88	18	2,128,581.707	442,352.325
18	19	271	2	6	N	1	14	46	E	54.86	19	2,128,636.555	442,353.518
19	20	89	32	21	N	89	12	53	W	97.56	20	2,128,637.892	442,255.971
20	21	88	30	9	S	0	42	44	E	153.33	21	2,128,484.573	442,257.877
21	22	92	35	52	N	87	23	18	W	94.87	22	2,128,488.896	442,163.104
22	23	223	27	38	N	43	55	40	W	16.48	23	2,128,500.762	442,151.674
23	24	127	57	8	S	84	1	28	W	109.76	24	2,128,489.335	442,042.507
24	25	274	34	38	N	1	23	54	W	39.05	25	2,128,528.378	442,041.554
25	26	89	55	50	S	88	31	56	W	111.53	26	2,128,525.521	441,930.058
26	27	265	40	17	N	5	47	47	W	785.57	27	2,129,307.074	441,850.720
27	28	179	45	35	N	6	2	12	W	508.37	28	2,129,812.623	441,797.257
28	29	179	58	9	N	6	4	3	W	678.04	29	2,130,486.868	441,725.588
29	30	92	30	37	S	86	26	34	W	111.71	30	2,130,479.937	441,614.091
30	31	267	33	43	N	5	59	43	W	404.22	31	2,130,881.945	441,571.872
31	32	70	18	57	S	64	19	14	W	1,409.25	32	2,130,271.268	440,301.808
32	33	296	37	28	N	0	56	42	E	173.34	33	2,130,444.585	440,304.667
33	34	200	52	19	N	21	49	1	E	20.51	34	2,130,463.630	440,312.291
34	35	160	1	8	N	1	50	9	E	267.73	35	2,130,731.225	440,320.868
35	36	176	42	46	N	1	27	5	W	872.20	36	2,131,603.146	440,298.777
36	37	268	10	36	N	86	43	31	E	466.76	37	2,131,629.810	440,764.776
37	38	90	41	52	N	2	34	37	W	163.57	38	2,131,793.210	440,757.422
38	39	272	34	3	N	89	59	26	E	6.06	39	2,131,793.211	440,763.478
39	40	90	15	32	N	0	14	58	E	579.60	40	2,132,372.807	440,766.001
40	41	179	44	54	N	0	0	8	W	189.19	41	2,132,561.999	440,765.994

#### Metepec-Tianguistenco.

El límite principia en el vértice número 1 siendo punto trino entre los municipios de Metepec, Tianguistenco y Chapultepec, ubicado en el antiguo cauce del río Lerma y la prolongación del canal que delimita los terrenos de Metepec y de Chapultepec, siendo la base de una mojonera antigua; el límite continúa con rumbo N-E y N-W siguiendo las inflexiones del antiguo cauce del río Lerma que delimita los terrenos de la ex

hacienda de Atizapán, jurisdicción del municipio de Metepec, y los terrenos anegados de la laguna de Chignahuapan, jurisdicción del municipio de Tianguistenco, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 hasta llegar al vértice número 9 con una distancia aproximada de 896.625 metros, siendo el punto trino entre los municipios de Metepec, Tianguistenco y Lerma, ubicado en el centro del canal de aguas negras y el antiguo cauce del río Lerma.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 826.625 metros.

Los lados que definen las porciones antes descritas tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN														
EST.	POLÍGONO									DISTANCIA	V.	Y	X	
	P.V.	ANGULO			RUMBO			V.	Y					X
		°	'	“		°	'							
											1	2,125,594.563	446,015.458	
1	2	32	45	32	N	25	18	28	E	205.530	2	2,125,780.367	446,103.318	
2	3	149	14	20	N	5	27	12	W	35.952	3	2,125,816.157	446,099.901	
3	4	187	46	1	N	2	18	49	E	25.901	4	2,125,842.036	446,100.947	
4	5	166	12	50	N	11	28	21	W	30.962	5	2,125,872.380	446,094.789	
5	6	162	1	25	N	29	26	56	W	76.310	6	2,125,938.830	446,057.271	
6	7	185	9	46	N	24	17	10	W	95.341	7	2,126,025.734	446,018.058	
7	8	215	7	9	N	10	49	59	E	202.988	8	2,126,225.104	446,056.209	
8	9	128	36	6	N	40	33	55	W	223.642	9	2,126,394.997	445,910.772	

En este orden de ideas los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, los Convenios Amistosos suscritos por los mismos Ayuntamientos, respectivamente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 39 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por la que se aprueban los Convenios Amistosos para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites, suscritos por el Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

(Rúbrica)

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

(Rúbrica)

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueban los Convenios Amistosos para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales, celebrados por el Ayuntamiento del Municipio de Metepec, México, con los ayuntamientos de los municipios de Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, todos en fecha 15 de julio de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe en un 50% cada uno en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los municipios de Metepec, Chapultepec, Lerma, Mexicaltzingo, San Mateo Atenco y Tianguistenco, México, respectivamente, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los Municipios respectivos, siendo de dos metros de derecho de vía por cada lado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días del mes de                    de dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado, en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten a la Comisiones Legislativas de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio.

Para atender y tramitar el punto número 5 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado José Isidro Moreno Árcega, quien dará lectura a la iniciativa de decreto, por el que se expide el Libro Décimo Octavo y se reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y el Código Penal del Estado de México, para modernizar las normas, instrumentos y procedimientos en materia de comunicaciones, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA.**  
Diputada Lucila Garfías Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

Con su venia.

Diputados y diputadas compañeros, asistentes a esta sesión pública.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el de la voz, diputado Isidro Moreno Árcega del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de decreto, por el que se expide el Libro Décimo Octavo y se reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y el Código Penal del Estado de México, en materia de comunicaciones, con base en lo siguiente:

Las comunicaciones son condición indispensable para el desarrollo integral del Estado de México, contribuyen para elevar la competitividad y promover el crecimiento económico que necesita para su inserción en el proceso de globalización, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el

que se sustenta la acción de Gobierno; en materia de infraestructura para el desarrollo económico, es una tarea que debe de realizarse permanente, en la Administración Pública Estatal, con el propósito de dinamizar el funcionamiento del sector central y auxiliar, simplificar y de regular procedimientos para hacerlos más flexibles y expeditos y efectivos en beneficio de la colectividad.

La infraestructura de comunicaciones, es el eje del desarrollo integral, porque aumenta el intercambio, ensancha los mercados, lleva salud, educación y crea puentes entre las regiones, por esto, es necesario impulsar la participación de los 3 Órdenes de Gobierno y de los sectores sociales, y privados en el sector de comunicaciones.

En la actualidad, la materia de comunicaciones, se encuentra regulada en el Libro Séptimo del Código Administrativo, que también regula la actividad de transporte y si bien, ambas son actividades íntimamente relacionadas, la especialidad y los avances de cada uno de los sectores obliga, a el perfeccionamiento y especialización del Marco Jurídico en materia de comunicaciones que contribuirá, sin lugar a duda, a elevar el nivel de la calidad de vida de los mexiquenses, generando las condiciones para desarrollo integral de las regiones del Estado y de su población.

La materia regular, es muy amplia y multidisciplinaria, El Estado, se ha ido transformando de operador a promotor y rector, y esta transformación, ha mostrado la necesidad de mejorar la normatividad y gente en materia, como concesiones, transporte masivo, soporte de decisiones de solvencia del proyecto, carril confinado, utilidad pública, valuación, derechos de vía, ocupación previa a costos de oportunidad.

La expedición de un Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, propone alternativas para atender de mejor forma la problemática actual en materia de comunicaciones y con esto propiciar el desarrollo del sector de una manera clara y transparente, que genere certeza jurídica a la inversión y a los particulares involucrados en esta actividad.

Los objetivos específicos que se proponen son, entre otros, definir los conceptos que se utilizan

en la normatividad, precisar términos y dando claridad a las normas, velar por el interés social que debe privar, sobre el interés particular, como lo son: el establecer nuevos parámetros al derecho de vía y zonas de seguridad, modalidades para la construcción o mantenimiento de la infraestructura vial y criterios de jurisdicción local.

Un Estado eficaz demanda soluciones claras, por lo mismo se regula la instalación ordenada de publicidad exterior, que se puede observar desde la infraestructura vial primaria, se prevé que la Secretaría emita y publique un programa de publicidad exterior, y se establecen las sanciones por las infracciones correspondientes, para preservar la imagen urbana y el patrimonio histórico y cultural del Estado de México.

En materia de concesiones, se incluyen criterios de equidad aplicables a todos los licitantes en proceso de adjudicación, la facultad innegable de la Secretaría para otorgarlas y la facultad exclusiva de su Titular para suscribir los títulos de concesión.

Finalmente, como política pública de la Secretaría de Comunicaciones, se propone el impulso de proyectos de infraestructura sustentables, creando el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, con personalidad jurídica y patrimonios propios, a efecto de regular y controlar efectivamente el transporte masivo en la Entidad.

Las reformas propuestas modernizan el marco jurídico en la materia, establecen criterios más flexibles para reglamentar la actuación de las dependencias y organismos auxiliares del sector, basados en actuaciones de urgencia y de las necesidades de modernización e incrementar la infraestructura en comunicaciones.

Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa de decreto, para que de ser estimada correcta, se apruebe en todos sus términos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre

del dos mil diez.

Es cuanto, señora Presidenta.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA**  
**DIRECTIVA DE LA**  
**LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito Diputado José Isidro Moreno Árcega, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta "LVII" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se expide el Libro Décimo Octavo y se reforma el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, se reforma el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Municipios; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares; y el Código Penal del Estado de México, en materia de Comunicaciones con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las comunicaciones son condición indispensable para el desarrollo integral del Estado de México, contribuyen para elevar la competitividad y promover el crecimiento económico que se necesita para su inserción en el proceso de globalización.

La infraestructura de comunicaciones es eje del desarrollo integral porque aumenta el intercambio, ensancha los mercados, lleva salud, educación y crea puentes entre las regiones; por esto, es necesario impulsar la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado en el sector.

La construcción de Sistemas de Transporte Masivo, el desarrollo de infraestructura aeroportuaria y el aprovechamiento de los instrumentos financieros y asociaciones público-privadas, en el sector,

contribuyen en mejorar la movilidad urbana y los tiempos de traslado; con esto se evita la pérdida de horas-hombre, el deterioro del medio ambiente y, en consecuencia se mejora la calidad de vida de las familias mexiquenses.

Las circunstancias actuales, el desarrollo comercial e industrial y la actividad comercial internacional demandan el uso intensivo de las redes de comunicación, urbanas y rurales; así como, mejores condiciones de tránsito para el desplazamiento de las mercancías; sin redes adecuadas se pierde competitividad.

La materia, actualmente, se encuentra regulada en el Libro Séptimo del Código Administrativo; en este, también se regula la actividad de transporte, si bien son actividades íntimamente relacionadas de origen, la especialidad y los avances de cada uno de los sectores obligan a separarlos, además de que son dos secretarías de estado distintas, las cabezas de cada uno de los sectores.

En un principio, resultaba práctico y conveniente que el marco normativo de ambas materias se estableciera en un solo ordenamiento legal; el desarrollo de diversas actividades en el sector comunicaciones obligan a especializar sus disposiciones legales, haciendo que cada vez sean menos las disposiciones que pueden compartir ambos sectores; el desarrollo de cada uno es totalmente independiente y sus objetivos y metas, aunque relacionadas, no son las mismas.

El perfeccionamiento y especialización del marco jurídico en materia de comunicaciones contribuirá, sin lugar a dudas, a elevar el nivel y la calidad de vida de los mexiquenses, generando las condiciones para el desarrollo integral de las regiones del Estado y de su población.

Sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción de gobierno en materia de infraestructura para el desarrollo económico, es una tarea que debe realizar permanentemente la administración pública estatal, con el propósito de dinamizar el funcionamiento del sector central y auxiliar; simplificar y desregular procedimientos para hacerlos más flexibles, expeditos y efectivos en beneficio de la colectividad.

En este contexto, el Ejecutivo a mi cargo considera de la mayor importancia modernizar las normas,

instrumentos y procedimientos en materia de comunicaciones para que permitan atender y resolver con mayor atingencia y eficiencia las peticiones, necesidades, expectativas y anhelos de los habitantes asentados en territorio mexiquense. La materia a regular es muy amplia y multidisciplinaria, el Estado se ha ido transformando de operador a promotor y rector, y esta transformación ha mostrado la necesidad de mejorar la normatividad vigente en materias como concesiones, transporte masivo, soportes de decisión de solvencia de proyectos, carril confinado, utilidad pública, valuación, derecho de vía, ocupación previa o costo de oportunidad.

La expedición de un Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México propone alternativas para atender de mejor forma la problemática actual en materia de Comunicaciones y, con esto, propiciar el desarrollo del sector de una manera clara y transparente, que genere certeza jurídica a la inversión y a los particulares involucrados en esta actividad.

Con la iniciativa se busca impulsar el desarrollo de más y mejor infraestructura, que impacte positivamente en los índices de competitividad y empleo del Estado, que ayude a abatir los niveles de marginación social y contribuya a mejorar los niveles de calidad de vida de los mexiquenses.

Los objetivos específicos que se proponen son, entre otros, definir los conceptos que se utilizan en la normatividad como infraestructura vial, derecho de vía, zona de seguridad, transporte masivo o de alta capacidad y estaciones de transferencia modal. Se aclara el concepto de causa de utilidad pública, para que en materia de comunicaciones el particular afectado pueda demandar una indemnización más justa, sin que esta demanda pueda detener el desarrollo de los proyectos, precisamente por la utilidad pública, por el interés social que debe privar sobre el interés particular.

Mantener la calificación de la evidencia del interés social conlleva la aplicación de criterios subjetivos en perjuicio de la certeza jurídica tanto para inversionistas en proyectos de desarrollo de infraestructura, como de particulares afectados por la adquisición de predios.

Se propone incluir dentro de las comunicaciones de jurisdicción estatal al derecho de vía y zona de seguridad y regularlo en cada caso para permitir la oportuna supervisión y sanción, en su caso, por parte de las autoridades estatales.

Permite encomendar a terceros concesionarios o contratistas la compra de inmuebles para la construcción o mantenimiento de la infraestructura vial, ya que con esto se agilizan los trámites y se optimizan tiempos y resultados en la materia.

Establece expresamente que las comunicaciones, vialidades, carreteras, caminos de cualquier naturaleza que transfiera bajo cualquier título el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, son de jurisdicción local. Define las figuras de los dictámenes que están a cargo de la Secretaría y faculta, en su caso, a los organismos auxiliares sectorizados para emitirlos.

Se regula, expresamente, que la señalización e información vial que coloque la autoridad estatal en el derecho de vía y la zona de seguridad no requieren de permiso alguno y se definen competencias de las autoridades con facultades para expedir permisos en el derecho de vía y la zona de seguridad.

Se señala expresamente la facultad de la Secretaría para retirar instalaciones irregulares en el derecho de vía y su zona de seguridad y el destino de dichas instalaciones retiradas, así como la calidad de responsable solidario del beneficiario de la instalación.

Incrementa la multa en los casos de obras o instalaciones hechas en el derecho de vía y su zona de seguridad en contravención a lo dispuesto por el Código Administrativo y propone reformar los artículos 191 y 192 del Código Penal del Estado de México que se refieren a ataques a las vías de comunicación y medios de transporte, para incorporar en el artículo 191 como parte de la vía de comunicación el derecho de vía y en el 192 la invasión de las vías como conducta ilícita.

Se regula en un capítulo específico la instalación ordenada de publicidad exterior que se puede observar desde la Infraestructura Vial Primaria, con el fin de salvaguardar la seguridad de los usuarios y de los habitantes de las zonas y regiones donde se coloca la publicidad para evitar accidentes por

problemas de estructura y otras consideraciones técnicas; se prevé que la Secretaría emita y publique un programa de publicidad exterior y las sanciones por las infracciones correspondientes y la preservación de la imagen urbana y el patrimonio histórico y cultural del Estado.

En materia de concesiones se incluyen criterios de equidad aplicables a todos los licitantes en procesos de adjudicación, la facultad indelegable de la Secretaría para otorgarlas y la facultad exclusiva de su Titular para suscribir los Títulos de concesión, autorizando a los organismos para tramitar el procedimiento de licitación y la posibilidad de establecer en las bases de licitación un plazo de vigencia de la concesión acorde a las propuestas presentadas.

Determina, como política pública de la Secretaría de Comunicaciones trabajar con proyectos de infraestructura sustentables, incorporando este criterio a los de evaluación de las propuestas; se introduce la figura del dictamen, que sirve de base para la emisión del fallo, documento en el que se deben hacer constar las causas de desechamiento de propuestas, en su caso.

Con la finalidad de agilizar el procedimiento de adjudicación de una concesión, se establece que, cuando se declare desierta una licitación, la Secretaría podrá adjudicarla mediante el procedimiento de invitación restringida y la facultad para cancelar el procedimiento de otorgamiento de concesión.

En cuanto a los plazos de las concesiones se flexibiliza la vigencia cuando existan causas que ameriten su extensión o disminución, precisando las causas específicas de procedencia, sustituyendo la figura de prórroga por la de modificación de plazo y se incorporan como facultad del SAASCAEM, proponer a la Secretaría la posibilidad de otorgar y terminar las concesiones.

Con la reforma del artículo 6 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares se pretende aclarar el régimen de empresas paraestatales para los casos en que efectivamente se otorgue al Estado su administración.

Se crea el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, como organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de

Comunicaciones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en sustitución de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, con el propósito de regular y controlar efectivamente el Transporte Masivo en la Entidad, propiciando con ello la máxima eficiencia en la prestación de este servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Este Organismo, contará con facultades para elaborar estudios, diseñar, proyectar, construir, operar, administrar, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento al transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal, sin que la Secretaría de Comunicaciones pierda sus atribuciones para otorgar y revocar las concesiones y contratos en esta materia.

En el Decreto se incluyen reformas al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para incorporar, en la fracción XIV, al Sistema de Transporte Masivo del Estado de México como parte de la estructura descentralizada bajo supervisión y subordinación de la Secretaría de Comunicaciones y al artículo 33, reformando la fracción XX y adicionando la fracción XXI que incorpora como facultad de la Secretaría de Transporte, definir en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones las rutas alimentadoras del transporte de alta capacidad; con esta última se busca la optimización de recursos al no tener que elaborar estudios en las dos Secretarías para implementar rutas alimentadoras, necesarias para el transporte de alta capacidad.

Además faculta a la Secretaría de Comunicaciones para determinar, por causas de fuerza mayor o interés público, horarios o restricciones al uso de la infraestructura vial, disposición que permite que en el reglamento respectivo se determinen las causas o criterios que se consideran en su determinación. Las reformas propuestas modernizan el marco jurídico en la materia, establecen criterios más flexibles para reglar la actuación de las dependencias y organismos auxiliares del sector basando su actuación en la urgencia y la necesidad de modernizar e incrementar la infraestructura en comunicación, y con base en esto y en la confianza que debe privar en la función pública, se agravan sanciones por el incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México en los siguientes términos:

**LIBRO DÉCIMO OCTAVO  
DE LAS COMUNICACIONES**

**TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
Del objeto y finalidad**

**Artículo 18.1.-** Este libro tiene por objeto regular las comunicaciones de jurisdicción local.

Las comunicaciones de jurisdicción local comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, incluyendo las estaciones de transferencia modal, junto con su correspondiente derecho de vía y zona de seguridad.

Son de jurisdicción local las comunicaciones, vialidades, carreteras, caminos de cualquier naturaleza transferidas bajo cualquier título por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal con base en la legislación aplicable.

**Artículo 18.2.-** Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad:

- I. Que se cuente con las comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional;

- II. Que se cuente con un transporte masivo o de alta capacidad, seguro, eficiente y de calidad, y
- III. Que se cuente con estaciones de transferencia modal, cómodas y eficientes que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte.

**Artículo 18.3.-** Son de utilidad pública e interés general, la construcción, conservación, operación, explotación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local.

En términos de lo establecido en este artículo, para la construcción, conservación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, no se requiere licencia de construcción.

El transporte de pasajeros de alta capacidad o masivo, constituye un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado, quien puede prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos del presente Libro y del Reglamento de la materia.

Artículo 18.4.- Para efectos del presente libro se entenderá por:

- I. Derecho de vía: A la franja de terreno de anchura variable, determinada en las normas técnicas que emita la Secretaría de Comunicaciones que se requiere para la construcción, conservación, rehabilitación, ampliación, protección y, en general, para el uso adecuado de la infraestructura vial.
- II. Carril confinado: Es el carril en la infraestructura vial destinado para uso exclusivo de los vehículos que operan en los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.
- III. Dictamen de incorporación e Impacto vial: A la resolución técnica de la Secretaría de Comunicaciones, que determina la factibilidad de incorporar a la infraestructura vial o de cuota, el flujo vehicular y peatonal previsto, como consecuencia de la construcción, ampliación, modernización u operación de edificaciones o instalaciones de impacto regional, así como las obras y acciones que, en su caso, deben llevarse a cabo para mitigar su efecto.
- IV. Estación de transferencia modal: instalaciones con equipo tecnológico donde converge el transporte de alta capacidad con otro u otros medios de transporte.
- V. Infraestructura de jurisdicción local: Conjunto de vías jerarquizadas que facilitan la comunicación entre las diferentes áreas de la actividad económica y se clasifican en:
  - a) Infraestructura vial primaria: La integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales;
  - b) Infraestructura Vial local: La integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.
- VI. Publicidad Exterior: A toda forma de difusión de mensajes mediante el uso de anuncios, carteles o cualquier otro medio de comunicación visual que sean observados desde la Infraestructura Vial Primaria, instalada en dicha infraestructura, su derecho vía y su zona de seguridad.
- VII. Secretaría: A la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México;
- VIII. Transporte masivo o de alta capacidad: Al que se presta en vías específicas y/o confinadas, con equipos electrónicos de recaudo y despacho centralizado, con rodamiento técnico especializado y/o con equipo vehicular capaz de transportar a más de cien personas a la vez; incluyendo los accesos, vestíbulos, líneas de

conducción, andenes, trenes, autobuses de alta capacidad, equipos electromecánicos, vías, carril confinado, talleres, depósitos de vehículos, locales técnicos, sistemas electrónicos de recaudo y despacho y demás construcciones e instalaciones destinadas al servicio público de transporte de alta capacidad.

- IX. Zona de Seguridad: al predio lindante con el derecho de vía de anchura variable determinada en las normas técnicas que emita la Secretaría de Comunicaciones, cuya preservación y restricción de uso, son necesarios para evitar riesgos a los usuarios de la infraestructura vial;

## CAPITULO SEGUNDO

### De las autoridades y sus atribuciones

**Artículo 18.5.-** Son autoridades para la aplicación de este Libro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Comunicaciones;
- III. La Junta de Caminos del Estado de México;
- IV. El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;
- V. El Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, y
- VI. Los municipios.

**Artículo 18.6.-** El Gobernador del Estado está facultado para decretar la intervención de un servicio público o de un bien del dominio público concesionados, cuando se interrumpa o afecte la prestación eficiente del servicio o la explotación del bien.

La intervención durará mientras subsista la causa que la motivó, para el sólo efecto de que no se interrumpa el servicio o la explotación del bien.

**Artículo 18.7.-** La Secretaría podrá determinar mediante disposiciones de carácter general, por causas de fuerza mayor o interés público, restricciones al uso de la infraestructura vial.

Para los efectos de este artículo la Secretaría contará con un registro de vías y en él se indicarán aquellas en las que el tránsito se restringirá en los términos de este artículo.

**Artículo 18.8.-** El Estado podrá operar, construir, explotar, conservar, rehabilitar y dar mantenimiento a la infraestructura vial de su competencia y a la infraestructura de los sistemas de transporte masivo, incluyendo las estaciones de transferencia modal, directamente o a través de particulares, mediante el otorgamiento de concesiones y contratos.

**Artículo 18.9.-** Tratándose de servicios para infraestructura vial que la Secretaría determine que se presten bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios, las disposiciones de este Libro no serán aplicables en cuanto a la forma de contratación y la regulación del propio contrato, siendo aplicables las disposiciones del Libro Décimo Sexto de este Código, por lo que no se requerirá que el particular cuente con título de concesión.

**Artículo 18.10.-** La Secretaría, por sí o por conducto de terceros, podrá adquirir para el Estado los bienes inmuebles y, en su caso, los bienes muebles necesarios para el desarrollo de las comunicaciones de jurisdicción local.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

**Artículo 18.11.-** La infraestructura vial se clasifica en:

- I. Infraestructura vial primaria, y
- II. Infraestructura vial local,

La infraestructura vial primaria estará a cargo del Estado y la infraestructura vial local, de los municipios.

La infraestructura vial podrá ser libre de peaje o de cuota.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del derecho de vía**

**Artículo 18.12.-** La Secretaría fijará las normas técnicas que deberán observarse para el aprovechamiento del derecho de vía y su zona de seguridad.

**Artículo 18.13.-** El titular de un permiso otorgado en materia de derecho de vía en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones del mismo.

**Artículo 18.14.-** Cualquier instalación u obra en el derecho de vía y su zona de seguridad; independientemente de los requisitos exigidos en el Reglamento, la Norma Técnica y el permiso correspondiente; en ningún caso afectarán el patrimonio histórico, artístico y cultural del Estado ni el entorno ambiental.

**Artículo 18.15.-** Los permisionarios del derecho de vía y su zona de seguridad están obligados a:

- I. Responder por los daños que pudieran causar a la infraestructura vial y a terceros, por defectos o vicios ocultos en las construcciones que realicen o en los trabajos de instalación, reparación y conservación;
- II. Mantener en buen estado las obras que ejecuten, conservando la seguridad y estética de las mismas;
- III. Permitir la práctica de las inspecciones que ordene la autoridad competente;
- IV. Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativos, federales, estatales y municipales;
- V. Realizar exclusivamente las obras aprobadas en el permiso; y
- VI. Por causas de utilidad pública y de interés general, desocupar dentro del plazo establecido o solicitado por la autoridad competente, el derecho de vía o zona de seguridad de que se trate, sin costo alguno para ésta.

**Artículo 18.16.-** Son responsables solidarios, las personas físicas o jurídicas colectivas propietarias de inmuebles en los que se realice obra o instalación

a las que se refiere el presente capítulo, sin contar con el permiso correspondiente.

Para efectos de notificación administrativa y del procedimiento de ejecución, suspensión, clausura y retiro; los responsables solidarios se podrán constituir en depositarios de los bienes para efectos del resguardo, custodia, devolución o retiro de las estructuras.

**Artículo 18.17.-** Las autoridades competentes, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, podrán proyectar y construir los libramientos necesarios, con objeto de distribuir adecuadamente el paso del transporte por las poblaciones.

**Artículo 18.18.-** La autoridad competente podrá exigir a los propietarios de los predios colindantes a la infraestructura vial y a los sistemas de transporte masivo que, por razones de seguridad, los cerquen respecto del derecho de vía.

Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a la infraestructura vial.

**Artículo 18.19.-** En los terrenos adyacentes a la infraestructura vial y a los sistemas de transporte masivo, hasta en una distancia de cien metros del límite del derecho de vía, no podrán establecerse trabajos de explotación de minas, canteras o cualquier tipo de obras que requieran el empleo de explosivos o gases nocivos.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De los usuarios de la infraestructura vial**

**Artículo 18.20.-** Los usuarios de la infraestructura vial tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Respetar el derecho de vía y su zona de seguridad;
- II. Cubrir las tarifas correspondientes en la infraestructura vial de cuota;
- III. Cubrir los daños que ocasionen a la infraestructura vial y su derecho de vía, sin perjuicio de la responsabilidad civil

o penal que derive de los hechos o actos constitutivos de la infracción administrativa y de aquéllas sanciones que procedan en términos de otras disposiciones legales.

### TITULO TERCERO DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y DICTÁMENES

#### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

**Artículo 18.21.-** El otorgamiento de una concesión sobre las comunicaciones de jurisdicción local es facultad del Ejecutivo del Estado, sujeta siempre a las necesidades públicas.

Las disposiciones reglamentarias aplicables y la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, fijarán los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 18.22.-** Las concesiones se otorgarán mediante concurso público, en el que se establezcan los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los términos que se establezcan en el presente Libro y los reglamentos respectivos.

**Artículo 18.23.-** El otorgamiento de las concesiones es facultad exclusiva e indelegable de la Secretaría y su titular es el único facultado para firmar el Título de concesión. El Secretario de Comunicaciones podrá encomendar a los Organismos Auxiliares del sector la tramitación del concurso, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- I. La Secretaría, de oficio o a petición de parte interesada, previo estudio, podrá expedir convocatoria pública para que, en el plazo que se establezca en la reglamentación de este Libro, se presenten propuestas.
- II. La convocatoria se publicará simultáneamente en la Gaceta del Gobierno, en un periódico de amplia circulación nacional y en otro de amplia circulación estatal, así como en los medios electrónicos de difusión;
- III. Las bases del concurso incluirán como mínimo:
  - a) Las características técnicas de la construcción de la infraestructura vial, de la estación de transferencia modal o del sistema de transporte masivo;
  - b) El anteproyecto técnico;
  - c) El plazo máximo de la concesión;
  - d) Los aforos estimados;
  - e) Las condiciones financieras básicas,
  - f) Las características de la operación y tarifas iniciales, y;
  - g) La indicación de que las propuestas deberán incluir medidas o acciones para mejorar el medio ambiente en la zona de influencia de la infraestructura que se licita, como aportación del proyecto.
- IV. Podrán participar uno o varios interesados que demuestren:
  - a) Solvencia económica;
  - b) Capacidad legal;
  - c) Capacidad técnica;
  - d) Capacidad administrativa y financiera, y;
  - e) Cumplir con los demás requisitos que establezcan las bases que expida la Secretaría;
- V. La Secretaría, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo; éste último será dado a conocer a todos los participantes y contendrá, además, la información relativa a las propuestas que se desechen y las causas que la motivaren.
- VI. La propuesta ganadora estará a disposición de los interesados durante diez días hábiles a partir de que se haya dado a conocer el fallo correspondiente, para que manifiesten lo que a su derecho convenga;
- VII. No se otorgará la concesión cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con

las bases del concurso o por caso fortuito o fuerza mayor. En este caso, se declarará desierto el concurso.

Declarada desierta una licitación pública, se podrá adjudicar la concesión a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres personas.

**Artículo 18.24.-** La Secretaría podrá cancelar el procedimiento de otorgamiento de la concesión por caso fortuito o de fuerza mayor; asimismo, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan de la necesidad pública que le dio origen; y que, en caso de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

Las concesiones y permisos en materia de transporte masivo no otorgan exclusividad a los concesionarios en la prestación del servicio. La autoridad podrá negar las concesiones cuando puedan originar acaparamiento o acumulación, o contravenir las disposiciones en materia de competencia económica.

La Secretaría establecerá mediante disposiciones administrativas de carácter general, las previsiones necesarias para evitar el acaparamiento o acumulación de las concesiones.

## CAPITULO SEGUNDO

### Del plazo

**Artículo 18.25.-** Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de treinta años y se podrá ampliar o disminuir, aún antes de que concluya el plazo otorgado originalmente; en caso de que se amplíe, no podrá exceder de otros treinta años.

**Artículo 18.26.-** La ampliación o disminución del plazo procederá cuando existan los casos siguientes:

- I. Existan causas no imputables a los concesionarios, debidamente justificadas que ocasionen el retraso en los programas

correspondientes, en la misma proporción del retraso;

- II. Se hayan generado nuevas inversiones, con motivo de adecuaciones u obras y equipos adicionales al proyecto;
- III. La Secretaría autorice o convenga con el concesionario nuevas contraprestaciones o incrementos de las ya existentes para el desarrollo de proyectos de infraestructura en comunicaciones del Estado;
- IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, y
- V. En general cualquier consideración de carácter financiero que ocurra durante la vigencia de la concesión, debidamente acreditada ante la autoridad.

**Artículo 18.27.-** El concesionario deberá solicitar por escrito a la Secretaría la modificación del plazo; la Secretaría contestará dentro de los sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la misma debidamente requisitada.

La Secretaría establecerá, en su caso, las nuevas condiciones de la concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta:

- I. La inversión;
- II. Los costos futuros de ampliación y mejoramiento; y,
- III. Las demás proyecciones financieras y operativas que considere la rentabilidad de la concesión.

**Artículo 18.28.-** Tratándose de concesiones para el servicio público de transporte de alta capacidad o masivo, la vigencia y su prórroga se determinarán considerando:

- I. El monto de la inversión;
- II. El tiempo para su recuperación;
- III. La obligación del concesionario para renovar, conservar y mantener en buen estado de funcionamiento las vías, instalaciones, equipo y flota vehicular con que se preste el servicio, apegándose a la normatividad de protección al ambiente.

### CAPITULO TERCERO

#### De las obligaciones de los concesionarios y permisionarios

**Artículo 18.29.-** Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios de la infraestructura vial y de los sistemas de transporte masivo:

I. En todos los casos:

- a) Diseñar, proyectar, explotar y operar la infraestructura vial y los sistemas de transporte masivo, o realizar la construcción, conservación, rentabilidad y adaptación correspondiente en términos de la concesión o permiso otorgado.
- b) Acatar las normas técnicas correspondientes;
- c) Presentar aviso a la autoridad competente en caso de enfrentar dificultades que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título de concesión o permiso;
- d) Vigilar y preservar el derecho de vía y coadyuvar en la preservación de su zona de seguridad, así como dar aviso a la autoridad sobre cualquier anomalía, invasión o daño que le afecte;
- e) Vigilar que el personal a su cargo cumpla con las disposiciones legales en materia de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo, y las contenidas o derivadas del título de concesión o permiso y de aquellas que emita, en su caso, la autoridad en materia de comunicaciones.
- f) Proporcionar en todo tiempo a la autoridad competente los datos, informes y documentos que le sean solicitados relacionados con el objeto de la concesión o permiso, y otorgar las facilidades necesarias a dicha autoridad para la realización

de visitas de verificación, inspección y calificación;

- g) Resarcir, a los usuarios y a los terceros, los daños que se generen por causas imputables al concesionario o permisionario, por lo que deberán contratar y mantener vigentes los seguros que garanticen la reparación de los daños y el pago de los perjuicios que se ocasionen;
- h) Constituir en tiempo y forma las garantías, seguros y fianzas en los términos establecidos en la reglamentación de este Libro y en el Título de la concesión;
- i) Las demás que se señalen en este Libro y en el título de concesión respectivo.

II. Además de lo anterior, los concesionarios deberán:

- a) Atender las instrucciones y recomendaciones que en su caso, realice la autoridad competente respecto de las tarifas y la operación de la infraestructura y de los sistemas de transporte masivo concesionados.
- b) Presentar aviso por la terminación de la obra, con el objeto de que la autoridad competente constate que su construcción se ajusta al proyecto y especificaciones aprobadas y que cuenta con los señalamientos establecidos en la norma técnica correspondiente;
- c) Solicitar y justificar mediante el estudio correspondiente cualquier modificación a las cuotas de peaje, conforme a las bases de la concesión.

**Artículo 18.30.-** Las concesiones y permisos se sujetarán a lo siguiente:

- I. Requerirán autorización previa de quien haya otorgado la concesión o permiso para ceder los derechos y obligaciones

correspondientes, conforme se establezca en el reglamento y en el título de concesión correspondiente;

- II. En ningún caso se podrán ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar los derechos que deriven de las concesiones o permisos a ningún gobierno o estado extranjero; ni a sociedades mercantiles que no reúnan los requisitos que se establezcan para ser concesionario;
- III. Requerirán autorización previa para la constitución de garantías.  
Bajo ninguna circunstancia se podrán gravar los bienes del dominio público objeto de la concesión, lo cual se hará constar en las escrituras públicas correspondientes;
- IV. Tratándose de concesiones sobre la infraestructura vial o transporte de alta capacidad o masivo de personas:
  - a) Se podrán celebrar contratos de obras y de prestación de servicios con personas físicas o morales, previa autorización de la autoridad. En este caso, los concesionarios serán los únicos responsables por las obligaciones establecidas en la concesión;
  - b) Al término de la concesión o sus modificaciones, los bienes objeto de la concesión o afectos al servicio, pasarán al dominio del Estado sin costo alguno y libre de todo gravamen.

**Artículo 18.31.-** El servicio público de transporte masivo o de alta capacidad deberá ser prestado de manera regular y uniforme, mediante retribución de los usuarios. Las concesiones obligan a sus titulares a la prestación directa del servicio.

**Artículo 18.32.-** Son obligaciones de los concesionarios del servicio de transporte masivo o de alta capacidad:

- I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la

concesión;

- II. Prestar el servicio obligatoriamente cuando lo requiera la Secretaría en casos de riesgo o desastre, con arreglo a las disposiciones del Libro Sexto de este Código;
- III. Vigilar que sus conductores y personal relacionado con el servicio cumpla con las disposiciones legales en materia de infraestructura vial y transporte;
- IV. Proporcionar en todo tiempo a la Secretaría los datos informes y documentos que le sean solicitados relacionados con la operación de la concesión o permiso, y otorgarle las facilidades necesarias para la realización de las visitas de verificación e inspección;
- V. Proporcionar capacitación continua y permanente al personal a su cargo, conforme a los programas autorizados por la Secretaría;
- VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión;
- VII. Constituir en tiempo y forma las garantías en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias de este Libro y en el título de concesión;
- VIII. Prestar el servicio con vehículos que reúnan las condiciones de peso, dimensión, capacidad y otras especificaciones, así como controles gráficos o electrónicos de velocidad máxima establecidos en las normas oficiales correspondientes;
- IX. Someter los vehículos a la revisión físico-mecánica con la periodicidad y en los términos que señalen las disposiciones secundarias.
- X. Para estos efectos, los concesionarios que cuenten con los elementos técnicos conforme a la norma oficial respectiva, podrán realizar la verificación, en términos de las disposiciones secundarias correspondientes;
- XI. Mantener los vehículos en condiciones de seguridad, comodidad e higiene para el servicio;
- XII. Cumplir con la cromática y demás elementos de identificación de los

- vehículos, en términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas;
- XIII. Abstenerse de realizar actos que impliquen competencia desleal respecto de otros concesionarios;
- XIV. Respetar las tarifas, rutas, itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias autorizados por la Secretaría;
- XV. Las demás que señalen este Libro y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

**Artículo 18.33.-** Cualquier persona puede hacer uso del transporte, masivo o de alta capacidad, previo pago de la tarifa en vigor, accediendo a éste a través de los sistemas, medios y dispositivos que sean determinados y aprobados; y, en consecuencia, los concesionarios estarán obligados a prestarlo, salvo cuando el solicitante:

- I. Se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos;
- II. Ejecute o haga ejecutar a bordo de los vehículos actos que atenten contra la tranquilidad, seguridad e integridad de los usuarios;
- III. En general, pretenda que la prestación del servicio se haga contraviniendo las disposiciones legales aplicables o sus reglamentos.

**Artículo 18.34.-** En las concesiones de transporte masivo o de alta capacidad, los concesionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio.

La Secretaría emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; en las que establecerá las medidas y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños.

**Artículo 18.35.-** La Secretaría podrá autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de terminales, y señalar la forma de identificación

de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio público y a las necesidades públicas.

**Artículo 18.36.-** Pueden constituirse hipotecas sobre los derechos de la concesión del transporte masivo o de alta capacidad, los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio concesionado, así como sobre los capitales del concesionario destinados a la explotación y administración del servicio, el dinero en caja y los derechos otorgados al concesionario por terceros.

La hipoteca podrá constituirse por un lapso que en ningún caso comprenderá la última quinta parte del tiempo en que deba finalizar la concesión.

**Artículo 18.37.-** En la escritura de hipoteca se insertará la autorización de la Secretaría para hipotecar, el término de la concesión y la prohibición consistente en que por ningún motivo pueden adquirir la concesión las personas que no reúnan los requisitos que se establezcan para ser concesionario.

#### **CAPITULO CUARTO** **De la terminación y revocación**

**Artículo 18.38.-** Las concesiones y permisos terminan por:

- I. Vencimiento del plazo establecido en el título de la concesión o permiso, o de la prórroga que se hubiera otorgado;
- II. Renuncia del titular;
- III. Revocación;
- IV. Rescate, tratándose de concesiones;
- V. Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión o permiso;
- VI. Disolución, liquidación o quiebra del titular;
- VII. Muerte de su titular, siempre y cuando no se hubiesen designado beneficiarios o si dentro del término de noventa días contados a partir de la fecha del fallecimiento, no se presentan los beneficiarios designados en términos de las disposiciones aplicables, a

solicitar la transmisión de la concesión o prórroga;

- VIII. Por reversión del titular, para incorporarse a un nuevo sistema de prestación del servicio;
- IX. Las demás causas que se establezcan en la concesión, permiso o en el reglamento de la materia.

La terminación de la concesión o el permiso no exime a su titular de las responsabilidades contraídas durante su vigencia en el Gobierno Estatal y con terceros.

**Artículo 18.39.-** Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

- I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;
- II. Interrumpir el concesionario la operación de la vía parcial o totalmente, sin causa justificada;
- III. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas;
- IV. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ellos;
- V. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la operación de la infraestructura vial o la prestación de los servicios;
- VI. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, sin previa autorización;
- VII. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de la infraestructura vial o de los servicios sin previa autorización;
- VIII. Prestar servicios distintos a los señalados en la concesión o permiso respectivo;
- IX. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- X. Incumplir reiteradamente cualquiera de las

obligaciones o condiciones establecidas en este Libro, las disposiciones que de él emanen o la concesión o permiso;

- XI. Por carecer, no renovar o reemplazar los vehículos, equipo e instalaciones con las que se preste el servicio, en los plazos señalados en las concesiones de los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.
- XII. No proporcionar la información requerida por la autoridad o impedir o dificultar las visitas de verificación e inspección;
- XIII. Las demás previstas en este Libro y la concesión o permiso respectivo.

**Artículo 18.40.-**El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo no menor al cincuenta por ciento del plazo original del título de concesión que hubiere incumplido, dicho plazo se contará a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

## CAPITULO QUINTO

### De los dictámenes

**Artículo 18.41.-** La Secretaría emitirá los dictámenes de incorporación e impacto vial, tratándose de las autorizaciones de impacto regional a que se refiere el Libro Quinto de este Código.

**Artículo 18.42.-** El dictamen de incorporación e impacto vial es la resolución técnica de la Secretaría, que determina la factibilidad de incorporar a la infraestructura vial, el flujo vehicular y peatonal previsto, como consecuencia de la construcción, ampliación, modernización u operación de edificaciones o instalaciones de impacto regional, así como las obras y acciones que, en su caso, deban llevarse a cabo para mitigar su efecto.

**Artículo 18.43.-** El dictamen de incorporación vial es la resolución técnica que determina la factibilidad de acceder a la infraestructura vial primaria y de cuota determinando las obras y acciones necesarias para tal fin.

**Artículo 18.44.-** El dictamen de procedencia para helipuertos y aeropistas es la resolución técnica que determina la factibilidad para su construcción y operación, en su caso, estableciendo las obras y acciones necesarias.

**Artículo 18.45.-** El dictamen de procedencia para licencia de construcción municipal es la resolución técnica que determina la factibilidad para la construcción, instalación o modificación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales en la zona de seguridad de la red vial primaria.

**Artículo 18.46.-** Los Organismos Auxiliares sectorizados conforme a su competencia emitirán los siguientes dictámenes:

- I. El dictamen de incorporación vial establecido en el artículo 18.42;
- II. El dictamen de procedencia para helipuertos y aeropistas establecido en el artículo 18.44, y;
- III. El dictamen de procedencia para licencia de construcción en caso de construcción, instalación o modificación de antenas para radiotelecomunicaciones y de anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, en la zona de seguridad de la red vial primaria, establecido en el artículo 18.45.

## **TITULO CUARTO PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIMARIA**

### **CAPITULO PRIMERO Disposiciones generales**

**Artículo 18.47.-** Se requiere permiso para la ejecución de obras e instalaciones que tengan acceso directo a la infraestructura vial primaria o local, para la ocupación, utilización, construcción, conservación, rehabilitación y adaptación de cualquier tipo de obra, estructura con fines de publicidad, información o comunicación en la infraestructura o en el derecho de vía.

**Artículo 18.48.-** Se requerirá permiso para instalar anuncios publicitarios en la zona de seguridad, sin que sea limitativo a las autorizaciones para otro tipo de construcciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo siguiente.

**Artículo 18.49.-** No requerirán permiso ni autorización alguna los trabajos de urgencia y mantenimiento que sean necesarios para la conservación y buen funcionamiento de la infraestructura vial, la señalización e información vial, de obra y de gobierno estatales y aquellos trabajos comprendidos en los títulos de concesión otorgados o derivados de los mismos.

**Artículo 18.50.-** Los permisos a que se refiere el artículo 18.45 tendrá la vigencia que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes y serán otorgados, atendiendo al ámbito de su competencia por los Directores Generales de la Junta de Caminos, el Sistema de Aeropuertos, Autopistas y Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, o el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, con la previa autorización, en su caso, de sus respectivos órganos de gobierno, y en lo relativo a infraestructura vial municipal, las autoridades municipales.

**Artículo 18.51.-** Se requiere permiso previo de la Secretaría para la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión de productos derivados del petróleo o cualquiera otra obra subterránea, superficial o aérea, en el derecho de vía y su zona de seguridad de la infraestructura vial primaria.

**Artículo 18.52.-** El que sin permiso, con cualquier obra o trabajo invada el derecho de vía y su zona de seguridad de la infraestructura vial primaria, estará obligado a demoler o retirar la obra ejecutada y a realizar las reparaciones de los daños que haya sufrido el derecho de vía.

**Artículo 18.53.-** La demolición parcial o total que ordene la autoridad competente, como medida de seguridad o sanción, será ejecutada por el afectado

o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva. En caso contrario, la autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del infractor y su monto constituirá un crédito fiscal.

**Artículo 18.54.-** Cuando el retiro sea efectuado por la autoridad, el material que resulte quedará bajo resguardo de la misma en el lugar que para el efecto se destine como depósito, hasta por un plazo no mayor de 3 meses, contado a partir de la fecha en que se realice el retiro.

Si dentro de este plazo no fuere reclamado dicho material, la autoridad queda facultada para disponer del mismo y aplicar su valor al pago de las infracciones y gastos correspondientes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Publicidad exterior en la infraestructura vial primaria**

**Artículo 18.55.-** El presente capítulo regula y ordena la publicidad exterior en la Infraestructura Vial Primaria.

**Artículo 18.56.-** La Secretaría es la autoridad competente en materia de Publicidad Exterior en la Infraestructura Vial Primaria.

**Artículo 18.57.-** El Gobernador del Estado de México emitirá el reglamento de este capítulo, los acuerdos y las disposiciones generales necesarias para su observancia y aplicación.

**Artículo 18.58.-** Corresponde a la Secretaría y a los Organismos Auxiliares sectorizados en su ámbito de competencia, la expedición de los permisos y autorizaciones para la instalación de publicidad exterior materia de este capítulo.

**Artículo 18.59.-** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y ejecutar políticas en materia de publicidad exterior;

- II. Elaborar y emitir normas técnicas en materia de publicidad exterior;
- III. Ordenar y realizar visitas de verificación administrativa del cumplimiento de este Libro, su Reglamento, así como de las obligaciones contenidas en los permisos y autorizaciones correspondientes;
- IV. Ordenar a los titulares de permisos y autorizaciones la ejecución de trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios;
- V. Integrar el Registro Estatal de Publicidad Exterior;
- VI. Formular y divulgar el Programa Estatal de Publicidad Exterior;
- VII. Las demás que les atribuyan otras disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, Leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 18.60.-** La expedición de los permisos y autorizaciones a que se refiere este Capítulo se sujetará al Programa Estatal de Publicidad Exterior.

**Artículo 18.61.-** La Secretaría emitirá el Programa Estatal de Publicidad Exterior cada tres años.

**Artículo 18.62.-** El Programa Estatal de Publicidad Exterior se publicará en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, será de observancia obligatoria y tendrá vigencia de tres años a partir de su expedición, sin perjuicio de poder ser revisado por la Secretaría en cualquier momento; cualquier modificación deberá ser publicada en la Gaceta del Gobierno.

**Artículo 18.63.-** El Programa Estatal de Publicidad Exterior establecerá como mínimo lo siguiente:

- I. Los tramos de vialidades, carreteras, autopistas pasos vehiculares, avenidas, calzadas que componen la Infraestructura Vial Primaria donde se podrá autorizar la instalación de Publicidad Exterior;

- II. El establecimiento de corredores de publicidad exterior en ciertas zonas de la Infraestructura Vial Primaria;
- III. Clasificación de los distintos tipos de anuncios, avisos, señales mensajes, y demás medios de comunicación visual, atendiendo, entre otros, a su ubicación, su contenido y sus dimensiones;
- IV. La indicación precisa de los casos en que no sea necesaria la obtención de permisos o autorizaciones, atendiendo a la clasificación a que se refiere la fracción anterior;
- V. Las especificaciones técnicas que deberán cumplir la publicidad exterior;
- VI. Indicación de las dimensiones máximas del material a ser utilizado;
- VII. Indicación de los materiales a ser utilizados;
- VIII. Definición de las distancias mínimas que deberán existir entre anuncios;
- IX. Precisión de los casos en que por razones de interés general se deba proceder al retiro, demolición, o reubicación de anuncios.

**Artículo 18.64.-** Sin menoscabo de lo que se disponga en el Programa Estatal de Publicidad Exterior, en todo caso está prohibida la instalación de cualquier publicidad exterior provisional o permanente en:

- I. Puentes vehiculares, pasos a desnivel, muros de contención y taludes;
- II. Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;
- III. La vía pública, parques, plazas y jardines públicos;
- IV. Cerros, rocas, árboles, lomas, laderas, bosques o puentes, así como en áreas colindantes con ríos, presas, lagos, canales y zonas federales;
- V. Zonas declaradas como áreas naturales protegidas, de valor ambiental, o como suelo de conservación;
- VI. Dispositivos para el control de tránsito instalados en la infraestructura vial; y
- VII. Los demás lugares que expresamente prohíban otras leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.65.-** Tratándose de publicidad exterior en azoteas, patios, jardines, terrenos y demás inmuebles de propiedad particular, la publicidad exterior será autorizada únicamente en los sitios que para tal efecto se prevean en el Programa Estatal de Publicidad Exterior.

En el caso de colocación de publicidad exterior en puentes peatonales, también se estará a las disposiciones del Programa Estatal de Publicidad Exterior, pudiendo en este caso la Secretaría convenir con personas físicas o jurídico colectivas interesadas la colocación de publicidad a cambio de la construcción, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento de puentes peatonales en zonas en donde la seguridad de los pobladores lo requieran.

**Artículo 18.66.-** Se requiere permiso para la instalación de Publicidad Exterior que se instale por un período mayor a noventa días. El permiso tendrá vigencia hasta por un año, renovable por el mismo plazo de vigencia por el que fue otorgada, siempre que se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular.

La autoridad competente se abstendrá de renovar los permisos en los casos señalados por el Programa Estatal de Publicidad Exterior.

**Artículo 18.67.-** Se requiere autorización cuando la instalación de Publicidad Exterior se instale por un período menor a noventa días. La autorización tendrá la vigencia que corresponda al período de exhibición de la publicidad y podrá ser renovada por una sola ocasión por el mismo plazo por el que fue otorgada, siempre que se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular.

La autoridad competente se abstendrá de renovar las autorizaciones en los casos señalados por el Programa Estatal de Publicidad Exterior.

**Artículo 18.68.-** Los permisos y autorizaciones no podrán ser objeto de cesión.

**Artículo 18.69.-** Los interesados en obtener permiso o autorización en términos del presente capítulo deberán cubrir el pago de derechos previsto en la ley de la materia y cumplir con los requisitos contenidos en el Reglamento correspondiente, así como en el Programa Estatal de Publicidad Exterior.

**Artículo 18.70.-** Sin perjuicio de otras disposiciones legales y reglamentarias, así como de lo previsto en los permisos y autorizaciones respectivos, son obligaciones de los titulares de los mismos:

- I. Conservar la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado;
- II. Contar con seguro vigente de responsabilidad civil y daños a terceros durante la permanencia del anuncio y de su estructura, debiendo conservar en el inmueble donde se localice la Publicidad Exterior copia simple de la póliza correspondiente;
- III. Colocar en lugar visible del anuncio nombre del titular del permiso o autorización y el número de autorización o permiso correspondiente;
- IV. Permitir el acceso al inmueble y brindar todas las facilidades al personal comisionado para realizar las visitas de verificación.

**Artículo 18.71.-** Sin perjuicio de otras disposiciones previstas en este Libro, la Secretaría sancionará las infracciones al presente Capítulo conforme a lo siguiente:

- I. Multa de 500 a 2000 días del salario mínimo del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción al propietario del inmueble que permita la colocación de publicidad exterior dentro de la infraestructura vial primaria, su derecho vía y zona de seguridad sin contar con el permiso o autorización que este Código dispone;
- II. Retiro del anuncio o de cualquier tipo de publicidad dentro de la infraestructura

vial primaria, su derecho vía y zona de seguridad cuando no cuente con el permiso o autorización o bien no cuente con la póliza de seguro vigente en términos de la fracción II del artículo 18.70, y

- III. Cualquier otra infracción cometida dentro de la infraestructura vial primaria, su derecho vía y zona de seguridad se sancionará con multa de 500 a 1000 días del salario mínimo del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción.

**Artículo 18.72.-** Cuando se requiera el retiro o reubicación de cualquier instalación que se encuentre dentro del derecho de vía, se realizará con cargo al usuario del mismo y constituirá un crédito fiscal en su caso.

## TITULO QUINTO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EL REGISTRO ESTATAL DE COMUNICACIONES

### CAPITULO PRIMERO

#### De la Junta de Caminos del Estado de México

**Artículo 18.73.-** La Junta de Caminos del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje.

**Artículo 18.74.-** La Junta, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Otorgar y declarar la terminación de permisos para la utilización del derecho de vía, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos;
- II. Vigilar que se respete el derecho de vía en la infraestructura vial a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso,

- aprovechamiento y restricciones del mismo, de acuerdo a la normatividad reglamentaria;
- III. Proyectar, instalar y mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad en la infraestructura vial a su cargo;
  - IV. Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad;
  - V. Asesorar a los ayuntamientos en la realización de obras a su cargo relacionadas con la infraestructura vial;
  - VI. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización del derecho de vía;
  - VII. Proporcionar servicios técnicos a terceros, cuando le sean solicitados, para la realización de obras de infraestructura vial;
  - VIII. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.

**Artículo 18.75.-** La dirección y administración de la Junta está a cargo de un consejo directivo y un director general.

La organización y funcionamiento de la Junta se rige por el reglamento interno y su manual de organización que expida el consejo directivo.

**Artículo 18.76.-** El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con siete vocales, que son: el Secretario de Comunicaciones quien lo preside, los representantes de las secretarías de Finanzas, de Desarrollo Urbano, de Agua y Obra Pública, de Medio Ambiente, y los directores generales de Vialidad y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**Artículo 18.77.-** El director general será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo directivo.

**Artículo 18.78.-** El patrimonio de la Junta se integra con:

- I. Los bienes, instalaciones, derechos y activos que le aporten los gobiernos federal, estatal y municipales, o los particulares;
- II. Las aportaciones, recursos y demás ingresos que le proporcionen la Federación, el Estado, los municipios y los particulares en términos de los convenios y acuerdos respectivos;
- III. Los subsidios y donaciones que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales, y las personas físicas o morales de carácter público o privado;
- IV. Los ingresos que obtenga por la realización de sus actividades, en cumplimiento de su objeto;
- V. Los bienes o recursos que reciba por cualquier título legal.

Los ingresos del Organismo, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el consejo directivo.

## CAPITULO SEGUNDO

### Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

**Artículo 18.79.-** El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura vial de cuota; efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles en territorio estatal, y en el ámbito estatal para la construcción y operación de aeropistas y helipuertos.

**Artículo 18.80.-** El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota;
- II. Emitir el dictamen de procedencia para la construcción técnica y/u operación de helipuertos y aeropistas
- III. Participar en los Comités Técnicos de los fideicomisos de administración y fuente de pago, que se constituyan, por los concesionarios o inversionistas, con motivo de los proyectos de la infraestructura vial de cuota.
- IV. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial, su derecho de vía y su zona de seguridad;
- V. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura vial, el derecho de vía y su zona de seguridad;
- VI. Celebrar contratos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura vial;
- VII. Efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura vial para determinar el monto de los recursos que deban aplicarse para su adecuado funcionamiento;
- VIII. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura vial;
- IX. Autorizar los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las cuotas de peaje;
- X. Presentar a la consideración de la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, proyectos sustentados de otorgamiento, ampliación o modificación del plazo de las concesiones para la construcción, administración, operación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, así como de la terminación anticipada, revocación o rescate de dichas concesiones;
- XI. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio para el cumplimiento de su objeto;
- XII. Instrumentar, en auxilio de la Secretaría, cuándo así se le requiera, los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de cuota conforme a la ley.
- XIII. Supervisar, vigilar e inspeccionar la construcción y operación de la infraestructura vial de cuota y en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes;
- XIV. Evaluar el cumplimiento de las condiciones de los títulos de concesión y, en su caso, proponer a la Secretaría la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores los concesionarios;
- XV. Adquirir en forma directa o a través de terceros los inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines y su derecho de vía, así como sus instalaciones y equipamiento y en su caso, enajenarlos;
- XVI. Proporcionar en el ámbito de su competencia asesoría a los municipios que lo soliciten;
- XVII. Coadyuvar con las concesionarias en la facilitación de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, respecto de afectaciones, autorizaciones y permisos, relacionados con la materia de su competencia; y
- XVIII. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.

**Artículo 18.81.-** La dirección y administración del Sistema está a cargo de un consejo directivo y un director general.

La organización y funcionamiento del Sistema se rige por el reglamento interno expedido por el consejo directivo.

**Artículo 18.82.-** El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con siete vocales, que son: el Secretario de Comunicaciones quien lo preside, los representantes de las secretarías de Finanzas, de Desarrollo Urbano, de Agua y Obra Pública, de Medio Ambiente, y los directores generales de Vialidad y de la Junta de Caminos del Estado de México.

**Artículo 18.83.-** El director general será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo directivo.

**Artículo 18.84.-** El patrimonio del Sistema se integra con:

- I. Los bienes y recursos que obtenga con motivo de las concesiones y contratos que se otorguen o celebren en materia de infraestructura vial de cuota;
- II. Los bienes, instalaciones, derechos y activos que le aporten los gobiernos federal, estatal y municipales, o los particulares;
- III. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, y los productos de los fideicomisos en los que se le designe como fideicomisario;
- IV. Los bienes o recursos que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- V. Los bienes que reviertan a favor del Estado de México con motivo de las concesiones o contratos.

Los ingresos del Sistema, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el consejo directivo.

### **CAPITULO TERCERO Del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México**

**Artículo 18.85.-** El Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto coordinar los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación del transporte de alta capacidad, y las estaciones de transferencia modal, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal.

**Artículo 18.86.-** El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, operación, administración, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento del transporte de alta capacidad y las estaciones de transferencia modal;
- II. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad y de estaciones de transferencia modal;
- III. Presentar a consideración del Secretario de Comunicaciones, para su autorización y firma, en su caso:
  - a) Proyectos para otorgar o ampliar el plazo de las concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como estaciones de transferencia modal, y

- b) Proyectos sustentados en los que se proponga la terminación anticipada, revocación o rescate de las concesiones o contratos;
- IV. Llevar a cabo, previa autorización del Secretario de Comunicaciones, los procedimientos de licitación pública hasta la publicación del fallo, para el otorgamiento de concesiones y contratos para la construcción, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, así como de las estaciones de transferencia modal;
- V. Proyectar y diseñar en coordinación con la Secretaría de Transporte, las rutas alimentadoras para el transporte de alta capacidad y coadyuvar en su puesta en operación;
- VI. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura y operación del derecho de vía del transporte de alta capacidad;
- VII. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley, por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura, administración, explotación y operación del derecho de vía del transporte de alta capacidad;
- VIII. Efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura y operación del transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal;
- IX. Autorizar las tarifas, así como los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las mismas al transporte de alta capacidad y a los servicios que se presten en las estaciones de transferencia modal;
- X. Contratar financiamiento, empréstitos y créditos con cargo a su patrimonio, para aplicarlos al cumplimiento de su objeto;
- XI. Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos del transporte de alta capacidad, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las

- estaciones de transferencia modal y emitir las recomendaciones correspondientes;
- XII. Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte de alta capacidad y en las estaciones de transferencia modal;
- XIII. Adquirir y enajenar los inmuebles necesarios para la implementación del transporte de alta capacidad, su derecho de vía, estaciones de transferencia modal, así como sus instalaciones y equipamiento;
- XIV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, asesoría a los municipios que lo soliciten;
- XV. Coadyuvar con las empresas operadoras y constructoras en la facilitación de trámites ante autoridades federales, estatales y municipales, respecto de afectaciones, autorizaciones y permisos, relacionados con el transporte de alta capacidad y estaciones de transferencia modal;
- XVI. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.

**Artículo 18.87.-** La dirección y administración del Sistema está a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

La organización y funcionamiento del Sistema se rige por el Reglamento Interno expedido por el Consejo Directivo.

**Artículo 18.88.-** El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con ocho vocales, que son: el Secretario de Comunicaciones, quien lo preside, los representantes de las Secretarías de Finanzas, de Desarrollo Urbano, de Transporte y del Medio Ambiente, y los directores generales de Vialidad, de la Junta de Caminos del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

**Artículo 18.89.-** El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 18.90.-** El patrimonio del Sistema se integra con:

- I. Los bienes y recursos que obtenga con motivo de las concesiones, permisos y contratos que se otorguen o celebren en materia de infraestructura de transporte de alta capacidad y de estaciones de transferencia modal;
- II. Los bienes, instalaciones, derechos y activos que le aporten los gobiernos federal, estatal y municipales, o los particulares;
- III. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, y los productos de los fideicomisos en los que se le designe como fideicomisario;
- IV. Los bienes o recursos que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;
- V. Los bienes que se revertan con motivo de la terminación de las concesiones, permisos y contratos.

Los ingresos del Sistema, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el Consejo Directivo.

#### CAPITULO CUARTO

##### Del registro estatal de comunicaciones

**Artículo 18.91.-** El Registro Estatal de Comunicaciones tiene por objeto integrar la información relacionada con la infraestructura vial y los sistemas de transporte masivo.

**Artículo 18.92.-** El registro estatal de comunicaciones contendrá la información siguiente:

- I. Concesiones y permisos estatales;
- II. Constitución de garantías;
- III. Estatutos y representación de concesionarios y permisionarios;

- IV. Las demás que señale el reglamento correspondiente.

El Registro Estatal de Comunicaciones será público y tendrá efectos declarativos.

#### TITULO SEXTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 18.93.-** Independientemente de las medidas de seguridad impuestas, la autoridad podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos del presente Título.

**Artículo 18.94.-** La aplicación de las sanciones por infracciones a las disposiciones de este Libro y su reglamentación, se hará independientemente de que se exija el pago de contribuciones y sus accesorios, así como las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal previstas en los ordenamientos legales respectivos.

**Artículo 18.95.-** Las infracciones a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen, en materia de comunicaciones de jurisdicción local, serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa hasta de un siete por ciento del monto total de la inversión de la obra o instalaciones, en el entendido de que tratándose de obras o instalaciones hechas en el derecho de vía y su zona de seguridad en contravención a los dispuesto en el presente Libro, la multa será por el cincuenta por ciento del valor de la obra o instalación;
- III. Demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor, en caso de que se ponga en riesgo la seguridad de los usuarios o se interrumpa la prestación del servicio;
- IV. Suspensión temporal o definitiva, parcial o total, de la obra o instalaciones.
- V. Revocación de la concesión, permiso o autorización;
- VI. Retiro de anuncios publicitarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforma integralmente el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

**LIBRO SÉPTIMO**  
**Del transporte público**

**TITULO PRIMERO**  
**Disposiciones generales**

**CAPITULO PRIMERO**  
**Del objeto y finalidad**

**Artículo 7.1.-** Este libro tiene por objeto regular el transporte público.

**Artículo 7.2.-** Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad que se cuente con transporte público seguro, eficiente y de calidad.

**Artículo 7.3.-** Se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público de transporte.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**De las autoridades y sus atribuciones**

**Artículo 7.4.-** Son autoridades para la aplicación de este Libro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría de Transporte, a quien corresponden las atribuciones relativas al transporte público y mixto, así como la regulación del servicio de pago tarifario anticipado y la operación de Centros de Gestión y Control Común, de los mismos;
- III. La Secretaría de Finanzas, a quien corresponde las atribuciones relativas al transporte de uso particular;

**TITULO SEGUNDO**  
**De la clasificación y requisitos**

**CAPITULO PRIMERO**  
**Clasificación**

**Artículo 7.5.** El transporte que se realiza en la infraestructura vial se clasifica en:

- I. De pasajeros, que puede ser:
  - a. Colectivo, que es el que se ofrece al público en general, de manera colectiva, uniforme y permanente;
  - b. Masivo o de alta capacidad, que es aquel que se presta en vías específicas o confinadas y/o con equipo vehicular capaz de transportar a más de cien personas a la vez y con tecnologías para su control y operación;
  - c. Individual, que es el que se presta a uno o más pasajeros en vehículos denominados taxis;
  - d. Especializado, que es el que comprende al de personal, al escolar, y al de turismo.
- II. De carga, que se refiere al porte de mercancías que se presta a terceros.
- III. Mixto;
- IV. Particular:
  - a. El destino para transporte de pasajeros de uso propio no considerado en las fracciones anteriores;
  - b. De carga particular, que es el destinado exclusivamente al servicio particular de carga de un establecimiento o empresa que constituya un instrumento de trabajo, y que no preste servicios a terceros.
- V. El destinado para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o

municipales y que no esté considerado en las fracciones anteriores.

En la normatividad reglamentaria respectiva podrán establecerse otras modalidades que esta clase de servicios requieran.

## CAPITULO SEGUNDO

### De los vehículos

**Artículo 7.6.-** La Secretaría de Transporte expedirá las normas técnicas relativas a las características de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos de su competencia que transiten por la infraestructura vial, así como sobre los demás conceptos que regula el presente Libro y podrá, así mismo, expedir al respecto disposiciones de carácter general cuando lo estime procedente.

**Artículo 7.7.-** Corresponde a la Secretaría de Transporte matricular los vehículos de transporte de pasajeros colectivo, individual, especializado, de carga, mixto y el destinado para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales; expidiendo calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación que se estimen necesarios.

**Artículo 7.8.-** Corresponde a la Secretaría de Finanzas matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación que se estimen necesarios.

**Artículo 7.9.-** En tanto se expiden las placas y documentos a que se refieren los artículos anteriores, la Secretaría de Finanzas podrá otorgar permisos provisionales para circular como vehículo particular.

**Artículo 7.10.-** La Secretaría de Finanzas podrá celebrar convenios con distribuidores, fabricantes o ensambladores de vehículos automotores, así como con las asociaciones de estos, para que en

esas instalaciones productivas o comerciales, por sí mismas o a través de ellos, se presten servicios relacionados con el control vehicular.

**Artículo 7.11.-** La Agencia de Seguridad Estatal coadyuvará con la Secretaría de Transporte, en la realización de diligencias de inspección y verificación del transporte público de pasajeros, quienes aplicarán las sanciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

## CAPITULO TERCERO

### De los conductores y propietarios

**Artículo 7.12.-** Los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente;
- II. Mostrar a las autoridades de transporte o tránsito cuando se les solicite la licencia o permiso para conducir, y, en su caso, la documentación que faculte la prestación del servicio;
- III. Abstenerse de conducir cuando estén impedidos para hacerlo por circunstancias de salud o de cualquier otra que implique disminución de sus facultades físicas o mentales.

**Artículo 7.13.-** Además de lo dispuesto en el artículo anterior, los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso deberán:

- I. Abstenerse de prestar el servicio en vehículos no autorizados;
- II. Aprobar los exámenes médicos, psicológicos, farmacológicos y otros que se establezcan en las disposiciones administrativas;
- III. Acreditar, en términos de las disposiciones reglamentarias, estar debidamente capacitados;
- IV. Otorgar un servicio eficiente y un trato amable a los usuarios.

**Artículo 7.14.-** Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;
- II. Tramitar los cambios de domicilio, de propietario, de motor u otras modificaciones al vehículo ante las secretarías de Finanzas o de Transporte, según corresponda;
- III. Responder por los daños y perjuicios causados a terceros y a la infraestructura vial por el uso del vehículo;

**Artículo 7.15.-** Tratándose de transporte de uso comercial, adicionalmente a las disposiciones del artículo anterior los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán:

- I. Someter los vehículos a la revisión físico-mecánica con la periodicidad y términos que señalen las disposiciones secundarias;
- II. Para estos efectos, los propietarios o poseedores de vehículos automotores que cuenten con los elementos técnicos conforme a la norma oficial respectiva podrán realizar la revisión, en términos de las disposiciones secundarias correspondientes.
- III. Utilizar vehículos que reúnan las condiciones de peso, dimensión, capacidad y otras especificaciones establecidas en las normas oficiales correspondientes.

### **TITULO TERCERO**

#### **De las concesiones, permisos y autorizaciones**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 7.16.-** El transporte de pasajeros colectivo, individual, mixto; el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos; el servicio de pago tarifario anticipado y los Centros de Gestión y Control Común, constituyen un servicio público cuya prestación corresponde al Gobierno del Estado, quien puede

prestarlo directamente o a través de concesiones, que se otorguen en términos del presente Libro y del Reglamento de la materia.

**Artículo 7.17.-** En caso de concurrencia de dos o más personas físicas o morales para obtener concesiones, el otorgamiento se hará a quienes garanticen un mejor servicio en razón de las condiciones de seguridad, higiene y comodidad de los vehículos, mejor equipo e instalaciones, así como de la eficiencia y buen trato del personal con los usuarios.

**Artículo 7.18.-** Las disposiciones reglamentarias aplicables y la secretaría de Transporte, mediante disposiciones de carácter general, fijarán los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el artículo 7.16 anterior.

**Artículo 7.19.-** Las concesiones y permisos en materia de transporte público no otorgan exclusividad a los concesionarios en la prestación del servicio. La autoridad podrá negar las concesiones cuando puedan originar acaparamiento o acumulación, o contravenir las disposiciones en materia de competencia económica.

La Secretaría de Transporte establecerá, mediante disposiciones administrativas de carácter general, las previsiones necesarias para evitar el acaparamiento o acumulación de las concesiones.

**Artículo 7.20.-** La vigencia de las concesiones y permisos será temporal, no pudiendo exceder de diez años la primera, salvo lo previsto en el artículo siguiente, y de cinco los segundos; podrán ser objeto de prórroga en los términos previstos en este Libro y el Reglamento de la materia.

Ninguna autorización que se otorgue tendrá una vigencia mayor a la de las concesiones o permisos que complementen.

**Artículo 7.21.-** Requerirán permiso:

- I. Los servicios de transporte de pasajeros especializado y el de carga;
- II. Los servicios auxiliares de arrastre y traslado;
- III. Los servicios conexos, que son las terminales de pasajeros, bases, bahías de ascenso y descenso, y cobertizos;
- IV. La instalación y explotación de anuncios publicitarios en los diversos tipos de vehículos y servicios auxiliares y conexos.

**Artículo 7.22.-** El servicio público de transporte, en sus diversas clases y modalidades, deberá ser prestado de manera regular y uniforme, mediante retribución de los usuarios.

Las concesiones obligan a sus titulares a la prestación directa del servicio.

**Artículo 7.23.-** Los concesionarios y permisionarios serán solidariamente responsables con sus conductores de los daños que causen con motivo de la prestación del servicio.

La Secretaría de Transporte emitirá las disposiciones reglamentarias aplicables; establecerá las medidas conducentes y el procedimiento para garantizar la adecuada reparación de dichos daños.

**Artículo 7.24.-** Los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte podrán prestarlos con vehículos de su propiedad o en su posesión, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias.

Queda prohibido el otorgamiento de concesión, permiso o autorización a vehículos tipo motocicleta o similar, de propulsión mecánica, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.

**Artículo 7.25.-** La secretaría de Transporte podrá autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.

## CAPITULO SEGUNDO

### De las obligaciones de los concesionarios y permisionarios

**Artículo 7.26.-** Son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

- I. Prestar el servicio en los términos del presente Libro, de su reglamento y de la concesión o permiso;
- II. Prestar el servicio obligatoriamente cuando lo requiera la secretaría de Transporte, en casos de riesgo o desastre, con arreglo a las disposiciones del Libro Sexto de este Código;
- III. Vigilar que sus conductores y personal relacionado con el servicio cumpla con las disposiciones legales en materia de infraestructura vial y transporte;
- IV. Proporcionar en todo tiempo a las secretarías de Transporte o de Finanzas, en su caso, los datos informes y documentos que le sean solicitados relacionados con la operación de la concesión o permiso, y otorgarle las facilidades necesarias para la realización de las visitas de verificación e inspección;
- V. Proporcionar capacitación continua y permanente al personal a su cargo, conforme a los programas autorizados por la secretaría de Transporte;
- VI. Resarcir a los usuarios y a los terceros, de los daños que se les causen con motivo de la concesión o permiso;
- VII. Constituir en tiempo y forma las garantías en los términos establecidos en las disposiciones reglamentarias de este Libro;
- VIII. Prestar el servicio con vehículos que reúnan las condiciones de peso, dimensión, capacidad y otras especificaciones, así como controles gráficos o electrónicos de velocidad máxima establecidos en las normas oficiales correspondientes;
- IX. Someter los vehículos a la revisión fisco-mecánica con la periodicidad y en los términos que señalen las disposiciones secundarias. Para estos efectos, los

- concesionarios y permisionarios que cuenten con los elementos técnicos conforme a la norma oficial respectiva, podrán realizar la verificación, en términos de las disposiciones secundarias correspondientes;
- X. Mantener los vehículos y servicios auxiliares o conexos en condiciones de seguridad, comodidad e higiene para el servicio;
- XI. Obtener las inscripciones en el Registro Estatal de Transporte, conforme a lo dispuesto en este Libro y su reglamentación;
- XII. Solicitar autorización previa de la Secretaría de Transporte para sustituir el vehículo o vehículos con que se presta el servicio;
- XIII. Cumplir con la cromática y demás elementos de identificación de los vehículos, en términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas;
- XIV. Abstenerse de realizar actos que impliquen competencia desleal respecto de otros concesionarios o permisionarios;
- XV. Obtener autorización previa de las secretarías de Transporte o de Finanzas, en su caso, para la cesión de derechos derivados de la concesión o permiso, así como para la constitución de hipoteca o demás garantías sobre los derechos de la concesión o permiso y los bienes destinados a la prestación del servicio;
- XVI. Cooperar con el Estado para el mantenimiento de los caminos, calzadas, avenidas y calles por donde transiten;
- XVII. Tratándose de concesionarios del servicio público de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, remitir de manera directa e inmediata los vehículos al depósito autorizado más cercano al lugar en donde se haya solicitado la prestación del servicio;
- XVIII. Tratándose de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, admitir como medio de pago de la tarifa el que determine la Secretaría de Transporte, basado en una tarjeta de prepago; así como utilizar, en todos sus vehículos, la tecnología y dispositivos señalados por la misma;
- XIX. Tratándose de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, prestar el servicio y operar sus unidades de conformidad con las instrucciones que reciban de los Centros de Gestión y Control Común, a través del que será dirigida su actividad diaria en la red integrada de transporte de la que formen parte, con la aprobación de la Secretaría de Transporte;
- XX. En la prestación del transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, entregar boleto o comprobante autorizado por la Secretaría de Transporte a través del Instituto del Transporte;
- XXI. En la prestación del servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, y del servicio auxiliar de arrastre y traslado, entregar factura fiscal por la prestación del mismo;
- XXII. Las demás que señalen este Libro y otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.
- Artículo 7.27.-** Adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, los concesionarios deberán respetar las tarifas, rutas, itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias autorizados por las Secretarías de Transporte; en caso de requerir alguna modificación a los mismos, el concesionario deberá solicitar la autorización previa a dicha dependencia.
- Artículo 7.28.-** Cualquier persona puede hacer uso del transporte público, previo pago de la tarifa en vigor, accediendo a éste a través de los sistemas, medios y dispositivos que sean determinados y aprobados; y, en consecuencia, los concesionarios estarán obligados a prestarlo, salvo cuando el solicitante:
- I. Se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos;

- II. Ejecute o haga ejecutar a bordo de los vehículos actos que atenten contra la tranquilidad, seguridad e integridad de los usuarios;
- III. En general, pretenda que la prestación del servicio se haga contraviniendo las disposiciones legales aplicables o sus reglamentos.

Artículo 7.29.- Pueden constituirse hipotecas sobre los derechos de la concesión y los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio concesionado, así como sobre los capitales del concesionario destinados a la explotación y administración del servicio, el dinero en caja y los derechos otorgados al concesionario por terceros.

La hipoteca podrá constituirse por un lapso que en ningún caso comprenderá la última quinta parte del tiempo en que deba finalizar la concesión.

**Artículo 7.30.-** En la escritura de hipoteca se insertará la autorización de la secretaría de Transporte para hipotecar, el término de la concesión y la prohibición de que por ningún motivo pueden adquirir la concesión las personas que no reúnan los requisitos que se establezcan para ser concesionario.

### **CAPITULO TERCERO** **De las concesiones y permisos**

**Artículo 7.31.-** El Gobernador del Estado queda facultado para decretar la intervención de un servicio público o de un bien del dominio público concesionados, cuando se interrumpa o afecte la prestación eficiente del servicio o la explotación del bien.

La intervención durará estrictamente el tiempo por el que subsista la causa que lo motivó, para el solo efecto de que no se interrumpa el servicio o la explotación del bien.

**Artículo 7.32.-** El otorgamiento de una concesión para la prestación de los servicios de transporte es facultad del Ejecutivo del Estado, sujeta siempre a las necesidades públicas.

**Artículo 7.33.-** Las concesiones y permisos se sujetarán, adicionalmente a lo ya establecido en este Libro, a lo siguiente:

- I. Requerirán autorización previa de quien haya otorgado la concesión o permiso para ceder los derechos y obligaciones correspondientes, conforme se establezca en el reglamento;
- II. En ningún caso se podrán ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar los derechos que deriven de las concesiones o permisos a ningún gobierno o estado extranjero;
- III. Requerirán autorización previa para la constitución de garantías. Bajo ninguna circunstancia se podrán gravar los bienes del dominio público objeto de la concesión, lo cual se hará constar en las escrituras públicas correspondientes;

### **CAPITULO CUARTO** **De la terminación y revocación**

**Artículo 7.34.-** Las concesiones y permisos terminan por:

- I. Vencimiento del plazo establecido en el título de la concesión o permiso, o de la prórroga que se hubiera otorgado;
- II. Renuncia del titular;
- III. Revocación;
- IV. Rescate, tratándose de concesiones;
- V. Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión o permiso;
- VI. Disolución, liquidación o quiebra del titular;
- VII. Muerte de su titular, siempre y cuando no se hubiesen designado beneficiarios o si dentro del término de noventa días contados a partir de la fecha del fallecimiento, no se presentan los beneficiarios designados en términos de las disposiciones aplicables, a solicitar la transmisión de la concesión o prórroga;
- VIII. Por reversión del titular, para incorporarse a un nuevo sistema de prestación del servicio;

- IX. Las demás causas que se establezcan en la concesión, permiso o en el reglamento de la materia.

La terminación de la concesión o el permiso no exime a su titular de las responsabilidades contraídas durante su vigencia en el Gobierno Estatal y con terceros.

**Artículo 7.35.-** Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

- I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;
- II. Interrumpir el concesionario la operación de la vía o la prestación del servicio de transporte, parcial o totalmente, sin causa justificada;
- III. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas;
- IV. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ellos;
- V. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VI. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, sin previa autorización;
- VII. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los servicios sin previa autorización;
- VIII. Prestar servicios distintos a los señalados en la concesión o permiso respectivo;
- IX. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- X. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en este Libro, las disposiciones que de él emanen o la concesión o permiso;
- XI. Por carecer, no renovar o reemplazar los vehículos, equipo e instalaciones con las

que se preste el servicio, en los plazos señalados por las autoridades de transporte;

- XII. Alterar la documentación que ampara la concesión o la circulación de los vehículos, o permitir que con dicha documentación presten el servicio dos o más unidades o cuando se preste con un vehículo distinto al registrado ante las autoridades;
- XIII. No proporcionar la información requerida por la autoridad o impedir o dificultar las visitas de verificación e inspección;
- XIV. Las demás previstas en este Libro y la concesión o permiso respectivo.
- XV. El titular de una concesión o permiso que hubiere sido revocado estará imposibilitado para obtener otro nuevo dentro de un plazo de cinco años, contado a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

#### TITULO CUARTO

##### Del registro estatal de transporte público

**Artículo 7.36.-** El Registro Estatal de Transporte tiene por objeto integrar la información relacionada con el transporte; contendrá la información siguiente:

- I. Concesiones y permisos estatales;
- II. Matrículas;
- III. Constitución de garantías;
- IV. Estatutos y representación de concesionarios y permisionarios;
- V. Padrón de operadores;
- VI. Licencias para conducir;
- VII. Las demás que señale el reglamento correspondiente.

El Registro Estatal de Transporte será público, tendrá efectos declarativos y surtirá efectos contra terceros.

**TITULO QUINTO**  
**De las medidas de seguridad,**  
**infracciones y sanciones**

**CAPITULO PRIMERO**  
**De las medidas de seguridad**

**Artículo 7.37.-** Las autoridades podrán imponer como medida de seguridad, la retención del vehículo cuando se violen flagrantemente las disposiciones de este Libro y las disposiciones que de él emanen, o bien, cuando los vehículos no se encuentren en condiciones para la prestación del servicio público de transporte o pongan en peligro la seguridad de los usuarios del servicio o de terceros.

La retención del vehículo podrá determinarse hasta que las faltas que dieron origen a la retención sean corregidas.

**Artículo 7.38.-** La autoridad podrá ordenar la clausura de depósitos de vehículos, terminales de pasajeros o paraderos o bien, el retiro de anuncios publicitarios, cuando se ponga en riesgo la seguridad de los usuarios o de terceros.

**CAPITULO SEGUNDO**  
De las infracciones y sanciones

**Artículo 7.39.-** Independientemente de las medidas de seguridad impuestas, la autoridad podrá aplicar las sanciones que correspondan en términos del presente Libro.

**Artículo 7.40.-** La aplicación de las sanciones por infracciones a las disposiciones de este Libro y su reglamentación, se hará independientemente de que se exija el pago de contribuciones y sus demás accesorios, así como las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal previstas en los ordenamientos legales respectivos.

**Artículo 7.41.-** Las infracciones a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen, en materia de transporte, serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Retención del vehículo;
- IV. Revocación de la concesión, permiso o autorización;
- V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, tratándose de depósitos de vehículos o de servicios conexos;
- VI. Retiro de anuncios publicitarios en los medios de transporte cuando no se haya autorizado su colocación o puedan poner en riesgo la seguridad de los usuarios o terceros.
- VII. Cancelación de la licencia de conducir;
- VIII. Cancelación de las placas de matriculación.
- IX. Clausura definitiva de terminales de pasajeros y paraderos, cuando estos pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o terceros.

Las sanciones anteriores se impondrán cuando para la infracción cometida no exista una aplicable al caso en concreto.

**Artículo 7.42.-** La multa prevista en el artículo anterior, se impondrá por los montos e infracciones siguientes:

- I. Multa de quinientas a dos mil veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a quien preste el servicio público de transporte sin la concesión o permiso correspondiente;
- II. Multa de cien a quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a quien modifique o altere las tarifas, itinerarios y horarios o cualquier otra transgresión a las condiciones de prestación del servicio, siendo responsables solidarios los concesionarios o permisionarios por los actos de sus empleados o trabajadores;
- III. Multa de cincuenta a cien veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a los titulares de la

- concesión o permiso cuando se niegue a prestar el servicio, sin causa justificada, así como por actos de maltrato al usuario;
- IV. Multa de hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, independientemente de que se proceda a la retención del vehículo hasta que cumpla con las normas establecidas, a quien transporte materiales, sustancias o residuos tóxicos o peligrosos sin contar con el permiso correspondiente, o sin cumplir con las normas oficiales;
- V. Multa de ochenta a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a quien transporte carga en vehículos de cualquier tipo sin contar con la concesión o permiso respectivo;
- VI. Multa de cincuenta a doscientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a quien permita que las unidades en las que se preste el servicio sean conducidas por personas menores de edad o que carezcan de licencia o permiso;
- VII. Multa de doscientas cincuenta a trescientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a quien:
- a. Conduzca la unidad bajo los influjos de bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier otra sustancia tóxica. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la retención del vehículo y la responsabilidad en que se pudiera incurrir, siendo igualmente solidario el concesionario o permisionario por los actos del personal a su servicio;
  - b. Se niegue a la práctica de exámenes médicos, psicológicos, farmacológicos y otros que determine la Secretaría de Transporte en términos del Reglamento correspondiente;

- c. No acredite haber cumplido con la capacitación requerida para conducir vehículos sujetos a concesión o permiso.

- VIII. Multa de cuarenta a cien veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción, a quien cometa cualquier otra violación al presente Libro, las disposiciones que de él emanen y a las condiciones establecidas en el título de concesión o permiso, cuya sanción no esté expresamente prevista, con la responsabilidad solidaria de los titulares de la concesión o permiso.

Los titulares de la concesión o permiso serán responsables solidarios para el cumplimiento de la sanción.

**Artículo 7.43.-** Los conductores de los servicios sujetos a concesión o permiso se harán acreedores a la cancelación de su licencia para conducir cuando reincidan en las infracciones señaladas en la fracción VII del artículo anterior.

**Artículo 7.44.-** La autoridad correspondiente podrá cancelar la licencia o permiso para conducir o bien, retirar las placas de matriculación, cuando se hayan obtenido con base en información falsa, o por mandamiento de autoridad judicial competente.

**Artículo 7.45.-** Sólo después de haber cubierto el importe de las multas, traslados o depósitos, si los hubiere, se procederá a la entrega de los vehículos, en términos de lo dispuesto en este Libro y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 7.46.-** Tratándose de la infracción consistente en prestar el servicio público sin autorización, en caso de que el vehículo retenido porte colores de empresa o ruta de servicio público autorizado, deberá ser despintado por el interesado, previo a la liberación.

**Artículo 7.47.-** El importe de la multa que se imponga a los concesionarios o permisionarios, por infracciones en la prestación del servicio público, será garantizado con el vehículo, debiendo quedar en los depósitos de guarda y custodia que designe la autoridad.

**Artículo 7.48.-** Cuando el infractor en uno o varios hechos viole diversas disposiciones de este Libro o de las disposiciones que de él emanen, le serán acumuladas y aplicadas las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

**Artículo 7.49.-** Cuando se incurra dos o más veces en infracciones que sean sancionadas con multa, en un periodo de seis meses, contado a partir de la primera, se considerará reincidencia, aplicándose el doble del monto inicial de la multa, sin perjuicio de que le sea aplicable la revocación de la concesión o permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reforma el artículo 255 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 255.-** La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, en tanto concluye el proceso administrativo. No se otorgará la suspensión sino a solicitud de parte, si se sigue perjuicio al interés social, si se contravienen disposiciones de orden público o se deja sin materia el juicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se reforma el artículo 6° de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares para quedar como sigue:

**Artículo 6.-** Para efectos de esta Ley, se consideran como empresas de participación estatal, aquellas que satisfagan, además de lo señalado en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, alguno de los siguientes requisitos:

I. Que el Gobierno del Estado sea su administrador y haya suscrito una proporción mayoritaria de su capital social, directamente, o a través de otros organismos auxiliares, y fideicomisos; y

II. Que el Gobierno del Estado sea su administrador y en la constitución de su capital figuren acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas éste.

**ARTÍCULO QUINTO;** Se reforman y adicionan los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 32.-** La Secretaría de Comunicaciones es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

I. a XIII. ...

XIV. Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México, del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

XV. a XXI. ...

**Artículo 33.-** La Secretaría de Transporte es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

I. a XIX. ...

XX. Definir, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones, la operación de las rutas alimentadoras para el transporte de alta capacidad;

XXI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se reforman los artículos 191 y 192 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículos 191.-** Para los efectos de este capítulo se entiende por vía de comunicación los bienes de uso común con su correspondiente derecho de vía, que por razón del servicio se destine al libre tránsito de vehículos, comprendiéndose también en aquellos las vías de comunicación objeto de concesión estatal.

**Artículo 192.-** Incurrir en este delito quien por cualquier medio altere, destruya, construya o invada alguna vía de comunicación o medio de transporte público local de pasajeros o de carga, modifique o inutilice las señales correspondientes interrumpiendo o dificultando los servicios. Al responsable de este delito se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La integración del Consejo Directivo y la designación del Director General del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, deberán realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.-** El Sistema de Transporte Masivo del Estado de México aplicará las disposiciones reglamentarias vigentes en lo que no se oponga a lo establecido por el presente Decreto, hasta en tanto se expidan las que habrán de sustituirlas.

**QUINTO.-** El Sistema de Transporte Masivo del Estado de México se regirá por las disposiciones

que correspondan del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, que no contravengan lo previsto en este Decreto, en tanto se expide su reglamento interior.

**SEXTO.-** El Consejo Directivo del Sistema de Transporte Masivo del estado de México, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir el Reglamento Interior.

**SÉPTIMO.-** Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venía operando la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad de la Secretaría de Comunicaciones, se transferirán al Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, en los términos que establezcan las Secretarías de Comunicaciones y de Finanzas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**OCTAVO.-** Se respetarán los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad de la Secretaría de Comunicaciones que pasen a formar parte del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.

**NOVENO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se subrogan al Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, los derechos y obligaciones de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad de la Secretaría de Comunicaciones.

**DÉCIMO.-** Las gestiones, procedimientos y demás actos que se encuentren en trámite en la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad de la Secretaría de Comunicaciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, serán atendidos hasta su conclusión por el Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, de conformidad con las atribuciones que le confiere el presente Decreto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los recursos económicos, pagos y otros actos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto a favor de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad de la Secretaría de Comunicaciones, se entenderán transferidos o aplicables al Sistema de Transporte Masivo del Estado de México a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, cuando en otros ordenamientos legales, reglamentarios, administrativos y documentación se haga referencia a la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad o al Director General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, se entenderá al Sistema de Transporte Masivo del Estado de México y al Director General del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México, respectivamente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las Secretarías de Comunicaciones, de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, proveerán lo necesario para el funcionamiento del Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.-** El Programa Estatal de Publicidad Exterior deberá ser expedido por la Secretaría de Comunicaciones en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del presente decreto.

**DÉCIMO SEXTO.-** Los permisos y autorizaciones en materia de publicidad exterior, vigentes al entrar en vigor las reformas serán respetados en sus términos hasta la conclusión del plazo por el que fueron otorgados. El Programa Estatal de Publicidad Exterior fijará los lineamientos para el

otorgamiento de plazos adicionales de vigencia, cuando ello sea procedente.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre de dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos, y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remiten a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Por lo que hace al punto número 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la señora diputada María Guadalupe Mondragón González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la lectura de la iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, que incorpora la figura del presunto participativo en la aplicación de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el fortalecimiento de los Municipios, del Ramo 33.

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ.** Con su venia, diputada Presidenta; diputados y diputadas, integrantes de la mesa directiva.

#### **HONORABLE ASAMBLEA.**

La suscrita, María Guadalupe Mondragón González, diputada de la "LVII" Legislatura del Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y del artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de México, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente iniciativa de reforma, a los artículos 2.32 y 2.36 y la adición del artículo 2.32 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución del presupuesto público, ha transitado por dos momentos, primero, como instrumento de control y segundo, como instrumento de naturaleza neutral.

Hoy en día, las instituciones que convergen en el proceso presupuestario, crean un sin número de redes, de participación de diferentes actores y organismos, en el afán de buscar alcanzar los resultados que la sociedad demanda.

El proceso de presupuesto participativo, que se promueve en esta iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, busca ampliar y canalizar la participación ciudadana, en la elaboración de propuestas y a la definición de prioridades de la gestión pública local, con los siguientes objetivos.

Mejorar las condiciones económicas, sociales ambientales y culturales de la sociedad mexiquense, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.

Promover una mejor asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzar la realización entre los Gobiernos Municipales y la sociedad civil, fijar prioridades del gasto, buscar el aumento de la competitividad regional y local, reforzar la transparencia, el seguimiento de rendición de cuentas.

El presupuesto participativo, permitirá reducir las prácticas clientelares y estimulará la participación ciudadana, para favorecer una más justa distribución en la asignación del gasto público, en cuanto a la aplicación de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y del fondo para el fortalecimiento de los municipios.

Por lo expuesto y con el fin de consolidar una real participación social, y una sólida

transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos económicos del Ramo 33, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

**Artículo 1.** Se reforman los artículos 2.32 y 2.36 y se adiciona el artículo 2.32-Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue.

**Artículo 2.32.** Las disposiciones de las leyes y reglamentos que norman la participación social, en el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y el proceso de presupuesto participativo, determinarán los mecanismos para coordinar las consultas y acciones de participación ciudadana, respecto a la realización de las obras que habrán de llevarse a cabo con los recursos, a que se refiere este capítulo.

**Artículo 2.32-Bis.** La implementación del proceso del Presupuesto Participativo, para la ejecución de las obras, a que hace referencia el artículo 2.32, deberá regirse por los siguientes principios.

**TRANSPARENCIA.** Que toda la comunidad tenga información suficiente, acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

**IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.** La sociedad debidamente organizada, puede participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.

**TOLERANCIA.** Que se garantice el reconocimiento y el respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

**EFICIENCIA Y EFICACIA.** Los Gobiernos Municipales, deberán buscar la optimización de los recursos presupuestarios, orientados al logro de metas y objetivos concertados con la sociedad local.

**EQUIDAD.** Que se tenga igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales, que requieran ser atendidos de manera especial.

**COMPETITIVIDAD.** Que los Gobiernos Municipales, orienten su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas, hacia la promoción del desarrollo.

**CORRESPONSABILIDAD.** Entre el Gobierno Municipal y la sociedad local, para la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.

**SOLIDARIDAD.** Mediante la disposición de todo agente participante, para asumir los problemas de otros, como propios, sin intereses particulares.

**RESPECTO A LOS ACUERDOS.** Que la participación ciudadana en los asuntos públicos, se fundamente en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, donde estas decisiones no puedan ser modificadas unilateralmente.

**Artículo 2.36.** Los ayuntamientos, deberán hacer del conocimiento de las comunidades beneficiadas, las obras y acciones que el presupuesto de participación determine realizar con los recursos de la federación, a favor del municipio, el costo de cada una de sus obras, su ubicación, metas y beneficiarios, así como cualquier otra información de las mismas, que le sean requeridas por la comunidad respectiva.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor, el primero de enero del Ejercicio Fiscal, posterior a su publicación, en el Periódico Gaceta del Gobierno.

Palacio de Gobierno Legislativo, Toluca de Lerdo Estado de México a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

Es cuanto, señora Presidenta.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

La suscrita, Ma. Guadalupe Mondragón González diputada de la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del Artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; someto a la consideración del Honorable Congreso del Estado de México, la presente iniciativa de reforma a los artículos 232 y 236, y la adición del Artículo 232 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La evolución del presupuesto público, ha transitado por dos momentos: Primero, como instrumento de control negativo hacia uno de control positivo; y segundo, como instrumento de naturaleza neutral hacia uno de naturaleza política; hoy en día las instituciones que convergen en el proceso presupuestario, crean un sin número de redes de participación de diferentes actores y organismos, que crean importantes sinergias positiva o negativa, según sea el interés o fin de cada participante. Asimismo, en este contexto, se pueden visualizar las posibilidades y limitaciones que en diversos escenarios experimenta un Estado vasto, complejo y moderno, y cómo en el accionar de este proceso presupuestario, se han explorado diversos mecanismos de distribución y gestión de los recursos económicos, en el afán de buscar alcanzar los resultados que la sociedad demanda. Estos recursos económicos que son limitados, conllevan a una competencia por parte de las instituciones que buscan alcanzar estos recursos que cada vez son más escasos, y al mismo tiempo, incentiva a la sociedad a involucrarse en las decisiones públicas y paralelamente a estar más atenta de los resultados alcanzados por la gestión de dichos recursos.

El análisis comparativo, nos permite conocer modelos alternativos para la aplicación de los recursos públicos; los notables resultados de la experiencia de Porto Alegre, Brasil con el Presupuesto Participativo, implementado en la última década del siglo XX, detonó que esta experiencia innovadora, sin precedentes en el mundo entero, se extendiera con el correr de los años hacia muchas ciudades del Brasil y ha convertido el modelo de gestión presupuestaria de Porto Alegre en un paradigma a seguir por los gobiernos locales, de otros países.

El contexto en el cual surgió el enfoque del presupuesto participativo lo determinaron tres aspectos distintivos:

Primero, el triunfo de un partido progresista en Porto Alegre, que tenía un arraigo en determinados sectores sociales y para el cual la implementación de este mecanismo era una herramienta esencial para poder cumplir con sus principales ofertas políticas;

Segundo, el grado de movilidad y organización de importantes sectores de la sociedad civil del Brasil desde los principios de la década del ochenta, estos movimientos estaban organizados a través de una vasta red de organizaciones sociales; y

Tercero, el avance de la globalización provocó que disminuyera el poder de los estados nacionales, obligando a los gobiernos locales a hacerse cargo de los asuntos que antes atendían los gobiernos centrales.

Este fue el contexto en que se desarrolló la metodología de participación popular en Porto Alegre, Brasil a principios de la década de los años 90 del siglo XX.

En Porto Alegre, la dinámica de Presupuesto Participativo consiste en una serie de reuniones en las que se definen las demandas regionales, las prioridades de la ciudad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversiones del municipio. Cada una de estas etapas contiene mecanismos que permiten la circulación de información entre las autoridades del gobierno municipal, sus técnicos y profesionales y la ciudadanía.

En la actualidad más de 70 ciudades del Brasil, como por ejemplo Belo Horizonte,

Paracaiba, Santo André, Diadema, Jaboticabal, Santos, Sao Bernardo, Itaparanga y Betim aplican la figura del Presupuesto Participativo. Esta experiencia se ha extendido a otros lugares del mundo como Bolonia, Italia; Barcelona, España; Yokohama, Japón; Ontario, Canadá; Portland, Auburn; el Estado de Minnesota, en Estados Unidos; Asunción, Paraguay Colón, Panamá; Resistencia y La Plata, en Argentina, Montevideo, Uruguay; Estela, Nicaragua y en algunas ciudades de Perú.

La experiencia de la ciudad de Porto Alegre ha demostrado que a través del Presupuesto Participativo, el gasto puede ser eficaz donde tiene que serlo; asimismo, demostró que la gestión transparente y democrática de los recursos es una forma efectiva de evitar la corrupción y la mala utilización de los fondos públicos.

El objetivo principal del Presupuesto Participativo, es la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en el planeamiento, proposición y control del Gasto Público; ya que, la ciudadanía consciente de que el presupuesto se compone de recursos limitados, participa por medio del establecimiento de prioridades en la asignación del mismo.

El proceso de Presupuesto Participativo que se promueve en esta iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios, busca ampliar y canalizar la participación ciudadana en un tema trascendente como es la elaboración de propuestas y la definición de prioridades de la gestión pública local.

Esta es la directriz que guía la iniciativa que presento, la que promueve la participación de los habitantes en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, y que busca alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales de la sociedad mexiquense y fortalecer sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza;
- b) Promover una mejor asignación y ejecución de los recursos públicos;

- c) Reforzar la relación entre los gobiernos municipales y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de participación directa, generando con ello compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión;
- e) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura social; y
- f) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

En conclusión el Sistema de Presupuesto Participativo consiste en un conjunto de actividades a través de las cuales se van definiendo paulatinamente las demandas sociales, las prioridades de la comunidad local, los criterios de asignación de fondo y el programa de inversión, mediante la participación de la gente.

En este sentido, el Presupuesto Participativo propone romper con la concepción tradicional del presupuesto que lo define como algo meramente técnico que sólo puede ser abordado por profesionales ajenos a la realidad local, para pasar a considerarlo como algo esencialmente social en el que todos y cada uno están involucrados.

El Presupuesto Participativo permitirá reducir las prácticas clientelares y estimulará la participación ciudadana, para favorecer una más justa distribución en la asignación del gasto público en cuanto a la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) y del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo 33, que los gobiernos municipales reciben.

Por lo anteriormente expuesto; y con el fin de consolidar una real participación social y una sólida transparencia y rendición de cuentas en

la gestión de los recursos económicos del Ramo 33; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente:

Iniciativa de reforma al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 232 y 236, y se adiciona el artículo 232 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como siguen:

**Artículo 232.-** Las disposiciones de las leyes y reglamentos que norman la participación social en el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y el Proceso de Presupuesto Participativo, determinarán los mecanismos para coordinar las consultas y acciones de participación ciudadana, respecto de la realización de las obras que habrán de llevarse a cabo con los recursos a que se refiere este Capítulo.

**Artículo 232 Bis.-** La implementación del Proceso de Presupuesto Participativo para la ejecución de las obras a que hace referencia el artículo 232, deberá regirse por los siguientes principios:

- a) Transparencia. Que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- b) Igualdad de oportunidades. La sociedad debidamente organizada puede participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- c) Tolerancia. Que se garantice el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- d) Eficiencia y Eficacia. Los gobiernos municipales deberán buscar la optimización de los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos concertados con la sociedad local.

- e) Equidad. Que se tenga igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) Competitividad. Que los gobiernos municipales orienten su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- g) Corresponsabilidad. Entre el Gobierno Municipal y la sociedad local, para la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- h) Solidaridad. Mediante la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- i) Respeto a los Acuerdos. Que la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, donde estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

**Artículo 236.-** Los ayuntamientos deberán hacer del conocimiento de las comunidades beneficiadas las obras y acciones que el Proceso de Presupuesto Participativo determine realizar con los recursos de la Federación a favor del municipio, el costo de cada una y su ubicación, metas y beneficiarios, así como cualquier otra información de las mismas, que le sea requerida por la comunidad respectiva.

### Transitorios

**Primero.** La presente reforma entrará en vigor el primero de enero del ejercicio fiscal posterior a su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de Noviembre de 2010.

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZÁLEZ**

**DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
COORDINADOR**

**DIP. JAEL MÓNICA  
FRAGOSO  
MALDONADO**

**DIP. GABRIELA  
GAMBOA  
SÁNCHEZ**

**DIP. KARINA  
LABASTIDA  
SOTELO**

**DIP. FLORENTINA  
SALAMANCA  
ARELLANO**

**DIP. DAVID  
DOMÍNGUEZ  
ARELLANO**

**DIP. ALEJANDRO  
LANDERO  
GUTIÉRREZ**

**DIP. CARLOS  
MADRAZO LIMÓN**

**DIP. JORGE  
ERNESTO  
INZUNZA ARMAS**

**DIP. DANIEL  
PARRA ÁNGELES**

**DIP. LUIS  
GUSTAVO PARRA  
NORIEGA**

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI; 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio.

Prosiguiendo con el desarrollo de la sesión y para atender el punto número 7, hará uso de la palabra el diputado Arturo Piña García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta la Iniciativa de Decreto, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para la creación de un Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos.

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA.** Con su permiso, diputada Presidenta.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LADIRECTIVA  
DE ESTA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido, por los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I; 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento; el que suscribe diputado Arturo Piña García integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre, del Estado y el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México para la creación de un Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La atención de los casos de desastres, comprende toda situación un proceso social, que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, tecnológico, provocado por el hombre que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, representadas de forma diversa y diferenciada, por entre otras cosas, la pérdida de vida y salud de la población, la destrucción, pérdida o integración total o parcial de bienes de la colectividad y los individuos, así como daños severos en el ambiente, lo cual, requiere una respuesta inmediata de las autoridades y la población para atender a los afectados y restablecer los diversos sectores de bienestar, y oportunidad de vida.

En consecuencia de lo anterior, en esta “LVII” Legislatura se a presentado

diversas iniciativas y puntos de acuerdo para la implementación de esquemas, se conlleven a mejorar el bienestar de la población mexiquense, después de un desastre. El día 12 de noviembre de 2009, se exhortó al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal, a efecto de que contribuyeran en su respectivo ámbito de competencia, un fondo económico, que permita la atención inmediata, diligente y directa de las víctimas de desastres, lo cual, debería preverse con la partida presupuestal correspondiente, los presupuestos de egresos federal y estatal, para el Ejercicio Fiscal 2010, por lo que se previó en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, una cantidad de 75 millones de pesos, para atender este tipo de desastres, ese mismo año, el 29 de noviembre, se presentó una iniciativa, que crearía un fondo que atendiera las emergencias y contingencias provocadas por desastres y siniestros ambientales, y que apoya las acciones de resarcimiento a servicios públicos y la atención a la población afectada, así como la regeneración de los recursos y especies naturales, que resulten dañados, aprobada el 14 de octubre del año en curso, que sólo prevé el restablecimiento de servicios públicos, así como la regeneración de recursos y especies naturales, sin que prevea un apoyo directo a los afectados, lo que dio como resultado que al día de hoy, se cuente en el Estado de México, con un fondo para la atención de los desastres y siniestros ambientales, que estará vigente en los presupuestos de egresos del Estado de México, y a nivel federal, con el Fondo de Desastres Naturales, que está vigente, desde el año 2006.

Sin embargo, nuestro Grupo Parlamentario, el 5 de octubre del presente año, preocupado por aquellos desastres de origen no natural, presentó a otra Asamblea, un exhorto al Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a efecto de que eliminara la frase de origen natural y agregara la frase, los fenómenos perturbadores antropogénicos, en las reglas de operación del fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales, lo cual, despertó polémica entre diversos Grupo Parlamentario en virtud que este tipo de desastres para algunos, no estaba fundamentado

Asimismo, en la Ley General de Protección Civil, en su artículo tercero, describe en forma ampliada, lo referente a los agentes destructivos, como aquellos fenómenos de carácter ecológico, hidrometeorológico, químico tecnológico, sanitario ecológico y socio organizativo, que puede producir riesgo, emergencia o desastre, también denominados, fenómenos perturbadores, en el Código Administrativo del Estado de México, al Libro VI, Protección Civil, artículo 6.26, dicta que el Gobernador del Estado, expedirá una declaratoria de emergencia, ante la eminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre, que ponga en riesgo la vida humana, cuando uno o varios fenómenos perturbadores, hayan causado daños severos a la población que da acceso al Fondo de Desastres Naturales y en el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, en su artículo 36, describe en forma más completa la naturaleza los agentes perturbadores, incluyendo aquellos de origen químico, sanitario y socio organizativo.

Este es un exhorto, en su exposición de motivos, se hace referencia a que la cobertura del fondo para atención a los desastres y siniestros ambientales, no sólo se establecieron los fenómenos perturbadores de origen natural, sino que también, cubriera los provocados por el hombre, tales como los químicos tecnológicos, que comprende los fenómenos destructivos, como incendios, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones, estos mejor conocidos como fenómenos perturbadores antropogénicos.

Por lo anterior, es de vital importancia que el Estado de México, cuente además del fondo para la atención de desastres y siniestros ambientales, que sólo cubre los gastos naturales o una partida presupuestal para otro fondo, que permita proteger a la población, ante los fenómenos perturbadores antropogénicos, basta con la ejemplificación de esta necesidad los sucesos tan lamentables, ocurridos en el mes de junio de este año, en el Municipio de Chimalhuacán, donde se registraron grietas que se expendieron en las colonias Tatlé Xochitenco I y Tatlé Xochitenco II, afectando a decenas de viviendas, calles, guarniciones y banquetas, con los ocurridos en la madrugada del pasado 28 de octubre en el Municipio de Nezahualcóyotl, en

donde en las 8 calles afectadas, hubo 245 viviendas afectadas, por movimientos del suelo en la colonia Benito Juárez, cuyos moradores se pregunta, quien garantizará que la reparación o reconstrucción sean completas y satisfaga enteramente; y es que el Director de Protección Civil del Gobierno del Estado, Arturo Vilchis Esquivel, confirmó oficialmente que se trató únicamente, de un asentamiento de tierra, en esa zona del oriente del Estado de México, quiere decir, entonces, que fue un fenómeno natural; pero Técnicos de Protección Civil de la Entidad, así como el Centro Nacional de Prevención de Desastres, realizan estudios que permitirán conocer una opinión técnica, sustentada que permita corroborar o replantear las causas que generaron este problema, de confirmar a esta opinión, deberán tener el acceso al FASIA y si no es así, ¿Cómo se podría ayudar a estos mexiquenses?

En la visita realizada por el Ejecutivo y varios de los diputados de esta Legislatura, al lugar del desastre en la colonia Benito Juárez, en el Municipio de Nezahualcóyotl, existió el compromiso de apoyo a todos aquellos afectados por este desastre; sin embargo, hasta ahorita sólo se sabe que la Junta de Caminos, ya inició la reparación de vialidades, la Comisión Federal de Electricidad está cambiando postes y cableado para restablecer el suministro eléctrico y que personal del ayuntamiento, prosiguió la rehabilitación en las calles, el propio Presidente Municipal, reconoció que entre las acciones inmediatas de Gobierno, está la de reubicación temporal de las familias, cuyos domicilios, son inhabitables y que se están buscando viviendas o algún lugar, donde ubicarlas, en tanto, se reparan sus casas, ¿Pero quién cubrirá los de esos gastos, si no tenemos prevista alguna partida presupuestal para este tipo de desastres?

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de decreto, que crea el Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos del Estado de México, para que de considerarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

#### **ATENTAMENTE**

**“Democracia ya, Patria para todos”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Toluca, México, a 4 de noviembre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido por los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 70 y 73 de su Reglamento, el que suscribe Dip. Arturo Piña García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México para la creación de un “Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos”, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La atención de los casos de desastres comprende toda situación o proceso social que se desencadena como resultado de la manifestación de un fenómeno de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en una población, causa alteraciones intensas, graves y extendidas en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, representadas de forma diversa y diferenciada por, entre otras cosas, la pérdida de vida y salud de la población, la destrucción, pérdida o inutilización total o parcial de bienes de la colectividad y de los individuos, así como daños severos en el ambiente; lo cual, requiere una respuesta inmediata de las autoridades y de la población, para atender a los afectados y restablecer los niveles aceptables de bienestar y oportunidad de vida.

En consideración a lo anterior, en esta LVII Legislatura se han presentado diversas iniciativas y puntos de acuerdo para la implementación de

esquemas que conlleven a mejorar el bienestar de la población mexiquense después de un desastre. El día 12 de noviembre de 2009, se exhortó al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal, “a efecto de que constituyeran, en su respectivo ámbito de competencia, un Fondo Económico que permita la atención inmediata, diligente y directa de las víctimas de desastres, ... lo cual debería preverse con la partida presupuestal correspondiente en los Presupuestos de Egresos Federal y Estatal para el Ejercicio Fiscal 2010”; por lo que se previó en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, una cantidad de 75 millones de pesos para atender este tipo de desastres; ese mismo año el 29 de noviembre se presentó una iniciativa que crearía un Fondo que “atendiera las emergencias y contingencias provocadas por desastres y siniestros ambientales, y que apoya las acciones de restablecimiento de servicios públicos y la atención a la población afectada, así como, la regeneración de los recursos y especies naturales que resulten dañados”; aprobada el 14 de octubre del año en curso, que sólo prevé el restablecimiento de servicios públicos, así como la regeneración de los recursos y especies naturales, sin que prevea un apoyo directo a los afectados, lo que dio como resultado que al día de hoy, se cuente en el Estado de México con un “Fondo para la Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales” (FASIA), que estará vigente en los presupuestos de egresos del Estado de México; y a nivel Federal con el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) que está vigente desde el año 2006.

Sin embargo, nuestro grupo parlamentario el 5 de octubre del presente año, preocupado por aquellos desastres de origen no natural, presentó a esta Asamblea un “Exhorto al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a efecto que eliminara la frase “de origen natural” y agregara los “fenómenos perturbadores antropogénicos” en las “Reglas de Operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales”; a lo cual despertó polémica entre los diversos grupos parlamentarios en virtud que este tipo de desastres para algunos no estaban fundado.

Así mismo, en la Ley General de Protección Civil, en

su artículo 3º, describe en forma ampliada lo referente a los agentes destructivos como aquellos fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre; también denominados fenómenos perturbadores; en el Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto, Protección Civil, Artículo 6.26, dicta que “el Gobernador del Estado expedirá una declaratoria de emergencia ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, ..., cuando uno o varios fenómenos perturbadores hayan causado daños severos a la población ...” que da acceso al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y en el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, en su Artículo 36, describe en forma más completa la naturaleza de los agentes perturbadores, incluyendo aquellos de origen químico, sanitario y socio-organizativo.

En este mismo exhorto, en su exposición de motivos, se hace referencia a que la cobertura del “Fondo para la Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales” no solo se establecieran los fenómenos perturbadores de origen natural, sino que también cubriera los provocados por el hombre, tales como los Químico-Tecnológico, que comprenden los fenómenos destructivos como: incendios, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones...; estos mejor conocidos como “fenómenos perturbadores antropogénicos”.

Por lo anterior, es de vital importancia que el Estado de México cuente, además del “Fondo para la Atención a los Desastres y Siniestros Ambientales” (FASIA), que sólo cubre los desastres naturales, con una partida presupuestal para otro fondo que permita proteger a la población ante los “fenómenos perturbadores antropogénicos”, basta con la ejemplificación de esta necesidad en los sucesos tan lamentables ocurridos en el mes de junio de este año, en el Municipio de Chimalhuacan; donde se registraron grietas que se expandieron en las colonias Tlatel Xochitenco I y Tlatel Xochitenco II, afectando a decenas de viviendas, calles, guarniciones y banquetas, o los ocurridos en la madrugada del pasado 28 de octubre en el municipio de Nezahualcóyotl,

en donde en las 8 calles afectadas hubo 245, viviendas afectadas por el movimiento de suelo en la colonia Benito Juárez; cuyos moradores se preguntan quién garantizará que la reparación o reconstrucción sean completas y se satisfaga enteramente; y es que el director de Protección Civil del Gobierno del Estado, Arturo Vilchis Esquivel, confirmó oficialmente que se trató únicamente de un asentamiento de tierra en esa zona del oriente del Estado de México, quiere decir que fue un fenómeno natural, pero técnicos de Protección Civil de la entidad, así como del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), realizan estudios que permitirán conocer una opinión técnica sustentada, que permita corroborar o replantear las causas que generaron este problema, de confirmar esta opinión deberían tener acceso al FASIA y si no es; así ¿cómo se podrá ayudar a estos mexicanos?

En la visita realizada por el Ejecutivo y varios de los Diputados de esta LVII Legislatura al lugar del desastre en la Colonia Benito Juárez en el municipio de Nezahualcóyotl, existió el compromiso de apoyo a todos aquellos afectados por este desastre; sin embargo hasta ahorita sólo se sabe que la Junta de Caminos ya inició la reparación de vialidades; la Comisión Federal de Electricidad está cambiando postes y cableado para restablecer el suministro eléctrico, y que personal del ayuntamiento prosiguió la rehabilitación de las calles, el propio Presidente Municipal reconoció que entre las acciones inmediatas del Gobierno está la reubicación temporal de las familias cuyos domicilios son inhabitables y que se les están buscando viviendas o algún lugar donde ubicarlas en tanto se reparan sus casas, ¿pero quién cubrirá estos gastos, si no tenemos previsto, alguna partida presupuestal para este tipo de desastres?.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el proyecto de decreto que crea el “Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos del Estado de México”

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA YA.**

**PATRIA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCIA**  
**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA**  
**MEMBRILLO**  
**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA**  
**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ**  
**DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA**  
**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE**  
**BALLESTEROS**  
**DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA**

### PROPUESTA DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**  
**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan las fracciones XVI TER del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 21.- ....**

I. ... XVI BIS.

XVI TER. Proponer, convenir, administrar y vigilar la aplicación del Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos a través del Sistema Estatal de Protección Civil.

XVII. ... XXX.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman y adicionan las fracciones XIII TER al artículo 6.7 y fracciones XII, XIV y se recorre la numeración de la fracción XII a la XV al artículo 6.9 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 6.7.- .....:**

I. a XIII BIS...;

XIII TER. Coordinar las acciones con las dependencias del Estado y de los municipios, para atender las emergencias

y contingencias provocadas por siniestros antropogénicos y apoyar el restablecimiento de servicios públicos, así como del apoyo a la población afectada, mediante el fondo estatal para la atención a los desastres antropogénicos.

XIV. a XXII ...;

**Artículo 6.9.- ...**

I. a XII ...;

XIII. Convocar, coordinar y convenir con los Ayuntamientos del Estado y la Secretaría General de Gobierno la integración de un Programa para atender las emergencias y contingencias provocadas por desastres antropogénicos, apoyar el restablecimiento de servicios públicos, así como del apoyo a la población afectada.

XIV. Expedir las reglas de operación y vigilar la aplicación de los recursos del Fondo para la Atención a los Desastres Antropogénicos.

XV Las demás que se prevean en la reglamentación de este Libro.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Esta Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_ de dos mil nueve.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBIOA SÁNCHEZ.** Se registra la iniciativa y con sujeción a lo previsto en los artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se solicita a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Protección Civil, realicen su estudio y en su oportunidad, presenten el dictamen respectivo. Para conocer y atender el punto número 8, corresponde el uso de la palabra, al diputado Antonio Hernández Lugo, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la Ley para regular el financiamiento de los establecimientos de casa de empeño en el Estado de México, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO.** Con su anuencia, señora Presidenta.

Compañeros diputados, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a consideración de esta H. "LVII" Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se crea la Ley para regular el funcionamiento de los establecimientos de casas de empeño en el Estado de México. Al tenor de la siguiente:

### EXPOCISIÓN DE MOTIVOS

La crisis de 2009 y parte del estancamiento económico de 2010, detonó graves situaciones de carácter económico, que hoy angustian a miles de mexicanos y en particular, a miles de familias mexiquenses.

La pérdida de empleos, ha obligado a un gran número de ciudadanos a buscar alternativas de financiamiento para hacer frente a deudas y compromisos impostergables, este infortunio, ha sido aprovechado, en muchos casos, por algunos prestadores de dinero que con altas tasas de interés, abusan de la desesperación de la gente.

El mercado de préstamos prendarios en México, es de casi 14 mil millones de pesos anuales, de acuerdo con la Asociación Nacional de Casas de Empeño.

Un dato que sobresale de acuerdo a la CONDUSEF, es que las Casas de Empeño, representan la operación más utilizada del crédito prendario, al ser una fuente importante de financiamiento para las personas de escasos recursos, principalmente.

En México, se estima que anualmente 11 millones de familias, acuden a las casas de empeño, los resultados de la encuesta sobre hábitos de consumo de servicios de Casas de Empeño, realizado por PROFECO en noviembre de 2006, en el Distrito Federal y en 11 Municipios conurbados del Estado de México, Huixquilucan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Ecatepec, Atizapán de Zaragoza, Ixtapaluca, Naucalpan, entre otros, señalan que: el 71.5% de los encuestados, empeña alhajas; el 49.2 acude a una institución de asistencia privada; el 62.8 fue informado verbalmente del avalúo; el 38.7 empeño a tres meses; el 30.3% recibió un préstamo del 50% del avalúo; el 16.2 pago el 4% mensual; el 73.6 firmó algún documento al empeñar; el 32.6 leyó completo el contrato, antes de firmarlo; el 57.2 empeño al menos una vez en el último año; el 23.4 uso el dinero para pagar otras deudas; el 7.8 mencionó que tuvo algún problema; el 24.7 mencionó los cobros extras, como motivo de queja; el 37.9 se quejó en el Casa de Empeño y no se resolvió su queja; el 16.3 no recuperó su prenda; el 47.7 sabe lo que es el derecho de demasía.

En los últimos años, las Casas de Empeño han registrado un crecimiento sostenido de acuerdo con la Fundación Rafael Dondé, en el país existen unos 5 mil establecimientos registrados de este tipo, de los cuales 20% son operadores por instituciones de asistencia privada y el resto, por empresas particulares; sin embargo, en el Estado de México, no existe información confiable sobre este tema, razón que motiva entre otras, la promoción de esta iniciativa de ley.

Con todo lo mencionado anteriormente, la iniciativa que hoy sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, tiene como

objetivo principal, legislar para fortalecer en el ámbito estatal, la regulación, no de las operaciones realizadas con prestamos prendarios que son materia del Código de Comercio, sino de otras etapas importantes, como son: la apertura y el funcionamiento de los establecimientos dedicados a realizar operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

No pretendemos sobrerregular, ni violentar disposiciones federales, ni la competencia legal de las autoridades de este nivel de Gobierno, sólo queremos coadyuvar en la defensa legítima de los derechos de las y los mexiquenses que buscan alternativas de financiamiento más justas para hacer frente a sus necesidades monetarias.

Como se ha señalado con anterioridad, el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece que los proveedores, personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por leyes financieras que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán registrar su contrato de adhesión ante la procuraduría; adicionalmente se contemplan algunas obligaciones en materia de publicidad y sobre información relacionadas con el monto de interés, entre otros. Además, de obligar a los proveedores de este servicio a cumplir con los requisitos que fije la Norma Oficial Mexicana que expida la Secretaría de Economía.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana de 2007, define los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, así como los elementos de información que debe contener el contrato que se utilice para formalizar la prestación de estos servicios, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que de ser aprobada esta iniciativa de ley, en el Estado de México podríamos ser coadyuvantes en la defensa de los intereses de miles de mexiquenses que día con día, sufren la impotencia de no contar con un financiamiento justo y utilizan estos establecimientos como una alternativa real.

Con ello, con esta propuesta, se otorgan facultades a la Secretaría de Finanzas para ser coadyuvante de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, previo convenio que se celebre entre el Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal en las labores de supervisión de estos establecimientos.

Se incorpora la obligación para las personas físicas o morales, dedicadas a las operaciones de mutuo interés y garantía prendaria de obtener un permiso para funcionar establecimientos en el territorio estatal, ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

Se define que la tasa de interés por el préstamo otorgado, será la que se señale en el billete de empeño, el cual, no será mayor al 4% mensual y se calculará mes nominal, hasta el vencimiento del contrato.

Se determina que la relación entre el importe del préstamo y el valor del bien señalado en la factura con el importe del avalúo que se le practique no será menor del 50%.

Se crea el registro estatal de casas de empeño, se complementan los requisitos que deben satisfacer los contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, como lo establece la Norma Oficial Mexicana.

Se obliga a las casas de empeño, a transparentar sus operaciones; por lo que colocarán en su publicidad o en todos sus establecimientos abiertos al público complementariamente, por lo dispuesto por la norma, el porcentaje del préstamo, conforme al avalúo de la prenda, los ramos de prendas aceptadas, los días y horas de servicio, y atención de reclamaciones, la tasa de interés anualizada que se cobre sobre los saldos insolutos, el costo anual y total; y en su caso, los gastos por almacenaje, los plazos de pago y requisitos para el desempeño de la prenda, la cantidad de refrendos a que tiene derecho el consumidor; así como los requisitos y condiciones del mismo, y el gasto de almacenaje, entre otros.

Se incorpora un capítulo de sanciones, que pueden llegar hasta la suspensión temporal y la clausura del establecimiento.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de esta Honorable Legislatura, a nombre

y en representación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza la siguiente iniciativa de decreto, que crea la ley, para regular el funcionamiento de los establecimientos de Casas de Empeño en el Estado de México.

Es cuanto, señora Presidenta.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

De conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta H. LVII Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para Regular el Funcionamiento de los Establecimientos de Casas de Empeño en el Estado de México; al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis de 2009 y parte del estancamiento económico de 2010, detonó graves situaciones de carácter económico que hoy angustian a miles de mexicanos y en particular, a miles de familias mexiquenses.

La pérdida de empleos ha obligado a un gran número de ciudadanos, a buscar alternativas de financiamiento para hacer frente a deudas y compromisos impostergables. Este infortunio ha sido aprovechado, en muchos casos, por algunos prestadores de dinero, que con altas tasas de interés, abusan de la desesperación de la gente.

El mercado de préstamos prendarios en México es de casi 14,000 millones de pesos anuales, de acuerdo con la Asociación Nacional de Casas de Empeño (Anace). Un dato que sobresale, de acuerdo a la Condusef, es que las casas de empeño representan la operación más utilizada del crédito prendario, al ser una fuente importante de financiamiento para las personas de escasos recursos principalmente. En México, se estima que anualmente 11 millones de familias acuden a las casas de empeño.

Los resultados de la encuesta sobre hábitos de consumo del servicio de casas de empeño realizada por Profeco en noviembre de 2006, en el Distrito Federal y en 11 municipios conurbados del Estado de México (Huixquilucan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Ecatepec, Atizapán de Zaragoza, Ixtapaluca, Naucalpan, entre otros) señalan que:

- 71.5% de los encuestados empeña alhajas.
- 49.2% acude a una institución de asistencia privada.
- 62.8% fue informado verbalmente del avalúo.
- 38.7% empeñó a tres meses.
- 30.3% recibió un préstamo del 50% del avalúo.
- 16.2% pagó 4% mensual.
- 73.6% firmó algún documento al empeñar.
- 32.6% leyó completo el contrato antes de firmar.
- 57.2% empeñó al menos una vez en el último año.
- 23.4% usó el dinero para pagar otras deudas.
- 7.8% mencionó que tuvo algún problema.
- 24.7% mencionó los cobros extras como motivo de queja
- 37.9% se quejó en la casa de empeño y no se resolvió su queja.
- 16.3% no recuperó su prenda.
- 47.7% sabe lo que es el derecho de demasía.

En los últimos años las casas de empeño han registrado un crecimiento sostenido, de acuerdo con la Fundación Rafael Dondé, en el país existen unos 5 mil establecimientos registrados de este tipo, de los cuales 20 por ciento son operados por instituciones de asistencia privada, y el resto por empresas particulares. Sin embargo, en el Estado de México no existe información confiable sobre este tema, razón que motiva entre otras la promoción de esta iniciativa de Ley.

Con todo lo mencionado anteriormente, la iniciativa que hoy sometemos a consideración del Pleno de esta soberanía popular, tiene como objetivo principal legislar para fortalecer, en el ámbito estatal, la regulación no de las operaciones relacionadas con préstamos prendarios que son materia del Código de Comercio; sino de otras

etapas importantes como son la apertura y el funcionamiento de los establecimientos dedicados a realizar operaciones de mutuo con interés y garantía prendarias.

No pretendemos sobrerregular ni violentar disposiciones federales, ni la competencia legal de las autoridades de ese nivel de gobierno; sólo queremos coadyuvar en la defensa legítima de los derechos de las y los mexiquenses que buscan alternativas de financiamiento más justas para hacer frente a sus necesidades monetarias.

Como ya se ha señalado con anterioridad, el artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que “los proveedores personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por leyes financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán registrar su contrato de adhesión ante la Procuraduría”. Adicionalmente se contemplan algunas obligaciones en materia de publicidad y sobre información relacionadas con el monto de interés, entre otras; además de obligar a los proveedores de este servicio a cumplir con los requisitos que fije la norma oficial mexicana que expida la Secretaría de Economía.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2007, define los requisitos de información comercial que deben proporcionarse en los servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, así como los elementos de información que debe contener el contrato que se utilice para formalizar la prestación de estos servicios, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que de ser aprobada esta iniciativa de Ley, en el Estado de México podríamos ser coadyuvantes en la defensa de los intereses de miles de mexiquenses que día con día sufren la impotencia de no contar con un financiamiento justo y utilizan estos establecimientos como una alternativa real, por ello, con esta propuesta:

- a. Se otorga facultades a la Secretaría de Finanzas para ser coadyuvante de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor, previo convenio que se celebre entre el Ejecutivo Estatal

y el Gobierno federal, en las labores de supervisión de estos establecimientos.

- b. Se incorpora la obligación para las personas físicas o morales dedicadas a las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria de obtener un permiso para funcionar establecimientos en el territorio estatal, ante la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c. Se define que la tasa de interés por el préstamo otorgado será la que se señale en el billete de empeño, el cual no será mayor al cuatro por ciento mensual y se calculará por mes nominal hasta el vencimiento del contrato.
- d. Se determina que la relación entre el importe del préstamo y el valor del bien señalado en la factura con el importe del avalúo que se le practique, no será menor del cincuenta por ciento.
- e. Se crea el Registro Estatal de Casas de Empeño.
- f. Se complementan los requisitos que deben satisfacer los contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, que establece la NOM.
- g. Se obliga a las casas de empeño a transparentar sus operaciones, por lo que colocarán en su publicidad o en todos sus establecimientos abiertos al público complementariamente a lo dispuesto por la NOM, el porcentaje del préstamo conforme el avalúo de la prenda, los ramos de prendas aceptadas, los días y horas de servicio y atención de reclamaciones, la tasa de interés anualizada que se cobre sobre los saldos insolutos, el costo anual total y, en su caso, los gastos por almacenaje, los plazos de pago y requisitos para el desempeño de la prenda, la cantidad de refrendos a que tiene derecho el consumidor, así como los requisitos y condiciones del mismo, el gasto de almacenaje, entre otros.
- h. Se incorpora un capítulo de sanciones que pueden llegar hasta la suspensión temporal y la clausura del establecimiento.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de esta Honorable Legislatura, a nombre y en representación del Grupo Parlamentario del Partido

Nueva Alianza, la siguiente iniciativa de Decreto que crea la Ley para Regular el Funcionamiento de los Establecimientos de Casas de Empeño en el Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO**

**DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA**

**DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN**

**DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**

**LEY PARA REGULAR EL  
FUNCIONAMIENTO DE LOS  
ESTABLECIMIENTOS DE CASAS DE  
EMPEÑO EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de México.

**Artículo 2.-** Esta Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos de casas de empeño constituidas por personas físicas o sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, en el territorio estatal.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Almoneda.- Lugar donde se exhiben las prendas para su venta.
- II. Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México.
- III. Avalúo.- El resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes muebles afectos a la prenda, por parte de los valuadores.
- IV. Bien pignorado.- Objeto que se deja en garantía de un préstamo.
- V. Permisionario.- La persona física o moral que obtenga el Permiso para realizar las actividades materia de este ordenamiento.
- VI. Permiso.- El que se expide al Permisionario.
- VII. Peticionario.- La persona física o moral que solicite la expedición, revalidación o modificación del Permiso.
- VIII. Casa de empeño.- Toda persona física o moral que tenga como actividad principal servicios al público de mutuo con interés y garantía prendaria.
- IX. Desempeño.- Es el proceso establecido en el contrato mediante el cual el interesado o pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo con las condiciones del billete de empeño, puede recuperar la prenda depositada en garantía y dar por concluidas las obligaciones contraídas en el referido contrato.
- X. Empeño.- Es el proceso mediante el cual, el interesado o pignorante recibe en forma inmediata una suma de dinero en efectivo a cambio de dejar en depósito, y como garantía, una prenda de su propiedad.
- XI. Interés prendario.- Es el porcentaje mensual nominal que se cobra sobre la base del préstamo determinado en la boleta de empeño, el cual no podrá exceder el costo porcentual promedio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, de la fecha próxima anterior a la celebración del contrato que se calculará por meses completos independientemente de la fecha en que se realice el empeño o refrendo.
- XII. NOM.- Norma Oficial Mexicana 179-SCFI-2007 "Servicios de Mutuo con Interés de Garantía Prendaria".
- XIII. Pignorante.- Persona que solicita un préstamo con garantía prendaria.
- XIV. Prenda.- Bien mueble entregado por el consumidor al proveedor para garantizar el pago del préstamo.
- XV. PROFECO.- Procuraduría Federal del Consumidor.
- XVI. Refrendo.- Es el proceso mediante el cual el interesado o pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de

acuerdo a las condiciones del billete de empeño podrá renovarlo.

XVII. Remanente.- Importe que resulta a favor del pignorante después de que la casa de empeño calcule el finiquito.

XVIII.Registro.- Al registro Estatal de Casas de Empeño.

## CAPÍTULO II DEL PERMISO, SU SOLICITUD Y EXPEDICIÓN

**Artículo 4.-** Las personas físicas o morales que desempeñen en el Estado las actividades descritas en el artículo 2 de esta Ley, independientemente de las obligaciones que otras autoridades, leyes o reglamentos les impongan, deberán obtener autorización del Gobierno del Estado a través de la Secretaría, por lo que será esta dependencia la que otorgue el permiso correspondiente para operar estos establecimientos en la entidad.

Estará a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado la función fiscalizadora en coadyuvancia con la Secretaría de Economía del gobierno federal, sin perjuicio de la supervisión que corresponda a ésta y a la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a la NOM y al artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado promoverá ante la Procuraduría Federal del Consumidor la celebración de los convenios y acuerdos de coordinación de acciones necesarios en términos del artículo 24 fracción XII de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**Artículo 5.-** Cada permiso autorizará la instalación y funcionamiento de la casa de empeño en un solo domicilio social. Si el interesado desea establecer sucursales u otro establecimiento similar, deberá solicitar un permiso adicional por cada uno de ellos. Lo mismo aplica para quienes deseen hacer uso de alguna franquicia estatal o nacional de casas de empeño ya constituidas.

**Artículo 6.-** El permiso es intransferible y tiene vigencia de un año fiscal por lo que deberá revalidarse en cada vencimiento.

Los permisos una vez otorgados, así como las modificaciones o revalidaciones, se publicarán en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Artículo 7.-** El Reglamento correspondiente a la presente Ley, que expida el Ejecutivo del Estado, fijará los requisitos mínimos a cumplir por aquellos interesados en obtener un permiso para la instalación, en territorio estatal, de una casa de empeño.

La Secretaría, contará con un plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la solicitud para realizar el análisis de la documentación y practicar las visitas de verificación que considere necesarias.

Cuando la documentación presentada no cumpla con la totalidad de los requisitos, la Secretaría requerirá al peticionario la presentación de los documentos omitidos, otorgándole un plazo de quince días naturales para que dé cumplimiento; apercibiéndolo para que en caso de incumplimiento se tendrá por rechazada su petición.

**Artículo 8.-** El permiso que expida la Secretaría deberá contener:

- I. Nombre de la autoridad que lo emite;
- II. Fundamento legal para la expedición, especificando que se ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento;
- III. Número y clave de identificación del Permiso;
- IV. Nombre, razón social o denominación del Permisionario;
- V. Registro del Contribuyente;
- VI. Cédula de Identificación Fiscal;
- VII. Clave Única de Registro Poblacional del Permisionario o representante legal, en su caso;

- VIII. Domicilio del establecimiento;
- IX. Mención de ser Casa de Empeño;
- X. La obligación del permisionario de revalidar el permiso en los términos que establezca la Ley de Ingresos del Estado;
- XI. Fecha y lugar de expedición;
- XII. Vigencia del permiso; y
- XIII. Nombre y firma del servidor público autorizado para expedir el permiso.

**Artículo 9.-** Una vez que reciba la Secretaría la solicitud de permiso en los términos previstos por esta Ley, deberá resolver en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción integral de la documentación; la cual deberá notificarse al peticionario personalmente o por correo certificado con acuse de recibo; transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá resuelta la petición en sentido afirmativo.

En caso de que la resolución notificada niegue el otorgamiento del permiso, el solicitante podrá inconformarse en los términos previstos por el Reglamento de la Ley.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESTATARIO Y DEL PIGNORANTE

**Artículo 10.-** Las casas de empeño deberán sujetar los contratos de mutuo con interés y con garantía prendaria, a las disposiciones y formalidades que se establecen en la NOM, este ordenamiento, así como por el Código Civil del Estado de México y la legislación mercantil aplicable.

**Artículo 11.-** Corresponderá a la PROFECO la aprobación y registro del modelo de los contratos de mutuo con interés y con garantía prendaria, que se utilizarán para la celebración de los préstamos ofertados al público en el Estado.

**Artículo 12.-** Las casas de empeño estarán obligadas a proporcionar al pignorante, al momento de formalizar la operación, copia del respectivo contrato, sin espacios en blanco y debidamente

firmado por ambas partes. Asimismo, estarán obligadas a proporcionar de manera mensual un estado de movimiento de la cuenta respectiva y a costo del pignorante las adicionales que éste solicite en cualquier momento.

**Artículo 13.-** La tasa de interés a cobrar en los préstamos con garantía prendaria que realicen las casas de empeño será determinada por las partes contratantes, pero ésta, en ningún caso, podrá exceder del cuatro por ciento sobre el monto del préstamo y el cual será calculado sobre saldos insolutos. No se permitirá la capitalización de intereses.

**Artículo 14.-** Mediante el proceso de desempeño, el interesado o pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del billete de empeño, tiene derecho a recuperar la prenda depositada en garantía mediante el pago del préstamo, los intereses devengados y lo correspondiente a los gastos de almacenaje.

**Artículo 15.-** Una vez llegado el vencimiento del préstamo, las partes podrán acordar un nuevo término mediante la renovación del contrato. En caso de no hacerlo así y si se continúa con el pago de los intereses, se entenderá como renovado el contrato anterior por un término igual al establecido. Si luego de acogerse a este derecho, el deudor sobreviene en mora por dos periodos de pago, la casa de empeño podrá proceder a la comercialización de la prenda.

**Artículo 16.-** Es permisible la recuperación anticipada del objeto dado en prenda, cancelando capital e intereses sobre saldos insolutos al momento de la cancelación, así como amortización voluntaria del capital, siempre que estén al día los intereses, los cuales se tendrán que ajustar ante una variación del monto sobre el que se calculan y en caso de efectuar pagos anticipados, ello será sin castigo o recargo alguno para el deudor.

**Artículo 17.-** Los objetos desempeñados que no sean recogidos en el término que se establezca

en el contrato o billete de empeño, causarán un porcentaje de interés por derecho de almacenaje mensual nominal sobre el importe del préstamo, y el plazo para recuperarlos será no menor de 60 días. Transcurrido ese tiempo, se entenderá que el deudor prendario transmite la propiedad de dichos objetos a la casa de empeño.

**Artículo 18.-** Mediante el proceso de refrendo, el interesado o pignorante, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del billete de empeño puede, mediante el pago de los intereses devengados y lo correspondiente al costo del almacenaje, empeñar por refrendo.

**Artículo 19.-** El pignorante podrá solicitar la restitución del bien dado en prenda, por uno igual o por suma económica de su valor expresado en el billete, cuando la cosa u objeto base del contrato a su devolución haya sido destruida, tenga defectos o vicios ocultos que la hagan impropia para los usos habitualmente destinados o que haya disminuido su calidad o posibilidad de uso.

Lo anterior sin perjuicio de la indemnización que en su caso corresponda por daños y perjuicios.

**Artículo 20.-** Cuando el pignorante no liquide su crédito en la fecha estipulada en el billete de empeño, la prenda será puesta a remate o a la venta en la almoneda por un periodo de tres meses adicionales a la fecha de vencimiento. Durante este tiempo, el pignorante podrá recuperar su prenda, si no se ha vendido, mediante el pago de la obligación principal más los intereses y demás accesorios legales vencidos calculados a la fecha de su recuperación.

**Artículo 21.-** El pignorante tendrá derecho a las demasías consistentes en el remanente que quede a su favor, después de que la casa de empeño descuenta del monto de la venta, el préstamo, los intereses devengados, los gastos de almacenaje y los gastos de operación que se señalen en el anverso del billete.

Con el fin de conferir al pignorante otra oportunidad de recuperar su prenda, se le otorgará la preferencia a través de la venta o remate con billete, mediante la presentación del mismo para que la adquiera.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS INTERESES Y DEL AVALÚO DE BIENES PIGNORADOS**

**Artículo 22.-** El servicio de empeño tendrá un costo para el pignorante, el cual comprenderá una tasa de interés mensual nominal sobre el préstamo otorgado y otra tasa por la custodia de la prenda sobre el valor del avalúo, la cual comprenderá gastos de valuación, almacenaje, custodia y prima de seguros y fianzas.

**Artículo 23.-** La tasa de interés por el préstamo otorgado será la que se señale en el billete de empeño, el cual no será mayor al cuatro por ciento mensual y se calculará por mes nominal hasta el vencimiento del contrato.

El mes se considerará completo independientemente de la fecha en que se realice el empeño o refrendo. Asimismo, la tasa por custodia de la prenda no excederá del dos por ciento mensual sobre el avalúo. En ningún caso, el costo anual total, excederá del sesenta por ciento.

Aparte de la acción de vigilancia que compete a la PROFECO, con base en los instrumentos de coordinación que se suscriban la Secretaría de Finanzas vigilará que las tasas de interés que cobren las casas de empeño, se encuentren dentro de los porcentajes marcados en esta ley.

**Artículo 24.-** Para el avalúo de los bienes pignorados, podrán utilizarse como criterios referenciados las tablas de valores con que cuente el Nacional Monte de Piedad. El avalúo deberá ser practicado por valuador certificado y que cuente con el conocimiento y la experiencia necesarios para llevar a cabo la asignación de manera competente.

No podrá ser empeñado ningún objeto cuyo valor supere los cien salarios mínimos del lugar en donde se ubique el establecimiento, si no se comprueba la propiedad mediante factura original a nombre del solicitante del préstamo. La inobservancia de esta disposición lo hace civilmente responsable ante los terceros propietarios que reivindiquen las prendas empeñadas sin su consentimiento o de manera dolosa, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.

Los documentos que amparen la identidad del pignorante y, en su caso, el que ampare la propiedad de la prenda, deberán anexarse al contrato correspondiente, en copia simple debidamente cotejada con su original.

## CAPÍTULO V DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA

**Artículo 25.-** Todo contrato de mutuo con interés o de préstamo sobre prenda a que se refiere esta Ley, deberá satisfacer conforme a la NOM los siguientes requisitos:

- I.- En su lado anverso:
    - a. Nombre, denominación o razón social, domicilio, y Registro Federal de Contribuyentes de la casa de empeño.
    - b. Nombre, domicilio, número del documento oficial con que se identifica el pignorante, beneficiarios y, en su caso, el nombre del cotitular.
    - c. Descripción de la prenda.
    - d. Nombre o clave interna del valuador y monto del avalúo. Fecha en que se realiza la operación y número de referencia.
    - e. El monto del préstamo expresado en número y letra, así como el porcentaje que representa del avalúo.
    - f. Tasa de interés en términos anuales sobre saldos insolutos del préstamo por los días efectivamente devengados, en su caso, gasto de almacenaje, Impuesto al Valor Agregado, y demás gastos necesarios y útiles que hiciera el proveedor para conservar la prenda, que el pignorante debe cubrir al desempeño.
  - g. Plazo máximo para el desempeño, forma de pago y opciones de refrendo. En caso de que el vencimiento corresponda a un día inhábil, se considerará el día hábil siguiente.
  - h. Información completa sobre la fecha de inicio de comercialización de la prenda no desempeñada, y fecha límite para el finiquito. Así como, procedimiento y términos para finiquito, y en su caso, remanente.
  - i. Firma del consumidor al empeñar y al desempeñar y firma del valuador, representante legal encargado o responsable del establecimiento abierto al público. En este caso dichas firmas podrán estar contenidas en el reverso del contrato.
- II. El Reverso del contrato debe apegarse a lo siguiente:
    - a. Forma de responder por la pérdida o deterioro de los bienes dados en prenda y el procedimiento para resarcir los daños.
    - b. Garantías que se ofrezcan, en su caso, y cobertura, así como los mecanismos mediante los cuales el pignorante puede hacerlas efectivas.
    - c. Causas de terminación del contrato.
    - d. Fecha y número de registro de contrato otorgado por la PROFECO.
    - e. Fecha y registro de autorización otorgado por la Secretaría de Desarrollo Económico.
    - f. Las penas convencionales a las que, en su caso, se hace acreedor la casa de empeño por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- g. El pignorante podrá exigir a la casa de empeño si ésta utiliza información con fines mercadotécnicos o publicitarios que la información relativa a él mismo, no sea cedida o transmitida a terceros, ni que se le envíe publicidad sobre bienes o servicios; su manifestación deberá estar firmada o rubricada en cláusula visible a simple vista en el anverso del contrato de adhesión.
  - h. Relación de los derechos y obligaciones de las partes, señalando los términos y condiciones estipuladas para la prestación del servicio.
  - i. Instancias, procedimientos y mecanismos de información para la atención de reclamaciones, reposición del contrato por pérdida o destrucción, señalando los lugares, días y horas de servicios.
  - j. El plazo que tiene el consumidor para recoger la prenda, y, en su caso, los gastos para recoger la misma una vez transcurrido este plazo.
- d. Estar a la vista en el establecimiento. Como el contrato es el comprobante de la operación y por lo tanto la casa de empeño debe entregarlo al consumidor al momento de su celebración.

**Artículo 27.-** La relación entre el importe del préstamo y el valor del bien señalado en la factura con el importe del avalúo que se le practique, no será menor del cincuenta por ciento.

**Artículo 28.-** Para el establecimiento del valor de los bienes pignorados, servirán como criterios referenciales las tablas de valores con que cuenta el Nacional Monte de Piedad.

**Artículo 29.-** Cuando el pignorante pierda o extravíe el contrato suscrito que ampare su obligación, éste estará obligado a informar el hecho de manera inmediata a la casa de empeño, para el efecto de que el objeto dado en prenda pueda ser recuperado mediante una correcta verificación de su identificación.

## CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 26.-** Los contratos que utilicen las casas de empeño para sus transacciones deberán, para su validez:

- a. Estar escritos en idioma español y sus caracteres deben ser legibles a simple vista, sin perjuicio de que también puedan estar escritos en otro u otros idiomas. En caso de controversia persistirá la versión en idioma español.
- b. Celebrarse en moneda nacional, sin menoscabo de que también pueda hacerse en moneda extranjera. En cuyo caso, el pago deberá ser solventado entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.
- c. Estar registrados ante la Delegación en el Estado de la Procuraduría Federal del Consumidor.

**Artículo 30.-** La casa de empeño deberá proporcionar al pignorante una información clara, comprobable y veraz exenta de elementos que induzcan o puedan inducir a error, confusión o dolo. Esta información deberá ser en idioma español con letra clara y legible a simple vista, sin menoscabo de que pueda presentarse en otros idiomas. En caso de controversia, prevalecerá la versión en idioma español.

**Artículo 31.-** La casa de empeño se abstendrá de utilizar las prendas con fines distintos a lo pactado en el contrato.

**Artículo 32.** La casa de empeño deberá transparentar sus operaciones, por lo que colocará en su publicidad o en todos sus establecimientos abiertos al público, de manera permanente y visible, una pizarra de anuncios o medio electrónico informativo, que tendrá como propósito informar

complementariamente a lo que señala la NOM, cuando menos, lo siguiente:

- a. El porcentaje del préstamo conforme el avalúo de la prenda.
- b. Los ramos de prendas aceptadas.
- c. Los días y horas de servicio, así como el horario de atención de reclamaciones.
- d. La tasa de interés anualizada que se cobre sobre los saldos insolutos, el costo anual total y, en su caso, los gastos por almacenaje.
- e. Los plazos de pago y requisitos para el desempeño de la prenda.
- f. La cantidad de refrendos a que tiene derecho el consumidor, así como los requisitos y condiciones del mismo.
- g. El procedimiento de comercialización de la prenda, así como los requisitos y condiciones de la misma.
- h. El gasto de almacenaje, en caso de no recoger la prenda desempeñada, así como las condiciones de venta.

## CAPÍTULO VII DEL REGISTRO

**Artículo 33.-** La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Estatal de Casas de Empeño; en él se inscribirán los permisos, así como sus modificaciones y cancelaciones y los demás actos y documentos que se señalen en el reglamento de esta Ley.

Cada registro contendrá:

1. Número de la resolución o permiso;
2. Fecha de su expedición;
3. Nombre, domicilio y números telefónicos de la persona física o moral a quien se le dio la autorización y además, el de su representante legal, en su caso; y
4. Capital inicial con que operará el negocio y la fecha de inicio de operaciones.

**Artículo 34.-** El registro será público y podrá acceder a él todo solicitante, sin más requisito que su previa identificación y el pago de los derechos que correspondan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 35.-** El Reglamento de esta Ley determinará los procedimientos para la inscripción y otorgamiento de constancias de actos y documentos inscritos en el Registro Estatal de Casa de Empeño.

## CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

**Artículo 36.-** Corresponde a la Secretaría de Finanzas, mediante la práctica de diligencias de inspección, vigilancia y supervisión de la operación y exacto cumplimiento de la presente Ley por parte de los permisionarios.

**Artículo 37.-** Los permisionarios están obligados a permitir el acceso y facilitar la inspección que realice la autoridad competente con objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley. Cualquier infracción a las disposiciones de la misma será sancionada conforme a la normatividad aplicable.

**Artículo 38.-** Cuando las infracciones cometidas por los permisionarios sean de índole fiscal, se procederá desde luego a fincar las sanciones correspondientes en los términos de la legislación de la materia.

**Artículo 39.-** Las infracciones a las disposiciones de esta ley serán sancionadas en los términos siguientes:

- a. Suspensión temporal del permiso hasta por treinta días;
- b. Multas que irán de los 500 a los mil días de salario, de acuerdo a la gravedad de la falta, según lo disponga el Reglamento de esta Ley. En caso de reincidencia la multa será hasta el doble de la originalmente impuesta. Lo anterior sin perjuicio de la sanción penal correspondiente, si llegase a tipificarse algún delito en este orden.
- c. Cancelación del permiso. En este caso, la declaración de cancelación se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado. Esta determinación pondrá en estado de disolución y liquidación a la casa de

empeño, sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas cuando ésta fuere persona moral, o de su propietario si fuere persona física.

**Artículo 40.-** Conforme la naturaleza y gravedad de la infracción, la Secretaría de Finanzas podrá determinar la aplicación de una o varias de las sanciones previstas en el artículo anterior.

**Artículo 41.-** Los permisos a que se refiere este ordenamiento podrán cancelarse, por:

- a. Incumplimiento grave de las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos de orden fiscal que correspondan; y
- b. Acciones fraudulentas realizadas con motivo de las actividades reguladas en este ordenamiento, previa resolución de la autoridad jurisdiccional que así lo determine.

**Artículo 42.-** Para la imposición de las sanciones, la Secretaría de Finanzas notificará al permisionario la violación que se le atribuye, describiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la misma. Asimismo, se le citará para que comparezca a una audiencia a rendir su declaración y ofrecer pruebas en torno a los actos o hechos que se le reclaman.

La audiencia a que se refiere el párrafo anterior, se celebrará dentro de los quince días posteriores a la fecha en que reciba la notificación del aviso.

Las previsiones específicas del procedimiento a que se refiere este artículo se contendrán en el Reglamento de la Ley.

**Artículo 43.-** Dentro de los ocho días siguientes a la celebración de la audiencia referida, la Secretaría de Finanzas resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la sanción y, notificará al permisionario la resolución que corresponda.

## CAPÍTULO IX DEL RECURSO

**Artículo 44.-** En contra de las resoluciones de la Secretaría y de la Secretaría de Finanzas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley, podrá interponerse recurso de inconformidad en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Las casas de empeño instaladas y en funcionamiento en el Estado, con anterioridad a la expedición de la presente ley, deberán cumplir con estas disposiciones a más tardar dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a su inicio de vigencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México contará con sesenta días naturales a partir de la publicación de la presente Ley para la elaboración del Registro Estatal de Casas de Empeño, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado de México contará con sesenta días naturales a partir de la publicación de la presente Ley para la expedición del Reglamento correspondiente.  
Toluca de Lerdo, Estado de México a 04 de Noviembre de 2010.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se registra la iniciativa y con sujeción en lo previsto en los artículos 47, fracciones VIII XX y XXI, 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se solicita a la Comisión Legislativa de Gobernación y

Puntos Constitucionales, realice su estudio y en su oportunidad, presente el dictamen respectivo.

Considerando el punto número 9 del orden del día, solicito a la Secretaría, dé lectura a la iniciativa proyecto de Ley de la Juventud del Estado de México, formulado por Francisco Gómez Guerrero, Secretario General de Alianza Socialista, A.C.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Con gusto, señora Presidenta.

En papel membretado de Alianza Socialista.

Toluca de Lerdo, México a 30 de julio de 2010.

**C. DIPUTADO ERNESTO JAVIER NÉMER ÁLVAREZ.**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, entregamos a usted, el proyecto de ley de la Juventud del Estado de México, elaborado por Alianza Socialista, que esperamos pueda contribuir con diversos planteamientos y preceptos de la ley, que aprobará la Legislatura, en su momento y que está actualmente en Proceso Legislativo, correspondiente.

#### **CONSIDERACIONES.**

El Estado de México, tiene en la juventud, uno de sus mayores potenciales de desarrollo social, económico, político y cultural, artístico y deportivo, el Estado de México, es una Entidad joven.

En el diagnóstico observamos que uno de cada tres mexiquenses, tiene entre 12 y 29 años de edad, en términos de población, los jóvenes mexiquenses constituyen el grupo de edad de mayor composición en la estructura demográfica estatal, por lo que resulta necesario, establecer un conjunto de medidas y mecanismos jurídicos, políticos y administrativos que faciliten el desarrollo integral, como seres humanos y favorezcan el ejercicio de su responsabilidad social.

Una sociedad que no prevé el bienestar y la inclusión de la juventud, disminuye las posibilidades de reducir la desigualdad social, la discriminación y las inequidades, pues ahora en día, la pobreza, el desempleo, las adicciones, la delincuencia, la violencia, la falta de oportunidades y en suma, la ausencia del reconocimiento de los jóvenes, como sujetos de derecho impactan y afectan el desarrollo pleno.

Respondiendo a lo anterior, el texto del proyecto de Ley de la Juventud del Estado de México, contiene tres avances trascendentales. Uno, el reconocimiento expreso de los jóvenes, que como sujetos de derecho. Dos, fortalecimiento de su inclusión y participación plenas en la sociedad. Tres, reconocimiento en las responsabilidades del Estado y de la sociedad, en la formulación y ejecución en las políticas públicas de la juventud.

Es cuanto, señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, a 30 de julio de 2010.

**C. DIPUTADO ERNESTO JAVIER  
NÉMER ÁLVAREZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Por medio de la presente entregamos a Usted, el proyecto de Ley de la Juventud del Estado de México, elaborado por Alianza Socialista, que esperamos pueda contribuir con diversos planteamientos y preceptos a la Ley que aprobará la Legislatura en su momento y que está actualmente en el proceso legislativo correspondiente.

#### **CONSIDERACIONES**

El Estado de México tiene en la juventud uno de sus mayores potenciales de desarrollo social, económico, político, cultural, artístico y deportivo. El Estado de México es una entidad joven: En el diagnóstico, observamos que uno de cada tres mexiquenses tiene entre 12 y 29 años de edad. En

términos de población, los jóvenes mexiquenses constituyen el grupo de edad de mayor composición en la estructura demográfica estatal, por lo que resulta necesario establecer un conjunto de medidas y mecanismos jurídicos, políticos y administrativos que faciliten su desarrollo integral como seres humanos y favorezcan el ejercicio de su responsabilidad social.

Una sociedad que no prevea el bienestar y la inclusión de su juventud, disminuye las posibilidades de reducir la desigualdad social, la discriminación y las inequidades, pues hoy en día, la pobreza, el desempleo, las adicciones, la delincuencia, la violencia, la falta de oportunidades y en suma, la ausencia de reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derecho, impactan y afectan su desarrollo pleno.

Respondiendo a lo anterior, el texto del proyecto de Ley de la Juventud del Estado de México contiene tres avances trascendentales:

1. El reconocimiento expreso de los jóvenes como sujetos de derecho.
2. El fortalecimiento de su inclusión y participación plenas en la sociedad.
3. El reconocimiento de las responsabilidades del Estado y de la sociedad en la formulación y ejecución de las políticas públicas de juventud.

Por tanto, la existencia de esta Ley conllevaría a:

- Mejorar las posibilidades de inclusión e integración social de los jóvenes, así como el cabal ejercicio de su personalidad y de sus garantías.
- Tutelar, promover y proteger adecuadamente los derechos humanos de los jóvenes, salvaguardando su bienestar y desarrollo humano, y ampliando a su vez el acceso de la juventud a bienes y servicios diversos.
- Ampliar las oportunidades de desarrollo humano y profesionalización de los jóvenes y complementar su educación con una formación en valores.
- Becar, respaldar y proyectar

a los jóvenes que se distingan en los campos de la ciencia, la investigación, la academia, el arte, la cultura, el deporte y todas aquellas áreas que signifiquen su plena realización personal, así como un orgullo para nuestro Estado y nuestro país.

- Concertar el desarrollo de programas de intermediación laboral, de orientación y aprovechamiento profesional, y de capacitación técnica; así como el acceso a sistemas de créditos, estímulos y subsidios. Esto coadyuvará al ejercicio e incremento de su productividad.
- Mejorar y garantizar las oportunidades de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de empleo y autoempleo.
- Otorgar oportunidades reales para la creación de microempresas, negocios, empresas sociales, cooperativas y cualquier tipo de organización productiva que fomente la participación y el bienestar socioeconómico de la juventud.
- Promover la creación de líneas de crédito para la juventud del sector rural en las áreas de: prestación de servicios, proyectos agropecuarios, proyectos agroindustriales, proyectos productivos, microempresas y economía solidaria.
- Garantizar el acceso de los jóvenes a los servicios de salud integral.
- Apoyar la consolidación de las organizaciones juveniles y promover su formación, participación y proyección comunitaria a través de proyectos específicos en diferentes áreas de su interés.
- Promover toda forma de expresión

cultural de la juventud mexiquense y dotar a los jóvenes de mecanismos de capacitación y apoyo efectivo para el desarrollo, reconocimiento y divulgación cultural.

- Auspiciar la intervención de la juventud en medios de comunicación, para la extensión de sus actividades y proyectos, la difusión de su creatividad y talento, y el impulso de su integración e identidad en un marco de globalidad internacional. A través de esta participación, los jóvenes podrán transmitir y promover sus expresiones, ideas y manifestaciones.
- Llevar a cabo programas de reeducación y resocialización para jóvenes inmersos en problemas de drogadicción, alcoholismo, prostitución, delincuencia e indigencia.
- Impulsar la cultura física y el deporte entre los jóvenes.

La razón de ser de una Ley de la Juventud, corresponde al esfuerzo por proyectar los postulados de la Constitución y de los tratados internacionales que ha firmado México, a fin de fijar un marco normativo común para las políticas públicas de juventud, mediante un referente legislativo que refleja la existencia de un interés específico -el de los jóvenes-, a quienes el Estado debe servir, ejercitando su potestad y al quedar expresamente habilitado para ello por una norma de rango legal.

En una política esencialmente transversal como lo es la de juventud, se requiere una Ley que oriente la actuación de los gobiernos estatal y municipales, al tiempo de democratizar y modernizar la gestión social. Cabe agregar que 11 Entidades Federativas de la República cuentan, al momento de presentar esta iniciativa, con una Ley de Juventud -o de los jóvenes-, que tutela, protege y promueve sus derechos humanos; estas Entidades son: Chiapas, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Puebla, Tamaulipas y Tlaxcala.

En síntesis, el objetivo de esta Ley es consolidar un instrumento jurídico que facilite el desarrollo pleno e integral de los jóvenes y abra las puertas a nuevas oportunidades de inclusión y participación social de la juventud, de manera tal que se favorezca el respeto de sus derechos humanos y la adecuada promoción de sus inmensas potencialidades.

Al ser la presente iniciativa, producto de un intenso esfuerzo de participación de los jóvenes, estamos conscientes que debe ser compromiso de todos trabajar en la aplicación adecuada de una futura Ley de la Juventud del Estado de México, para poder -efectivamente- modificar para bien, la situación presente.

El principal capital social del Estado de México radica en la juventud. Es de la mayor actualidad considerar que la inserción y cohesión social obliga a tomar en cuenta a los jóvenes, pues constituyen la principal garantía para continuar edificando la sociedad con justicia y equidad que todos queremos.

Agradeciendo el favor de su atención, le reiteramos nuestras consideraciones.

**ATENTAMENTE**  
**ALIANZA SOCIALISTA, A. C.**

**FRANCISCO GÓMEZ GUERRERO**  
**SECRETARIO GENERAL ALDO RUBIO**  
**RUIZ**  
**SECRETARIO DE CULTURA**  
**(RÚBRICA)**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**LEY DE JUVENTUD DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene como consideración fundamental, normar las disposiciones y procedimientos relativos a los derechos humanos, la inclusión, la participación y el desarrollo de la juventud en el Estado de México. Es de orden público, interés social y observancia general y obligatoria en todo el territorio de la Entidad.

**Artículo 2.-** Esta Ley tiene por objeto:

- I. Tutelar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos de los jóvenes;
- II. Establecer el marco legal y definir las bases y los lineamientos para los procesos de planeación y de política pública correspondientes a la tutela de los derechos humanos de los jóvenes, la atención y el desarrollo integral de la juventud y la generación de oportunidades para los jóvenes que habiten en el Estado de México, estableciendo la concertación, la concurrencia y la corresponsabilidad obligatorias entre el Estado, la sociedad y la familia para su debida ejecución, con criterio solidario, subsidiario e igualitario y de respeto a su integridad y libertad personal;
- III. Establecer las atribuciones y responsabilidades del Gobierno del Estado y de los gobiernos de los municipios para la aplicación y el cumplimiento debidos de la presente Ley, y con el objetivo de disponer políticas, planes y programas para la juventud;

- IV. Definir como sus principios rectores: universalidad, igualdad, solidaridad, equidad, interculturalidad, transversalidad y cohesión social; mismos que deberán observarse en las políticas públicas adoptadas en el Estado de México y sus municipios a favor de la juventud. Estas políticas estarán orientadas a impulsar, promover y consolidar la cultura de respeto e inclusión hacia los jóvenes en la familia, la comunidad, la sociedad, las instituciones públicas, la iniciativa privada y las organizaciones civiles y sociales;
- V. Promover la participación responsable y activa de la juventud en los ámbitos social, económico, político, cultural, ambiental, comunitario y colectivo; y
- VI. Fijar los aspectos que deben de considerar las políticas educativas, de promoción al empleo juvenil y de protección de la salud.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Ley: A la Ley de la Juventud del Estado de México.
- II. Joven: Al ser humano cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años.
- III. Juventud: Al amplio sector social, en su conjunto, integrado por los jóvenes, que se caracteriza por su diversidad y heterogeneidad y forma parte del presente y el futuro de la sociedad, asume responsabilidades en el progreso de la comunidad, se identifica por sus diversas formas de sentir, pensar y actuar, y se expresa por medio de ideas, valores, actitudes, intereses, gustos, modas, comportamientos y lenguajes.
- IV. Desarrollo de la Juventud: El conjunto de derechos humanos que tienen los

- jóvenes de alcanzar un bienestar y un desarrollo personal físico, psicológico, mental, profesional, laboral, económico, emocional, moral, de capacidades, y de acceso a bienes y servicios que satisfagan sus necesidades. El Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en el desarrollo de la juventud y concurrirán con estas para que asuman su plena participación en la vida social, económica, cultural, política, comunitaria y ambiental de la Nación y del Estado de México.
- V. Política Pública de Juventud: Conjunto de decisiones y acciones públicas provistas para garantizar los derechos humanos de los jóvenes, generar su desarrollo pleno e integral y apoyar su cabal desenvolvimiento en el entorno social y colectivo; considerando que cada joven vive diversas etapas de desarrollo que ameritan la elaboración de políticas públicas específicas, como respuesta gubernamental a sus necesidades particulares y dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se encuentre, con el objeto de procurar que pueda ejercer sus derechos.
- VI. Factores de Riesgo: A todo evento, conducta, situación o circunstancia presente o previsible en el entorno de los jóvenes, que incrementa la probabilidad de desarrollar adicciones, enfermedades, segregación; así como aquellas predisposiciones físicas, económicas, sociales, culturales o ideológicas y cualquier prejuicio que impliquen el sufrimiento de daños físicos, mentales, psicológicos, morales o materiales, tangibles o no, que coloquen al joven en una situación de vulnerabilidad tal, que afecte su desarrollo integral, desenvolvimiento y la plenitud de sus capacidades.
- VII. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- VIII. Instituto: Al Instituto Mexiquense de la Juventud.
- IX. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense de la Juventud.
- X. Consejos Municipales: A los Consejos Municipales de la Juventud.
- XI. Organizaciones sociales y privadas: A todas las agrupaciones, asociaciones e instituciones cuyo objeto social o labor se relacione con la juventud del Estado de México, así como a los colectivos, movimientos y organizaciones juveniles establecidos en la Entidad.
- XII. Sistema Estatal de la Juventud: Al conjunto de las instituciones públicas y las organizaciones sociales y privadas que realizan trabajo con la juventud y a favor de los jóvenes, así como el Consejo Consultivo y los Consejos Municipales.
- XIII. Estado: El Estado Libre y Soberano de México.
- Artículo 4.-** El Estado de México adopta el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes; y, las Políticas y Programas Relativos a la Juventud, de las Naciones Unidas, en sus 15 temas: educación; empleo; malnutrición y pobreza; salud; medio ambiente; uso indebido de drogas; delincuencia juvenil; actividades recreativas; las niñas y los jóvenes; participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones; globalización; tecnologías de la información y la comunicación; virus de la inmunodeficiencia humana y síndrome de inmunodeficiencia adquirida; los jóvenes y los conflictos armados; y, relaciones intergeneracionales.
- Artículo 5.-** Esta Ley se aplicará y beneficiará a los jóvenes, y para tal propósito se impulsarán y desarrollarán programas, proyectos y acciones públicas e incluyentes que les generen medios de vida digna y condiciones efectivas de igualdad. Las

políticas públicas que se apliquen en beneficio de la juventud deberán observar los derechos amparados en la presente Ley y en las demás disposiciones legales vigentes que protejan y tutelen los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En todo caso, se aplicará la norma más favorable que salvaguarde los derechos humanos de los jóvenes.

**Artículo 6.-** Esta Ley no contravendrá el ejercicio de los derechos y garantías de que gocen los niños, adolescentes y jóvenes conforme a otras leyes, ni sustituirá las disposiciones, preceptos o los límites de edad que las diversas legislaciones establezcan en lo referente a procesos penales, familiares, sistemas de protección, salud y seguridad social, responsabilidades civiles, faltas e infracciones, justicia para adolescentes, prevención social, derechos civiles, laborales u otros que se relacionen o sean correlativos.

**Artículo 7.-** Corresponde la aplicación de la presente Ley al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el Instituto y las dependencias y organismos auxiliares que tengan relación alguna con la atención a la juventud; y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 8.-** La presente Ley establece los mecanismos de exigibilidad de los derechos humanos de los jóvenes, la obligatoriedad puntual de las autoridades públicas responsables en la ejecución de las disposiciones legales referentes a la juventud y en la rendición de cuentas en la materia, la observancia de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la juventud, la debida ejecución de los programas, proyectos y acciones que establece esta Ley, y la apertura obligada a la inclusión y la participación de las organizaciones sociales y privadas en el diseño e implementación de las políticas públicas de juventud.

Los jóvenes, de forma individual o colectiva, por sí o por interpósita persona a quien le otorguen su legal representación, podrán dirigir sus propuestas,

quejas, sugerencias y denuncias relativas a la protección y respeto de sus derechos humanos, a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 9.-** Los planes, programas y políticas públicas que se instrumenten, apliquen y realicen en beneficio de los jóvenes, deberán promover en todo momento y circunstancia la perspectiva de género, entendiéndose ésta como la igualdad de derechos, oportunidades, deberes y responsabilidades, independientemente del sexo de cada persona.

La equidad de género entre los jóvenes implica necesariamente la promoción de las relaciones de complemento, equidad, igualdad, libertad, solidaridad y justicia entre mujeres y hombres, así como de unos a otros, en todos los ámbitos de la vida y tendiendo a eliminar la discriminación, subordinación, opresión, explotación, sumisión, violencia e inequidad.

Así mismo, se garantizará la no discriminación en el estudio o el empleo, a las jóvenes embarazadas o en periodo de lactancia.

**Artículo 10.-** El Estado atenderá con carácter prioritario a los jóvenes que se hallen en circunstancias de pobreza, exclusión, marginación y extrema pobreza; vivan en centros urbanos con alta marginalidad, comunidades indígenas y campesinas o en situación de indigencia, calle o mendicidad; padezcan condiciones de miseria, debilidad o vulnerabilidad manifiestas; así como a todos aquellos que sufran:

- a) Violencia física, psicológica, cultural, emocional o verbal;
- b) Cualquier tipo de abuso, discriminación o explotación considerada en la Legislación vigente, incluidas las de carácter económico, laboral o sexual;
- c) Discapacidad, afecciones o enfermedades severas físicas, mentales o emocionales;
- d) Desintegración familiar; o

- e) Cualquier otra eventualidad que limite o impida su desarrollo pleno e integral.

Así mismo, otorgará especial atención, cuidado y prevención a jóvenes adolescentes embarazadas, jóvenes víctimas de cualquier delito y jóvenes con enfermedades crónicas, degenerativas y/o en etapa terminal.

## CAPÍTULO II

### De los Derechos de los Jóvenes

**Artículo 11.-**En el Estado de México queda prohibido todo tipo de discriminación, marginación, distinción, restricción, rechazo, exclusión o segregación que atenten contra la dignidad humana, los derechos, las libertades de los jóvenes y las garantías consagradas en esta Ley.

Ningún joven puede ser molestado, discriminado o estigmatizado por su edad, raza, color de piel, lengua, nacionalidad, religión, opiniones, sexo, orientación sexual, condición social, la pertenencia a un pueblo indígena o a una minoría étnica, las aptitudes físicas y psíquicas, el lugar donde vive o cualquier otra situación que afecte la igualdad de derechos entre los seres humanos.

**Artículo 12.-**El Estado garantizará el respeto y la promoción de los derechos humanos de los jóvenes que les permitan su desarrollo personal, así como su participación plena en el progreso nacional, estatal y municipal. Para tal propósito, el Instituto implementará el Programa de Promoción y Protección de los Derechos de los Jóvenes, apoyándose institucionalmente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como en las organizaciones sociales y privadas especializadas en derechos humanos y juventud.

**Artículo 13.-**En el Estado de México se reconoce y se garantiza, para el desarrollo pleno e integral de los jóvenes, el ejercicio de los siguientes derechos:

1. A una vida solidaria, digna y libre.
2. Al desarrollo pleno de su personalidad en un estado de igualdad, equidad, inclusión e integración social, y no discriminación; y en un entorno y contexto social, económico, político, cultural y medio ambiental, sano y libre de violencia.
3. A la prosperidad y seguridad integral: social, económica, cultural, pública, civil, humana y jurídica. Lo que conlleva su libertad de pensamiento y de conciencia, su libertad de conservar su imagen, tradiciones, costumbres, formas de vestir y expresarse, así como de manifestar su cultura, siempre y cuando no se ocasionen daños a terceros.
4. A vivir en el seno de una familia, como la institución primordial del desarrollo y núcleo social más próximo para la afectividad, la formación y la evolución.
5. A la organización y participación política, social, cultural y comunitaria.
6. A formar asociaciones, colectivos, movimientos y organizaciones, y pertenecer a éstos.
7. A la diversidad social, política, ideológica, cultural, étnica y religiosa, lo que implica el ejercicio de su libre derecho a la expresión y promoción de sus identidades y formas de sentir, pensar y actuar.
8. A la autonomía para crear cultura, desarrollarla y difundirla.
9. A la información sobre su salud, incluyendo la prevención de adicciones y la salud sexual y reproductiva.
10. A educarse, capacitarse, profesionalizarse y continuar sus estudios, acorde a la instrucción y oficio de su elección y que le satisfaga plenamente.
11. A vivir la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.
12. A la protección contra todo tipo de marginación, exclusión y explotación, incluyendo la sexual, laboral, económica y política.
13. Al ejercicio legal, digno, satisfactorio y acorde a sus capacidades, experiencia y edad, del trabajo, el estudio, la profesión, la empresariedad y toda forma de ser que les agrade y les haga sentirse útiles hacia sí mismos y ante la sociedad.

14. A participar en la democracia y en el desarrollo del país, del Estado y de los municipios, y a aportar su esfuerzo para el avance y adelanto de la sociedad.
15. Al respeto universal.

**Artículo 14.-** Los jóvenes, así como las asociaciones, organizaciones, colectivos, movimientos, manifestaciones, expresiones y grupos, ya sean sociales, políticos, culturales o de otra índole, en los que ellas y ellos participen, tendrán la obligación de promover el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la comprensión y la aceptación entre sí, observando de manera recíproca el derecho a las libertades públicas, entre éstas las libertades de manifestación de las ideas, de expresión y de decisión, a convivir sin violencia y al reconocimiento mutuo de su diversidad.

**Artículo 15.-** Los jóvenes tienen derecho a participar -y a que les sea reconocida tal participación- en todos los asuntos que les interesen, afecten o convengan, y de forma particular en la creación de los planes, programas y políticas públicas de la juventud, en los ámbitos que expresamente señala esta Ley.

### CAPÍTULO III

#### Del Instituto Mexiquense de la Juventud

Artículo 16.- El Instituto Mexiquense de la Juventud es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo de la juventud.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;
- II. Definir, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, el programa estatal de atención a la juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;

- III. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;
- IV. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;
- V. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;
- VI. Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- VII. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
- VIII. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
- IX. Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos, incorporando entre otras modalidades, la educación a distancia, la bilingüe y la disminución del analfabetismo;
- X. Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena participación de justicia a la población joven;
- XI. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad,

- planificación familiar, adicciones y salud mental;
- XII. Promover y realizar investigaciones multidisciplinarias y corresponsables que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos y las personas con capacidades diferentes;
- XIII. Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de ser el enlace con los organismos que tengan similares objetivos;
- XIV. Promover con los gobiernos municipales, el establecimiento de órganos o unidades administrativas incluyentes para atender a la juventud;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines;
- XVI. Desarrollar programas de difusión de sus actividades, conjuntamente con los sectores de la sociedad, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad en las acciones del Instituto;
- XVII. Convenir con los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus atribuciones;
- XVIII. Definir y orientar la política pública de juventud, elaborando planes, programas y proyectos de orden estatal, promoviendo y conviniendo la coordinación y concertación intersectoriales y formulando programas de inversión en las diversas regiones y en todos los municipios del Estado de México;

- XIX. Apoyar el funcionamiento del Consejo Consultivo y los Consejos Municipales; y
- XX. Las demás que expresamente señale esta Ley.

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto está a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.

El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y cuenta con nueve vocales, que son: los representantes de las secretarías de Finanzas, de Salud, del Trabajo, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de los institutos Mexiquense de Cultura y Mexiquense de Cultura Física y Deporte; así como tres representantes del Consejo Consultivo, de los cuales, uno será quien funja como su presidente y dos serán electos de entre sus integrantes, mediante el voto de los miembros presentes en sesión del Consejo Consultivo.

El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta en terna aprobada por la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo. Las personas propuestas para el cargo de Director General, además de cumplir con los requisitos que dispongan otras leyes, deberán contar con 21 años cumplidos y no más de 35 años de edad, al día de la realización de la propuesta; así como acreditar a nivel estatal, conocimiento y trabajo previos en el ámbito de la juventud.

La organización y funcionamiento del Instituto se regirá por el reglamento interno que expida el Consejo Directivo.

**Artículo 18.-** El patrimonio del Instituto se integra con:

- I. Los bienes con los que actualmente cuenta;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales;

- III. Los ingresos que obtenga por la venta de sus productos y la prestación de sus servicios en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se le designe como fideicomisario;
- V. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- VI. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Los ingresos del Instituto, así como los productos e instrumentos financieros autorizados serán destinados y aplicados a las actividades señaladas en los programas aprobados por el Consejo Directivo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De la Participación Social y del Sistema Estatal de la Juventud**

**Artículo 19.-**La Secretaría, el Instituto y los ayuntamientos promoverán, fomentarán y propiciarán el derecho de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en el diseño, aplicación y revisión de las políticas públicas de juventud.

Las organizaciones sociales y privadas tienen el derecho de integrarse al Sistema Estatal de la Juventud y de coadyuvar y participar con el gobierno en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de las políticas públicas de juventud.

El Instituto y los ayuntamientos instrumentarán coordinadamente, estrategias y proyectos para la participación de los jóvenes, garantizando los mecanismos democráticos de representación de la juventud en las instancias de participación, ejercicio, control y vigilancia de la gestión pública

en general, así como en las instancias directivas y consultivas relacionadas con el desarrollo, bienestar y promoción de la juventud.

Así mismo, respaldarán a la juventud en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad y la consecución de la vida, la paz, la solidaridad, el bienestar, la inclusión, la tolerancia, la equidad entre géneros, la convivencia, la justicia social, la producción de cultura, el acceso y la apertura de espacios artísticos y culturales, la formación integral de los jóvenes en los ámbitos de su interés y el impulso y aprovechamiento de su capacidad y talento.

**Artículo 20.-**Se conformarán e instalarán el Consejo Consultivo y los Consejos Municipales como instancias autónomas de participación social y representación colegiada de la juventud y de la sociedad civil que emprenda acciones en beneficio de los jóvenes.

El Consejo Consultivo y los Consejos Municipales tendrán facultades de asesoría, consulta, estudio, opinión, contraloría social y vigilancia, así como de generación y presentación de propuestas para el Instituto Mexiquense de la Juventud y para los Ayuntamientos de los Municipios, respectivamente.

**Artículo 21.-**Serán funciones de los Consejos de la Juventud, en sus respectivos ámbitos territoriales:

- I. Actuar como interlocutor ante la administración y las entidades públicas para los temas concernientes a la juventud;
- II. Proponer a las respectivas autoridades los planes y programas necesarios para hacer realidad lo dispuesto por la presente Ley;
- III. Cumplir las funciones de auditor social en la ejecución de los planes, programas y presupuestos relativos a la juventud;

- IV. Establecer canales de participación con los jóvenes para el diseño de los planes y programas de desarrollo;
- V. Impulsar y facilitar la creación de organizaciones y movimientos juveniles;
- VI. Fomentar el desarrollo, la inclusión social y la participación de la juventud;
- VII. Elegir representantes ante otras instancias de participación juvenil;
- VIII. Evaluar y emitir recomendaciones y reportes de las políticas públicas y acciones estatales y municipales de juventud, así como de las metas y alcance de éstas;
- IX. Fortalecer la corresponsabilidad gobierno-sociedad; y
- X. Adoptar las siguientes disposiciones para su funcionamiento interno:
  - a) El cargo de consejero es honorario y cada consejero-propietario y suplente deberá recibir el nombramiento respectivo; expedido por el Instituto, en el caso del Consejo Consultivo; y por el presidente municipal del Ayuntamiento que corresponda, en el caso de los Consejos Municipales;
  - b) De entre sus integrantes, los consejeros elegirán al presidente del Consejo;
  - c) Los Consejos sesionarán de manera ordinaria, por lo menos una vez al mes;
  - d) Los acuerdos y resoluciones de los Consejos se adoptarán con el voto aprobatorio del 50% más uno de sus miembros presentes; y
  - e) Elaborar y aprobar sus propios reglamentos de operaciones.

**Artículo 22.-** El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Veinte representantes de igual número de organizaciones sociales y privadas, que acrediten un trabajo consistente a favor de la juventud del Estado de México;
- II. Un representante juvenil por cada una de las cinco etnias del Estado de México;
- III. Cinco representantes de igual número de instituciones de educación media superior y superior del Estado de México, siendo tres públicas y dos privadas; y
- IV. Diez delegados electos que representen a los Consejos Municipales.

El Director General del Instituto fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo, con las atribuciones que señale el reglamento respectivo.

**Artículo 23.-** Los 125 Consejos Municipales se integrarán por los representantes de las organizaciones sociales y privadas con presencia en el municipio.

Los encargados de los órganos o unidades administrativas municipales de la juventud serán designados por el presidente municipal correspondiente, y sometidos a ratificación por la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal. Las personas propuestas para el cargo, además de cumplir con los requisitos que dispongan otras leyes, deberán contar con 18 años cumplidos y no más de 30 años de edad, al día de la realización de la propuesta; así como acreditar conocimiento y trabajo previos en el ámbito de la juventud.

**Artículo 24.-** El Sistema Estatal de la Juventud funcionará a través de la coordinación, corresponsabilidad e interacción entre todas las partes que lo componen, con el objeto de unificar criterios y esfuerzos, así como efficientar, optimizar y aprovechar de la mejor manera los recursos humanos, financieros y materiales a su disposición y en el ámbito de su competencia, para una mejor aplicación de los programas y acciones en beneficio de los jóvenes.

El funcionamiento del Sistema Estatal de la Juventud será responsabilidad de la Secretaría, el Instituto y las organizaciones sociales y privadas. El Instituto garantizará la divulgación y promoción entre los jóvenes de la legislación sobre juventud y capacitará a los servidores públicos relacionados con el sector juvenil, a los consejeros del Consejo Consultivo y de los Consejos Municipales y a los representantes de las organizaciones sociales y privadas, haciendo énfasis en una relación respetuosa con los jóvenes y el conocimiento de sus características particulares.

## **CAPÍTULO V**

### **De los Planes, los Programas y la Política Pública de Juventud**

**Artículo 25.-**El Instituto concertará con el Consejo Consultivo, los Consejos Municipales, las organizaciones sociales y privadas y los jóvenes, la política pública de juventud, fomentando e impulsando la participación social en la elaboración, implementación y seguimiento del programa estatal de atención a la juventud.

La política pública de juventud será ejecutada por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y del Instituto, así como por los Ayuntamientos de los Municipios. Dicha política se realizará a través de los siguientes programas, proyectos, acciones y estrategias, que tendrán como objeto el bienestar, desarrollo integral y promoción social, económica, cívica, profesional, laboral, cultural y deportiva de la juventud:

1. Impulsar el proceso participativo en la integración de los programas de la juventud, comprendidos en los Planes de Desarrollo del Estado y de los municipios.
2. Fomentar la información y formación para el ejercicio de sus derechos humanos.
3. Garantizar su acceso a la educación, la cultura, las artes, las humanidades, las ciencias y el deporte. El proceso educativo hará énfasis en el desarrollo humano,

la preparación y formación integral de los jóvenes y la innovación educativa, garantizando unidades de aprendizaje con valores. Así mismo, se alentará la educación, profesionalización y capacitación constante, permanente y de calidad para los jóvenes, mediante el otorgamiento de becas de estudio y becas de trabajo.

4. Garantizar, progresivamente, su acceso a los servicios de salud integral, lo que además requiere de:
  - 4.1. Impulsar campañas de cuidado y atención integral de la salud, que deberán incluir la detección oportuna de enfermedades, la información y prevención de adicciones, la información y prevención de la violencia familiar y de la violencia en general;
  - 4.2. Garantizar su acceso a una educación sexual y reproductiva. En coordinación con las instancias públicas federales, estatales y municipales de salud y población, se promoverá una Política de Prevención y Cuidado de la Salud Sexual y Reproductiva de los Jóvenes. Así mismo, con el apoyo de especialistas en la materia y en conjunto con la familia y las organizaciones sociales y privadas, se realizará una Campaña de Educación Sexual que incluya, entre otros, una Cultura Integral de Prevención;
  - 4.3. Instrumentar programas de reeducación y resocialización para jóvenes involucrados en problemas de alcoholismo, farmacodependencia, drogas, prostitución, infecciones y enfermedades de transmisión sexual, problemas psicológicos, enfermedades psiquiátricas, delincuencia e indigencia.

5. Promover la empresariedad y las oportunidades de empleo en la juventud. Para ello, se garantizará su acceso a programas de empleo y autoempleo; intermediación y vinculación laboral; créditos, financiamiento y subvenciones para la formación de empresas y el desarrollo de proyectos productivos; formación y capacitación para el trabajo; orientación sociolaboral; y, de fomento a una cultura emprendedora y empresarial entre los jóvenes; que permitan ampliar y mejorar las oportunidades de inserción a la economía formal, el incremento de la productividad y la competitividad y la generación de ingresos, de forma tal que se promueva su desarrollo y crecimiento como personas y a su vez, el beneficio para la sociedad;
  6. Realizar, en coordinación con los organismos públicos de cultura, proyectos para el desarrollo y la divulgación culturales, haciendo énfasis en la identidad cultural de los jóvenes y concibiendo a la cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la identidad nacional y mexiquense;
  7. Coadyuvar en la promoción de las diversas formas de manifestación y expresión cultural, artística, social, colectiva y productiva de los jóvenes, respetando sus tradiciones regionales, étnicas y religiosas, las culturas urbanas y las costumbres de las comunidades indígenas y rurales, garantizando a los jóvenes de dichas comunidades, un desarrollo sociocultural acorde con sus aspiraciones y realidades étnico-culturales y el respeto a sus usos y costumbres;
  8. Promover la ampliación del acceso de los jóvenes a bienes y servicios;
  9. Promover y apoyar el acceso y la participación de los jóvenes en medios masivos y escritos de comunicación para la información y el desarrollo de sus actividades, la canalización de su creatividad y talento, y el fortalecimiento de su integración social. A través de los medios, los jóvenes difundirán y promoverán sus manifestaciones sociales, civiles, artísticas, económicas, productivas y culturales.
  10. Formar una generación preparada, garantizar el derecho de los jóvenes a participar en la elaboración de los planes y programas de estudio en la educación técnica y superior -universitaria, tecnológica, estudios avanzados y postgrado-, y lograr una mayor vinculación del conocimiento con el sistema productivo, es decir, de las instituciones educativas con las empresas, a fin de que la juventud se encuentre debidamente especializada para afrontar los retos de la globalidad y la competitividad; y
  11. Garantizar a la juventud del Estado de México: más y mejores escuelas, universidades y tecnológicos, instalaciones educativas, espacios culturales artísticos, áreas deportivas, salas y equipos de cómputo, laboratorios, centros de idiomas, bibliotecas, parques y áreas verdes, talleres de arte y cultura, y apoyos a jóvenes artistas y creadores.
- Artículo 26.-**El Instituto coordinará estatal y regionalmente y con los municipios, el proceso de política pública de juventud con el propósito de llevar a cabo los proyectos y acciones y cumplir con los objetivos establecidos en el programa estatal de atención a la juventud, para lo cual habrá de:
- I. Impulsar la creación de Centros Regionales de la Juventud, como espacios de atención, información, formación y servicios, donde los jóvenes encuentren ambientes apropiados para su desarrollo y se apoyen y respalden sus proyectos e iniciativas;

- II. Establecer el Sistema Estatal de Indicadores sobre la Juventud, con el objetivo de que los planes, programas, políticas, proyectos y acciones que se ejecuten al respecto, puedan ser objeto de control de gestión, evaluación y seguimiento, y así mismo, se puedan conocer con certeza los avances logrados y los rezagos; y
- III. Asesorar y coordinar las estrategias de los municipios, y promover y facilitar entre ellos, acciones concurrentes y el intercambio de experiencias.

**Artículo 27.-** Los municipios, en su respectiva jurisdicción, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones en materia de juventud:

- I. Formular planes, programas, proyectos y acciones de prevención, provisión e inversión que permitan la ejecución de la política pública de juventud;
- II. Apoyar el funcionamiento de los Consejos Municipales;
- III. Otorgar la atención debida y promover la participación de los jóvenes; y
- IV. Reconocer legal, administrativa y formalmente, los diversos mecanismos y formas de organización de los jóvenes, encaminada a vigilar el trabajo municipal en materia de juventud.

**Artículo 28.-** El Gobierno del Estado y los gobiernos de los municipios habrán de incluir de forma obligatoria en sus presupuestos, recursos económicos etiquetados directamente para la juventud, en materia de inversión para el desarrollo social, financiamiento a la empresarialidad, fomento al empleo, proyectos productivos, apoyo a la autogestión, consolidación de las organizaciones juveniles, y apoyos, becas, incentivos y estímulos para la educación, el desarrollo cultural, la recreación y el deporte. Así mismo, el Instituto concertará con las dependencias correspondientes

y los municipios, el destino y distribución de los recursos presupuestales para la atención, bienestar y desarrollo integral de la juventud.

**Artículo 29.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría y del Instituto, concertará con los fideicomisos, fondos y entidades públicas, así como con las instituciones financieras y crediticias, los instrumentos para crear oportunidades de acceso al crédito para los jóvenes, en materia de vivienda, empresarialidad y subvención de proyectos productivos, creativos e innovadores.

Para ello brindará asesoría, financiamiento, garantías y oportunidades a los jóvenes para la creación de empresas privadas, nuevos negocios, empresas asociativas y organizaciones productivas que fomenten el bienestar y el adelanto socioeconómico de la juventud. En consecuencia, diseñará los respectivos esquemas de garantías de pago, especialmente para proyectos presentados por jóvenes de escasos recursos. Así mismo, promoverá la creación de líneas de crédito para los jóvenes del campo, con el propósito de apoyar proyectos agropecuarios, agroindustriales y productivos, preferentemente presentados en la modalidad de empresas sociales.

**Artículo 30.-** Las organizaciones sociales y privadas, con derecho a su libre autonomía, podrán conformar redes de participación a escala estatal, regional, municipal y comunitaria, para la concertación con el Estado y para compartir experiencias, apoyarse mutuamente, desarrollar proyectos basados en la autogestión y realizar programas conjuntos con el Estado, la sociedad y los jóvenes. El Instituto habrá de facilitar, auspiciar y promover la creación y desarrollo de Redes de Organizaciones Juveniles.

**Artículo 31.-** Por Ley, se llevarán a cabo las siguientes acciones afirmativas en beneficio de los jóvenes:

- I. Otorgar el 50% de descuento en transporte público urbano y suburbano para jóvenes estudiantes que presenten su credencial de estudiante.

- II. Créditos Fiscales a las empresas que contraten jóvenes que no tengan experiencia laboral previa o busquen su primer empleo. Así como promover convenios de colaboración entre instituciones públicas, privadas y sociales para fomentar las pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional de los jóvenes.
- III. Becas de Educación para la Juventud, que permitirá que todo joven tenga garantizado su derecho a la educación y a estudiar donde libremente decida y más le convenga, desde la enseñanza secundaria hasta estudios de postgrado; así mismo, para apoyar, coadyuvar e incentivar a los jóvenes creadores y talentos en todos los ámbitos y perspectivas de la cultura, la ciencia, la tecnología, la innovación y las artes.
- IV. Centros de Servicios con internet gratuito para los jóvenes estudiantes, especialmente en comunidades y zonas urbanas populares, semiurbanas y rurales de los municipios del Estado de México.
- V. Realización permanente de Ferias Regionales de Empleo para la Juventud, que permitan una mayor y mejor vinculación y contacto de los jóvenes con las empresas, para consolidar oportunidades de trabajo.
- VI. Apoyo a Jóvenes Emprendedores, que deseen iniciar una microempresa o fortalecer los negocios con los que cuentan; con asesoría, asistencia y recursos financieros, con una tasa de interés de recuperación crediticia anual no mayor al 2% en nuevos negocios, y del 3% en expansión empresarial.

Se otorgará apoyo a empresas sociales que utilicen tecnologías limpias y sustentables con visión hacia el desarrollo de la comunidad.

Se gestionarán o facilitarán los trámites y descuentos en pasaje y hospedaje para intercambios académicos, culturales y de negocios.

- VII. Gestiones de Vivienda para Familias Jóvenes, que consistirá en apoyo con recursos económicos para que familias y matrimonios jóvenes puedan adquirir o mejorar su vivienda propia.
- VIII. Promover el acceso de los jóvenes a espacios públicos relativos a la ciencia, tecnología, innovación, cultura, deporte, recreación y esparcimiento.

Para alcanzar lo enunciado en este artículo, se requiere la participación pública en sus tres órdenes de gobierno, así como la participación privada y social, y la solidaridad y auspicio de fundaciones y sistemas internacionales relacionados.

## CAPÍTULO VI DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES

**Artículo 32.-**Esta Ley garantiza la vigencia de los derechos humanos civiles, laborales, económicos, sociales, educativos, culturales y ambientales contenidos en las resoluciones de las Naciones Unidas y en los tratados internacionales. Por lo que se sancionará la persecución, represión, censura y todo acto que atente contra la seguridad y la integridad física, mental, jurídica y moral de los jóvenes, conforme a las leyes.

En los casos no previstos por esta Ley, se aplicarán de forma supletoria las disposiciones conducentes previstas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**Artículo 33.-**Las autoridades y servidores públicos considerados en la presente Ley que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad de conformidad con lo dispuesto por la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la legislación conducente y aplicable en términos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado de México y sus municipios.

**Artículo 34.-**El Estado a través de las autoridades que lo representen, en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, es garante de la inserción e inclusión de los jóvenes en la sociedad, lo que supone tomar en cuenta sus aspiraciones e intereses, así como su participación libre y democrática en los procesos de análisis, opinión, crítica, presentación y deliberación de sus propuestas, y en la toma de decisiones del entorno público, social, cívico, político, económico, laboral, cultural, educativo, deportivo y ambiental, a fin de mejorar sus condiciones de vida y lograr la integración responsable de la juventud en los asuntos de la comunidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan los artículos del Título Séptimo del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones legales que sean opuestas a la presente Ley.

**QUINTO.-** El Ejecutivo del Estado expedirá la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense de la Juventud en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la vigencia de esta Ley. Así mismo, los Ayuntamientos de los Municipios expedirán las convocatorias para la integración de los respectivos Consejos Municipales de la Juventud, en un plazo no mayor de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días del mes de  
del año dos mil                    .

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47, fracciones VIII XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio.

Establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47, fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura, la dispensa de lectura, la parte introductoria y de los dictámenes para que únicamente sean leídos, los puntos resolutivos, agregando que los textos íntegros, serán insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la aprobación de la propuesta referida, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Doy cuenta a la Presidencia que la propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se tiene por aprobada la propuesta y se instruye a la Secretaría provea la inserción de los textos íntegros en el Diario de Debates.

Con sujeción al punto número 10, tiene el uso de la palabra la diputada María Guadalupe González, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la aportación de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos, que se hubiesen suscrito por el propio Ejecutivo Estatal para la atención de niños mexiquenses con capacidades diferentes.

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ.** Gracias, Presidenta.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito, por el propio Ejecutivo Estatal para la atención de niños mexiquenses con capacidades diferentes.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas comisiones legislativas, formulan el siguiente:

**DICTAMEN  
RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito por el propio Ejecutivo Estatal para la atención de niños mexiquenses con discapacidad, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

**SEGUNDO.** Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto, se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Es cuanto, Presidenta.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito por el propio Ejecutivo Estatal para la atención de niños mexiquenses con capacidades diferentes (discapacidad).

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas, formulan el siguiente:

**DICTAMEN  
ANTECEDENTES**

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En fecha 21 de octubre del año en curso, la Presidencia de la “LVII” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir la iniciativa a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que la autorización solicitada por el Ejecutivo del Estado, tiene por objeto facilitar la interpretación y aplicación de los decretos emitidos, en su oportunidad, por este Poder Legislativo, y asegurar

la ministración de recursos para que los niños mexiquenses con discapacidad puedan alcanzar mejores niveles de desarrollo social.

### CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los legisladores advertimos que busca asegurar la atención de de niños mexiquenses que por diversas circunstancias sufren de alguna discapacidad física, sensorial o intelectual.

Sabemos que nuestra Entidad Federativa cuenta con un alto índice de población infantil y que, dentro de ese sector de la población, existe un importante número de niños con discapacidad, situación que la mayoría de las veces se ve agravada por la marginación, pobreza y falta de oportunidades en que viven y se desenvuelven sus familiares.

Entendemos que un derecho fundamental de los seres humanos es el relativo al desarrollo integral de la capacidad física e intelectual de las personas, el cual busca alcanzar el bienestar individual y colectivo, derecho que cobra mayor relevancia cuando se trata de la población infantil, ya que constituye el segmento más vulnerable de la población.

En ese contexto, coincidimos con el autor de la iniciativa, en la necesidad de procurar los medios, para que ese sector de la población tenga posibilidades de rehabilitación e integración social; asimismo, coincidimos con el autor de la iniciativa que para atender de manera integral dicha problemática, resulta indispensable la participación corresponsable de todos los sectores de la sociedad, con el apoyo decidido de las instituciones públicas y privadas.

Advertimos que el Gobierno del Estado ha suscrito diferentes instrumentos jurídicos con la Fundación

Teletón, persona jurídica de reconocido prestigio en la atención de niños y jóvenes con discapacidad; y que durante los años de 2002 y 2004, este Poder Legislativo autorizó al Ejecutivo Estatal, la entrega de recursos a la citada Fundación, con el objeto de que proporcionara servicios para su rehabilitación integral.

Entendemos que para continuar apoyando a ese sector de la sociedad que requiere de manera imprescindible de atención especializada, es necesario facilitar la interpretación y aplicación de los mandatos legislativos todavía vigentes, contenidos en los decretos de fechas 6 de diciembre de 2002 y 18 de noviembre de 2004, en una sola autorización, para asegurar la ministración de recursos para una actividad de suyo fundamental para alcanzar mejores niveles de desarrollo social, como es la atención a niños con discapacidad, haciendo más ágil el ejercicio presupuestal y de flujo de los recursos estatales entregados a la Fundación Teletón para la operación de los Centros de Rehabilitación ubicados en el territorio del Estado de México.

Por otra parte, de la revisión de los artículos transitorios las Comisiones Legislativas advertimos que, en el artículo segundo existe un error en la referencia de los decretos que se dejan sin efecto por lo que se deberá realizar la adecuación correspondiente a efecto de sustituir el decreto número diecisiete de la "LVI" Legislatura por el decreto número veinte de la misma Legislatura.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de que los integrantes de las comisiones de dictamen juzgamos que con la aprobación de la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que se ha suscrito el propio Ejecutivo Estatal con al Fundación Teletón, se beneficiará a nuestros niños mexiquenses que sufren de algún tipo de discapacidad, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los

instrumentos jurídicos que se hubiesen suscrito por el propio Ejecutivo Estatal para la atención de niños mexiquenses con discapacidad, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

#### PRESIDENTE

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

#### SECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZÁLEZ**

#### PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE  
BALLESTEROS**

**DIP. FRANCISCO  
JAVIER FUNTANET  
MANGE**

**DIP. OSCAR  
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. FERNANDO  
ZAMORA MORALES**

**DIP. JUAN HUGODE  
LA ROSA GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO  
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. OSCAR  
JIMÉNEZ RAYÓN**

**DIP. JUAN IGNACIO  
SAMPERIO  
MONTAÑO**

**DIP. JOSÉ  
FRANCISCO  
BARRAGÁN  
PACHECO**

**DIP. ARMANDO  
REYNOSO  
CARRILLO**

**DIP. BERNARDO  
OLVERA ENCISO**

**DIP. ALEJANDRO  
OLIVARES  
MONTEERRUBIO**

**DIP. GERARDO  
XAVIER  
HERNÁNDEZ TAPIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS.

#### PRESIDENTE

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**

#### SECRETARIO

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO  
MONDRAGÓN**

#### PROSECRETARIA

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZÁLEZ**

**DIP. FRANCISCO  
JAVIER VELADIZ  
MEZA**

**DIP. FRANCISCO  
JAVIER FUNTANET  
MANGE**

**DIP. ISABEL JULIA  
VICTORIA ROJAS DE  
ICAZA**

**DIP. MARCOS  
MÁRQUEZ  
MERCADO**

**DIP. ALEJANDRO  
OLIVARES  
MONTEERRUBIO**

**DIP. FRANCISCO  
OSORNO SOBERÓN**

### DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a partir del ejercicio presupuestal 2012 y por un plazo de 10 (diez) años, afecte anualmente la partida presupuestal correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado, por la cantidad en moneda nacional, de \$73'000,000.00 (Setenta y Tres Millones de pesos 00/100 M.N.) actualizables cada año con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos suscritos entre el Ejecutivo del Estado y la Asociación Civil denominada Fundación Teletón México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La cantidad a que se refiere el artículo que antecede, así como su actualización conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, deberá considerarse dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de los ejercicios fiscales correspondientes en los términos de los instrumentos jurídicos respectivos y en tanto los mismos permanezcan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La afectación y entrega de recursos a que se refieren los artículos Primero y Segundo del presente Decreto, podrá prolongarse si el contrato o contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de México con la Asociación Civil denominada Fundación Teletón México, se prorrogan en los términos que establezcan los propios instrumentos jurídicos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y en los términos de las disposiciones aplicables, lleve a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto, así como para que dicte las disposiciones de orden técnico y administrativo que se estimen necesarias para el registro, previsión y control de las cantidades que deban determinarse en el presupuesto de egresos conforme a esta autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** A partir del primero de enero del año dos mil doce, quedara sin efecto lo previsto en el Decreto No. 89 de la H. “LV” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 18 de noviembre de 2004 y el Artículo Quinto del Decreto No. 20 de la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 29 de diciembre de 2006.

**TERCERO.-** El Ejecutivo del Estado por conducto de las Dependencias o entidades correspondientes, deberá llevar a cabo los actos necesarios para ajustar los instrumentos jurídicos correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Comunique la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Señoras y señores diputados.

La iniciativa fue sometida a la consideración de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para su estudio y dictamen, fue enviado a las Comisiones Unidas Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** De acuerdo con la normatividad procesal aplicable, la Presidencia abre la discusión, en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, del cual, se acompaña y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si quieren hacer uso de la palabra.

No habiendo turno de oradores, la Presidencia, consulta a las señoras y a los señores diputados.

Se cede la palabra al diputado Juan Hugo De la Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Sí, muchas gracias, señora Presidenta.

Sin lugar a dudas, en la actividad altruista que realizan diversas organizaciones benefactoras en favor de la población, deben de ser apoyadas,

por las Instituciones Públicas de muy diversas formas, buscar que ellos tengan las condiciones necesarias y como para poder desarrollar esta labor que ayuda de alguna manera, a mitigar las insuficiencias de la acción pública; es decir, de la acción gubernamental, porque si no hubiera esa insuficiencia o esas deficiencias en la actividad gubernamental, no tendríamos ninguna necesidad de lo otro.

Entre estas organizaciones altruistas, la fundación TELETÓN, sin lugar a dudas también se ha ganado un lugar relevante, a través del apoyo de las principales cadenas televisoras del país, han logrado poner en nuestro país, poner en pie todo un sistema de atención a los niños discapacitados y creo que todos estamos consientes de eso.

La fundación recibe donaciones de todos los sectores sociales del país, canalizándolos a la construcción y operación de los Centros de Integración Infantil TELETÓN, en nuestro Estado, como sabemos, se han puesto en operación, construido y puesto en operación construido impuesto en operación 2 centros de integración infantil, precisamente el que está establecido en el Municipio de Tlalneptla y el que está establecido en el Municipio de Nezahualcóyotl.

El Gobierno del Estado, como bien dice la iniciativa, ha venido apoyando desde el año 2002 y después bajo otro convenio que se firmó de manera posterior, entregando un poco más de 50 millones de pesos a la fundación.

También como antecedente, este pasado 15 de octubre, el Gobernador Enrique Peña Nieto hizo llegar a esta Legislatura una iniciativa, para que se autorice al Ejecutivo a entregar a partir del ejercicio presupuestal 2012, por un plazo de 10 años, que se afecte el presupuesto de egresos del Estado, por la cantidad de 73 millones de pesos, actualizados en función del índice nacional de precios al consumidor.

En nuestra opinión, esta donación carece de sustento, por un lado, porque contraviene el artículo 77, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra dice: "...son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado enviar cada año a la Legislatura a más tardar el 21 de noviembre los

proyectos de ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente..." Esto quiere decir que a través de esta iniciativa que hoy se está sometiendo a discusión ante este Pleno, estaríamos adelantándonos, estaríamos violando esto que nos preceptúa el artículo 77 en tanto que estaríamos autorizando desde ya un presupuesto que va a afectar, desde luego, las finanzas estatales.

Ningún otro programa de desarrollo social del gobierno estatal ha tenido un tratamiento similar, es decir, tanto en, preguntaríamos a cuánto tendría que tener la educación asignado de fijo la salud, los programas para combatir la obesidad y desde luego, también esta parte que es importantísima en la que de alguna manera estamos como una asignatura pendiente, que es la atención a los niños con discapacidad.

Y digo como asignatura pendiente, porque aunque existe una cantidad importante de centros de rehabilitación e integración social en el Estado, funcionan en condiciones muy deplorables, funcionan a veces con lo más elemental, sin tener la capacidad, ni la posibilidad tal vez, por lo recursos que les asignan de poder elevar los niveles de atención que se requieren y la capacidad que se requiere para poder atender a toda la población que sufre de estos problemas de discapacidad en nuestro Estado.

Por eso nos parece preocupante el hecho de que en lugar de que destinemos recursos para que estos centros de rehabilitación e integración social, puedan contar con todos los recursos necesarios, estemos entregando recursos a una institución privada, porque eso es la fundación, finalmente, con una labor mucho muy reconocida y loable, como decía yo en un inicio, y que cumplen precisamente la función de cubrir un hueco que ha dejado de cubrir las instituciones públicas.

Por eso, nos parece que no es conveniente, de ninguna manera, entregar recursos a la iniciativa privada, para que ellos hagan su labor altruista. Ellos ya están cumpliendo con su labor, están cumpliendo con su parte y que bueno que lo hagan. La población, incluso, se ha sumado de manera muy decidida a estas aportaciones y una muestra de ello, ustedes lo pueden encontrar en

el municipio de Nezahualcóyotl, que ha ocupado durante muchos años, el número uno como municipio en la cantidad de aportaciones que se hacen al TELETÓN por parte del municipio de Nezahualcóyotl, pero son aportaciones que la población hace de su propio peculio, no los hace, esas aportaciones no salen de ninguna manera del erario público, esas aportaciones salen del corazón y del bolsillo de la población.

Por eso para nosotros es importante resaltara la necesidad de reforzar e incluso destinar mucho más recursos a atender los problemas de discapacidad que se presentan en el Estado de México, especialmente entre la niñez y la juventud, que son muchos.

Tenemos que hacer nuestra parte, tenemos que hacer nuestro esfuerzo, desde esta Cámara, para que este sector de la población pueda tener los recursos necesarios para poder vivir con dignidad, para poder tener una calidad de vida mucho muy distinta a la que actualmente tiene; sin embargo, no hemos hecho los esfuerzos necesarios y no llegan los recursos para poder atender a este sector de la población.

En las comisiones se hacía una propuesta para tratar de generar ahí un consenso; sin embargo, esa propuesta no hizo más que poner al desnudo, cuál es la verdadera intención, que no es en realidad la intención de respaldar, de apoyar a este sector de la sociedad, que existen otro tipo de intereses detrás de aprobar esta decisión, que no es más que el poder alardear con recursos públicos entregados a la iniciativa privada, para que cumpla con la función que el Gobierno del Estado no puede cumplir.

Entonces, por eso es que nosotros, nos manifestamos en contra de esta propuesta que está en discusión.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se cede el uso de la palabra al diputado Enrique Jacob.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Con el permiso de la Presidencia, vengo a esta tribuna a argumentar en el sentido de que esta discusión tiene dos aspectos fundamentalmente.

La primera tiene que ver con aspecto central para la política de desarrollo social, que es precisamente la política pública, de apoyo a las personas que se encuentran con alguna discapacidad, para lo cual, el Gobierno del Estado tiene presupuesto, tiene programas, que se complementan con el esfuerzo que llevan a cabo DIF's y algunas otras instituciones de carácter municipal, precisamente para enfrenta un problema de la mayor importancia y que tiene como universo de atención, poco más de 200 mil mexiquenses en condiciones que tiene alguna discapacidad.

El segundo aspecto, tiene que ver con una solicitud del Ejecutivo a la Legislatura, para poder suscribir un convenio que le obligaría durante 10 años, a entregar un monto de recursos en el marco del convenio que existe el DIF y la Fundación TELETÓN, como se dijo abundantemente en el trabajo de Comisiones Unidas, existen dos gacetas, una en el 2002 y otra en el 2004, que obligan por un período de 10 años a la entrega de un recurso, que se va ajustando año con año de acuerdo a la evolución de los precios, a la evolución del índice de precios del consumidor.

En el 2012, que es a partir del momento en el cual, entraría en vigor este convenio, una de las gacetas concluye y lo que se está haciendo es, agrupar en una sola, la cobertura para 10 años que vendrían apoyando las actividades que realizan los CRIT de Neza y del Municipio de Tlalnepantla.

Este año, durante el 2010, el monto que se está destinando a los apoyos a ambos CRIT's importa una cantidad de casi 65 millones de pesos, que cubren en becas a 2 mil 785 niños, en el seno de los trabajos que hace la fundación TELETÓN, que es un programa que apoya a niños en discapacidad con un programa que está muy bien documentado y muy bien acreditado, no nada más en nuestro país, sino también por algunas otras instituciones.

Lo que en comisiones comentamos, pues hasta el cansancio, era que si bien el tema del apoyo del recurso para la política pública de gentes en discapacidad, tendrá una excelente oportunidad, ahora que estemos discutiendo el presupuesto, en donde ciertamente la preocupación de los diputados del Grupo Parlamentario del PRI, será buscar más recursos en apoyo a este sector vulnerable.

Lo cierto es que, en el caso particular del apoyo al TELETÓN, lo que estamos viendo es un monto de recursos a una institución, que ha acreditado resultados concretos y mediante esta, de esta manera, lo que estaríamos haciendo es asegurar esos recursos para el futuro inmediato ¿Por qué se suscribió en el 2002 y en el 2004 estas gacetas con 10 años? Pues, fue también una circunstancia en la cual, la propia fundación TELETÓN estaba asegurando el hecho de construir el CRIT en Tlalnepantla o en Neza, y posteriormente tener una parte de los recursos destinados para que pueda funcionar.

Efectivamente como comenta el diputado De La Rosa, hubo alguna protesta que estaba proponiendo mayores recursos en apoyo a la fundación TELETÓN, por supuesto que estamos absolutamente de acuerdo en que la política pública de apoyo a la discapacidad cuenta con más recursos; pero también es cierto, Fundación TELETÓN y Gobierno del Estado, viene conviniendo en base a un cierto número de servicios que la propia fundación, puede otorgar.

Si nosotros determinamos simplemente y de manera, de mutuo propio una cantidad superior, pues, la pregunta que podríamos hacer es si la Fundación TELETÓN está o no en disposición de recibir un mayor número de becarios para poder brindar este servicio y yo aquí retomo, una propuesta que hizo el compañero Funtanet, en el sentido que más bien lo que deberíamos de hacer es exhortar al propio TELETÓN para que siga viendo, en el Estado de México, una Entidad en la cual puede seguir creciendo con otros CRIT's, porque tenemos la población de gente en discapacidad con mayor número y porque somos la entidad más poblada.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se cede el uso de la palabra al diputado Óscar Sánchez Juárez.

**DIP. ÓSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ.** Con la venia de la Mesa Directiva.

Yo voy a referir a este tema de la siguiente manera. El diputado Jacob, nos señalaba hace un momento, que efectivamente existen dos decretos. Estos dos decretos firmados en 2002, 2004, con una

vigencia de 10 años; lo que nos da por resultado que el primero va a vencer en el 2012 y el segundo en el 2014.

También hace un momento, nos señalaba el diputado Jacob, que son 65 millones aproximadamente lo que se entregó este año a la fundación. Lo cual si le aplicamos el índice inflacionario, nos daría por resultado más o menos, una cantidad alrededor de 70 millones de pesos.

La propuesta que se hace o que somete a esta Soberanía es que sean 73 millones de pesos los que se estén entregando a la fundación, a partir de 2012, también como muy bien lo refieren.

Entonces, la primera pregunta de este análisis sería, entonces ¿Para qué estamos revisando estos dos convenios, si prácticamente no los estamos modificando? Únicamente sería la unificación, a lo mejor, alguna situación administrativa. Pero realmente un beneficio real a este grupo vulnerable no lo encontramos en este análisis.

Si usted se da cuenta, si estos documentos se firmaron en el 2002, ya prácticamente hace 8 años, todavía tienen 2 años de vigencia, nos dan 10 años. En el mismo documento se señala que esta cantidad se estará actualizando, no incrementando ¡jojo! Actualizando con los índices inflacionarios respectivos de cada año.

Si esto lo alargamos 10 años más, quiere decir que durante 20 años, no vamos a estar incrementando el apoyo a este grupo vulnerable, durante 20 años vamos a estar entregando la misma cantidad, únicamente actualizada con el tema inflacionario como se los repito.

Quiere decir, que no estamos analizando, que la realidad del Estado de México, ha cambiado y va a cambiar durante 20 años, se señalaba que esta cantidad de los hoy o hace un momento me entero de 65 millones, que en el dictamen de los 73, está basada en un estudio de 2002 y yo creo que desde el 2002 para acá, la realidad el Estado de México ha cambiado y ha cambiado en el número de habitantes que tenemos y con ello quiero suponer yo, porque no soy un experto en la materia, que ha cambiado también el número de pequeñitos con algún tipo de discapacidad.

También debemos de reconocer que desde el 2002 a la fecha, la cantidad de recursos que ejerce el Gobierno del Estado de México es, no voy a exagerar, estoy hablando del doble de recursos, entonces no vemos por qué no se quiera realmente apoyar a este tipo o a este grupo vulnerable que son los pequeñitos con alguna discapacidad.

Motivo por el cual, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a través de mi persona, hizo una propuesta para que realmente haya si existe la voluntad de esta Soberanía de apoyar a sus pequeñitos, un incremento en la aportación, que va a dar el Gobierno del Estado a esta fundación y no esperarnos al 2012, porque vuelvo a lo mismo, entonces, para qué lo estamos discutiendo ahora, a lo mejor no quisiera pensar mal, nada más es para que alguien salga el próximo diciembre en los primeros días que todos sabemos que es cuando se lleva a cabo este evento a tomarse la foto y decir que aseguró los recursos por diez años más, cuando la verdad es que no está habiendo un incremento, vuelvo a lo mismo.

El discurso, que debo de reconocerlo por parte de todos mis compañeros que integramos las comisiones unidas, fue que intentaríamos o haríamos nuestro mejor esfuerzo por apoyar realmente, con mayores recursos a este tipo de grupos.

Entonces, realmente no lo vemos porque, insisto, lo único que se está haciendo es actualizar la cantidad con el tema inflacionario, no se están aportando mayores recursos y si como bien decía, el diputado Jacob, hay que preguntarle a la fundación, si tiene la capacidad o no.

De acuerdo un comentario que hizo una compañera diputada de las comisiones, en el que señalaba que se abriera un segundo turno en uno de los CRIT famosos para la atención de un mayor número de pequeñitos, me imagino que eso ya por sí, va a llevar un costo adicional que no estamos previendo.

Sino, vuelvo a lo mismo, si no hay un incremento en la cantidad que se quiere otorgar a esta institución, entonces, cuál sería el motivo de este decreto que estamos o que se está poniendo a la mesa en este momento y la otra, pues si ya le entramos al tema, para qué esperarnos para el 2012, hagámoslo desde el 2011 y obvio que

también estamos puestos, para entrarle al debate a la discusión del tema del presupuesto en los demás rubros que apoyen a los grupos vulnerables que tiene el Estado de México, pero que los apoyemos de una manera real, porque realmente en lo que ahora se puso en la mesa no hay ningún apoyo adicional para los pequeñitos con alguna discapacidad.

Es cuanto, gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se cede el uso de la palabra al diputado Bautista.

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.** Muchas gracias, diputada Presidenta.

Sin lugar a dudas, la defensa que hace el diputado Jacob, es impecable, desde el punto de vista social y necesario de estos centros de rehabilitación, comentar que estos centros ya son saturados, evidentemente, o sea, se harían falta nuevos centros porque tanto el de Tlalnepantla, que es el más grande del país, como en Netzahualcóyotl, están saturados, pero haya no se pueden aceptar más niños, a pesar de que hay grandes listas de espera.

Sin embargo, aquí lo que se ha planteado no es, verdad, pues la benevolencia de este programa, lo que nos llama mucho la atención son los tiempos, yo quiero ser muy respetuoso, muy respetuoso, nos llama mucho la atención que se quiera firmar este convenio, ahora en noviembre, cuando seguramente habrá un evento social muy importante del gobernador, yo quiero ser muy respetuoso.

Entonces, en ese sentido, pues a nosotros sí nos llama mucho la preocupación que se quiera adelantar un año, verdad y en ese sentido pues sí, no estamos en contra del funcionamiento de estos centros, al contrario, creo que hay que respaldarlos, hay que fortalecerlos, pero en su tiempo.

Muchas gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se cede el uso de la palabra al diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Gracias, señora Presidenta.

Para fortalecer un tanto, el hecho de que quedó establecido de manera muy precisa, incluso

por, la pregunta directa a los funcionarios de la Secretaría de Finanzas de si el hecho de que no se aprobara esta iniciativa en esta precisa fecha, si pondría en riesgo el que, la fundación recibiera sus recursos, y quedó perfectamente establecido que no existe ningún riesgo puesto que hay unos convenios ya firmados y que siguen ya su propia, sus propios tiempos.

Entonces no hay ningún riesgo, entonces eso es lo que nos genera la preocupación, entonces por qué, el porqué tratar de acelerar esta situación cuando tenemos el tiempo necesario como para poderlo discutir.

Por otro lado, yo creo que tampoco ponemos en duda de ninguna manera, decía yo, al principio de mi intervención de hace un rato que los Centros de Integración Infantil TELETÓN, han sido precisamente un ejemplo, un ejemplo que yo creo que debería incluso de seguir el Gobierno Estatal para el funcionamiento de sus propias instituciones, porque desgraciadamente la atención que ahí se da, dista mucho de ser la atención óptima.

Tenemos entendido que ni siquiera tienen la capacidad para poder atender varios de los problemas de discapacidad que se presentan, entonces, yo creo que lo que tendríamos que hacer es reforzar esto; que los recursos fueran destinados a estos centros de integración y en su momento discutamos si es que aún nos correspondiera, discutiéramos si hay necesidad y si hay posibilidad de poder asignar mayores recursos al TELETÓN, pero en este momento, no es necesario.

Entonces simplemente, o sea, nos abre precisamente la duda de por qué, querer aprobarlo en este momento, cuando no se requiere, entonces solicitar pues, de que, este punto, esta iniciativa pudiera quedar pendiente para el momento que corresponda su discusión.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se cede el uso de la palabra al diputado Enrique Jacob.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Con el permiso de la Presidencia.

Simplemente para precisar lo siguiente: Primero, el motivo fundamental, es autorizar al

Ejecutivo, a que pueda suscribir un convenio de entrega de recursos más allá de lo que viene siendo su administración.

Segundo. Por supuesto que tiene un impacto favorable el apoyar al TELETÓN y si no el número de cobertura de este año de 2 mil 785 niños estoy seguro que así lo indican.

Tercero. La operación de los CRIT's funcionan fundamentalmente a través de donaciones de todo tipo, donaciones de empresas, donaciones de instituciones públicas, existe el convenio del Gobierno del Estado con la propia Fundación TELETÓN que sirve para soportar parte de la operación del TELETÓN a cambio de este número de becas que para este año, tendrán una cobertura de 2 mil 785 niños y esto lo digo porque la buena noticia es que no solamente 2 mil 785 niños mexiquenses tienen este servicio, hay un número adicional de niños, que están siendo atendidos por el TELETÓN; pero cuya fuente de financiamiento, becaria, no es el Gobierno del Estado, sino puede ser alguna fundación de alguna empresa privada o algún otro tipo de asociación, tomemos en cuenta, simplemente que la cobertura de los CRIT's es la zona metropolitana y en la zona metropolitana, pues el Estado de México, debe de tener cerca del 60% de la población, o sea, que de la cobertura total de los niños que son atendidos por el TELETÓN, pues un porcentaje significativamente mayor al de 2 mil 785 niños mexiquenses en el marco del convenio con el Gobierno del Estado, están siendo atendidos.

Respecto al incremento de recursos, vuelvo a insistir, cuando el Gobierno del Estado, en su momento, convino con la fundación TELETÓN, que se construyera el primer CRIT en el Estado de México y posteriormente el segundo, se estableció este compromiso, para poder soportar la operación, una buena parte de la operación del CRIT, durante un lapso de 10 años y a partir de ese momento lo que se ha venido haciendo es efectivamente como bien comenta nuestro compañero el diputado Sánchez, ir ajustando al movimiento inflacionario, tomando en cuenta el espacio que corresponde a becas, para el Gobierno del Estado, vuelvo a insistir, me parece una excelente oportunidad esta preocupación que todos tenemos para pues, hacer

ver, para que la fundación TELETÓN, voltee aún más los ojos, hacia el Estado de México y en sus proyectos futuros, contemplen precisamente crecer aquí en nuestra Entidad y por último, como lo decía hace alguno minutos, en el momento en que discutamos el presupuesto, será una excelente oportunidad para todos, para poder reforzar la política pública de apoyo a los sectores vulnerables, particularmente el de los discapacitados.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se concede el uso de la palabra al diputado Oscar Sánchez Juárez.

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ.** Bueno, sumarme a que es bastante loable, el hecho de la tensión que están llevando a cabo estos centros de atención para los niños con discapacidad, en la parte que pudiera diferir de lo que señalaba el diputado Jacob, es de cómo él bien señala, es una obligación del Estado, el darle atención a estos niños, entonces si vemos que está haciendo un esfuerzo, la iniciativa privada por dar un mayor número de becas a este tipo de niños, por qué no, también el Gobierno del Estado, hacer ese esfuerzo para que se incrementarán, es más, él señalaba, que habría que platicar, acercarnos a la gente, así lo señalaba él, acercarnos a la gente de TELETÓN, para ver si necesitaron estos recursos o no, cuando vemos que las necesidades de nuestro Estado son muy grandes y creo que no alcanzan los 2 CRIT que tenemos tanto en Neza, como en Tlalnepantla y hacíamos otra propuesta, por qué no acercarnos y hacerles alguna oferta que pudiera ser la construcción por parte del Gobierno del Estado de México, de un nuevo CRIT aquí en el Valle de Toluca, ya que como se los acabo de referenciar, los 2 CRITS que están en el Estado de México, están en el Valle de México y si consideramos que prácticamente el 100% de los niños que ahí acuden, provienen de familias de escasos recursos, pues obvio que el traslado del Valle de Toluca, al Valle de México, indudablemente, quede mermar sus economías, por eso, porque lo, es una invitación muy sana, si realmente queremos apoyar a estos niños a sus familias que, insisto, son de bajos recursos, por qué no hacer un planteamiento formal de un incremento adicional, el hecho de

aprobar esta iniciativa que hoy nos presenta el Ejecutivo, vuelvo a lo mismo, no está trayendo un beneficio adicional, para estos pequeñitos; yo creo que es el momento, es la oportunidad que tiene esta Soberanía de darle un apoyo adicional a todos estos pequeñitos, la verdad es que nada más juntar 2 documentos, alargar los 10 años, es dar la misma cantidad, durante 20 años que insisto en 20 años va a cambiar significativamente, la realidad de nuestro Estado, lamentablemente también en el número de pequeñitos con algún tipo de discapacidad, entonces la propuesta ahí está, se insiste, en que es una gran oportunidad para esta Soberanía, si así lo desea porque así lo han manifestado varios diputados, por lo menos así fue en comisiones, en realmente apoyar a estos pequeñitos.

Gracias.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se cede el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez.

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Muchas gracias.

Con permiso de la Presidenta, de la Mesa Directiva.

Mas que tratar de compartir un debate, siento un tanto, cuanto y necesario en este momento. Yo aprovecho esta oportunidad en la tribuna para buscar un punto de reflexión; primero, siento que el poder pensar que no existe un beneficio en preservar estos 10 años, sentiría yo que estamos haciendo un abuso de las palabras.

El beneficio real es poder establecer, aquello que los recursos y la infraestructura de las instituciones públicas, no tienen para atender, seguir garantizando que la Fundación TELETÓN lo mantenga vivo vigente y actuante.

En segundo caso, decir que la unificación no resulta benéfica, me sumo al comentario del diputado Oscar, donde nos dice que no podemos calcular o no se puede calcular o no creo que ningún integrante de esta Legislatura y vaya que no soy amigo del creer, sino de estar convencido, tenga parámetros reales en donde radica más el movimiento de necesidad del servicio de la Fundación TELETÓN.

Siento que hemos podido ver o darle un parámetro al TELETÓN por ser un día al año,

donde todo mundo aporta y sale en la televisión y tal vez el miedo sea ese, el que alguien salga en la televisión a dar a conocer, el trabajo, la decisión de esta soberanía.

El DIF tiene una infraestructura, que también tenemos que revisar en el próximo presupuesto, la necesidad no solo de su actuación, sino de su modernización, para que como bien, dice el diputado De la Rosa, pueda ser operante y funcional para la atención a la discapacidad.

Tenemos que tener la responsabilidad gubernamental para poder actuar con instituciones como el TELETÓN o como la Fundación TELETÓN, para interactuar la sociedad con las diferentes instancias de Gobierno y poder trabajar en una coadyuvancia.

Sentimos que en este momento y esto es la opinión de nuestro Grupo Parlamentario que queremos dar a conocer, que la realidad tenemos que tomar como parámetro, darle primero las garantías jurídicas en el Estado, que se encuentra ahorita la Fundación TELETÓN para que siga preservándose este convenio con el DIF del Estado de México, y posteriormente, la rehabilitación, no sólo de qué se necesita otorgar más al TELETÓN sino cómo fortalecer las instituciones del propio Gobierno, porque estamos convencidos que no podemos endosarle a la sociedad civil organizada, las funciones que son fundamentalmente del Gobierno de una garantía constitucional que debemos otorgar a los mexiquenses.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBIOA SÁNCHEZ.** Se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno.

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.** Muchas gracias.

Con permiso, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros.

Quiero precisar, que en esta intervención, la dividiré en dos aspectos que juzgo contrarios a derecho. Y por tal motivo, la razón de mi voto en contra de este dictamen. En primer término, la Legislatura no es ni debiera ser la oficina legitimadora de los actos jurídicos del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo tiene la obligación de solicitar al Poder Legislativo, autorización para

celebrar este tipo de actos y no celebrarlos y después informarnos, no celebrarlos y después pedir la autorización.

Porque ello en todo caso, constituye una violación a la ley, en concreto, cada vez que se trata de obligaciones adquiridas por el Gobierno del Estado, se enmarcan dentro del Código Financiero en lo relativo a la deuda pública estatal, y en este sentido, quiero decir, que lo que aquí está sucediendo en este momento, esta manifestación expresa del Ejecutivo, en el sentido de que ha firmado instrumentos jurídicos de la que nacen obligaciones, nos lleva entonces, a señalar que hay violación al Código Financiero del Estado de México, en particular, en el Capítulo de Deuda Pública, y por lo tanto, solicito diputado, diputada Presidenta, se dé vista al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que abra la investigación correspondiente sobre este hecho, en virtud de que se trata de una violación, insisto, al Capítulo de la Deuda Pública del Código Financiero del Estado.

No juzgo, sobre las bondades o no, del asunto, que si bien se trata de donar a una fundación un recurso por parte del Gobierno del Estado, que pudiera ser loable, me parece que efectivamente, pone en manos de una fundación, cuya vigencia puede tener los 10 años o no, que el Consejo de Administración de esa misma institución puede determinar cualquier tipo de cosa, fusionarse, desaparecerla, constituirse como una Asociación Civil, o incluso como una Sociedad Anónima, en lo futuro, toda vez que está, toda vez que está regulada, por las disposiciones civiles del Estado o de la Federación, dependiendo donde esté dada de alta, donde esté registrada esta asociación.

Por lo tanto, me parece que, el que se done durante 10 años, 73 millones de pesos, a precios constantes; es decir, actualizables cada año, me parece un exceso, un exceso incluso en cómo se firma, cómo se da el hecho, cuál es hehecho generador.

El hecho general es y lo voy a decir tal cual, TELETÓN es una fundación en la que sus principales donantes, artífices, ingenieros para llevar a cabo todos los eventos, son los medios de comunicación; es decir, se ha dicho incluso, recuerdo el primer TELETÓN, es la asociación

de los medios de comunicación para ayudar a una noble causa, decía él, rezaba el primer spot de aquella campaña de donaciones.

¿Tiene obligación el Estado, de entrarle a este tipo de donaciones? No, no tiene la obligación, tiene la obligación el Estado de mantener, efectivamente, los canales que se ha dado, para cumplir estos propósitos y ello es, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y todo el Sistema de Salud de nuestra Entidad.

No se trata de quede bien el señor Peña Nieto, lo quiero decir con toda claridad, esto a parte de contravenir disposiciones legales, me parece que incurre en excesos y esta Legislatura, de acuerdo con la lectura del propio dictamen, incurriría en otra violación legal ¿Cuál sería? Si lo que dice la iniciativa, es cierto; es decir, es una iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la aportación de recursos para el cumplimiento de obligaciones, es decir, de deuda, derivado de instrumentos jurídicos que ya se hubieran suscrito, insisto, para endeudarse el Ejecutivo debe de pedir autorización a esta Legislatura.

Si ya la tenía, entonces este instrumento sale sobrando, este decreto no sirve para nada. Como no la tenía, nos la está pidiendo, pero nos lo pide, para soportar las obligaciones de instrumentos jurídicos que ya se hubiesen suscrito sigue ante un hecho consumado efectivamente, y eso es una violación a la ley.

Por eso insisto, diputada Presidenta, como solicitud concreta de mí parte, aparte de votar en contra, que se dé vista al Órgano Superior de Fiscalización, se investigue el origen de los instrumentos jurídicos a que hace mención esta iniciativa y en su momento imponga las responsabilidades administrativas a que dé lugar.

Muchas gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se concede el uso de la palabra al diputado Enrique Jacob.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Con la venia de la Presidencia.

Sólo para comentarle al diputado Moreno, que cuando el dictamen se refiere a una serie

de obligaciones, éstas están soportadas en dos decretos de la Legislatura; uno el 89 y otro el 20, en donde se establece esta obligación del Gobierno del Estado de un convenio para entregar estos recursos en un horizonte de 10 años.

Lo que hoy estamos sometiendo a este Pleno se refiere a autorizar al Ejecutivo para que pueda convenir, a partir del 2012, durante 10 años, la entrega de recursos en el marco del Programa TELETÓN.

Segundo aspecto, es por supuesto común, que poder apoyar a instituciones, asociaciones, fundaciones, que se encargan de atender a grupos vulnerables, como puede ser programas de desnutrición en las zonas mazahuas o como puede ser programas de apoyo en otras zonas, aportando recursos bajo la figura de donativo a estas instituciones; toda vez que han acreditado cabalmente el cumplimiento de los fines de la propia asociación.

Entonces, se conviene con ellos y se hace entrega de estos recursos, independientemente de la responsabilidad que el propio Estado tiene al poder atender a estos grupos vulnerables, insisto, Fundación TELETÓN, es una asociación que está perfectamente acreditada, que tiene ya, pues un buen número de años dando ese tipo de servicios de rehabilitación y hoy lo que estamos viendo, y no nos distraigamos, ni es necesario hacer turnos al Órgano Superior de Fiscalización; lo que estamos viendo es si se autoriza o no al Ejecutivo en poder convenir a partir del 2012 la entrega de recursos a la fundación TELETÓN, que juntaría los apoyos del CRIT Neza y el CRIT Tlalnepantla.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** ¿Acepta la pregunta del diputado Juan Hugo De La Rosa?

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Sí.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA** (Desde su curul). Sí, preguntarle al diputado Jacob si el por qué la urgencia de acordarlo ahora si el mismo reconoce que entrarían en vigor hasta el 2012 y no habría ninguna necesidad de que en este momento pudiéramos votar esta iniciativa.

Y por el otro lado, si esos recursos son auditables y si se han auditado. Porque creo que es

importante que la población sepa el destino que se da a los recursos que aportan.

Es cuanto.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA.** Claro diputado. Sí mire, el primer punto es porque lo que estamos viendo es si autorizamos o no al Ejecutivo a suscribir ese convenio con TELETÓN y comprometer recursos para un horizonte de diez años, así es como lo plantea el Ejecutivo, se recibió en Comisiones Unidas de Finanzas y de Planeación y Gasto Público y se tomó la decisión simplemente de listarlo para poderle dar entrada y en este momento, pues su discusión en el propio Pleno.

Segundo, me repite la segunda pregunta diputado, la segunda.

En todo momento el grupo de asesores de su fracción tuvo acceso a los convenios y se le ofreció la información respecto a los montos y a las atenciones que se da a los niños que reciben esta, pues esta prestación, como lo comentamos hace algunas horas en el desarrollo del trabajo de comisiones unidas, incluso, si la información siempre estuvo a su alcance, pero si hubiera un mayor interés, pues estoy seguro que podríamos ir a visitar cómo están funcionando los propios, la propia fundación TELETÓN, tanto en Neza como en Tlalnepantla.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se conde el uso de la palabra al diputado Ricardo Moreno.

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.** Yo difiero de usted diputado Jacob, dónde está, perdón.

Yo difiero de usted, creo que sí es necesario dar vista al Órgano Superior de Fiscalización, los antecedentes que usted me refiere, los tengo en mi poder, ambos se refieren a convenios y la iniciativa que se nos propone que autoricemos, se refiere a contratos.

Debo decirle que, ambas adscripciones, son totalmente distintas, jurídicamente distintas, in Genere, pareciera que ambas son o todos son convenios, pero no, en estricto sentido, los convenios y los contratos son distintos.

Por vía de un contrato, como el que se propone que se firme, se crean, modifican, transmiten o extinguen derechos y obligaciones,

mientras que por el otro lado, solamente el convenio, transfiere o extingue, transfiere o modifica, perdón, derechos y obligaciones.

De tal suerte, que en todo caso, las obligaciones firmadas primigeniamente, no serán las mismas que se firmarán o ya se han firmado mediante el instrumento que esta Legislatura pretende aprobar.

Por eso sí creo, que es necesario, dar vista al Órgano Superior de Fiscalización.

Segundo. Quiero decir que la fundación TELETÓN, como cualquier otra fundación que recibe donaciones, en realidad no se sostiene del recurso de los particulares, seamos claros, se sostiene con recursos fiscales, cuyas deducciones van a parar a estas fundaciones; es decir, los recursos que se enteran al final de cuentas son deducibles de los impuestos que deberíamos pagar todos.

Es decir, que la empresa en lugar de dárselo al Estado, se lo transmite a un particular para que lo administre, para una acción noble, pero no se nos vende el garlito de que los particulares son muy generosos, discúlpenme, pero no, el objeto central de la donación, es la evasión de impuestos, es una forma de hacer caravana con sombrero ajeno, con dinero fiscal, con dinero que tiene o tendría que llegar a las arcas del Estado y los señores de Herdez y los Masecos y todos estos Bimbos y demás, pues hacen buena caravana con los recursos, que dizque entregan a TELETÓN, quedan bien, cuando esos recursos debieran enterarse a la Secretaría de Hacienda y ahora resulta que incluso los Gobiernos, como es el caso pretendemos sacar más recursos fiscales para entregárselos de nueva cuenta a una fundación de particulares, incumpliendo además, con su objeto social del Estado.

Hay una Ley de Asistencia Privada y una Ley de Asistencia Pública y el Estado tiene la obligación de cubrir las necesidades de la asistencia pública, no de la privada, la privada que la financien los privados, los particulares, la asistencia privada el Estado, perdón, la pública, el Estado, que diferenciamos.

Sí, sí hay detrás de esta noble acción que realiza la Fundación TELETÓN, lo cual me parece digno de encomio, hay cuestiones que me parece se ha

incurrido en excesos, debo decirle que sí, que estos 2 CRIT's, Centros de Rehabilitación Infantil, se han instalado en suelo mexiquense, que atienden a niños mexiquenses.

Si mal no recuerdo el Gobierno del Estado donó los terrenos ambos, donde están instalados, se le ha brindado muchas más facilidades incluso que al Hospital del Niño en Toluca, se le han brindado muchas más facilidades que incluso, a otras dependencias oficiales que se dedican a ello y voy a dar un caso, el equipamiento del Centro de Rehabilitación Municipal en Texcoco, donde el Gobierno del Estado se desentendió y casualmente, TELETÓN tuvo que donar parte del equipamiento para ese centro, así es el mundo al revés.

Muchas gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se concede el uso de la palabra al diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Hace un rato, perdón, con su permiso Presidenta, gracias.

Hace un rato pedía yo en comisiones, que pudieran darnos información, porque es importante que sepamos realmente cuantos recursos, realmente se está destinando a atender este sector de la sociedad, es decir, cuánto realmente el Gobierno del Estado, está destinando para esto.

Según los datos de que dispongo, se destinan 113.8 millones de pesos, pero de esto el grueso se destina por la vía de TELETÓN, creo que no es precisamente esto, de ninguna manera podría cubrir la necesidad que tiene la población, por eso, nos preocupa que hoy, en lugar de atender el Estado, el Ejecutivo su obligación, trate de dejarla en manos de una fundación privada, repitiendo como ya lo dije hace un rato y como se decía hace un momento, muy loable, y que bueno que exista y que bueno que se dé esa situación, independientemente de todas las situaciones que se dan alrededor de esta fundación, porque efectivamente se ha hablado insistentemente del fraude, de los fraudes fiscales que se hacen alrededor de esto, porque hay, por lo que se ha comentado desde hace tiempo, incluso una doble o hasta triple deducción de los recursos que ahí se invierten.

Es decir, las empresas han encontrado en esto una forma bastante, pues, cómo le diríamos, pues, grave de cómo desviar, cómo eludir su pago de impuestos; es decir, por un lado, una empresa hace una donación, la recibe Televisa, Televisa a la vez lo deduce, lo vuelve a deducir, doble o en algunos casos, hasta triple vez se hace esta deducción, entonces, me parece que es grave el hecho de que el Gobierno del Estado, en lugar de decir, a ver, vamos a atender el problema, diga, aquí está este recurso y tu ahí has lo que puedas y yo me lavo las manos y eso es lo que está sucediendo en realidad en el Estado de México, deducido de los números que nos da la cantidad de recursos que se invierte en este sector de la sociedad, ahora yo preguntaba que si estos recursos han auditado, independientemente, no queremos que nos den una cifra, sino es que nos digan realmente, si estos recursos han sido auditados, o si son auditables, o sea, implicaría incluso, auditar el total de los recursos de que dispone la fundación y esto no creo que lo estén haciendo, verdad, entonces, por eso yo pediría por un lado, que ya solicitaba hace un rato, en primer lugar, que pusiéramos a votación, si este punto de acuerdo es, digo, perdón, esta iniciativa, se votara el día de hoy, porque no, no hay tal urgencia, no hay tal necesidad, en primer lugar, en segundo lugar, pues que estos recursos sean auditables y nos sea entregado, a esta Soberanía el resultado de las auditorías que se practiquen por los recursos que han sido ya entregados, no los que están por entregarse, sino los recursos que ya han sido entregados con anterioridad a la fundación TELETÓN.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Cerrado el turno de oradores, la Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicita a la Secretaría, recabe la votación nominal, adicionando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Gracias señor diputado ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El sentido de su voto, Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se concede...

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que el resultado de la votación es por mayoría, se aprueba en lo general, con la reserva del artículo 1 en lo particular.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

Considerando que hubo reservas, se concede el uso de la palabra al diputado Oscar Sánchez Juárez.

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ.** Sin el ánimo de ser reiterativo, y únicamente, con el objeto de que realmente esta iniciativa, tenga algún beneficio para los pequeños con alguna discapacidad, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propone a esta soberanía que la cantidad que señala, el artículo primero de la iniciativa, que es de 73 millones de pesos, se pudiera elevar a 100 millones de pesos, y para que tuviera un doble beneficio, también se modificará la fecha de entrar en vigor, ya que en la iniciativa señala, que entraría en vigor el 1º de enero de 2012, proponemos que la entrada en vigor sea el 1º de enero del 2011, si no, reitero, no vemos cuál sería el objeto del beneficio de esta iniciativa que estamos discutiendo.

Es cuanto, Presidenta.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se abre la discusión en cuanto a la propuesta del diputado Oscar Sánchez, si alguien quiere hacer uso de la palabra.

No hubo turno de oradores, se somete a votación nominal la propuesta del diputado Oscar Sánchez.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El sentido de su voto, señora Presidenta

Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido rechazada por mayoría de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se somete a votación la propuesta original del dictamen y proyecto de decreto. En votación nominal.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal)

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El sentido de su voto, señora Presidenta

Informo a la Presidencia que la propuesta original, ha sido aprobada por mayoría de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se tiene por aprobada la propuesta original y se acuerda la aprobatoria en lo general, y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto y se solicita a la Secretaría, expida el decreto correspondiente y lo remita al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En lo concerniente al punto número 11 esta Presidencia se permite destacar que en sesión celebrada el 28 de octubre del año en curso, fue aprobado su turno a discusión, aún cuando se pidió se pospusiera para esta sesión.

#### HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y a enajenar a título oneroso los inmuebles de su propiedad que adelante se describen, para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios” formulada por el Ejecutivo Estatal.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

## D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que el objeto de la presente iniciativa es la enajenación a título oneroso previa autorización para su desincorporación, de los inmuebles identificados como polígono III lotes 3B, 3C y 3D y del polígono IV los lotes 7D y 7E que más adelante se describen, ubicados en avenida Bordo de Xochiaca, s/n ex Vaso del Lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y conforme a las formalidades legales respectivas, lugar en el que la empresa desarrollaría el proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios”, Simultáneamente y como parte del monto a cubrir por esa superficie, llevará a cabo el saneamiento, recuperación y la rehabilitación integral del área.

## CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que la iniciativa propone la enajenación a título oneroso previa autorización para su desincorporación, de los inmuebles ubicados en avenida Bordo de Xochiaca, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, para desarrollar el Proyecto Denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios”. Coincidimos que, el Plan de Desarrollo del Estado

de México 2005-2011 es producto de un intenso ejercicio democrático en el que los diversos sectores sociales, con su participación dieron forma a la proyección que queremos para el Estado de México; este documento rector se basa en tres pilares fundamentales que involucran Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública. En el pilar de seguridad económica se establece como una prioridad lograr el ordenamiento del territorio mediante el impulso de ciudades competitivas y regiones con desarrollo social, urbano y ambiental, a través de políticas públicas integrales y de largo plazo que tengan una visión multisectorial pues adicionalmente a que la actividad económica tiene como resultado directo la creación de fuentes de empleo, se fomenta la competitividad, la calidad de vida de los mexiquenses y en forma importante el saneamiento ambiental.

Apreciamos que, bajo esa óptica, en el Municipio de Nezahualcóyotl, se facilitó la cooperación y coordinación interdisciplinaria de diversos sectores de la sociedad, dentro de las que destacan, empresas, asociaciones y similares personas jurídico colectivas con múltiples y variados objetos y fines, que han propuesto al Ejecutivo, igual número de proyectos, en los que se considera la utilidad social y su factibilidad, lo cierto es que el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias competentes ha estimado de gran relevancia por el beneficio social que puede representar, el proyecto propuesto por la empresa Clat Neza Bicentenario Sociedad Anónima de Capital Variable, quien a través de las secretarías respectivas, solicitó autorización para instrumentar el proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios”, lo que se hizo, desde luego con la aprobación y en coordinación con el citado Municipio.

Observamos que, el proyecto propuesto considera la enajenación a título oneroso previa autorización para su desincorporación, de los inmuebles en cita, y conforme a las formalidades legales respectivas, lugar en el que la empresa desarrollaría el proyecto. Simultáneamente y como parte del monto a cubrir por esa superficie, llevará a cabo el saneamiento, recuperación y la rehabilitación integral del área. Así mismo el Centro de Alta Tecnología y

Servicios pretende desarrollarse en los inmuebles de propiedad Estatal identificados como lotes 3B, 3C, 3D, 7D Y 7E, pertenecientes a los ubicados en avenida Bordo de Xochiaca, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

Advertimos que los inmuebles cuya desincorporación se propone no se encuentran afectos a la prestación de un servicio público ni resultan estratégicos para el desarrollo de las actividades públicas, por lo que su enajenación, representará el fortalecimiento de las finanzas públicas y, sobre todo, la instrumentación de un proyecto de gran beneficio para la sociedad mexiquense de esa región del Estado, lo que de suyo alentará la inversión en proyectos integrales como el que se pretende realizar.

Estimamos que este proyecto resulta relevante para el desarrollo económico, social, urbano y ambiental del Estado de México, ya que su materialización generará beneficios directos en materia, económica, social, urbana y ambiental, pues tiene como objetivo el de integrar al entorno urbano y ecológico una superficie aproximadamente de 737,185 M2, ubicada en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo que redundaría en la integración al desarrollo social y económico de la zona oriente del Estado de México, amén de que con el cierre ambiental de los tiraderos, se crea un activo ecológico.

Coincidimos, que es fundamental, como primera acción para cristalizar el proyecto económico y tecnológico la clausura ecológica del sitio, con lo que se impedirá la contaminación del aire por la generación de partículas y biogás que genera el tiradero, así como el control de la contaminación del suelo por lixiviados, permitiendo que el sitio pueda ser utilizado para actividades económicas, recreativas, de servicios y de fomento en el uso de tecnologías, en beneficio de población de Nezahualcóyotl y de los municipios vecinos.

Advertimos que en materia económica y laboral, el desarrollo de este proyecto permitirá la generación de 10,000 empleos directos y 15,000 indirectos, para la población de la zona oriente del Estado de México. Así como la construcción de áreas de recreo, industriales de servicios comerciales.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y a enajenar a título oneroso los inmuebles de su propiedad que adelante se describen, para el desarrollo del proyecto denominado “Centro de Logística de Alta Tecnología y Servicios.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil diez.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

#### PRESIDENTE

DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO

#### SECRETARIO

DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

#### PROSECRETARIO

DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

DIP. VÍCTOR

DIP. FRANCISCO

MANUEL

JAVIER FUNTANET

GONZÁLEZ GARCÍA

MANGE

DIP. FERNANDO

DIP. NOÉ BARRUETA

FERNÁNDEZ

BARÓN

GARCÍA

DIP. MARTÍN

DIP. JOSÉ VICENTE

SOBREYRA PEÑA

COSS TIRADO

### DECRETO NÚMERO

LA H. “LVII” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de México, la desincorporación de los inmuebles identificados como polígono III lotes 3B, 3C y 3D y del polígono IV los lotes 7D y

7E que más adelante se describen, ubicados en avenida Bordo de Xochiaca, s/n ex Vaso del lago de Texcoco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

**Lote 3-B:** Al sureste: veintisiete líneas del punto 45 al punto 85 con 5.979 metros, del punto 85 al punto 84 con 12.059 metros, el punto 84 al punto 83 con 12.001 metros, del punto 83 al punto 82 con 18.016 metros, del punto 82 al punto 81 con 17.986 metros, del punto 81 al punto 80 con 24.032 metros, del punto 80 al punto 79 con 18.001 metros, del punto 79 al punto 78 con 6.033 metros, del punto 78 al punto 77 con 11.507 metros, del punto 77 al punto 76 con 21.901 metros, del punto 76 al punto 75 con 5.780 metros, del punto 75 al punto 74 con 18.020 metros, del punto 74 al punto 73 con 5.978 metros, del punto 73 al punto 72 con 12.039 metros, del punto 72 al punto 71 con 17.983 metros, del punto 71 al punto 70 con 18.022 metros, del punto 70 al punto 69 con 24.006 metros, del punto 69 al punto 68 con 18.119 metros, del punto 68 al punto 67 con 21.032 metros, del punto 67 al punto 66 con 20.895 metros, del punto 66 al punto 65 con 18.030 metros, del punto 65 al punto 64 con 23.999 metros, del punto 64 al punto 63 con 11.973 metros, del punto 63 al punto 62 con 36.015 metros, del punto 62 al punto 61 con 69.396 metros, del punto 61 al punto 60 con 19.426 metros y del punto 60 al punto r-27 con 602.955 metros, todas las líneas con Circuito Mexiquense; al suroeste: una línea del punto R-27 al punto 3 con 261.425 metros, con derecho de vía del F.F.C.C.; al noroeste: tres líneas del punto 3 al punto 4 con 867.160 metros, del punto 4 al punto 5 con 176.479 metros y del punto 5 al punto 45 con 19.800 metros, con terrenos federales y con muro del dren Xochiaca; una superficie total de 210,484.939 metros cuadrados.

**Lote 3-C:** Al noreste: una línea del punto 2' al punto PI-B con 228.787 metros con restricción del canal de la compañía; al sureste: una línea del punto PI-B al punto PI-A con 956.454 metros con lote 3-E; al suroeste: una línea del punto PI-A al punto R-31 con 146.154 metros con derecho de

vía del F.F.C.C.; al noroeste: veintisiete líneas del punto R-31 al punto 32 con 459.327 metros, del punto 32 al punto 34 con 60.046 metros, del punto 34 al punto 35 con 18.017 metros, del punto 35 al punto 36 con 12.021 metros, del punto 36 al punto 37 con 18.007 metros, del punto 37 al punto 38 con 3.024 metros, del punto 38 al punto 40 con 12.017 metros, del punto 40 al punto 41 con 5.976 metros, del punto 41 al punto 42 con 30.032 metros, del punto 42 al punto 43 con 5.966 metros, del punto 43 al punto 44 con 30.057 metros, del punto 44 al punto 121 con 27.087 metros, del punto 121 al punto 122 con 16.495 metros, del punto 122 al punto 123 con 19.998 metros, del punto 123 al punto 124 con 39.890 metros, del punto 124 al punto 125 con 20.037 metros, del punto 125 al punto 126 con 19.888 metros, del punto 126 al punto 127 con 20.050 metros, del punto 127 al punto 128 con 31.427 metros, del punto 128 al punto 129 con 8.566 metros, del punto 129 al punto 130 con 19.978 metros, del punto 130 al punto 131 con 39.942 metros, del punto 131 al punto 133 con 39.970 metros, del punto 133 al punto 134 con 20.012 metros, del punto 134 al punto 135 con 19.955 metros, del punto 135 al punto 136 con 20.029 metros, del punto 136 al punto 137 con 19.995 metros, con Circuito Mexiquense; al norte: dos líneas del punto 137 al punto 30 con 94.609 metros y del punto 30 al punto 2' con 63.661 metros con Circuito Mexiquense; con una superficie de 292,126.327 metros cuadrados.

**Lote 3-D:** Al noreste: una línea del punto 96-1 al punto 145-1 con 751.088 metros con restricción canal de la compañía; al suroeste: nueve líneas del punto 145-1 al punto 145 con 49.299 metros, del punto 145 al punto 144 con 20.029 metros, del punto 144 al punto 143 con 19.970 metros, del punto 143 al punto 142 con 20.031 metros, del punto 142 al punto 141 con 19.978, del punto 141 al punto 140 con 19.991 metros, del punto 140 al punto 139 con 20.014 metros, del punto 139 al punto 138 con 20.011 metros y del punto 138 al punto 120 con 19.964 metros, todas las líneas con Circuito Mexiquense; al oeste: veinte líneas del punto 120 al punto 119 con 27.801 metros, del punto 119 al punto 118 con 19.988 metros,

del punto 118 al punto 117 con 30.265 metros, del punto 117 al punto 116 con 19.881 metros, del punto 116 al punto 115 con 20.006 metros, del punto 115 al punto 114 con 20.011 metros, del punto 114 al punto 113 con 19.933 metros, del punto 113 al punto 112 con 20.109 metros, del punto 112 al punto 111 con 79.575 metros, del punto 111 al punto 110 con 19.998 metros, del punto 110 al punto 109 con 40.000 metros, del punto 109 al punto 108 con 35.341 metros, del punto 108 al punto 107 con 20.024 metros, del punto 107 al punto 106 con 20.360 metros, del punto 106 al punto 105 con 19.650 metros, del punto 105 al punto 104 con 45.305 metros, del punto 104 al punto 103 con 19.974 metros, del punto 103 al punto 102 con 20.036 metros, del punto 102 al punto 101 con 19.941 metros y del punto 101 al punto 101-1 con 21.141 metros, todas las líneas con Circuito Mexiquense; al oeste: del punto 101-1 al punto 97 con 83.398 metros, con Circuito Mexiquense; al suroeste: del punto 97 al punto 96 con 57.434 metros, con Circuito Mexiquense; al norte: una línea del punto 96 al punto 96-1 con 7.184 metros, con Circuito Mexiquense; con una superficie total de 53,502.116 metros cuadrados.

**Lote 7-D:** Al noreste: una línea del punto 59-1 al punto 27-1 con 465.495 metros con derecho de vía del F.F.C.C.; al sureste: catorce líneas del punto 27-1 al punto 27-2 con 42.509 metros, del punto 27-2 al punto 29 con 19.988 metros, del punto 29 al punto 30 con 19.947 metros, del punto 30 al punto 31 con 20.029 metros, del punto 31 al punto 32 con 19.969 metros, del punto 32 al punto 33 con 19.996 metros, del punto 33 al punto 34 con 40.041 metros, del punto 34 al punto 35 con 19.983 metros, del punto 35 al punto 36 con 20.000 metros, del punto 36 al punto 37 con 12.161 metros, del punto 37 al punto 38 con 11.269 metros, del punto 38 al punto 39 con 9.934 metros, del punto 39 al punto 40 con 10.011 metros y del punto 40 al punto 40-1 con 4.067 metros, con Circuito Mexiquense; al suroeste: una línea del punto 40-1 al punto 60-2 con 450.871 metros, con la restricción de la avenida Bordo de Xochiaca; al noroeste: una línea del punto 60-2 al punto 59-1 con 374.867 metros con el lote 7-A; con una superficie total de 147,439.391 metros cuadrados.

**Área de restricción del lote 7-D:** Al noreste: una línea del punto 40-1 al punto 60-2 con 450.871 metros, con lote 7-D; al sureste: tres líneas del punto 40-1 al punto 41 con 5.919 metros, del punto 41 al punto 42 con 9.967 metros, del punto 42 al punto 43 con 9.996 metros, con la avenida Bordo de Xochiaca; al suroeste: trece líneas del punto 43 al punto 44 con 9.964 metros, del punto 44 al punto 45 con 16.598 metros, del punto 45 al punto 46 con 19.886 metros, del punto 46 al punto 47 con 21.116 metros, del punto 47 al punto 48 con 19.958 metros, del punto 48 al punto 49 con 20.004 metros, del punto 49 al punto 50 con 20.000 metros, del punto 50 al punto 51 con 19.141 metros, del punto 51 al punto R-4 con 21.677 metros, del punto R-4 al punto 53 con 19.184 metros, del punto 53 al punto 54 con 20.032 metros, del punto 54 al punto 54-1 con 5.338 metros y del punto 54-1 al punto 60-1 con 218.334 metros, con la avenida Bordo de Xochiaca, al noroeste: una línea del punto 60-1 al punto 60-2 con 21.480 metros con la avenida Bordo de Xochiaca; con una superficie de 8,094.1469 metros cuadrados.

**Lote 7-E:** Al noreste: una línea del punto R-2 al punto PI-1 con 138.389 metros con derecho de vía del F.F.C.C.; al sureste: una línea del punto PI-1 al punto 3 con 280.150 metros, con comuneros; al suroeste: una línea del punto 3 al punto 13-1 con 56.784 metros con restricción de la avenida Bordo de Xochiaca; al noroeste: doce líneas del punto 13-1 al punto 13 con 0.90 metros, del punto 13 al punto 12 con 9.909 metros, del punto 12 al punto 11 con 9.970 metros, del punto 11 al punto 10 con 5.824 metros, del punto 10 al punto 9 con 6.602 metros, del punto 9 al punto 8 con 19.912 metros, del punto 8 al punto 7 con 20.070 metros, del punto 7 al punto 6 con 20.034 metros, del punto 6 al punto 5 con 19.989 metros, del punto 5 al punto 4 con 20.055 metros, del punto 4 al punto 3 con 19.974 metros y del punto 3 al punto R-2 con 103.867 metros, con Circuito Mexiquense; una superficie total de 24,930.860 metros cuadrados.

**Área de restricción del lote 7-E:** Al noreste: una línea del punto 13-1 al punto 3 con 56.784 metros con lote 7-E; al sureste: una línea del punto 3 al



deteriorada de Ciudad Nezahualcóyotl, verdad, y por lo tanto, pues generar beneficios, esa era la visión que bueno, hoy nuevamente se retoma en esta propuesta del Centro de Logística de Alta Tecnología; sin embargo, pues hay que reconocer, verdad, que pues, no todos los proyectos se van desarrollando de la manera inicial, pueden ser proyectos muy nobles, pero que con el tiempo van perdiendo su esencia.

Por ejemplo, vamos muy retrasados en la recuperación ecológica del Bordo de Xochiaca, particularmente, lo que es la Avenida, se pretendía que con la inversión privada de éste, del proyecto de Ciudad Jardín, pues habría una reparación ecológica, cosa que no se ha hecho hasta el momento, no se han podido retirar algunos situaciones privadas, hoy, verdad, el proyecto que inicialmente pues era tener una zona digna, de esparcimiento, pues se ha visto truncado, en cierto grado.

Hoy la Avenida Bordo Xochiaca está llena de comerciantes ambulantes, protegidos por organizaciones sociales y bueno, eso va restando, pues, puntos a estos proyectos.

Sin lugar a dudas, hay que respetar el derecho al trabajo, pero yo creo que estamos convencidos que debe ser con un crecimiento sin anarquías.

Por eso para nosotros, es preocupante, porque reiteramos, conocemos este proyecto, si bien es cierto que se pretende generar empleo, se pretende generar inversiones que reitero son muy importantes para la región, pues el mecanismo desde nuestro punto de vista, no es el correcto, no es el adecuado, más aún, hace algunos días, ustedes saben, en el Neza II, que colinda con estos terrenos que se van a, que se pretenden desincorporar el día de hoy, pues hubo una acumulación de gases, hubo una explosión; entonces, sí sería importante hacer una revisión técnica primero, para saber la magnitud de la situación tan delicada que se vive en Neza, en el Neza II, que reitero, colinda con estos terrenos y no estemos liberando terreno que al rato pues represente un problema o un riesgo grave para los ciudadanos, para los trabajadores, que pudieran asentarse junto con las empresas en esa zona.

Entonces, yo reitero, yo creo que el punto más adelante será verlo, el tema del Neza II, yo considero que, por la colindancia y la cercanía, sí es muy importante revisar con mucha atención este tema.

Es cuanto, Presidenta.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Cerrado el turno de oradores, la Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si son, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Gracias, señora Presidenta.

Pues, un tanto reiterativamente, pero creo que es importante que no dejemos de manifestar, en nuestro caso, como Grupo Parlamentario del PRD, las dudas que nos genera este proyecto que, si bien es cierto, como decía el diputado Víctor Bautista, no estamos en contra de que se generen los empleos, no estamos en contra de que se genere desarrollo para el municipio, que es, municipio al que queremos, porque ahí hemos pasado la mayor parte de nuestra vida y desde luego, que quisiéramos ver a nuestra gente disfrutando de una calidad de vida mucho mejor, sin tener problemas de desempleo, sin tener problemas de contaminación ambiental, como el día de hoy, tenemos en nuestro municipio, y de ninguna manera podríamos estar en contra de un proyecto que viniera a resolver esta problemática que vive nuestro municipio.

Sin embargo, nos preocupa que se vaya a entregar a la iniciativa privada, como es el caso, una porción importante del territorio del Municipio de Nezahualcóyotl, sin que nos genere ninguna garantía de que realmente esto va a servir para resolver la problemática. El hecho de que entreguemos, porque una parte de los terrenos que están dentro de este proyecto, corresponden al tiradero Neza II y otra parte corresponde al tiradero Neza III, que son fracciones, si bien es cierto que no grandes, pero una parte de estos terrenos, correspondientes a estos tiraderos están incluidos dentro del proyecto.

Nos preocupa que se deje en manos de la iniciativa privada esta parte, esta, también esta función que debe de cumplir el Gobierno del Estado, garantizar que se dé un tratamiento

adecuado, una remediación a estos terrenos que ya han sido contaminados, de manera tan grave y que la población está sufriendo hoy, las consecuencias.

El día de hoy, precisamente se presentará otro punto de acuerdo que toca el tema y yo creo que no podemos ser omisos a estar pendientes de toda esta problemática, como sucedió en Chimalhuacán hace algunos meses y creo que no podemos dejar en manos de la iniciativa privada sin ninguna garantía de que esto pueda darse, de que realmente se tomen y se sigan cabalmente las medidas necesarias para remediar esos predios que corresponden a los tiraderos.

Por el otro lado, se va a generar una problemática importante también, porque estos predios, ocupan una buena parte de los espacios deportivos, los pocos espacios deportivos que tiene nuestra población a los que puede darles uso.

Tenemos una ciudad deportiva, como ya también comentaba el diputado Víctor, que a pesar de que fue inaugurada ya desde, si no mal recuerdo, entre julio y agosto del año pasado hasta este momento no está funcionando.

Entonces, ahora tenemos otra problemática que se nos complica con este asunto, de lo que sucedió en día 28 pasado, que tenemos que ir resolviendo a la par. Es decir, no podemos dar un paso sin saber realmente qué va pasar con el destino de la basura del municipio.

Por eso, yo creo que es importante, que pudiéramos analizar con mayor precisión este punto, de tal manera, que pudiéramos encontrar soluciones integrales a la problemática.

Yo digo, la instalación de empresas en esa zona, ya como decía también el diputado, ya existía todo un proyecto y pudiera ser adecuado, pero yo digo que tiene que ser bajo la rectoría del Gobierno del Estado, no puede ser bajo la rectoría de la iniciativa privada, porque quien tiene que garantizar la sustentabilidad, quien tiene que garantizar que las cosas se hagan con una visión de bien común, de bien para la población, es precisamente, el Gobierno y por eso nosotros decimos que debe de ser en todo caso bajo la Rectoría del Estado del Ejecutivo Estatal, como se pueden hacer estos proyectos.

Es cuanto.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Pregunto a los integrantes de la Legislatura, si consideran. Se concede el uso de la palabra al diputado David Sánchez Isidoro.

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO.** Muchas gracias, señora Presidenta de esta Legislatura.

Compañeros, yo quiero comentar, que el predio en comento es un predio que ha sido avalado ya por la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, un proyecto que de alguna manera contribuye a garantizar no solamente la creación de cerca de 10 mil empleos directos y 15 mil de manera indirecta, sino también contribuye en el tema del medio ambiente, un problema que durante muchos años hemos venido viviendo en el Bordo Xochiaca que todos conocemos en Neza, en Nezahualcóyotl, un problema que, cerca de ahí del año de 1972, cuando se empezó a tirar basura en toda esa región y fue generando no solamente conflictos insalubres, sino también conflictos de fauna nociva, conflictos que ahora genera un foco de infección terrible para todos los habitantes cercanos de este predio.

Hoy me queda claro que el gobierno del Estado está trabajando de forma integral, para poder contribuir y terminar con el problema que se ha venido arrastrando y que se ha venido postergando durante muchísimos años.

Sobre todo, hoy, esto es parte de un trabajo que ya viene haciéndose durante pasados 3 años, 4 años, cuando se hizo la creación y desincorporación, primero de predio de ahí mismo de ese del Bordo Xochiaca, para la creación de Ciudad Jardín.

En donde no solamente, se pudo crear ahí un centro comercial, sino sí también un Centro Deportivo, como bien lo referían los señores diputados que nos antecedieron, un centro deportivo que cuenta con más de 30 canchas deportivas entre canchas de fútbol, básquetbol, voleibol, un estadio y que seguramente en pocos días será entregado ya a la Administración del Estado, para que con ello puedan organizarse dentro de las comunidades y poder hacer uso de estas instalaciones.

Hoy este proyecto del que estamos hablando, es un proyecto que no solamente, insisto va a generar empleo, sino también va a contribuir para el saneamiento del problema del basurero

que tenemos en el Bordo de Xochiaca, hay que recordar, como bien lo dice y lo ha expresado el señor diputado De la Rosa, que el pasado 28 del mes anterior inmediato, se generaron unos sucesos terribles en la comunidad, donde hoy, la ciudadanía confía en sus representantes populares, confía en que estemos trabajando en proyectos viables, que no solamente contribuya al crecimiento del desarrollo económico, sino también que garantice la seguridad de su patrimonio y la seguridad de sus familias.

Hoy es un proyecto que yo quiero insistir, que se van a invertir cerca de 200 millones de dólares, una inversión muy importante, que seguramente va a generar esa derrama económica para los propios habitantes de Neza y de Chimalhuacán, una inversión que el Estado de México no tendría para poder hacer esa creación de ese Centro Logístico de Alta Tecnología, una inversión que quizás pudiéramos pasar muchos años más adelante para que pensáramos en una solución.

Hoy está la solución presente, hoy está la solución que seguramente va permitir contribuir al compromiso del Gobierno del Estado para que se analicen con estudios sociológicos y estudios geológicos para poder cerrar las otras 2 fracciones que aún siguen generando un daño de infecciones para todos los habitantes de Neza.

Por ello, yo quiero solicitar el apoyo de todos ustedes como Presidente de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal que hagamos juntos que este proyecto, tenga esa viabilidad y le dé los resultados a los ciudadanos que al final del día han confiado en nosotros por proyectos como este.

Hoy, hay 2 proyectos más que no existen aún para poder garantizar el cierre de estos 2 lugares de recepción de basura, hoy está ahí la oportunidad de todos nosotros de poder proponer proyectos, si quizás este no es el adecuado vayamos buscando nuevas alternativas en esas otras 2 posibilidades, es una oportunidad que ahí podemos aplicar las ideas que creamos convenientes para poder llevar estos proyectos en términos favorables y contribuyendo a ese compromiso del Gobierno del Estado para que sean cerrados y no creo, de verdad se los

digo que con esta desincorporación se afecten a terceros, no se afectan a ciudadanos o vecinos que hacen de su vida diaria el trabajar en la recolección de basura para ir a tirar en estos lugares.

Este predio que hoy se desincorpora, no tiene absolutamente nada que ver donde actualmente están tirando los vecinos de este lugar, por eso de verdad les digo, es importante que a tiempo le pongamos ese cerco y que evitemos que se sigan invadiendo este tipo de predios que a la larga pueden seguir siendo un problema para todos los ciudadanos de esta región.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, en este comentario.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se concede el uso de la palabra al diputado Bautista.

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.** Si coincidimos el proyecto, tiene ya varios años que se ha ido trabajando; pero los eventos del pasado 28 de octubre, cambia todo el panorama, apenas el día de ayer, estuvo el Gobernador del Estado en el municipio y el comentó que era importante el cierre y la inspección, y la solicitud de que algunas universidades pudieran revisar el terreno.

Entonces, este es un evento que cambia toda la perspectiva, y bueno el Neza II, es vecino del predio, aquí tengo un croquis, donde está el Neza II y el Neza III y esta es el área que se quiere afectar, sin lugar a dudas son vecinos y bueno yo creo que deberíamos de hacer las cosas bien, tener el criterio, pues para tomar decisiones.

Reiteramos, no estamos en contra del proyecto, porque lo conocemos, pero sí sería importante que esta Legislatura actuara, pues con mucha cautela, con mucha visión de futuro, para que al rato no estemos arrepintiéndonos y no hagamos cosas buenas que con el tiempo se nos reviertan.

Yo solicitaría que se pusiera a votación, no cancelarlo simplemente posponerlo, esperar lo que los peritos de la Universidad Nacional, de la Facultad de Ingeniera, del Instituto de Geofísica señalen, pues para poder tomar una decisión.

Es cuanto.

Muchas gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Pregunto a los integrantes de la Legislatura, si consideran suficientemente discutidos en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Doy cuenta a la Presidencia que la Asamblea considera suficientemente discutido, el punto en cuestión.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si son de aprobarse en lo general, el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo, para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El sentido de su voto, señora Presidenta.

Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el punto número 12, tiene el uso de la palabra, el diputado Carlos Sánchez Sánchez, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y enajenar a título oneroso, un bien inmueble de propiedad estatal, a favor de la empresa Prisma Inmobiliaria S.A. de C.V.

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ.** Con el permiso de la mesa.

## HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar el patrimonio inmobiliario estatal y enajenar a título oneroso, un bien inmueble de propiedad estatal a favor de la empresa, Prisma Inmobiliaria S. A. de C.V., formulada por el Ejecutivo Estatal.

Una vez que se sustancio el estudio de las iniciativas, con fundamento en lo establecido, en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación, con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a esta comisión legislativa emite el siguiente:

### DICTAMEN: RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Primero, es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y enajenar a título oneroso, un bien inmueble de propiedad estatal, a favor de la empresa Prisma Inmobiliaria, S. A. de C. V.

**SEGUNDO.** Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto, que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil diez.

Es cuanto, señor Presidente.

## HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a

desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y a enajenar a título oneroso un bien inmueble de propiedad estatal a favor de la empresa “Prisma Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable, formulada por el Ejecutivo Estatal.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

### **D I C T A M E N ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que el objeto de la presente iniciativa es la enajenación a título oneroso de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México a favor de la empresa “Prisma Inmobiliaria” Sociedad Anónima de Capital Variable.

### **CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se advierte que la iniciativa propone la enajenación a título oneroso previa autorización para su desincorporación, del inmueble ubicado en calle sin nombre, del fraccionamiento del “Rancho

El Peral” en San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 660.1446 metros cuadrados.

Apreciamos que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 es producto de un intenso ejercicio democrático en el que los diversos sectores sociales, con su participación dieron forma a la proyección que queremos para el Estado de México; éste, reviste una enorme importancia, ya que constituye el documento rector de las políticas públicas que habremos de implementar en el Estado de México, para brindar Seguridad Integral a cada mexiquense. En este contexto, el Plan de Desarrollo, concibe una estrategia basada en un gobierno responsable, eficaz y moderno, capaz de generar un ambiente de acuerdo y consensos que conduzca el esfuerzo social, para concretar programas, proyectos y acciones que impacten positivamente en la calidad de vida de los habitantes del Estado de México.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, estimamos que, con la enajenación a título oneroso del inmueble, propiedad del Gobierno del Estado de México a favor de la empresa “Prisma Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable, redundará en generación de empleos y desarrollo económico, en beneficio de los habitantes de la zona de Cuautitlán Izcalli, México. Observamos que, el proyecto propuesto considera la enajenación a título oneroso previa autorización de esta soberanía para su desincorporación, de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, ubicado en calle sin nombre, del fraccionamiento del “Rancho El Peral” en San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 660.1446 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.3230 metros con calle.  
Al Oriente: 40.4425 metros con área de donación municipal.  
Al Sur: 16.3230 metros con lote uno.  
Al Poniente: 40.4425 metros con lote seis.

Advertimos que el inmueble de referencia, está registrado en el inventario del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de México, sin encontrarse asignado a algún área administrativa, por lo tanto no se considera como bien del dominio público y por ende se trata de un bien del dominio privado el cual es susceptible de enajenación, además de que carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

Coincidimos en que la autorización al Ejecutivo del Estado para enajenar a título oneroso, deberá realizarse bajo la modalidad de compra-venta del predio descrito, a favor de la empresa “Prisma Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, a desincorporar del patrimonio inmobiliario estatal y a enajenar a título oneroso un bien inmueble de propiedad estatal a favor de la empresa “Prisma Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 21 días del mes de octubre de dos mil diez.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

##### PRESIDENTE

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**

##### SECRETARIO

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA**

##### PROSECRETARIO

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

**DIP. VÍCTOR**

**DIP. FRANCISCO**

**MANUEL**

**JAVIER FUNTANET**

**GONZÁLEZ GARCÍA**

**MANGE**

**DIP. FERNANDO  
FERNÁNDEZ  
GARCÍA**

**DIP. NOÉ BARRUETA  
BARÓN**

**DIP. MARTÍN  
SOBREYRA PEÑA**

**DIP. JOSÉ VICENTE  
COSS TIRADO**

#### DECRETO NÚMERO LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de México, la desincorporación del inmueble ubicado en calle sin nombre, del fraccionamiento del “Rancho El Peral” en San Lorenzo Río Tenco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 660.1446 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 16.3230 metros con calle.

Al Oriente: 40.4425 metros con área de donación municipal.

Al Sur: 16.3230 metros con lote uno.

Al Poniente: 40.4425 metros con lote seis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título oneroso bajo la modalidad de compra-venta el predio descrito, a favor de la empresa “Prisma Inmobiliaria”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La enajenación del inmueble propiedad estatal deberá formalizarse en un acto jurídico en el que conste la compra-venta correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico



## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Previa discusión y en caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez.

Es cuanto, señor Presidente.

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Después de haber estudiado suficientemente la iniciativa y estimando los integrantes de la comisión legislativa, que fue agotada la discusión necesaria de la misma, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

## D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Diputado Jacob Vázquez Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido

Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

La propuesta legislativa tiene como finalidad, establecer en la Ley Orgánica Municipal del Estado, que el proyecto de presupuesto de egresos de los municipios se realice con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio, a fin de atender con una visión integral, los problemas municipales.

## CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los diputados integrantes de la comisión encargada del estudio de la iniciativa, advertimos que la adición al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal que establece los elementos que debe contener el presupuesto de egresos de los municipios, tiene el propósito de generar una eficiente distribución de recursos públicos, que beneficie de manera directa a la ciudadanía, mediante mejores oportunidades de desarrollo.

En virtud de que la propuesta legislativa se enmarca en el ámbito municipal, consideramos necesario iniciar su análisis, citando el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determina, que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual será gobernado por un Ayuntamiento.

Bajo esa premisa, advertimos dos aspectos a destacar, el municipio constituye el ámbito territorial en el que la población se asienta, convive e identifica de manera cercana y, en consecuencia, el ayuntamiento es la autoridad que conoce en forma más directa de sus problemas y necesidades. Precisamente, debido a las atribuciones que el citado precepto constitucional le otorga, el municipio debe prestar los servicios públicos básicos para la población, los cuales conllevan una serie de funciones administrativas y, por ende, requieren de recursos humanos, técnicos y financieros, para poder ser atendidos con oportunidad y eficiencia. Observamos que debido a las condiciones económicas y sociales por las que atraviesa el País, las exigencias políticas y sociales se han ido incrementando, y a esto hay que agregar, que nuestra Entidad Federativa sufre de un fenómeno migratorio que incide en el aumento gradual y constante de población, que exige de las autoridades de los tres ámbitos de gobierno y, principalmente de las municipales, un esfuerzo cada vez mayor para atender sus crecientes demandas.

Entendemos que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos públicos deben aplicarse adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de los habitantes, y que, para ese efecto, las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos, deben ser asignados de manera prudente, considerando criterios de proporcionalidad y equidad.

En ese sentido, el presupuesto de egresos, por ser el instrumento jurídico de política económica y de política de gasto que aprueban los ayuntamientos, debe considerar las políticas públicas más adecuadas para la atención oportuna de cada sector de la población, a fin de evitar la inequidad social y desventajas entre las localidades, sobre todo, si consideramos que el sentido de pertenencia se expresa de manera más nítida en el ámbito municipal.

Coincidimos con el autor de la iniciativa, en que deben atenderse las exigencias de los habitantes de manera integral y propiciar el fortalecimiento de todas las localidades de los municipios, evitando el debilitamiento de unas, en beneficio de otras.

Apreciamos que para tal efecto, es necesario

adecuar la Ley Orgánica Municipal, con el objeto de incorporar un mecanismo legal que desarrolle el mandato constitucional local y el de operatividad, estableciendo que el proyecto de presupuesto de egresos se realice con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

Consideramos que con dicha medida legislativa, se crean las condiciones para que las autoridades municipales encargadas de la integración del proyecto de presupuesto de egresos, lo hagan con una visión integral de los problemas municipales, y tomen en cuenta a todas las comunidades que integran su territorio, advirtiendo que se trata de una norma flexible, que no sujeta a la autoridad a realizarlo de alguna forma específica.

Encontrando ampliamente justificada la iniciativa, ya que a través de la adecuación normativa se apoyará la distribución eficiente y equitativa de los recursos municipales, en beneficio de toda la población y en virtud de que la iniciativa que se dictamina cumple con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarla como procedente, la comisión legislativa se permite concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil diez

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
LEGISLACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

**SECRETARIO**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA**

**MEMBRILLO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO GUTIÉRREZ**

<b>DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS</b>	<b>DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ</b>
---	---

<b>DIP. JORGE ÁLVAREZ COLÍN</b>	<b>DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA</b>
-------------------------------------	--------------------------------------

<b>DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN</b>	<b>DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO</b>
--	---------------------------------------

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 101.- ...**

I. a III. ...

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la Asamblea, ha aprobado el turno a discusión del dictamen y proyecto de decreto.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de la iniciativa.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Señoras y señores diputados.

La iniciativa de decreto fue enviada a la aprobación de la Legislatura, por el diputado Jacob Vázquez Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho previsto en la Constitución Política del Estado del Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y asimismo, se encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal para su estudio.

Es cuanto, señor Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Acatando las disposiciones procesales aplicables a la Presidencia, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto, el cual se acompaña; y consulta a las señoras y a los diputados, si quieren hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, pregunto a la Legislatura, si considera suficientemente discutidos en lo general, el dictamen y el proyecto

de decreto, y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia, que la proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Informo a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular, se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En cuanto al punto número 14 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Darío Zacarías Capuchino, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de turismo.

**DIP. DARIO ZACARIAS CAPUCHINO.** Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

Una vez que se sustanció el estudio, de la iniciativa con fundamento en lo establecido en los

artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 73, 70, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta comisión legislativa, emite el siguiente dictamen, y que de acuerdo a la propuesta y autorización de esta Asamblea, se dispensa su lectura, concluyendo con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto, que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO.** Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diez.

## HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa emite el siguiente:

## D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, motivo del presente dictamen fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII”

Legislatura por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y el Diputado Antonio García Mendoza, del Partido Social Demócrata, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 61 fracción I de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México.

Del análisis a la iniciativa en estudio, se desprende que el objeto de la presente iniciativa, es el fortalecimiento del sector turístico, mediante la actualización del marco normativo que modernice los mecanismos estadísticos, la actualización de los instrumentos turísticos necesarios de los servidores públicos, el enriquecimiento de los derechos y el incremento de las obligaciones de los turistas y prestadores de servicios turísticos, respectivamente, así como coadyuvar con herramientas de política ambiental en materia de turismo.

### CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala como facultades y obligaciones de la Legislatura expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

De acuerdo con el estudio que llevamos a cabo los integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, se advierte que la iniciativa propone reformar, adicionar y derogar el Código Administrativo para posicionar al sector turístico como un claro ejemplo de convertir las ventajas comparativas en ventajas competitivas, donde nuestros recursos naturales sean potencializados y cuidados, para generar productos turísticos, aprovechar las diversas oportunidades de desarrollo económico y social, y conjugar esfuerzos articulados de la mano de la innovación y la creatividad.

Apreciamos que, el turismo es considerado como una de las actividades económicas que impulsan el desarrollo de los pueblos generando la inversión

en el patrimonio de nuestro Estado; de esta manera, el sector turístico debe ser pionero en la interacción de personas y un vínculo trascendente que permita el conocimiento de la identidad de cada pueblo, impulsando su actividad económica al crear espacios de concurrencia y afluencia de turistas que visitan cada lugar.

Observamos que los antecedentes en materia de legislación turística, aparecen con la creación de la Ley de Turismo del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 3 de noviembre de 1998, sustentada en la existencia de atractivos que necesitaban ser incorporados a la dinámica turística, no obstante, la citada Ley fue abrogada en 1999, con la finalidad de simplificar la norma turística sustantiva, mediante la reforma al Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, publicada el 6 de agosto del 2009. En ésta, se incorpora la figura jurídica del turismo sustentable, constituyendo un acierto en la adopción de una manera eficaz de hacer turismo en el Estado.

Los integrantes de esta Comisión Legislativa, estimamos que, debe continuarse con los trabajos de codificación, simplificación y modernización del marco normativo en materia de turismo, para satisfacer las necesidades actuales de turistas, prestadores de servicios y servidores públicos a cargo del ramo; de lo contrario, el Estado de México no logrará la competitividad que el turismo actual requiere, lo que se implica, entre otros factores, un inevitable rezago en el desarrollo económico local; por lo que con esta reforma se solidificará el marco jurídico, al tiempo de hacerlo más eficaz, claro, uniforme y congruente con las necesidades actuales.

Advertimos que, el artículo 73 fracción XXIX-K de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado; en este sentido, el 17 de junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Turismo, la cual establece, que los procesos

que se generan por la materia turística son una actividad prioritaria nacional que, bajo el enfoque social y económico, genera desarrollo regional.

Indicamos que, dicha Ley, en su artículo cuarto transitorio, dispuso que los Estados y el Distrito Federal deberían adecuar la legislación local en la materia, en el plazo máximo de un año, por lo cual, estimamos, que es necesario realizar las acciones tendientes a su cumplimiento cuanto antes, para hacer armónico lo establecido en nuestro Código Administrativo con la Ley General de Turismo, que permita, la consolidación de un Estado competitivo, productivo, próspero y eficaz, impactando de manera positiva tanto en el sector público como en los ciudadanos, y en consecuencia, en su calidad de vida.

Coincidimos que las presentes modificaciones generaran una mayor afluencia turística y riqueza de manera sostenible para los mexicanos.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de octubre de dos mil diez.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL.

##### PRESIDENTE

**DIP. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO**

##### SECRETARIA

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**

##### PROSECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**

**DIP. ANTONIO  
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. VICENTE  
MARTÍNEZ  
ALCÁNTARA**

**DIP. MARCOS  
MÁRQUEZ  
MERCADO**

**DIP. FLORENTINA  
SALAMANCA  
ARELLANO**

**DIP. ARMANDO  
REYNOSO  
CARRILLO**

**DIP. GERARDO  
XAVIER  
HERNÁNDEZ TAPIA**

### DECRETO NÚMERO LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman la denominación del Libro Cuarto y los artículos 4.2 en sus fracciones III, VI y VII; el artículo 4.3 en sus fracciones IV, VII y VIII; 4.4; 4.5; 4.6 en su primer párrafo y en sus fracciones I, III, IV, VII y IX; 4.8; la denominación del Título Tercero del Libro Cuarto; la denominación del Capítulo Primero del Título Tercero del Libro Cuarto; 4.10; la denominación del Capítulo Segundo del Título Tercero del Libro Cuarto; 4.12; la denominación del Capítulo Tercero del Título Tercero del Libro Cuarto; 4.13; la denominación del Capítulo Cuarto del Título Tercero del Libro Cuarto; 4.14 en sus párrafos primero y segundo y sus fracciones I, III y IV; 4.15; la denominación del Título Sexto del Libro Cuarto; la denominación del Capítulo Primero del Título Sexto del Libro Cuarto; 4.18; 4.19; la denominación del Capítulo Segundo del Título Sexto del Libro Cuarto, reubicándose; Se adicionan la fracción VIII al artículo 4.2; las fracciones IX, X y XI al artículo 4.3; 4.5 Bis; las fracciones X, XI y XII al artículo 4.6; 4.12 Bis; 4.13 Bis; 4.13 Ter; 4.13 Quater; 4.13 Quintus; 4.20; 4.21 y 4.22 y se derogan los artículos 4.9; 4.11 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

## LIBRO CUARTO DEL TURISMO

### Artículo 4.2.- ...

I. a II. ...

III. Fomentar la inversión pública y privada (nacional y extranjera) en esta materia, como detonante del desarrollo turístico en la entidad, que permita generar productos turísticos sustentables;

IV. a V. ...

VI. Ofrecer condiciones de satisfacción y seguridad a los turistas;

VII. Promover una cultura turística entre los mexicanos; y

VIII. Fomentar acciones que garanticen un turismo para todos.

### Artículo 4.3.- ...

I. a III. ...

IV. Turista.- La persona que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su residencia habitual, así mismo contrata y/o utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere este Libro u otros ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido para efectos migratorios por la Ley General de Población;

V. a VI. ...

VII. Actividades Turísticas.- Las acciones provenientes de personas, cuya intención sea invertir, desarrollar o comercializar en destinos y atractivos turísticos, producir, industrializar, comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con los fines mismos del turismo;

VIII. Servicios Turísticos.- Aquellos que van dirigidos a atender las necesidades de los turistas, generándose de éstos beneficios económicos y sociales que contribuyen al desarrollo del Estado;

IX. Prestadores de Servicios Turísticos.- Las personas que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista algún servicio relacionado con las actividades turísticas de éste;

X. Turismo Sustentable.- El desarrollo de la actividad turística basado en un equilibrio entre el aprovechamiento y la preservación del patrimonio natural y cultural, su viabilidad económica y la equidad social para las comunidades con vocación turística; y

XI. Turismo para todos.- El desarrollo de la actividad turística que tiene como objetivo el desarrollo de la persona, así como el desarrollo regional equitativo, incluyente, accesible, formativo, sustentable y que sea rentable.

**Artículo 4.4.-** Son autoridades responsables para la aplicación del presente libro:

I. El Titular del Ejecutivo del Estado de México;

II. La Secretaría de Turismo del Estado de México; y

III. Los Municipios a través de los Ayuntamientos.

**Artículo 4.5.-** Son atribuciones del Titular del Ejecutivo Estatal:

I. Aprobar el Programa Estatal de Turismo Sustentable;

II. Aprobar las zonas de interés turístico sustentable;

- III. Presidir el Consejo Consultivo Estatal; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.5 Bis.-** Son atribuciones de la Secretaría de Turismo:

- I. Planear, programar, ordenar, clasificar, promover, fomentar y regular la actividad turística sustentable y el desarrollo artesanal en el Estado;
- II. Elaborar y proponer al Titular del Ejecutivo Estatal para su aprobación el Programa Estatal de Turismo Sustentable, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; y conforme a lo que se establezca en las disposiciones legales aplicables;
- III. Establecer los lineamientos generales para la elaboración de los Programas Municipales de Turismo;
- IV. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las zonas de interés turístico sustentable para su aprobación;
- V. Instrumentar las medidas conducentes y los medios necesarios para la correcta vinculación y colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno en apoyo a los programas de desarrollo turístico;
- VI. Suscribir convenios para fomentar y desarrollar el turismo sustentable en el Estado;
- VII. Fomentar, en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios, acciones y/o programas para el desarrollo de un turismo para todos; y
- VIII. Las demás que en materia de turismo señalen otros ordenamientos.

**Artículo 4.6.-** Los Municipios, a través de los Ayuntamientos, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar conforme a los lineamientos establecidos, el Programa Municipal de Turismo y hacerlo del conocimiento de la Secretaría;
- II. ...
- III. Otorgar incentivos para quienes desarrollen proyectos turísticos con enfoque del desarrollo sustentable;
- IV. Orientar a los prestadores de servicios e inversionistas en materia turística en la gestión de licencias y permisos;
- V. a VI. ...
- VII. Elaborar los Reglamentos de Imagen Urbana y observar las disposiciones de los Decretos de Patrimonio Histórico Inmobiliario correspondientes, conservando y preservando el entorno urbano del municipio;
- VIII. ...
- IX. Integrar el Consejo Consultivo de Turismo Municipal, que tendrá por objeto, proponer y formular estrategias y acciones a la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.  
  
Será integrado por el Presidente Municipal, y los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias;
- X. Mantener actualizado un registro municipal de prestadores de servicios turísticos, e informar a la Secretaría a más tardar en los meses de marzo y octubre, para la actualización del Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos;

- XI. Informar a la Secretaría las inversiones que en materia turística se generen en sus municipios; y
- XII. Las demás que este Libro y otros ordenamientos jurídicos señalen.

**Artículo 4.8.-** Podrán ser consideradas como Zonas de Interés Turístico, aquellas que a juicio de la Secretaría constituyan un importante destino turístico por sus características histórico-culturales o naturales.

En todos los casos, la selección de las Zonas de Interés Turístico deberán considerar los criterios de sustentabilidad que se establecen en el Artículo 4.3 fracción X del presente Libro.

**Artículo 4.9.-** Derogado

### **TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO DEL TURISMO**

#### **CAPÍTULO PRIMERO OBJETO DEL FOMENTO DEL TURISMO**

**Artículo 4.10.-** El fomento del turismo tiene por objeto la realización de obras, acciones y programas encaminados a promover e incentivar inversiones, o cualquier otro tipo de apoyos destinados a estimular la demanda turística, favoreciendo el turismo de la entidad.

**Artículo 4.11.-** Derogado

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL DESARROLLO TURÍSTICO**

**Artículo 4.12.-** El desarrollo turístico tiene por objeto la ejecución de planes, programas y proyectos para la creación de nuevos destinos y productos turísticos, y la consolidación de los ya existentes, mediante la ejecución de obras, acciones, profesionalización y capacitación de prestadores de servicios turísticos, bajo un estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Artículo 4.12 Bis.-** Se consideran actividades de desarrollo turístico, entre otras, las siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de obras y acciones que favorezcan la consolidación de destinos turísticos;
- II. Brindar asesoría y promover el desarrollo de nuevos productos turísticos;
- III. Fomentar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos;
- IV. Impulsar la formación de recursos humanos en la prestación de servicios turísticos;
- V. Brindar asesoría en la operación de la actividad turística para que ésta se desarrolle en un marco de legalidad; y
- VI. Coordinar acciones de verificación de cumplimiento de la norma a los prestadores de servicios turísticos.

#### **CAPÍTULO TERCERO DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 4.13.-** La inversión turística tiene por objeto la aplicación de recursos financieros en la creación, renovación, ampliación y mejora de los proyectos turísticos privados.

La Secretaría, en ejercicio de sus atribuciones, diseñará el o los mecanismos y organismos técnicos necesarios para incentivar la inversión turística pública y privada del Estado.

**Artículo 4.13 Bis.-** Se consideran actividades de inversión turística, entre otras las siguientes:

- I. Proporcionar asesoría técnica en materia de inversión turística para el desarrollo de proyectos;
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de planes de negocios dirigidos a la inversión turística;

- III. Gestionar ante diferentes entidades del sistema financiero recursos para desarrollar proyectos turísticos;
- IV. Colaborar conjuntamente con los Ayuntamientos para atraer proyectos de inversión, así como generar la información en materia de inversión turística;
- V. Promover la colaboración entre entidades públicas y privadas, en materia de inversión turística; y
- VI. Brindar asistencia técnica a inversionistas para generar proyectos turísticos impulsando la coinversión.
- V. Elaborar materiales de promoción y difusión, impresos, multimedia y de cualquier otra naturaleza;
- VI. Definir y coordinar la participación en ferias y exposiciones especializadas, nacionales y extranjeras;
- VII. Fomentar la participación de los Ayuntamientos y empresarios del sector para llevar a cabo campañas cooperativas de promoción; y
- VIII. Proporcionar asesoría en materia de promoción a los Ayuntamientos y empresarios que así lo requieran.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 4.13 Ter.-** La promoción turística tiene por objeto la difusión de los destinos, atendiendo a sus fortalezas y de acuerdo a las oportunidades del mercado, en coordinación con los Ayuntamientos y empresarios del sector, con el propósito de incrementar el número de turistas, la frecuencia de sus viajes y su permanencia.

**Artículo 4.13 Quáter.-** Se consideran actividades de promoción turística, entre otras, las siguientes:

- I. Establecer los lineamientos y estrategias de promoción de los destinos turísticos;
- II. Difundir permanentemente los destinos turísticos de la entidad en los principales medios publicitarios;
- III. Integrar y actualizar una base de datos y un banco de imágenes confiable, que reúna la información técnica de los destinos turísticos;
- IV. Desarrollar estudios y proyectos de investigación en materia de promoción turística;

**Artículo 4.13 Quintus.-** La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus atribuciones en la materia, llevarán a cabo la promoción turística de sus destinos, debiéndola realizar de manera veraz y propositiva.

La Secretaría y los Municipios, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán suscribir convenios con entidades públicas y con organismos mixtos para instrumentar campañas de promoción turística; también podrán hacerlo con prestadores de servicios turísticos para incrementar la afluencia turística al Estado.

**Artículo 4.14.-** La Secretaría, en atención a estándares nacionales e internacionales, promoverá la clasificación de los servicios turísticos que se ofrecen en el Estado, para lo cual podrá investigar y desarrollar los sistemas propios o celebrar convenios con otras entidades gubernamentales así como con profesionales independientes especializados en la materia. En todos los casos, el sistema de clasificación que sea elegido deberá considerar los criterios de sustentabilidad enunciados en el Artículo 4.3 del presente Libro.

Los objetivos de la clasificación de los servicios turísticos son:

- |   |   |
|---|---|
| <p>I. Proveer a los turistas de información veraz sobre los servicios turísticos ofrecidos;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Buscar compatibilidad con los estándares de clasificación internacional; y</p> <p>IV. Fomentar la constante mejora de la calidad de la prestación de los servicios turísticos.</p> | <p>II. Aparecer en el Registro Estatal de Turismo;</p> <p>III. Participar en los programas del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Secretaría, de acuerdo a las reglas de operación de los mismos;</p> <p>IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación; y</p> <p>V. Los demás que establezca el reglamento.</p> |
|---|---|

**Artículo 4.15.-** El objeto del Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos es el de contar con una base de datos clasificada sobre el tipo, ubicación, especialidad, giro y demás características de los mismos en la entidad.

El sistema de clasificación de los servicios turísticos que establezca la Secretaría será de carácter indicativo para el Registro, independientemente de cualquier otra clasificación a la que puedan recurrir los prestadores de servicios turísticos.

Para tal efecto, la Secretaría determinará los servicios turísticos que estarán sujetos a esta normatividad, así como los requisitos, condiciones y documentación necesarios.

**TÍTULO SEXTO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LOS PRESTADORES  
DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE LOS  
TURISTAS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DE LOS  
PRESTADORES DE SERVICIOS  
TURÍSTICOS**

**Artículo 4.18.-** Los prestadores de servicios turísticos legalmente registrados, tendrán los siguientes derechos:

- |  |   |
|--|---|
| <p>I. Participar en el Consejo Consultivo Local, previa convocatoria de la Secretaría;</p> | <p>III. Informar oportunamente al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los servicios y productos que éste requiera, y en su caso expedir el comprobante respectivo;</p> <p>IV. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>V. Inscribirse, a través de los Ayuntamientos, en el Registro Estatal de Turismo y actualizar los datos oportunamente;</p> <p>VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;</p> |
|--|---|

- VII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría;
- VIII. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;
- IX. Prestar sus servicios en español como primera lengua, lo que no impide que se puedan prestar los servicios en otros idiomas o lenguas;
- X. En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados, o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de remborsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista;
- XII. Brindar en lo posible asistencia al turista en caso de necesidad; y
- XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

**Artículo 4.20.-** Los objetivos de la política de certificación son, entre otros:

- I. Promover una cultura de calidad turística al examinar, evaluar y reconocer el esfuerzo de los prestadores de servicios y administradores de destinos turísticos;

- II. Estimular al sector para ofertar los servicios turísticos con un elemento diferenciador y altamente competitivo en el mercado turístico; y
- III. Beneficiar a las empresas y prestadores de servicios turísticos con apoyos, promociones y/o participación en eventos específicos.

La Secretaría será la responsable de desarrollar y reglamentar el procedimiento de certificación turística, pudiendo celebrar convenios de colaboración y asesoría con organizaciones, instituciones y/o entidades de la administración pública.

En cualquier caso, la Secretaría tomará siempre en consideración todos los parámetros establecidos en el artículo 4.3, relacionados con el turismo sustentable, quedando los procedimientos de certificación antes mencionados, sujetos a las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS**

**Artículo 4.21.-** Los turistas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidos;
- IV. Recibir los servicios sin ser discriminado;

- V. No se considerarán discriminatorias, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute de los bienes o servicios ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras leyes. (DR)IJ
- VI. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de su persona y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente; y
- VII. Los demás que contemplen otros ordenamientos.

**Artículo 4.22.-** Son obligaciones del turista:

- I. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar las instalaciones, el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice una actividad turística;
- III. Acatar las prescripciones particulares de establecimientos y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten, y particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior;
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado; y
- V. Las demás que ordenen los otros ordenamientos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.-** El Ejecutivo Estatal deberá expedir el reglamento respectivo, para dar cumplimiento al presente Decreto, así como modificar la normatividad administrativa vigente, con el mismo propósito.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Muchas gracias.

La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Honorable Legislatura.

La propuesta fue presentada a la Soberanía Popular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y por el diputado Antonio García Mendoza, en ejercicio de las atribuciones correspondientes. Para su estudio y dictamen, fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal.

Es cuanto, señor Presidente.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Con apego al procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, consulto a la Legislatura, si estiman suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicito a quienes esté por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la Legislatura, estima suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva mencionarlo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El sentido de su voto, señor Presidente

Informo a la Presidencia, que el dictamen y el proyecto de decreto, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En relación con el punto número 15, tiene el uso de la palabra el diputado David Sánchez Isidoro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará, punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que considere las reformas al acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores, en los municipios conurbados del Estado de México, en las zona Metropolitana del Valle de México,

“Hoy no circula”, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas, del 25 de junio del 2008 y el acuerdo de colaboración que se celebró en el Seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar 7 medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México, lo anterior a fin de que se exceptúe de dichas medidas en los días que conforme al calendario oficial respectivo, estén señalados como período vacacional oficial.

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO.** Gracias, con su venia señor Presidente.

### HONORABLE ASAMBLEA

Con fecha 9 de mayo del 2008, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Distrito Federal, firmaron el acuerdo de colaboración, con el objeto de realizar necesarias las implementaciones en 7 medidas metropolitanas, dirigidas al mejoramiento de la calidad en el aire del Valle de México.

En el acuerdo 1º punto 2, ambos Gobiernos establecieron que en la zona metropolitana del Valle de México, se restringiera la circulación de lunes a viernes de 5 a 11 horas a los vehículos con placas de otras Entidades y del extranjero, que no corten el holograma cero o doble cero de verificación, estas medidas, sólo aplican a vehículos ligeros particulares y ligeros de carga.

De la lectura del acuerdo, se colige que, omite pronunciarse respecto a la acusación de la circulación de los automóviles durante el período vacacional, al respecto el Gobierno del Distrito Federal, en el acuerdo que establece, las medidas para limitar la circulación de vehículos automotores en las vialidades del Distrito Federal, para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales.

Publicó el 19 de junio del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, donde establece en el punto IX, que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federa, podrá suspender la aplicación

del presente acuerdo, con el objeto de facilitar la circulación de los vehículos en días festivos o en temporadas vacacionales, tomando en cuenta, que la calidad del aire no genere un riesgo a la salud de la población.

En consecuencia, se propone reformar el Acuerdo Cuarto, del acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores, en los municipios conurbados del Estado de México, en la zona metropolitana del Valle de México, “Hoy no circula”, para controlar y reducir la contaminación atmosférica, y contingencias ambientales atmosféricas, para tal efecto, se propone la siguiente propuesta de modificación:

**CUARTO.** Todos los vehículos automotores de servicio particular y de carga ligeros, automóviles, camionetas tipo Van y Pick up’s, con placas de circulación del extranjero o de otras Entidades Federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular, doble cero o cero, se les considerará como holograma dos, ajustándose a la limitación de la circulación señalada en el acuerdo tercero del presente instrumento, y adicionalmente deberán limitar su circulación de lunes a viernes de las 5 a las 11 horas, a excepción de los días que conforme al calendario oficial del Estado de México, estén señalados como período vacacional oficial, en los que podrán circular dentro de dicho horario.

Se persigue que la reforma propuesta, incentive el turismo en los 18 municipios conurbados que conforman la zona metropolitana del Valle de México, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco, con la consecuente obtención de ingresos que generan por las actividades que lo conforman y con ello favorecer el encuentro de las familias de los mexiquenses.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, la siguiente proposición en Punto de Acuerdo, para

que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado David Sánchez Isidoro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que considere las reformas al “Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula) para Controlar y Reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales Atmosféricas”, del veinticinco de junio de dos mil ocho; y el “Acuerdo de Colaboración que se celebró en el Seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México”; lo anterior a fin de que se exceptúe de dichas medidas en los días que conforme al calendario oficial respectivo, estén señalados como período vacacional oficial; con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expresa que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé como objetivos de alta prioridad la conservación y protección del medio ambiente, cuya materialización resulta indispensable para ofrecer mejores oportunidades de desarrollo a la comunidad.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado en el artículo 2.143 faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para establecer y aplicar las medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica que puedan causar alteraciones significativas al ambiente o daños en la salud.

Derivado de los mecanismos de coordinación metropolitana entre los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México se han podido llevar a cabo una serie de medidas tendientes a prevenir y controlar las emisiones provenientes de los vehículos en circulación, como son la verificación vehicular y la sustitución de convertidores catalíticos en mal estado.

En ese sentido, el nueve de mayo de dos mil ocho se firmó en la Ciudad de México, el “Acuerdo de Colaboración que se celebró en el Seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado por el Mtro. Guillermo Velázquez Rodríguez, Secretario del Medio Ambiente y el Gobierno del Distrito Federal representado por la Lic. Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México.”

Dicho acuerdo tuvo por objeto mejorar la calidad del aire en el Valle de México y reducir las emisiones contaminantes atmosféricas.

El punto Primero, número 2, del acuerdo anterior señala: “2. En la Zona Metropolitana del Valle de México se restringirá la circulación de lunes a viernes de las 5:00 a 11:00hrs, a los vehículos

con placas de otras entidades y del extranjero que no porten holograma “Cero” o “Doble Cero” de verificación. Esta medida sólo aplicará a vehículos ligeros particulares y ligeros de carga.”

Por otra parte, el veinticinco de junio de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el “Acuerdo que establece las medidas para limitar la circulación de los vehículos automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México, en la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy no Circula) para controlar y reducir la contaminación atmosférica y contingencias ambientales atmosféricas”, expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de México.

Este Acuerdo tiene por objeto fortalecer el marco de políticas y estrategias para la ejecución de medidas tendientes a abatir el deterioro ambiental en el Estado de México, así como para el establecimiento de acciones preventivas que incidan en la disminución de la contaminación atmosférica y la protección de la salud de los habitantes del mismo; y tiene aplicabilidad en los siguientes municipios conurbados: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Chicoloapan, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán y Valle de Chalco.

El Punto Cuarto del Acuerdo publicado el veintiuno de junio del dos mil ocho, en mención, señala que: “Todos los vehículos automotores de servicio particular y de carga ligeros (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular “Doble Cero” o “Cero”, se les considerará como holograma “2”, ajustándose a la limitación de la circulación señalada en el Acuerdo TERCERO del presente instrumento; y adicionalmente deberán de limitar su circulación de lunes a viernes de las 05:00 a las 11:00 horas.” De la lectura de los puntos correspondientes a cada Acuerdo, se colige que ambos omiten pronunciarse respecto de la situación de la circulación de los

automóviles durante los períodos vacacionales; al respecto el Gobierno del Distrito Federal en el “Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la circulación de Vehículos Automotores en las Vialidades del Distrito Federal, para Controlar y Reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales”, publicado el diecinueve de junio de dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Punto Noveno establece que: “La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal podrá suspender la aplicación del presente Acuerdo con el objeto de facilitar la circulación de los vehículos en días festivos o en temporadas vacacionales, tomando en cuenta que la calidad del aire no genere un riesgo a la salud de la población, ....”

De lo anterior, se advierte la necesidad de incluir en los acuerdos referentes la suspensión del programa que limita la circulación de los automóviles en los municipios referidos durante los períodos vacacionales.

Aunado a lo anterior y con la intención de atraer turismo a los municipios señalados, así como incrementar los ingresos de los mismos y facilitar la visita de los familiares a los ciudadanos de esos municipios, se propone reformar el punto Cuarto del acuerdo de veinticinco de junio de dos mil ocho y el Punto Primero, número 2 del acuerdo de colaboración de nueve de mayo de dos mil ocho, para suspender la aplicación de dichos acuerdos con el objeto de facilitar la circulación durante los períodos vacacionales oficiales.

Se considera que con la modificación propuesta los vehículos que cuenten con placas foráneas o del extranjero durante los períodos vacacionales oficiales, podrán circular libremente por los territorios de los municipios comprendidos en el Acuerdo, contribuyendo a facilitar la visita de lugares turísticos en dichas zonas y la visita de familiares que habiten en las mismas; asimismo, la anterior reforma no contribuirá al incremento de emisiones contaminantes al aire, debido a que durante los períodos vacacionales los habitantes del Valle de México tienden a buscar destinos recreacionales en otras entidades federativas, por lo que se reduce notoriamente el tránsito de vehículos en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Con esta propuesta se busca también facilitar que los ciudadanos del Estado de México se reúnan con sus familiares provenientes de otras entidades federativas aledañas durante los períodos de descanso; pues no debe desconocerse que la familia es la base de la sociedad y que con dicha reforma se fomenta la convivencia de la misma.

Por ello, me permito exhortar al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que considere las reformas al punto Cuarto del “Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula) para Controlar y Reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales Atmosféricas” de veinticinco de junio de dos mil ocho; y el punto Primero, Número 2 del “Acuerdo de Colaboración que se celebró en el Seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, representado por el Mtro. Guillermo Velázquez Rodríguez, Secretario del Medio Ambiente y el Gobierno del Distrito Federal representado por la Lic. Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México”. Para tales efectos, se propone la siguiente propuesta de modificación:

**“CUARTO.-** Todos los vehículos automotores de servicio particular y de carga ligeros (automóviles, camionetas tipo van y pick up) con placas de circulación del extranjero o de otras entidades federativas distintas a las del Estado de México y Distrito Federal, que no porten el holograma de verificación vehicular “Doble Cero” o “Cero”, se les considerará como holograma “2”, ajustándose a la limitación de la circulación señalada en el Acuerdo Tercero del presente instrumento; y adicionalmente deberán limitar su circulación de lunes a viernes de las 05:00 a las 11: 00 horas, a excepción de los días que conforme al calendario oficial del Estado de México estén señalados como período vacacional oficial, en los que podrán circular dentro de dicho horario.”

“2.- En la Zona Metropolitana del Valle de México se restringirá la circulación de lunes a viernes de las 5:00 a 11:00 hrs, a los vehículos con placas de otras entidades y del extranjero que no porten holograma “Cero” o “Doble Cero” de verificación. Esta medida sólo se aplicará a vehículos ligeros particulares y ligeros de carga, a excepción de los días que conforme al calendario oficial respectivo, estén señalados como período vacacional oficial, en los que podrán circular dentro de dicho horario.” Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. LVII Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que considere las reformas al “Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula) para Controlar y Reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales Atmosféricas”, del veinticinco de junio de dos mil ocho; y el “Acuerdo de Colaboración que se celebró en el Seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México”; lo anterior a fin de que se exceptúe de dichas medidas en los días que conforme al calendario oficial respectivo, estén señalados como período vacacional oficial.

**DIPUTADO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO**  
Coacalco, Distrito XXXVIII

**LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACUERDA**

Único.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de México, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que considere las reformas al “Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos

Automotores en los Municipios Conurbados del Estado de México en la Zona Metropolitana del Valle de México (Hoy No Circula) para Controlar y Reducir la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales Atmosféricas”, del veinticinco de junio de dos mil ocho; y el “Acuerdo de Colaboración que se celebró en el Seno de la Comisión Ambiental Metropolitana por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y el Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de realizar las acciones necesarias para implementar siete medidas metropolitanas dirigidas al mejoramiento de la calidad del aire en el Valle de México”; lo anterior a fin de que se exceptúe de dichas medidas en los días que conforme al calendario oficial respectivo, estén señalados como período vacacional oficial.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los            días del mes de            de 2010.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Muchas gracias.

Con el propósito de acordar, si se da trámite de turno, la Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

En virtud de no haber registro de oradores, consulto a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la proposición ha sido aprobada, por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Se turna a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y de Asuntos Metropolitanos, para su análisis.

Esta Legislatura, saluda y agradece la presencia de los integrantes de los comisariados de los Ejidos de San Marcos de la Loma, San Diego Xuchitepec, San Diego del Cerrito, Villa Victoria, los Cedros, el Espinal, Cuadrilla Vieja, San Pedro del Rincón, muy buenas tardes.

Para favorecer la atención del punto número 16 del orden del día corresponde el uso de

la palabra al diputado Vicente Martínez Alcántara, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes, a que resuelvan a la brevedad la problemática generada con la construcción de la presa de Villa Victoria, por decreto Presidencial de Expropiación del 24 de septiembre de 1947, restituyendo por la vía de donación de las tierras expropiadas, no ocupadas a los núcleos ejidales, así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala.

**DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA.**  
Compañeras y compañeros Legisladores.

El 24 de septiembre de 1947 el Ejecutivo Federal expropió 4 mil 40 hectáreas a un total de 15 ejidos, con el propósito de construir la presa de Villa Victoria, como parte del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán, que a partir de 1980 pasó a cargo de la Comisión Nacional del Agua como parte del Sistema Cutzamala.

Sin embargo, para el proyecto solamente fueron ocupadas 2 mil 613.93 hectáreas, por lo que mil 426.07 se mantienen en posesión de los núcleos ejidales y desde hace algunos años han intentado diversas acciones para que les sean reincorporadas a su patrimonio, mismas que tampoco fueron debidamente indemnizadas ni compensadas.

Ante los reclamos de los ejidos afectados, la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua, han realizado reuniones y trabajos de campo tendientes a resolver la problemática a las que se han incorporado la Secretaría de la Reforma Agraria y la Procuraduría Agraria.

Como resultado se señala que las tierras expropiadas, no fueron debidamente indemnizadas, que algunas tierras que se habían otorgado a manera de compensación, no fueron entregadas por problemas con quienes las poseían y que además se ha determinado la superficie necesaria para la operación de la presa, por lo que no se descarta el reintegro de las tierras expropiadas y no ocupadas a los núcleos ejidales.

En este orden de ideas, a la fecha existe un comité para la rehabilitación del sistema Cutzamala, en el que participan la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad entre otros organismos y las negociaciones con los ejidatarios, han ido avanzando aunque muy lentamente, ahora bien, dado que dicha problemática, está afectando a un sector importante de la población mexiquense, específicamente a quienes viven en Villa Victoria, es que se considera de la más alta relevancia, que la Legislatura del Estado de México se pronuncie sobre el tema, con el propósito de coadyuvar en la solución pronta a este asunto, por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, el siguiente punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes a que resuelvan a la brevedad la problemática generada con la construcción de la presa de Villa Victoria, por decreto presidencial de expropiación del 24 de septiembre de 1947, restituyendo las tierras expropiadas, no ocupadas a los núcleos ejidales, así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala y se faculte a la Comisión de Recursos Hidráulicos para que realice todas las gestiones interinstitucionales que sean necesarias para su debido seguimiento y cabal cumplimiento para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA**  
**DIRECTIVA DE LA**  
**LVII LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Vicente Martínez Alcántara, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la

consideración de esta H. LVII Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes, a que resuelvan a la brevedad la problemática generada con la construcción de la Presa de Villa Victoria por decreto presidencial de expropiación del 24 de septiembre de 1947, restituyendo por la vía de donación de las tierras expropiadas no ocupadas a los núcleos ejidales, así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala, y por el que se faculta a la Comisión de Recursos Hidráulicos para realice todas las gestiones interinstitucionales que sean necesarias para su debido seguimiento y cabal cumplimiento; con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto del 24 de septiembre de 1947, el Ejecutivo Federal expropió 4,040 hectáreas a un total de 15 ejidos, con el propósito de construir la Presa de Villa Victoria como parte del “Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán”.

Mediante acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1944, se autoriza la formalización de escritura pública de compraventa de 3011-16 hectáreas de terrenos particulares que servirían para compensar las 4040 hectáreas que se expropiarían a 15 ejidos para la construcción de la Presa de Villa Victoria, y en el mismo acuerdo se instruye al Departamento Agrario, por conducto de su Delegación en el Estado de México, se realicen gestiones encaminadas a adquirir más predios para cubrir la compensación total de la superficie expropiada. Sin embargo no es posible adquirir más predios por lo que se realizan algunos depósitos en efectivo que los núcleos ejidales jamás retiran en virtud de que la cantidad es mínima comparada con el avalúo real de los predios expropiados.

Desafortunadamente al pretender otorgar como compensación las superficies adquiridas a los núcleos agrarios expropiados, sólo se ejecuta la compensación de algunas hectáreas, ya que el resto estaba en posesión de campesinos diversos

quienes no lo permitieron, las cuales son las que se enuncian a continuación:

<b>PREDIO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>DESTINADO A</b>	<b>POSEIDO POR</b>
LOMA DEL BURRO	515 HAS	S.DIEGO SUCHITEPEC	PALIZADA
LOMA DEL BURRO	185 HAS	S. PEDRO DEL RINCÓN	EL DEPÓSITO
LOMA DEL BURRO	238 HAS	S. DIEGO DEL CERRITO	LOMAS DE APARICIO
EXHACIENDA DE AYALA	66-40 HAS	LOS CEDROS	SAN MARCOS DE LA LOMA
EXHACIENDA DE AYALA	31 HAS	SAN DIEGO DEL CERRITO	GRUPOS VARIOS
RANCHO DE "COTE"	101 HAS	SAN DIEGO DEL CERRITO	FRESNO NICHE
RANCHO CORRAL DE PIEDRA	90-40 HAS	LOS PADRES	YEBUSIVI
RANCHO LA ESPERANZA	63 HAS	LOS PADRES	YEBUSIVI
RANCHO EL JACAL	30 HAS	LOS PADRES	YEBUSIVI

Es importante precisar que la "Presa Villa Victoria" estaba a cargo de la Comisión Federal de Electricidad por ser parte del "Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán", y que a partir de 1980 pasa a cargo de la Comisión Nacional del Agua como parte del Sistema Cutzamala.

Por otro lado, la operación de la presa de Villa Victoria no ocupa la totalidad de las superficies expropiadas por lo que los núcleos ejidales las mantienen en posesión y solicitan a su vez les sean reincorporadas a su patrimonio, mismas que tampoco fueron debidamente indemnizadas ni compensadas.

Ante los reclamos de los ejidos afectados, la Comisión Federal de Electricidad ha realizado reuniones y trabajos de campo tendientes a resolver la problemática, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua.

La Procuraduría Agraria fue convocada por la Comisión Federal de Electricidad a reuniones de trabajo, realizadas los días 13 y 27 de noviembre del 2006, en las cuales se ha analizado la posibilidad de que a través de un procedimiento interno, la Comisión Federal de Electricidad desincorpore las superficies que no son ocupadas por la Presa y que se encuentran en posesión de los núcleos agrarios. El 1° de febrero de 2007, se realizó reunión

convocada por la Comisión Federal de Electricidad en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, asistiendo representantes de ambas, de la Secretaría de la Reforma Agraria, de la Procuraduría Agraria y ejidatarios representantes de los núcleos afectados, reunión en la que la Comisión Federal de Electricidad informó que para la integración del expediente que sería sometido a consideración del jurídico de la misma, era necesario que Comisión Nacional del Agua remitiera oficio a la brevedad, indicando que las superficies que los núcleos agrarios mantienen en posesión no son necesarias para la operación de la presa de Villa Victoria.

El 6 de agosto de 2007, se iniciaron los trabajos censales de campo por personal de Comisión Federal de Electricidad en el ejido Los Padres, y el 20 de agosto de 2007 en el ejido San Marcos de la Loma, quedando pendientes las fechas de inicio de los trabajos en los demás núcleos involucrados. El 2 de octubre de 2007, se llevó a cabo una reunión en la cual la Comisión Federal de Electricidad informó a los ejidatarios que en los núcleos que cuentan con trabajos técnicos se terminó con los censos de campo quedando pendientes solo 6 ejidos, por lo que la Comisión Federal de Electricidad solicita a la Comisión Nacional del Agua los levantamientos técnicos correspondientes para poder concluir con los trabajos censales.

El 12 de octubre de 2007 se realizó la reunión programada en la Comisión Nacional del Agua, en la que se informó a los ejidatarios que al momento la Institución no contaba con los recursos para la realización de los trabajos técnicos necesarios para que la Comisión Federal de Electricidad continuara con el trabajo censal, por lo que la Comisión Federal de Electricidad informó a los presentes que retiraría las brigadas que hasta el momento tenía en campo lo que ocasionó una gran molestia a los ejidatarios presentes quienes manifestaron que en vista de que la Comisión Nacional del Agua no cumplía con los acuerdos tomados, ellos buscarían la forma en la que lo hicieran ya que la del dialogo se suspendía con tal situación.

El día 17 de octubre de 2007 aproximadamente 2,000 ejidatarios de los núcleos agrarios inmersos en la problemática, se manifestaron frente a la cortina de la presa de Villa Victoria, exigiendo

se le diera solución al problema, lo que llamó la atención de los medios de comunicación en los que la información generó una gran expectativa.

Como consecuencia la Comisión Nacional del Agua emprendió los trabajos técnicos y el 3 de noviembre de 2008 remitió a la Comisión Federal de Electricidad el deslinde de las tierras ocupadas por la presa concluyendo lo siguiente:

<b>EJIDO</b>	<b>SUPERFICIE EXPROPIADA POR DECRETO Ha</b>	<b>SUPERFICIE NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESA Ha</b>	<b>SUPERFICIE NO NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE LA PRESA Ha</b>
<b>EL ESPINAL</b>	<b>15-00-00</b>	<b>4-74-49.056</b>	<b>10-25-50.944</b>
<b>SAN PEDRO DEL RINCÓN</b>	<b>380-00-00</b>	<b>308-68-62.28</b>	<b>71-31-37.72</b>
<b>SAN DIEGO SUCHITEPEC</b>	<b>752-00-00</b>	<b>481-90-21.70</b>	<b>270-09-78.30</b>
<b>SAN DIEGO DEL CERRITO</b>	<b>382-00-00</b>	<b>192-16-18.6</b>	<b>189-83-81.40</b>
<b>VILLA VICTORIA</b>	<b>620-00-00</b>	<b>538-55-98.28</b>	<b>81-44-01.72</b>
<b>LAS PEÑAS</b>	<b>228-40-00</b>	<b>148-17-32.24</b>	<b>80-50-02.42</b>
<b>LA ALAMEDA</b>	<b>12-80-00</b>	<b>0.0</b>	<b>12-80-00</b>
<b>LOS CEDROS</b>	<b>225-00-00</b>	<b>30-60-14.81</b>	<b>194-39-85.19</b>
<b>CUADRILLA VIEJA</b>	<b>124-00-00</b>	<b>2-97-40.86</b>	<b>121-02-59.14</b>
<b>SAN MERCOS DE LA LOMA</b>	<b>776-00-00</b>	<b>646-06-29.45</b>	<b>129-93-70.55</b>
<b>PIEDRAS BLANCAS</b>	<b>25-40-00</b>	<b>0.0</b>	<b>25-40-00</b>
<b>LOS PADRES</b>	<b>230-40-00</b>	<b>27-14-40.62</b>	<b>203-25-59.38</b>
<b>SAN AGUSTÍN LOS BERROS</b>	<b>20-00-00</b>	<b>8-61-46.68</b>	<b>11-38-53.32</b>
<b>CERRITOS DEL PILAR</b>	<b>16-00-00</b>	<b>1-19-11.326</b>	<b>14-80-88.674</b>
<b>LA PUERTA DEL PILAR</b>	<b>233-00-00</b>	<b>233-11-79.89</b>	<b>9-88-20.11</b>

Por otro lado el día 28 de junio de 2010, la Dirección General de la Comisión Nacional del Agua, informó que por acuerdos del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas de la Sesión celebrada el pasado 22 de junio, se manifiesta lo siguiente:

“Esta Comisión Nacional del Agua, pone a disposición los terrenos que no conforman el vaso de la Presa Villa Victoria superiores al NAME extendiendo a la Comisión Federal de Electricidad la anuencia de continuar con los trámites de reversión de los terrenos no utilizados por el vaso de la presa hacia los ejidatarios, integrando los expedientes de acuerdo a la normatividad que para los efectos dicte la Comisión Federal de Electricidad”.

A la fecha existe un Comité para la Rehabilitación del Sistema Cutzamala, en el que participan la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, entre otros organismos, y las negociaciones con los ejidatarios han ido avanzando, aunque muy lentamente.

En la actualidad persiste una problemática diversa;

condiciones de marginación y pobreza por la falta de aprovechamiento de las tierras expropiadas; la falta de certeza jurídica en los ejidos obstaculiza el plantear proyectos de desarrollo de gran impacto; existe un mercado rezago educativo; la falta de oportunidades y empleo genera emigración del municipio hacia el interior y el exterior del país; existe un latente reclamo de justicia social pues la presa abastece de agua potable a millones de personas de las zonas metropolitanas del Valle de Toluca y del Valle de México y en contraste de la población del municipio de Villa Victoria 43.64% no tiene agua potable, 10.77% no cuenta con energía eléctrica, 55% no cuenta con servicio sanitario y 62.47% no cuenta con drenaje, por mencionar algunos rezagos.

Ahora bien, dado que dicha problemática está afectando a un sector importante de la población mexiquense, específicamente a quienes viven en Villa Victoria, es que se considera de la más alta relevancia que la Legislatura del Estado de México se pronuncie sobre el tema, con el propósito de coadyuvar en la solución pronta de este asunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. LVII Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes, a que resuelvan a la brevedad la problemática generada con la construcción de la Presa de Villa Victoria por decreto presidencial de expropiación del 24 de septiembre de 1947, restituyendo por la vía de donación de las tierras expropiadas no ocupadas a los núcleos ejidales, así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala, y por el que se faculta a la Comisión de Recursos Hidráulicos para que realice todas las gestiones interinstitucionales que sean necesarias para su debido seguimiento y cabal cumplimiento, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**DIPUTADO VICENTE MARTÍNEZ**

**ALCÁNTARA**

Valle de Bravo, Distrito X

## **LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ACUERDA**

Primero.- Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a las dependencias federales correspondientes, a que resuelvan a la brevedad la problemática generada con la construcción de la Presa de Villa Victoria por decreto presidencial de expropiación del 24 de septiembre de 1947, restituyendo por la vía de donación de las tierras expropiadas no ocupadas a los núcleos ejidales, así como para atender y resolver la problemática relacionada con la operación del Sistema Cutzamala.

Segundo.- Se faculta a la Comisión de Recursos Hidráulicos para que realice todas las gestiones interinstitucionales que sean necesarias para su debido seguimiento y cabal cumplimiento.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los                    días del mes de                    de 2010.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Con el propósito de acordar, si se da trámite de turno, la Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, consulto a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la proposición, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Se turna a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos para su análisis.

Para desahogar el punto número 17, corresponde el uso de la palabra, al diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará punto de acuerdo,

por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, para que declare como área natural, protegida en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el área denominada, SEEBATJX, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

**DIP. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ.** Muchas gracias.

Buenas tardes, con su permiso señor Presidente, compañeras, compañeros diputados.

El plan de desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el pilar 2, vertiente 2, relativo al desarrollo sustentable, prevé una política de conciencia ambiental y protección a la biodiversidad, a través de la creación del sistema estatal, de áreas naturales protegidas, dispositivos del código para la biodiversidad del Estado de México, señalan que son áreas protegidas las zonas del territorio del Estado, respecto de las cuales ejerza su jurisdicción y en la que los ambientes originales, no han sido significativamente alterados por la actividad humana, que requieren ser restaurados o preservados, para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales, mejorando la calidad del ambiente, en los centros de población y sus alrededores.

El ordenamiento citado, faculta al Poder Ejecutivo del Estado para que, a propuesta de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, declare las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

El establecimiento de áreas naturales protegidas, busca preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones geográficas, ecológicas y de los ecosistemas más frágiles para seguir, asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos, biológicos y ecológicos, preservar y conservar los ambientes naturales, dentro de las zonas de los asentamientos humanos y en su entorno, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, el desarrollo sostenible y mantener un equilibrio ecológico, entre otros objetivos.

En la localidad de San Pedro El Alto, municipio de Temascalcingo, se constituyó una

sociedad denominada “SEEBATJX” reserva natural la cual interesa en elevar la calidad de vida de los habitantes de dicha región, pretende que a través de la declaración de la zona comunal como área natural protegida, se desarrollen actividades como senderismo, ciclismo de montaña y campismo, protegiendo y cuidando los recursos naturales de la zona.

Con este proyecto los habitantes de la región de San Pedro el Alto, municipio de Temascalcingo, al mismo tiempo que realizan actividades para el cuidado y conservación del área, pretenden obtener utilidad y beneficios comunes.

La zona que se busca declarar como área natural protegida, tiene un extensión de 995 mil 704 metros cuadrados, una altitud de 195 mil 483 metros y una altitud de 2 mil 640 metros, con una población de mil 844 habitantes, según el censo de población y vivienda de INEGI 2005.

Dicha zona se encuentra dentro del municipio de Temascalcingo, el cual se tiene como uno de los caudales más importantes el río Lerma, el clima es templado húmedo, con una temperatura media de 15 grados centígrados, cuenta con rica variedad de flora y fauna, sin embargo, debe destacarse que la fauna silvestre a la fecha tiende a perder sus espacios por la caza inmoderada y la flora está disminuyendo por la tala excesiva, causando un cambio en el clima de la región.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta legislatura el siguiente propuesta como punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que declare como área natural protegida en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el área denominada “SEEBATJX” ubicada en el Municipio de Temascalcingo, en la comunidad de San Pedro El Alto, del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en su términos.

Muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, para que declare como área natural protegida, en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la zona denominada “SEEBATJX”, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el Pilar II, Vertiente II, relativo al Desarrollo Sustentable, prevé una política de conciencia ambiental y protección a la biodiversidad, a través de la creación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas.

El artículo 2.5, fracción V, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, señala que son áreas naturales protegidas, las zonas del territorio del Estado, respecto de las cuales ejerza su jurisdicción y en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que requieran ser restaurados o preservados para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales mejorando la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.

El artículo 2.8, fracción IV, del mismo ordenamiento, faculta al Poder Ejecutivo del

Estado para que a propuesta de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, declare las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

El establecimiento de áreas naturales protegidas busca preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos, biológicos y ecológicos; preservar y conservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y su entorno para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, el desarrollo sostenible y mantener su equilibrio ecológico; entre otros objetivos.

En la localidad de San Pedro el Alto, Municipio de Temascalcingo, se constituyó una sociedad denominada “Reserva Natural Seebatjx”, la cual interesada en elevar la calidad de vida de los habitantes de dicha región, pretende que, a través de la declaración de la zona comunal denominada “Seebatjx” como área natural protegida, se desarrollen actividades como senderismo, ciclismo de montaña y campismo, a la vez que se protege y cuida los recursos naturales de la zona.

Con este proyecto, los habitantes de la región de San Pedro el Alto, al mismo tiempo que realicen actividades para el cuidado y conservación del área, pretenden obtener utilidades y beneficios comunes.

La zona que se busca declarar área natural protegida, tiene una longitud de 995, 749 metros cuadrados, una latitud de 195,438 metros cuadrados y una altitud de 2,640 metros cuadrados, con una población de 1844 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda del INEGI (2005); dicha zona, se encuentra dentro del municipio de Temascalcingo, el cual tiene como uno de sus caudales más importantes al Río Lerma; el clima es templado subhúmedo, con temperaturas medias de 15.4 grados centígrados; cuenta con una rica variedad de flora y fauna. Sin embargo, debe destacarse que la fauna silvestre a la fecha tiende a perder sus especies por la caza inmoderada y la flora está disminuyendo por la tala excesiva, causando un cambio en el clima de la región.

De declararse la zona en comento, como área natural protegida, los habitantes de la región estarían en posibilidad de llevar a cabo los proyectos de ecoturismo en la zona y generar recursos económicos que les beneficien, a la vez que se protege el equilibrio ecológico de la zona comunal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, para que declare como área natural protegida, en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el área denominada “SEEBATJX”, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**DIPUTADO JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ.**

Atlacomulco. Distrito XIII

**LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACUERDA**

Único.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado, para que declare como área natural protegida, en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el área denominada “SEEBATJX” ya referida, ubicada en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los                    días del mes de                    de 2010.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Muchas gracias diputado.

En relación con el trámite de turno, esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, consulto a la Asamblea si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la proposición, ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Se turna a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental, para su análisis.

Para desahogar el punto número 18, corresponde el uso de la palabra al diputado Armando Reynoso Carrillo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará punto de acuerdo para exhortar, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades estatales, para que revisen, y en su caso, propongan las modificaciones a los reglamentos, decretos administrativos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia, para incorporar a estos, el término de discapacitados en sustitución de personas con discapacidad.

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO.** Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados.

La discapacidad en nuestro país, es considerada como una situación que afecta a las personas que presentan una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

La Organización de las Naciones Unidas, estima que más de 500 millones de personas en el mundo, tienen algún impedimento físico, mental o sensorial y alrededor del 80% de estas personas viven en los países en desarrollo.

En México, ha aumentado significativamente la atención que se le ha dado en los últimos años al tema de la discapacidad, toda vez que la sociedad en su conjunto, ha cobrado conciencia del impacto social, cultural y económico que este fenómeno tiene.

Es lamentable que a los discapacitados se les limite la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluya en muchos casos de la vida cultural y las relaciones sociales normales, y tengan acceso restringido a edificios

públicos y transporte, debido a sus limitaciones físicas.

Pero no solamente los discapacitados sufren, la sociedad pierde la oportunidad de aprovechar su enorme potencial, si consideramos que la menos un 2% de la población del país sufre algún tipo de discapacidad.

Los discapacitados en nuestro Estado, deben gozar de sus derechos humanos y libertades en términos iguales, con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Recientemente la Legislatura, aprobó una reforma al artículo quinto Constitucional, referente a la incorporación de la expresión, “discapacitados”, en lugar de “personas con capacidades diferentes”, por ser esta última una expresión un poco afortunada, así consta en el Decreto número 75, que fuera publicada en la Gaceta del Gobierno.

Por ello, se considera que el Poder Ejecutivo del Estado, como Entidad responsable de la esfera administrativa y de su exacta observancia, tiene la tarea de actualizar la normatividad de las disposiciones de carácter administrativo.

El Ejecutivo debe hacer un esfuerzo por modificar estos ordenamientos para incorporar, la expresión de, “discapacidades”, en lugar de “personas con capacidades diferentes”, para armonizar toda la legislación y normatividad de nuestro Estado, eliminando todo tipo de expresión que pudiese ser discriminatoria para cualquier mexiquense.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el punto de acuerdo que se adjunta para que, de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, señor Presidente.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputado Armando Reynoso Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del

Estado de México; artículo 38 fracciones IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente PUNTO DE ACUERDO de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discapacidad en nuestro país es considerada como una situación que afecta a las personas que presentan una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria.

La Organización de las Naciones Unidas estima que más de 500 millones de personas en el mundo tienen algún impedimento físico, mental o sensorial y alrededor del 80% de estas personas viven en los países en desarrollo.

En México la atención que se le ha dado en los últimos años al tema de la discapacidad, ha aumentado significativamente, toda vez que la sociedad en su conjunto ha cobrado conciencia del impacto social, cultural y económico que este fenómeno tiene.

Es lamentable que a los discapacitados se les limita la posibilidad de educación o de desarrollo profesional; se les excluye en muchos casos de la vida cultural y las relaciones sociales normales, y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas.

Pero no solamente los discapacitados sufren. La sociedad pierde la oportunidad de aprovechar su enorme potencial, si consideramos que al menos un 2% de la población del país sufre algún tipo de discapacidad.

Los discapacitados en nuestro Estado deben gozar de sus derechos humanos y libertades en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo.

Recientemente, la Legislatura aprobó una reforma al artículo 5 constitucional, referente a la incorporación de la expresión de discapacitados, en lugar de personas con capacidades diferentes, Decreto número 75 que fuera publicado en la Gaceta del Gobierno.

Por ello, el Poder Ejecutivo del Estado como responsable de la esfera administrativa y de su exacta observancia, tiene como tarea la actualización normativa de las disposiciones de carácter administrativo.

El Ejecutivo debe hacer un esfuerzo por modificar estos ordenamientos para incorporar la expresión de “discapacidades”; en lugar de “personas con capacidades diferentes”, para armonizar toda la legislación y normatividad de nuestro Estado, eliminando todo tipo de expresión que pudiese ser discriminatoria para cualquier mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** La LVII Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a los titulares de las dependencias y entidades estatales para que revisen y en su caso propongan las modificaciones a los reglamentos, decretos administrativos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia para incorporar a éstos el término de “discapacitados”, en sustitución de “personas con capacidades diferentes”.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 4 días del mes de noviembre de 2010.

Atentamente

**DIPUTADO ARMANDO REYNOSO  
CARRILLO**

Tenancingo, Distrito VII

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO  
OLVERA ENCISO.** Muchas gracias, señor diputado.

En relación con el trámite de turno, esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores legisladores, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, consulto a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y solicito, a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ  
MEZA.** La proposición ha sido aprobada por unanimidad de la Asamblea.

**VICEPRESIDENTE DIP. BERNARDO  
OLVERA ENCISO.** Se turna a la Comisión Legislativa de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para su análisis.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS  
GUTIÉRREZ.** Para conocer y atender el punto número 19, puede hacer uso de la palabra, el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará lectura al punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República, a dictaminar a la brevedad la minuta proyecto de decreto, por el que se adiciona una base sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las Entidades Federativas.

**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ  
ROMERO.** Con su permiso de la Presidencia.

Punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República a dictaminar a la brevedad la minuta proyecto de decreto, por el que se adiciona una base sexta al apartado c) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las Entidades Federativas.

Compañeras y compañeros Legisladores, desde el año de 1917, el artículo 3 Constitucional, plasmó el régimen educativo, sin determinar la distribución de competencia que regiría entre los poderes federal, estatales y municipales.

Posteriormente el 1992, se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; estableciéndose las reglas de procedimiento, mediante las cuales la Secretaría de Educación Pública ejecutaría la transferencia de los niveles de modalidades educativas, a los Gobiernos de los Estados y por otro, las reformas de tipo constitucional y legal que permitirán dotar de estabilidad y certidumbre a esa decisión, lo que finalmente ocurrió con la reforma al artículo Tercero Constitucional, y al año siguiente con la

promulgación de la Ley General de Educación, así se reconoció la concurrencia en materia educativa, mediante la citada reforma de 1992.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley General de Educación, señala, que las atribuciones relativas a la educación básica corresponderán en el Distrito Federal, a su Gobierno y a las Entidades que en su caso establezca; así como, que el Gobierno del Distrito Federal, concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito Federal, y hace la excepción en cuanto a la educación normal, cuyos servicios seguirán siendo prestados por la Secretaría de Educación Pública.

No obstante, en el artículo Cuarto Transitorio del decreto, por el que se expidió la Ley General de Educación, se estableció el proceso para que el Gobierno del Distrito Federal, se encargue de la prestación de los servicios de educación básica, en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical dicho proceso, 17 años después no ha concluido.

Las consecuencias son que el Distrito Federal a la fecha, no contribuye en materia de gasto educativo, como sí lo hacen todas las demás Entidades federativas, violando con ello, el mandato constitucional y la citada ley general.

Además, prevalecen condiciones de profunda falta de equidad, que han repercutido negativamente, principalmente en los estudiantes, que al igual que nosotros aspiran a una educación de mayor calidad y con espacios suficientes para satisfacer la demanda ciudadana y hacer posible la garantía consagrada en el artículo tercero constitucional.

En ese orden de ideas, el 11 de diciembre del 2003, fue presentada una iniciativa para reformar el artículo 122 Constitucional relativo al Distrito Federal, para que no haya lugar a dudas, en cuanto a la voluntad del poder reformador, de la Constitución y del legislador ordinario, incluso, sobre la obligación que tiene el Distrito Federal de aportar al gasto educativo.

Dicha iniciativa, fue presentada por el de la voz, siendo diputado federal de la "LIX" Legislatura, junto con mis entonces compañeros legisladores Rebeca Codines, Estela Gómez y

Alfredo del Mazo, fue aprobada por el Pleno, el 12 de octubre del 2004, por una gran mayoría.

Desde entonces, la minuta fue enviada al Senado y no ha sido dictaminada, por lo que se estima de la más alta relevancia exhortar al Senado, para que la reforma se analice en comisiones a la brevedad, dada su trascendencia, sin duda alguna, su pronta discusión y aprobación fortalecerá por un lado, la plena vigencia de lo preceptuado de la Ley General y por el otro, la calidad educativa en México.

Por lo anterior, someto a su consideración este punto de acuerdo, para exhortar al Senado de la República, a dictaminar a la brevedad la minuta proyecto de decreto, por el que se adiciona una base sexta, al apartado c) del artículo 122 constitucional, a fin de que, el Distrito Federal, al igual que los Estados, contribuya al gasto de en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo, a las Entidades Federativas, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto.

**DIP. LUCILA GARFÍAS GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA**  
**DIRECTIVA DE LA**  
**LVII LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe, Diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República, a dictaminar a la brevedad la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Base Sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal, al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las entidades federativas; con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1917, el artículo 3° constitucional plasmó el régimen educativo, sin determinar la distribución de competencias que regiría entre los poderes federal, estatales y municipales.

Posteriormente, en 1992 se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, estableciéndose las Reglas de Procedimiento mediante las cuales la Secretaría de Educación Pública ejecutaría la transferencia de esos niveles y modalidades educativas a los gobiernos de los Estados y, por otro, las reformas de tipo constitucional y legal que permitieran dotar de estabilidad y certidumbre a esa decisión, lo que finalmente ocurrió con la reforma al artículo 3° constitucional y, al año siguiente, con la promulgación de la Ley General de Educación.

Así, se reconoció la concurrencia en materia educativa, mediante la citada reforma de 1992, que en la parte que interesa (fracción VIII), señala:

“El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”

Por su parte, el artículo 16 de la Ley General de Educación, señala que las atribuciones relativas a la educación básica corresponderán, en el Distrito Federal, a su Gobierno y a las entidades que en su caso establezca, así como que el Gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito Federal, y hace la excepción en cuanto a la educación normal, cuyos servicios seguirán siendo prestados por la Secretaría de Educación Pública.

No obstante, en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Educación, se estableció el proceso para que el Gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación básica “en los términos y fecha que se acuerde con la

organización sindical”. Dicho proceso, 17 años después, no ha concluido.

Las consecuencias son que el Distrito Federal, a la fecha, no contribuye en materia de gasto educativo, como sí lo hacen todas las demás entidades federativas, violando con ello el mandato constitucional y la citada Ley General. Además, prevalecen condiciones de profunda falta de equidad que han repercutido negativamente, principalmente en los estudiantes, que al igual que nosotros, aspiran a una educación de mayor calidad y con espacios suficientes para satisfacer la demanda ciudadana y hacer posible la garantía consagrada en el artículo 3° constitucional.

En este orden de ideas, el 11 de diciembre de 2003, fue presentada una iniciativa para reformar el artículo 122 constitucional, relativo al Distrito Federal, para que no haya lugar a dudas en cuanto a la voluntad del Poder Reformador de la Constitución y del legislador ordinario incluso, sobre la obligación que tiene el Distrito Federal de aportar al gasto educativo.

Dicha iniciativa, fue presentada por el suscrito, siendo Diputado Federal de la LIX Legislatura, junto con mis entonces compañeros legisladores Rebeca Godínez y Bravo, Blanca Estela Gómez y Alfredo del Mazo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, del Distrito Federal y de Educación Pública y Servicios Educativos, y fue aprobada por el Pleno el 12 de octubre de 2004, vale decir que por una gran mayoría.

Desde entonces, la Minuta fue enviada al Senado, y no ha sido dictaminada, por lo que se estima de la más alta relevancia exhortar a la Colegisladora para que la reforma se analice en Comisiones a la brevedad, dada su trascendencia. Sin duda alguna, su pronta discusión y aprobación fortalecerá, por un lado, la plena vigencia de lo preceptuado por la Ley General, y por el otro, la calidad educativa en México.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, a dictaminar a la brevedad la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Base Sexta al apartado C

del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal, al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las entidades federativas; para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**DIPUTADO MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO**

Ecatepec, Distrito XXI

**LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACUERDA**

**Único.-** Se exhorta al Senado de la República, a dictaminar a la brevedad la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una Base Sexta al apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Distrito Federal, al igual que los Estados, contribuya al gasto en materia de educación básica, con el objetivo de dar un trato equitativo a las entidades federativas.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los                    días del mes de                    de 2010.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Consulto a las señoras y a los señores diputados, si en relación al tema presentado, desean hacer uso de la palabra.

No existiendo registro de oradores se consulta a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición, solicitándose a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** La proposición, ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Gracias diputado.

Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis.

En relación con los puntos 20 y 21 del orden del día, considerando que en esencia se refieren a asimilar materia, esta Presidencia,

otorgará el uso de la palabra a cada uno, diputada y diputado que los presentan y posteriormente de existir coincidencia en un Punto de Acuerdo, se someterá a votación su dispensa de trámite de dictamen y su aprobación en lo general y en lo particular.

En consecuencia, en cuanto al punto número 20 hace uso de la palabra la diputada María José Alcalá Izguerra, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentará Punto de Acuerdo mediante el cual, se formula exhorto al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl para clausurar de manera definitiva el Tiradero Municipal Bordo de Xochiaca, Neza II y al Poder Ejecutivo Estatal para que realice un estudio sobre las causas de la afectación al suelo de diversos lugares del Municipio de Nezahualcóyotl.

Adelante, diputada.

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Gracias, señora Presidenta.

Compañeros y compañeras legisladores.

La madrugada del jueves 28 de octubre del año en curso vecinos de la Colonia Benito Juárez pertenecientes al Municipio de Nezahualcóyotl se vieron sorprendidos por un fuerte estruendo provocado por una onda expansiva, misma que afectó según el reporte preliminar oficial a 148 casas, 33 de las cuales presentan daños severos y varias vialidades cercanas al Bordo de Xochiaca, en opinión de los especialistas en la materia esto pudo obedecer a un fenómeno de asentamiento diferencial, que sufrió la basura que se encuentra en el tiradero a cielo abierto, hacia la parte norte de esta colonia.

Informes preliminares de las autoridades, han señalado que el asentamiento de la tierra pudo haber sido producido por la degradación bioquímica que ha sufrido la basura, desde que se creó el tiradero entre los años 1979 y 1980 depositando los desperdicios en el entonces todavía hecho del cuerpo de agua, ya que al degradarse los componentes orgánicos, ocasionan los referidos asentamientos derivados del acomodamiento descontrolado del biogas y de los lixiviados provocando movimientos micro sísmicos locales, sin poder asegurar con absoluta precisión lo

ocurrido, lo cierto es que más de 100 familias del municipio vieron afectados materialmente sus hogares.

Las autoridades del Municipio y del Estado, se han dado a la tarea de promover lo necesario, proveer lo necesario a las familias afectadas como respuesta a lo ocurrido y a efecto de poder en el lapso más breve posible, propiciar las condiciones para que retomen su vida normal, entre las acciones inmediatas del Gobierno del Estado se encuentra la reubicación temporal de las familias, cuyos domicilios son inhabitables, se les está buscando viviendas o algún lugar donde alojarlas en tanto se reparan sus casas.

No obstante, lo anterior es prioritario para esta Legislatura promover los mecanismos y acciones indispensables que permitan a la ciudadanía afectada tener la mayor certidumbre posible respecto a su seguridad y respuestas idóneas por parte de las autoridades para prevenir acontecimientos como lo sucedido en la zona afectada.

Asimismo, es importante mencionar que el día de hoy, por instrucciones del Ejecutivo Estatal, han iniciado formalmente los primeros trabajos de investigación a cargo del Instituto de Geología de la UNAM; asimismo, de instituciones como el Instituto Politécnico Nacional para el correcto y seguro desahogo del biogás y lixiviados generados, es por ello, que independientemente de los estudios e investigaciones de los diversos especialistas y autoridades respectivas, creemos prioritario promover el cierre definitivo del tiradero de basura municipal, bordo de Xochiaca, Neza II, así como el tiradero bordo poniente a cargo del Gobierno Federal donde provenientes del Distrito Federal, se reciben mensualmente 12 mil toneladas de basura, todo lo anterior a fin de brindarse seguridad, a quienes habitan en dicha zona, de la misma forma, creemos indispensable que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, de manera coordinada con el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, implementen los mecanismos que den continuidad al cierre definitivo del tiradero de basura municipal aludido, siendo necesario que en conjunto, se instrumente un plan de saneamiento del tiradero y rehabilitación de la zona afectada, de

esta manera y de forma conjunta, con el Gobierno del Estado, cumpliremos con el compromiso de atender oportunamente las necesidades de la comunidad afectada, a fin de brindar el apoyo necesario para la reedificación y construcción de los diversos inmuebles, más allá en como lo expresara el Gobernador Constitucional Enrique Peña Nieto, libre de cualquier politización del asunto, con verdadera y plena responsabilidad y sobre todo, sin omisión alguna por parte de las autoridades responsables, dicha cuestión, es motivo de celebración para quien integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quienes manifestamos nuestro beneplácito por la decisión tomada el día de ayer, ante los vecinos del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, el Gobernador de nuestro Estado, Enrique Peña Nieto y de la cual nos congratulamos de ser testigo presencial, sobre la determinación, al cierre definitivo de tiradero Bordo de Xochiaca, Neza II; asimismo, a la vez de exhortar al Gobierno del Estado, a crear en dicho predio, espacios dignos para la comunidad mediante la generación de infraestructura pública destinada a la educación, cultura, actividades físicas y recreativas, misma que sin duda alguna, conllevará la generación de diversas fuentes de empleo, para quienes habitan en dicha demarcación, por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA**  
**DIRECTIVA DE LA**  
**LVII LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 57 de la Constitución Política; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, todos del Estado Libre y Soberano de México; la que suscribe, Diputada María José Alcalá Izguerra, integrante del

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, a clausurar de manera definitiva el tiradero de basura municipal “Bordo de Xochiaca-Neza II”; así como al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl y al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, para que de manera coordinada implementen el cierre del tiradero de basura municipal “Bordo de Xochiaca-Neza II”, e inicien a la brevedad una investigación sobre los hechos suscitados la madrugada del pasado 28 de octubre, e instrumenten un plan de saneamiento y rehabilitación del predio referido; con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La madrugada del jueves 28 de octubre del año en curso, vecinos de la Colonia Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, se vieron sorprendidos debido a un fuerte estruendo provocado por una onda expansiva, misma que afectó, según el reporte preliminar oficial, a 148 casas, 33 de las cuales presentan daños severos, y varias vialidades cercanas al Bordo de Xochiaca. En este sentido, se dio a conocer a la opinión pública un microsismo registrado a la misma hora de los acontecimientos, que fue percibido en las calles Granito de Sal, Farolito, Dos Arbolitos, La Verdolaga, El Quelite, y La Enramada, entre avenida Bordo de Xochiaca y Rancho Grande, en la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, y que fue sentido por los pobladores. En opinión de los especialistas en la materia, esto pudo obedecer a un fenómeno de asentamiento diferencial que sufrió la basura que se encuentra en el tiradero, a cielo abierto, hacia la parte norte de esta colonia, siendo evidentes las fisuras que se formaron en el pavimento de las avenidas que delimitan la zona de afectación, así como en el Centro Municipal de Exposiciones, cuyo conjunto fue atravesado por la ondulación sísmica, sufriendo fracturas en bardas, pisos y en los tensores del techo del auditorio.

Informes preliminares de las autoridades han señalado que el asentamiento de la tierra pudo haber sido producido por la degradación bioquímica que ha sufrido la basura desde que se creó el tiradero, entre los años 1979 y 1980, depositando los desperdicios en el entonces todavía lecho del cuerpo de agua, ya que al degradarse los componentes orgánicos, ocasionan los referidos asentamientos derivados del acomodamiento descontrolado del biogás y de los lixiviados, provocando movimientos microsísmicos locales, como sucedió también en junio 15 de este mismo año en el tiradero del vecino Municipio de Chimalhuacán.

Asimismo, resulta poco probable que los hechos se deban a una explosión, pues hasta la fecha no existen evidencias para afirmarlo, pues no hay presencia de gas ni de explosividad en el ambiente, fisuras o alcantarillas, y ninguna persona acusó síntomas de irritación de ojos o mucosas nasales, dolores de cabeza o intoxicación, todos ellos síntomas comunes por exposición a explosiones de tal naturaleza.

Sin poder asegurar con absoluta precisión lo ocurrido, lo cierto es que más de 100 familias del Municipio vieron afectados materialmente sus hogares. Las diferentes autoridades del Municipio y del Estado, se han dado a la tarea de proveer lo necesario a las familias afectadas, como respuesta a lo ocurrido y a efecto de poder, en el lapso más breve posible, propiciar las condiciones para que retomen su vida normal.

Entre las acciones inmediatas del Gobierno del Estado, se encuentra la reubicación temporal de las familias, cuyos domicilios son inhabitables. Se les están buscando viviendas o algún lugar dónde alojarlas en tanto se reparan sus casas, de ser posible.

No obstante lo anterior, es prioritario para esta Legislatura promover los mecanismos y acciones indispensables que permitan a la ciudadanía afectada tener la mayor certidumbre posible respecto a su seguridad y respuestas idóneas por parte de las autoridades para prevenir futuros acontecimientos como el sucedido en la zona afectada.



**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Sí, con su permiso Presidenta.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por su conducto, el suscrito diputado Juan Hugo De la Rosa García en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la alta consideración de la Asamblea, un punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente para que de manera urgente se detenga el vertido de desechos sólidos en el tiradero de basura Neza II por la saturación de su capacidad y el alto riesgo de explosividad que presenta, así como para que la Dirección General de Protección Civil realice a través de los Institutos de Ingeniería y Geología de la UNAM, los estudios necesarios a fin de determinar las causas y gravedad de los daños ocurridos en viviendas de la colonia Benito Juárez, por la explosión ocurrida el pasado 28 de octubre en este municipio.

La propuesta de punto de acuerdo se sustenta en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Desde hace 23 años se inició el vertido sistemático de desechos sólidos en áreas correspondientes al Bordo de Xochiaca dentro del municipio de Nezahualcóyotl, particularmente me refiero al Tiradero Neza II, se estima que se depositan cerca de 2 mil toneladas de desechos por día, lo que resulta en una acumulación superior a los 3 millones de toneladas de basura que al día de hoy ha rebasado la capacidad de almacenamiento de este tiradero.

Diferentes especialistas, han considerado que la contaminación emitida por este tiradero, equivale a 500 mil vehículos en circulación, ocasiona, erosión, hundimiento del suelo, filtración de lixiviados que contaminan los mantos acuíferos, además de la proliferación de fauna nociva para la salud humana, por la aportación de toxinas, provenientes de la basura y sus procesos de descomposición.

A la fecha, no existe un programa integral de separación de residuos sólidos en nuestra Entidad, por lo que se dejan de aprovechar, entre 40 y 45% de toda la basura que se genera en un día, es decir, que se podría reciclar más de 3 mil 600 o 4 mil toneladas. Es extraño que no se hayan intentado proyectos tan lucrativos, como la generación de electricidad, que es el principal uso en la mayoría de los países que industrializan la basura, lo que da lugar a una gran diversidad de proyectos, empleos e ingresos extraordinarios para los Gobiernos y las comunidades que participan.

El Tiradero Neza II, se determinó como una alternativa provisional, al cierre del Neza I, a partir del convenio con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado y la SEMARNAT, dicho convenio establecía que la altura de la basura acumulada no debía rebasar los 7.35 metros, tomando como base, el nivel del arroyo vehicular, ya incluyendo 50 centímetros de saneamiento o de cobertura de tepetate. Sin embargo, esa altura ya fue rebasada en muchos puntos, en algunos de ellos, hasta por 5 y 8 metros de más.

El mal manejo de los más de 70 tiraderos de basura a cielo abierto, que operan en la entidad ha ocasionado graves accidentes y el deterioro de la salud pública de la población, que se asienta en las inmediateces. El accidente más reciente había ocurrido en el mes de junio, cuando una explosión de metano afectó a un gran número de viviendas en el Municipio de Chimalhuacán.

Cabe recordar que en enero de 2005, el Gobierno Municipal, propuso a las autoridades de la Secretaría de Ecología del Estado de México, la creación de un proyecto integral de saneamiento de los 3 tiraderos de basura, que se encontraban sobre la franja del Bordo Xochiaca, en esa ocasión de insistió en la necesidad de sanear de manera urgente, el tiradero controlado Neza I y los centro de depósito Neza II y III, para darles un uso adecuado a los terrenos, una vez concluidos los procesos de remediación.

Sin embargo, las autoridades responsables de los 3 niveles de Gobierno, han sido negligentes en el cumplimiento en sus responsabilidades, de tal suerte, que el pasado 28 de octubre el proceso de descomposición de la basura, produjo nuevamente

un estallido que afectó gravemente, más de 200 viviendas de la colonia Benito Juárez, sin que hasta el momento alguna instancia gubernamental, esté dando pasos concretos para resolver las afectaciones sufridas por la población.

De hecho, la población afectada, solicita que los estudios para determinar las causas del estallido y la magnitud de los daños, sean realizados por instituciones competentes, técnicamente y neutrales, que no sean directamente las dependencias oficiales, quienes realicen los peritajes, pues existe el temor, de que se eludan responsabilidades y no se dé la transparencia debida a esta tragedia.

Concretamente, se propone que se solicite a los institutos de ingeniería y geología de la UNAM, realicen los estudios necesarios del siniestro en general, así como de cada una de las casas, dado el reconocido prestigio de nuestra máxima Casa de Estudios, lo que seguramente podría abonar en la confianza institucional de los afectados.

Es indispensable que los estudios aborden también las alternativas de remediación y prevención que deberán llevarse a cabo para proteger a la población que habita en el área, es de todos conocida la intensidad, para que sean vendidos a particulares los terrenos en que hoy existen los tiraderos; sin embargo, una alternativa de ese tipo sólo pudiera derivar en el lucro de los actores que intervengan en la realización de un negocio inmobiliario, pero que no resolverá el problema de contaminación del medio ambiente de la zona. El surgimiento de una plaza comercial o la localización de inmuebles de oficinas, no va a resolver el problema de filtración en el subsuelo, ni las consecuencias en la salud futura de los habitantes del área.

Creemos, que las alternativas deben estar vinculadas, en primer lugar, con los procesos de remediación de la contaminación que sufre el suelo del área y que deben de ser instancias gubernamentales, en íntima relación con la población, quienes se hagan cargo de estos procesos y de la reordenación territorial de la zona, pudiera darse el caso, que los resultados de los estudios arrojen que el suelo ya no es apto

para la construcción de viviendas, por lo que el Gobierno del Estado y Municipal deberán asumir su responsabilidad con la ciudadanía. De igual forma, si el dictamen arroja la factibilidad para seguir edificando construcciones, éstas deberán ser de igual o mejor calidad y dimensión de las que existían, y sean los vecinos quienes participen de manera directa en la supervisión de la construcción de sus nuevas casas.

Los vecinos del área sin estrada, solicitan que se suspendan las obras de repavimentación de calles, reparación de guarniciones, banquetas y coladeras, en tanto no se tengan los resultados del citado estudio. Ello para evitar que esas obras, sean sólo un maquillaje y no de beneficio para la población.

En nuestra condición, como representantes populares y en ejercicio de los derechos y obligaciones que la Constitución del Estado nos impone, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, acudimos ante esta Soberanía, con la finalidad de someter a su consideración este proyecto de acuerdo que responde a las demandas que los vecinos nos han formulado en los recorridos que hemos emprendido y en las reuniones que hemos sostenido con ellos.

La magnitud de la tragedia que enfrentan nuestros vecinos, los efectos que el siniestro ha causado en su patrimonio, en su seguridad personal y familiar; así como la incertidumbre generada por la actuación errática de las autoridades, afecta directamente en el ánimo de las personas, a tal grado que tenemos, incluso, que lamentar la pérdida de la vida de uno de nuestros vecinos, por causas de un ataque cardíaco.

Por tal motivo, la obligación que la autoridad debe asumir con claridad y determinación, consiste en asegurar la completa indemnización de nuestros vecinos, asegurándoles la restitución de su patrimonio y su más pronta reinsertión a la vida cotidiana y al pleno disfrute de sus bienes, obtenidos con su esfuerzo cotidiano, su trabajo laborioso y su empeño. Hoy, no caben más titubeos o contradicciones ante la incertidumbre que el siniestro ha provocado, afectando la vida, la autoridad debe responder creando certeza, demostrando su respaldo, respeto y un verdadero interés por resolver las circunstancias actuales.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura el proyecto de acuerdo adjunto, para que de estimarlo conveniente se apruebe en sus términos.

La “LVII” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se exhorta al Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para que de manera urgente se detenga el vertido de desechos sólidos en el Tiradero de basura Neza II, por la saturación de su capacidad y el alto riesgo de explosividad que presenta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta al Ejecutivo del Estado para que su Dirección General de Protección Civil realice, a través de los Institutos de Ingeniería y Geología de la UNAM, los estudios necesarios, a fin de determinar las causas y gravedad de los daños ocurridos en viviendas de la colonia Benito Juárez, por el siniestro ocurrido el pasado 28 de octubre en el Municipio de Nezahualcóyotl; así como las alternativas para remediación de los daños ocasionados al suelo y en general, al medio ambiente de la zona aledaña a los tiraderos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se exhorta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para que se indemnice a los afectados por el siniestro de referencia, en sus inmuebles, enseres domésticos, comercios y empleos; al tiempo que se les exente del pago del impuesto predial y el agua del próximo año.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se exhorta al Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para que se inicien a la brevedad los trabajos de remediación y que se

busqué aprovechar los recursos existentes en los tiraderos de basura para fines públicos, que no se otorguen en usufructo privado y se reordene habitacionalmente la zona en beneficio de los pobladores que por tantos años han sufrido los efectos negativos de los tiraderos de basura.

Firman los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

Una vez presentados los dos puntos de acuerdo, solicito a los dos diputados, de ser posible coincidir en uno solo y en base a la propuesta hecha por esta Presidencia, se ha sometido a la aprobación de esta Legislatura la dispensa de trámite de dictamen y en su caso la aprobación en lo general y en lo particular de dicho punto de acuerdo en el que ambos coinciden.

En tanto, se elabora la propuesta, de acuerdo, damos continuidad al orden del día de esta sesión.

Se otorga el uso de la palabra, a la disuada Jael Mónica Frago Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentará punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo Estatal a incorporar al Presupuesto de Egresos 2011, la partida correspondiente, para crear albergues y centros de rehabilitación para las víctimas del delito de trata de personas.

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Gracias. Con su venia señora Presidenta.

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la suscrita se permite someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el proyecto de acuerdo, para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo y al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en ejercicio del sus atribuciones

legales, se contemple de manera primordial en el Presupuesto de Egreso, las partidas específicas para la construcción, operación y sostenimiento de un albergue, para las víctimas de trata de personas; así como también se realicen los operativos, para la recuperación de las víctimas de trata, así como la detención de los tratantes, a través de la fiscalía especializada en delitos dolosos cometidos contra la mujer y trata de personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y de igual forma, se diseñe el protocolo de investigación y atención a las víctimas del delito de trata de personas, el que tiene en su mérito, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La trata de personas, es un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas, constituye la más grave violación a los derechos fundamentales de las mujeres, de los hombres, de las niñas, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad y de los indígenas. Es considerada como la modernidad contemporánea de la esclavitud, es la forma extrema de violencia, que lucra contra su voluntad, aprovechando la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, sujetándolos a la explotación sexual, comercial, extracción de órganos, servidumbre, mendicidad, trabajos o servicios forzados.

La trata de personas, es una amenaza permanente para los individuos y para la sociedad en el plano individual, tiene un impacto devastador sobre las víctimas que sufren abusos físicos y emocionales. En el plano social, afecta el bienestar de las comunidades y la seguridad de los Estados que la padecen. La trata de personas, es una injusticia que nos involucra y que nos implica a todos.

En nuestra Entidad, el delito de trata de personas, se encuentra previsto en el artículo 268 Bis del Código Penal para el Estado de México.

Debido a su naturaleza clandestina, resulta sumamente difícil establecer con precisión estadísticas o cifras.

Pero de acuerdo con la información de la Organización de las Naciones Unidas, la trata de personas es uno de los tres negocios más rentables

del crimen organizado, se estima que genera anualmente, ganancias por aproximadamente 42 mil millones de dólares, el diagnóstico de Human Trafficking Assesment Tool, realizado en México, por la American Bar Association, detectó 47 bandas, dedicada a la trata de personas, tanto de forma sexual y laboral.

Para dejar la evidencia innegable de la existencia y aumento de la incidencia en este tipo de delitos.

En la Entidad, podemos citar como referencia el número de tensiones jurídicas brindadas por el Consejo Estatal de la Mujer y bienestar social del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con su Vocal Ejecutiva, fueron atendidas en dicho consejo 3 mujeres durante el año 2009.

Con relación a la misma problemática durante el período comprendido de enero a marzo de 2010; es decir, en tan solo 3 meses el consejo citado atendió a 4 mujeres, cifra que rebasa la totalidad de los casos registrados a lo largo del año pasado, además se han recibido 42 llamadas de denuncia o solicitud de ayuda en la línea de ayuda de la Campaña Llama y Vive.

Por otra parte, con el propósito de lograr mayor eficacia y eficiencia en la investigación de los delitos dolosos contra la mujer, en razón de género y trata de personas, se creó la fiscalía especializada de delitos dolosos cometidos contra la mujer y la trata de personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante el acuerdo quinto de 2010 publicado el día 08 de septiembre de 2010 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Cabe mencionar que la sola creación de una fiscalía especializada en este tipo de delitos y la existencia de un tipo penal en nuestro cuerpo legal acorde a los estándares internacionales constituye un gran avance; sin embargo, es imperante que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de esta fiscalía realice operativos para recuperar a las víctimas del delito, especialmente si se trata de niños y de mujeres, brindarles un albergue seguro durante sus procesos legales y perseguir a los tratantes amparando sus derechos humanos que internacionalmente se encuentran reconocidos.

Al respecto, en su discurso en la Conferencia de Trata de Mujeres, en la Federación Internacional de Abolicionistas, Mary Jonson señaló, que intervenir en materia de trata de personas, implica llevar adelante una ruta de acción, que parte de la prevención y se extiende hacia la detección de las situaciones de trata, la persecución y la sanción de los tratantes, así como la atención a las víctimas.

En el desarrollo de respuestas detalladas para cada etapa del ciclo de trata, es esencial que tengamos en cuenta ciertos principios de política básicos, principios de dirección, que también nos puedan proporcionar una forma de medir el éxito de las iniciativas en contra de este lacerante delito.

La entonces comisionada de las Naciones Unidas, citó 10 principios básicos para lograr de una manera eficiente y eficaz la prevención, combate y sanción en materia de trata de personas, estableciendo el manual de intervención en materia de trata por ser una materia nueva y mencionó dentro de los numerales 4 y séptimo lo siguiente:

En el cuarto los tratantes y sus colaboradores deberán de ser perseguidos, castigados de manera apropiada dándole atención completa a los derechos de las víctimas, debido al proceso y sin comprometer los mismos.

Séptimo. A las víctimas de tratas, se les deberá proporcionar asistencia legal y además en el transcurso de cualquier acción criminal civil en contra de los tratantes o explotadores, se deberá de animar a las autoridades gubernamentales para que concedan un albergue seguro durante el transcurso de los procesos legales.

De lo anterior, inferimos que la importancia de perseguir a los tratantes constituir albergues para las víctimas de delito, también de acuerdo al propio manual, estos sitios deberán de contar con una gama completa de servicios que contemplen la atención médica y psicológica, orientación social y asesoramiento jurídico para los subsidios en capacitación vocacional para permitir la reinserción segura, digna y sostenible de las víctimas en materia de trata de personas.

Finalmente, siendo competencia del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 77, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México y 24 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México, es procedente formular en el presupuesto de egresos y el programa general para el gasto público, así como el Procurador, de ejercer la titularidad del Ministerio Público y de someter a la consideración del Ejecutivo el proyecto y someterlo a consideración de esta Honorable Asamblea.

Por lo tanto, se propone el siguiente:

#### **ACUERDO.**

**PRIMERO.** Se exhorta al Gobernador del Estado de México, para que en uso de sus facultades, contemple en presupuesto de egresos, que deberá de regir el año fiscal 2011, las partidas específicas, para la construcción y operación de un albergue que contemple servicios de atención médica y psicológica de orientación social y asesoramiento jurídico y subsidios para la capacitación vocacional para la reinserción segura, digna y sostenible a las víctimas de trata.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, someta al Titular del Poder Ejecutivo la propuesta de asignación específica para el proyecto de este mismo albergue, así como también de realizar operativos para lograr la detención de los tratantes y recuperar a las víctimas de este tipo de delitos.

Por último.

**TERCERO.** Se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en Ejercicio de sus atribuciones, realice un protocolo de investigación y de atención a las víctimas del delito de trata.

Es cuanto.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 4 de noviembre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA EN TURNO  
DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S:**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 y 61, fracción I, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, la suscrita Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de Acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo y al Procurador General de Justicia del Estado de México para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, se contemple en el presupuesto de egresos las partidas específicas para la construcción, operación y sostenimiento de un albergue para las víctimas de la trata de personas; se realicen operativos para la recuperación de víctimas de la trata y detención de tratantes, a través de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y se diseñe el Protocolo de Investigación y Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas, el que tiene su mérito en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La trata de personas, es un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas, constituye la más grave violación a los derechos fundamentales de las mujeres, hombres, niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas. Considerada como la modalidad contemporánea de la esclavitud, es una forma extrema de violencia que lucra con su voluntad, aprovechando la situación de vulnerabilidad en que se encuentran, sujetándolos a la explotación sexual, comercial, extracción de órganos, servidumbre, mendicidad, trabajos o servicios forzados.

La trata de personas, es una amenaza permanente para los individuos y para la sociedad. En el plano individual, tiene un impacto devastador sobre sus víctimas, que sufren abusos físicos y emocionales. En el plano social, afecta el bienestar de las comunidades y la seguridad de los estados que la padecen. La trata de personas, es una injusticia que nos involucra y nos implica a todos.

En nuestra entidad, el delito de trata de personas se encuentra previsto en el artículo 268 BIS del Código Penal del Estado de México.

Debido a su naturaleza clandestina resulta sumamente difícil establecer con precisión estadísticas o cifras.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente, doce millones de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud en diferentes formas y en diversos sectores: prostitución, pornografía y turismo sexual.

De acuerdo con información de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la trata de personas es uno de los tres negocios más rentables del crimen. Se estima que genera anualmente ganancias por aproximadamente 42 mil millones de dólares.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) calcula, que permanentemente en el mundo entero, hay 2.4 millones de personas que, víctimas de las trata de personas y de engaños, se ven obligadas a realizar trabajos forzados.

Según informes del año 2009 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), las mujeres y las niñas constituyen alrededor del 80% de las víctimas identificadas. La trata de niños representa entre el 15% y el 20% de las víctimas, aproximadamente. En todas las regiones del mundo se ha detectado la trata de niños y en algunos países es la modalidad principal de la trata de personas.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Reporte de Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América, México está catalogado como país de origen, tránsito, y destino para la trata de personas, con fines de explotación sexual comercial y de trabajo forzado. Los grupos considerados más vulnerables para la trata de personas en México incluyen a las mujeres y a los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados.

El diagnóstico “Human Trafficking Assesment Tool” realizado en México por la American Bar Association (ABA), detectó 47

bandas dedicadas a la trata de personas sexual y laboral.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) señala que en México, cada año son víctimas de las redes de tratantes, alrededor de 16 mil niños y éstos son sujetos a trabajos forzados y explotación sexual. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y al Fondo Internacional para la Infancia, 85 mil son usados en actos de pornografía, mientras en 21 de las 32 entidades del país existe turismo sexual.

De acuerdo Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), el Estado de México cuenta con más de 14.5 millones de habitantes, y por su posición geográfica, así como por las características socio-demográficas de los más de 11.2 millones de mexiquenses que viven en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, es considerado como una entidad que probablemente tiene una alta incidencia de la trata de personas.

Para dejar evidencia de la innegable existencia y aumento en la incidencia del delito de trata de personas en la entidad, podemos citar como referencia el número de atenciones jurídicas brindadas por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Gobierno del Estado de México. De acuerdo a su vocal ejecutiva, fueron atendidas en dicho Consejo, durante el año dos mil nueve, tres mujeres por “trata, explotación sexual o laboral” (sic). Con relación a la misma problemática, durante el periodo comprendido entre enero a marzo de 2010, es decir, en tan sólo tres meses, el Consejo citado atendió a 4 mujeres, cifra que rebasa la totalidad de los casos registrados a lo largo del año pasado. Además se han recibido 42 llamadas de denuncia o solicitud de ayuda en la línea de ayuda de la Campaña “Llama y Vive”.

Por otra parte, con el propósito de lograr mayor eficiencia y eficacia en la investigación de los delitos dolosos contra la mujer en razón de género y trata de personas, se creó la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mediante Acuerdo

05/2010, publicado el 8 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta: del Gobierno”.

Mediante la disposición administrativa citada, se dio cumplimiento al Acuerdo aprobado por la Comisión de Procuración y Administración de Justicia del Estado de México de esta Legislatura, el pasado veinticinco de agosto de dos mil diez, mediante el que cual se exhortó al titular del Ministerio Público Estatal para crear la fiscalía mencionada.

Cabe hacer mención que, la sola creación de una fiscalía especializada en el delito de trata de personas y la existencia de un tipo penal en nuestro cuerpo legal acorde a los estándares internacionales constituye un gran avance. Sin embargo, es imperante que la Procuraduría General de Justicia en el Estado de México a través de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas realice operativos para recuperar a las víctimas del delito de trata de personas, especialmente si se trata de niños y mujeres, brindarles un albergue seguro, durante sus procesos legales y perseguir a los tratantes, amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos.

Al respecto, en su discurso en la Conferencia sobre la Trata de Mujeres en la Federación Internacional de Abolicionistas, Mary Robinson señaló:

“... Intervenir en la trata de personas implica llevar adelante una ruta de acción que parte de la prevención y se extiende hacia la detección de las situaciones de trata, la persecución y sanción de los tratantes y la atención de las víctimas...”

En el desarrollo de respuestas detalladas para cada etapa del ciclo de la Trata, es esencial que tengamos en cuenta ciertos principios de política muy básicos, principios de dirección que también nos pueden proporcionar una forma de medir el éxito de las iniciativas contra la Trata...”

La entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas, citó diez principios básicos para lograr una eficaz y eficiente prevención, combate y sanción de la trata. Del “Manual de Intervención en la Trata de Personas”, por ser materia del presente acuerdo, menciono los principios marcados con los numerales cuarto y séptimo:

“Cuarto: Los tratantes y sus colaboradores deberán ser perseguidos y castigados en forma apropiada, dándole atención completa a los derechos del debido proceso y sin comprometer los derechos de las víctimas”.

“Séptimo: A las víctimas de la Trata se les deberá proporcionar asistencia legal y demás, en el transcurso de cualquier acción criminal, civil u otra contra los tratantes/ explotadores. Se deberá animar a las autoridades gubernamentales para que concedan... un albergue seguro durante el transcurso de los procesos legales”.

De lo anterior, podemos inferir la importancia de perseguir a los tratantes y construir albergues para las víctimas de trata de personas. De acuerdo al propio Manual, éstos sitios deben contar con una gama completa de servicios que contemple atención médica y psicológica, orientación social y asesoramiento jurídico, hasta subsidios de capacitación vocacional para permitir la reinserción segura, digna y sostenible de las víctimas de la trata en la sociedad y una vida normal.

Al respecto cabe mencionar que, el **PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, ratificado por nuestro país, el 3 de febrero de 2003, en su apartado II, denominado “Protección de las víctimas de la trata de personas”, se fijan los lineamientos que, los Estados firmantes deben observar para prevenir en la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

El artículo 6, numeral 3., del apartado en mención, dispone la obligación que tienen los Estados firmantes de considerar la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas mediante el suministro de alojamiento adecuado.

Conforme a los numerales 4 y 5, del artículo invocado, el Estado Mexicano, y por ende, nuestra entidad, tendrá en cuenta, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la

trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados. Asimismo, deberán esforzarse por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

De lo expuesto, podemos afirmar que es una obligación inexcusable de las autoridades gubernamentales, para que el ámbito de su competencia, prevean los recursos materiales y humanos para la realización de operativos que lleven a la recuperación de quienes sean víctimas de la trata de personas y detener a los tratantes, respetando inexorablemente, los derechos humanos de unos y otros, para que siguiendo los cauces legales se apliquen las sanciones previstas en el Código Penal sustantivo. Además, es indispensable contar con un albergue seguro para las víctimas que les brinden un refugio durante el transcurso de los procesos legales.

Finalmente, siendo competencia del titular del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 77, fracción XIX de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 24, fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México, formular el presupuesto de egresos y el programa general del gasto público; del Procurador, ejercer la titularidad del Ministerio Público y someter a la consideración del Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de conformidad con los artículos 83 de la Constitución Local y 42, apartado D, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se formula el presente proyecto de Acuerdo, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA  
Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS  
DIGNA PARA TODOS”  
ATENTAMENTE  
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO  
MALDONADO  
DIPUTADA REPRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

Dip. Óscar Sánchez Juárez	Dip. Florentina Salamanca Arellano
Dip. David Domínguez Arellano	Dip. Gabriela Gamboa Sánchez
Dip. Luis Gustavo Parra Noriega	Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas
Dip. Karina Labastida Sotelo	Dip. Alejandro Landeró Gutiérrez
Dip. Carlos Madrazo Limón	Dip. Ma. Guadalupe Mondragón González
Dip. Daniel Parra Ángeles	

**ACUERDO**

**LA H. LVII LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se exhorta al Gobernador del Estado de México, para que en uso de sus facultades, contemple en el presupuesto egresos que deberá regir en el año fiscal 2011, las partidas específicas para:

- I. La construcción y operación de un albergue que contemple servicios de atención médica y psicológica, orientación social, asesoramiento jurídico y subsidios de capacitación vocacional para la reinserción social segura, digna y sostenible de las víctimas del delito de trata personas.
- II. Los gastos generados para la eficaz y eficiente operación y sostenimiento de un albergue para las víctimas del delito de trata de personas.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, someta al titular del Poder Ejecutivo del Estado la propuesta de asignación específica en el proyecto de

presupuesto anual de egresos de la institución a su cargo para ejecutar eficazmente operativos para la recuperación de víctimas de la trata y detención de tratantes a través de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**TERCERO.** Se exhorta al Procurador General de Justicia del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones, realice operativos para la recuperación de víctimas de la trata y detención de tratantes, a través de la Fiscalía Especializada de Delitos Dolosos Cometidos contra la Mujer y Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Asimismo, diseñe el Protocolo de Investigación y Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los  
días del mes de                      de dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS  
GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

Con el propósito de acordar si se da trámite de turno, se pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, consulto a la Legislatura, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO VELADÍZ  
MEZA.** La proposición ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS  
GUTIÉRREZ.** Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas para su análisis.

En lo concerniente al punto número 23 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada María Angélica Linarte Ballesteros, en nombre del Grupo Parlamentario, del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta punto de acuerdo que exhorta a los miembros del Comité Permanente de Administración.

**DIP. ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS.**  
Con su venia, diputada Presidenta.

En ejercicio de las facultades que confieren lo dispuesto por los artículos 57 y 61 de la fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, la que suscribe, María Angélica Linarte Ballesteros, diputada de la “LVII” Legislatura del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a este H. Legislatura el presente punto de acuerdo que exhorta a los miembros del Comité Permanente de Administración de esta Legislatura para llevar a cabo un análisis del ejercicio presupuestal de esta H. Legislatura del año 2010, de acuerdo al artículo 14 transitorio, del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el año fiscal 2010 y formule sus opiniones y propuestas en la conformación del presupuesto que esta Legislatura presentará en el paquete fiscal para el año 2011, sustentando en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de esta Legislatura, con un año de funcionamiento, su actividad en la discusión y aprobación de leyes y decretos, ha sido fructífera, no obstante al analizar los resultados que se presentaron en este Pleno por el diputado Ernesto Nemer, Presidente de la Junta de Coordinación Política, en su primer informe de actividades, respecto a las 226 sesiones realizadas por las comisiones y comités, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, llevó a cabo, un análisis de los resultados de cada uno de ellos, y como resultado de ello, concluyó que el promedio de sesiones en las comisiones, fue de 9, mientras que en los comités, fue de dos. Aunado a que una sesión fue de instalación, nos conlleva a que las comisiones, han sesionado en promedio en 8 ocasiones y los comités tan solo una.

De acuerdo a los artículos 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las Comisiones y Comités

de la Legislatura, deberán instalarse a más tardar el 5 de noviembre del Primer Periodo Ordinario de cada Legislatura.

Cada una de estas, deberán reunirse en Sesión Plenaria, por lo menos una vez, cada dos meses y entregar a la instancia correspondiente, un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Por ello, es inadmisibles que mientras una comisión legislativa, haya sesionado hasta 39 veces en este año, el Comité Permanente de Administración, sólo sesione para su instalación.

¿Qué acaso no se debe atender la política de la transparencia y probidad en el manejo de los recursos públicos?

Este mismo ordenamiento, en su artículo 76 Bis, atribuye al Comité de Administración en su fracción I, conocer y opinar sobre la transparencia y ampliaciones presupuestales que se requieren para el mejor funcionamiento de la Legislatura, y en su fracción II, el vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la programación y calendarización aprobada.

En el artículo 160 del Reglamento, dentro de las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su fracción VI, dicta: dar a conocer al Comité de Administración, las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran, para el mejor funcionamiento de la Legislatura.

Asimismo, en el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas, en las funciones de esta Secretaría, destaca: informar permanentemente a la Junta de Coordinación Política y al Comité Permanente de Administración, sobre el Desarrollo de sus actividades y el ejercicio presupuestal y en el Manual de Procedimientos del Departamento de Presupuesto, dependencia de esta Secretaría, en el procedimiento de formulación de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, numeral 15 dice: el Secretario de Administración y Finanzas debe, recibir y revisar contenidos verificando objetividad de programas y racionalidad presupuestal para presentar ante la Junta de Coordinación Política y Comité Permanente de Administración para su aprobación o ajustes correspondientes en su caso.

En este orden de ideas, en fechas próximas, el Ejecutivo entregará a esta H. Legislatura, su proyecto de paquete fiscal para el estado para el Ejercicio Fiscal 2011, donde está inmerso el presupuesto que ejercerá este Poder, por lo que corresponsables del ejercicio del gasto, deberíamos contribuir con los ajustes que esta misma Asamblea ha aprobado, tal y como dictó, tal como se dictó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Año Fiscal 2010, en el artículo décimo cuarto transitorio: “Una revisión exhaustiva de las metas e indicadores de los proyectos comprendidos en cada programa, procurando que en el siguiente proyecto de Presupuestos de Egresos, se cuente con información consolidada, que describa con mayor precisión y justifique los montos que se propongan, lo que constituirá la base para la transición al presupuesto basado en resultados”.

Por lo anterior, considerando que el Comité Permanente de Administración de esta Legislatura, sólo ha sesionado para su instalación y que no se debe tolerar la opacidad en el manejo de los recursos de la Legislatura, solicito que los miembros del mismo, lleven a cabo sesiones de trabajo para hacer un análisis del Ejercicio Presupuestal, de esta H. Legislatura, del año 2010, de acuerdo al artículo décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Año Fiscal 2010 y formule sus opiniones y propuestas en la conformación del Presupuesto que esta Legislatura presentará en el Paquete Fiscal para el año 2011, asimismo, que por conducto de la Junta de Coordinación Política el Secretario de Administración y Finanzas, coadyuve en las sesiones que lleve a cabo el Comité de Administración y en la realización de estos trabajos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por el digno conducto de usted, Presidenta, someto a su elevada consideración de esta H. Legislatura, propuesta de acuerdo para que de inmediato proceda, se apruebe en sus términos.  
Democracia ya, Patria para todos.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Gracias.

Toluca, México, a 4 de noviembre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, la que suscribe María Angélica Linarte Ballesteros, Diputada de la LVII Legislatura del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a esta Honorable Legislatura, el presente Punto de Acuerdo, que exhorta a los miembros del Comité Permanente de Administración de esta Legislatura, para llevar a cabo un análisis del ejercicio presupuestal de esta Honorable Legislatura del año 2010 de acuerdo al artículo Décimo Cuarto transitorio del “Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de México” para el año fiscal 2010 y formule sus opiniones y propuestas en la conformación del presupuesto que ésta Legislatura presentará en el Paquete Fiscal para el año 2011, sustentado en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro de esta Honorable Legislatura, con un año de funcionamiento su actividad en la discusión y aprobación de leyes y decretos ha sido fructífera, no obstante al analizar los resultados que se presentaron en este pleno por el Presidente de la Junta de Coordinación Política en su primer informe de actividades, respecto a las 226 sesiones tenidas por las Comisiones y Comités, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática llevó a cabo un análisis de los resultados de cada uno de ellos, y como resultado de ello concluyó que el promedio de sesiones en las Comisiones fue de 9, mientras que de los Comités fue de 2, aunado a que una sesión fue de

instalación, nos conlleva a que las Comisiones han sesionado en promedio en 8 ocasiones y los Comités tan solo una.

De acuerdo al Artículo 72 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México: “Las Comisiones y Comités de la Legislatura deberán instalarse a más tardar el 5 de noviembre del Primer Período Ordinario de cada Legislatura. Cada una de éstas, deberán reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez cada dos meses y entregar a la instancia correspondiente un informe trimestral de sus actividades realizadas”; por ello es inadmisibles que mientras una Comisión Legislativa haya sesionado hasta 39 veces en este año, el Comité Permanente de Administración solo sesione para su instalación; ¿que acaso no se debe atender la política de la transparencia y probidad en el manejo de los recursos públicos?; este mismo ordenamiento en su Artículo 76 BIS atribuye al Comité de Administración, en su fracción I “Conocer y opinar sobre las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura”; y en su fracción II el “Vigilar que se ejerza el presupuesto de acuerdo a la programación y calendarización aprobadas”. En el Artículo 160 del Reglamento dentro de las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas en su fracción VI dicta: “dar a conocer al Comité de Administración las transferencias y ampliaciones presupuestales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Legislatura”

Así mismo, en el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas, en las funciones de esta Secretaría destaca: “Informar permanentemente a la Junta de Coordinación Política y al Comité Permanente de Administración sobre el desarrollo de sus actividades y el ejercicio presupuestal”; y en el Manual de Procedimientos del Departamento de Presupuestos; dependencia de esta Secretaría; en el Procedimiento de “Formulación del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo”, numeral 15 dice: “El Secretario de Administración y Finanzas, recibe y revisa contenidos, verificando objetividad de programas y racionalidad presupuestal, para presentar ante la Junta de Coordinación Política

y Comité Permanente de Administración, para su aprobación o ajustes correspondientes, en su caso”. En este orden de ideas, en fechas próximas, el Ejecutivo entregará a esta Honorable Legislatura su proyecto de Paquete Fiscal para el Estado para el ejercicio fiscal 2011, donde está inmerso el presupuesto que ejercerá este Poder; por lo que, corresponsables del ejercicio del gasto, deberíamos contribuir con los ajustes que esta misma Asamblea ha aprobado, tal y como se dictó en el “Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de México” para el año fiscal 2010 en el artículo Décimo Cuarto transitorio: “una revisión exhaustiva de las metas e indicadores de los proyectos comprendidos en cada programa, procurando que en el siguiente proyecto de presupuesto de egresos se cuente con la información consolidada que describa con mayor precisión y justifique los montos que se propongan, lo que constituirá la base para la transición al presupuesto basado en resultados.”

Por lo anterior, considerando que el Comité Permanente de Administración de esta Legislatura sólo ha sesionado para su instalación y que no se debe tolerar la opacidad en el manejo de los recursos de la Legislatura, solicito, que los miembros del mismo, lleven a cabo sesiones de trabajo para hacer un análisis del ejercicio presupuestal de esta Honorable Legislatura del año 2010, de acuerdo al artículo Décimo Cuarto transitorio del “Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de México” para el año fiscal 2010; y formule sus opiniones y propuestas en la conformación del presupuesto que ésta Legislatura presentará en el Paquete Fiscal para el año 2011, así mismo que por conducto de la Junta de Coordinación Política, el Secretario de Administración y Finanzas, coadyuve en las sesiones que lleve a cabo el Comité de Administración, en la realización de estos trabajos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, por el digno conducto de usted Presidenta, someto a su elevada consideración de ésta Honorable Legislatura, propuesta de Acuerdo, para que de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE  
BALLESTEROS

DIP. ARTURO PIÑA GARCIA

DIP. CONSTANZO DE LA VEGA  
MEMBRILLO

DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA

DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA

**PROPUESTA DE DECRETO**

La Honorable LVII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con base al Artículo 72 Bis y Artículo 76 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se exhorta a los miembros del Comité Permanente de Administración de esta Legislatura, sesionen a efecto de que lleven a cabo sesiones de trabajo para hacer un análisis del ejercicio presupuestal de esta Honorable Legislatura del año 2010 de acuerdo al artículo Décimo Cuarto transitorio del “Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de México” para el año fiscal 2010; y formule sus opiniones y propuestas en la conformación del presupuesto que ésta Legislatura presentará en el Paquete Fiscal para el año 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se solicita por conducto de la Junta de Coordinación Política, que el Secretario de Administración y Finanzas, coadyuve en las sesiones que lleve a cabo el Comité Permanente de Administración en el desarrollo de los trabajos encomendados.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Gracias, diputada.

Para acordar si se da trámite de turno, se consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean, hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, se consulta a la Asamblea, si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** La proposición ha sido aprobada por mayoría.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se turna al Comité Permanente de Administración, para su análisis.

Por lo que hace al punto número 24 del orden del día, corresponde hacer uso de la palabra al diputado Víctor Manuel Bautista López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien presenta punto de acuerdo; mediante el que se exhorta al Ejecutivo Estatal en materia del Seguro Popular.

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.** Muchas gracias, diputada Presidenta.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confieren, lo establecido por los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68, 72 y 73 de su Reglamento; los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de acuerdo; con la finalidad de solicitar la inmediata intervención de las autoridades federales y estatales, como objeto de impedir el uso del proceso de registro de las personas al Seguro Popular; así como su operación con fines políticos o de promoción personal de funcionarios públicos, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consulta Mitofsky, dio a conocer en el mes de septiembre, los resultados de la encuesta nacional de viviendas, realizada del 19 al 23 de agosto en el año en curso, denominada “Penetración de los Programas Sociales”. En ella, se dio cuenta del hecho de que 8 programas sociales medidos, existen 2 a los que se conocen al menos por su nombre, 9 de cada 10 mexicanos, se trata de Seguro Popular y Oportunidades.

Hace unos días, el pasado 28 de octubre, en Tepeaca, Puebla, se entregó la póliza número 41 millones del Seguro Popular, al mismo tiempo que se anunció el reto del programa para que en los próximos tres años, 49 millones de usuarios acudan a la consulta segura, con la finalidad de que se identifiquen y atiendan los principales riesgos de salud.

La Consulta Segura comprende la elaboración de un padrón, mediante registro biométrico (por afiliación o reafiliación) de los beneficiarios del Seguro Popular, quienes deberán acudir a consulta con personal especializado para determinar su perfil de riesgo, a la vez que identificar el perfil epidemiológico del sistema y profundizar en la cultura de prevención.

Lograda a la cobertura universal prevista, para el primer semestre de 2011, todos los esfuerzos del Sistema Nacional de Protección Social en Salud, se enfocarán en dos vertientes: garantizar que los servicios que recibe la población, sean de calidad y sobre todo, posicionar los cambios de hábitos, que transformen el cuidado de la salud en el país, enfocados a la prevención.

Los usuarios del Seguro Popular, tendrán derecho a una consulta preventiva, al momento de afiliarse, lo cual va a reforzar los esquemas de prevención, para la población beneficiada y generará información para la mejor planeación del sistema de protección social en salud, con ello, se optimizará la orientación de los recursos invertidos en el sector salud.

Por lo que, el trayecto que ha recorrido al programa de instrumentación desde 2003 a la fecha, ha tenido un alto impacto en la sociedad en su conjunto y en la integración del universo de la población beneficiada.

En las reglas de operación de programas se reconoció que “Históricamente la población que ha contado con un seguro público de salud, es la de derechohabiente de la seguridad social. El resto de la población asegurada ha recibido servicios de salud, a través de la Secretaría de Salud. Si viene en ambos esquemas, se trata de atender la salud de todos los mexicanos, la falta de un sistema de aseguramiento para la población no asegurada ha provocado que su patrimonio sea más vulnerable a los costos asociados al mantenimiento de la salud”. El programa ubicó a la población que no cuenta con ningún tipo de seguro, la que representa una proporción importante de la población total, como el universo de beneficiarios del mismo, que según algunas fuentes de información representan alrededor del 46% del total de los habitantes del país y otras como el Censo de Población y Vivienda del año 2000, reportan hasta un 57.8% de población no asegurada.

Las características principales de la población, no afiliada a la seguridad social, se desprende tanto de su situación laboral o de su bajo poder adquisitivo, que le impide pagar el seguro, de salud familiar del IMSS o adquirir un seguro privado, por tanto, se trata de sectores vulnerables, que deben de ser atendidos por la autoridad.

De acuerdo con la encuesta nacional de ingreso gasto de lo hogares, cada año, entre dos y tres millones de familias, emplean más de las tercera parte de su ingreso para solventar sus gastos de salud, mientras que 1.2 millones, cruzan la línea de la pobreza, por los gastos que tienen que enfrentar en salud. Los altos costos de la atención médica, frecuentemente provocan que la familia posponga o renuncie a la atención y en el caso de cubrir los costos, hacen que la familia enfrente dificultades financieras implementando al mismo tiempo, sus niveles de pobreza.

En la misma reglas de operación de programas, se registran los datos de aportados por la encuesta nacional de satisfacción de los servicios de salud, del año 2000, que identificaba en los altos costos, el principal problema del sistema, en ese año, se registraron los siguientes datos.

Uno de cada 4 mexicanos, proponía su atención, por problemas económicos, quienes

postergaban más la atención médica, eran los enfermos y discapacitados, los analfabetas, los mayores de 65 años, la población de bajos ingresos y quienes no estaban afiliados a alguna institución de seguridad social

De acuerdo con la misma encuesta, el 21% de los mexicanos señalaba haber tenido problemas, para pagar los servicios del médico o del hospital, el año pasado y uno de cada 3, 31% había tenido que efectuar recortes en el gasto familiar, para poder cubrir los costos de la atención médica. Conforme a lo esperado, quienes restringían más los gastos por causa de la atención médica, era la población de menores ingresos, 35%, los que vivían en zonas rurales el 44%, las personas cuyo estado de salud, es malo 42% y los hospitalizados 43%.

Antes de implementarse el Seguro Popular, las familias enfrentaban dificultades financieras para cubrir los costos de consulta externa, exámenes de laboratorio, estudios de gabinete, medicamentos, hospitalización urgente. Aún cuando las familias acudían a instituciones públicas para recibir atención médica, usualmente tenían que desembolsar recursos para adquirir medicamentos, pagar cuotas de recuperación por atención recibida.

Además, frecuentemente las personas deciden atenderse en el sector privado y consecuentemente enfrentar dificultades financieras, por lo que para alcanzar el objetivo de brindar protección financiera a la población no asegurada, el seguro popular de salud se constituye en el instrumento que permitirá a las autoridades ofrecer un modelo de aseguramiento que permita recuperar a la familia, su economía y fomentar una atención oportuna y de calidad.

En consecuencia, es necesario que un programa con tan alto impacto, en sectores vulnerables de la población, cuyos efectos son visibles directamente en la calidad de vida de las personas, se proteja, se blinde y se garantice que su uso, no se pervierta en razón de condiciones de mediatización política, lo cual se encuentra prohibido desde las propias disposiciones federales, mediante las cuales fue aprobada su creación y las que regulan su funcionamiento.

Tanto las autoridades federales responsables de la dirección del programa, como las estatales responsables del proceso de afiliación, deben intervenir inmediatamente con la finalidad de revisar la fase de registro de los beneficiarios del Seguro Popular.

Lo anterior, en razón de que por lo menos, en el Municipio de Nezahualcóyotl hemos identificado casos de organizaciones sociales pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional que en oficinas rotuladas, con logotipos de dicho partido, así como en actos públicos de autoridades municipales, como la Regidora Elizabeth Torres del mismo municipio promocionan y ofrecen el registro y afiliación al programa, no está por demás señalar que en el apartado 4.7, denominado transparencia de las propias reglas de operación del programa, se registra.

Acorde a lo establecido al artículo 64 del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2002, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas relativas al programa de salud, para todos, Seguro Popular de Salud, deberá contener la leyenda: “este programa, es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de ese programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente, ningún servidor público o personal que participe en la operación del seguro, podrá solicitar algún tipo de cooperación económica o de su participación política a las personas afiliadas al seguro o a sus familiares beneficiados”.

Disposiciones que flagrantemente se violan por la actuación de políticos irresponsables, que se ven vulnerados por aquellos representantes populares quienes al margen de las disposiciones constitucionales, difunden sus nombres aprovechándose de estos programas sociales y por el propio Partido Revolucionario Institucional, partido que pretende como en el 2009 fortalecer

su presencia rumbo a la elección de Gobernador, condicionando a la prestación de servicios públicos, de registro en programas sociales a cambio del voto de los ciudadanos.

Por estas razones y considerando que el programa es dirigido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal con autonomía técnica, administrativa y operativa que se encarga de la provisión de los servicios de salud, a la comisión beneficiaria, del sistema de protección social en salud, responsable de trabajar de manera coordinada, con los regímenes estatales de protección social en salud y los proveedores de servicios de salud públicos o privados en las entidades federativas.

El Grupo Parlamentario del PRD en esta Legislatura, considera oportuno solicitar la inmediata intervención de esta autoridad, con la finalidad de impedir que el registro de programas se mediatice a través de organizaciones sociales, afines a cualquier partido político, así como para proceder contra aquellos funcionarios que fomenten estas conductas ilegales, hay que insistir.

En la facultad que corresponde a la comisión para promover, coordinar, supervisar, las acciones y protección de salud, en los 31 Estados de la República y Distrito Federal, al mismo tiempo y considerando que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, RE PSS, son los responsables de promover de promover y gestionar los servicios de protección en salud, administrar los recursos, supervisar a los prestadores de servicios y el pago de los mismos, así como afiliar a los beneficiados al Seguro Popular, el seguro médico para una nueva generación y a la estrategia “Embarazo Saludable” a través de los módulos de afiliación y orientación consideramos necesario que esta Soberanía haga un llamado a la Secretaría de Salud del Instituto de Salud de nuestra Entidad, con finalidad de impedir el uso político y electorero del programa, ese mérito de lo anterior y considerando la facultad de esa Legislatura, para aprobar las disposiciones relacionadas, con el régimen interior del Estado, así como las condiciones contenidas en los

ordenamientos legales, que regulan la operación de los programas sociales, por este medio, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, esta proposición, para que si así lo estiman pertinente, sea aprobada en sus términos.

Es cuanto, diputada Presidente.

Toluca, México, a 4 de noviembre de 2010

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que nos confieren lo establecido por los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 68, 72 y 73 de su Reglamento, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por mi conducto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de acuerdo con la finalidad de solicitar la inmediata intervención de las autoridades federales y estatales con objeto de impedir el uso del proceso de registro de las personas al Seguro Popular, así como su operación, con fines políticos o de promoción personal de funcionarios públicos, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Consulta Mitofsky dio a conocer en el mes de septiembre los resultados de la encuesta nacional de viviendas, realizada del 19 al 23 de agosto del año en curso, denominada “Penetración de los Programas Sociales”. En ella se dio cuenta del hecho de que de 8 “programas sociales” medidos, existen 2 a los que conocen al menos por su nombre 9 de cada 10 mexicanos; se trata del Seguro Popular y oportunidades.

Hace unos días, el pasado 28 de octubre en Tepeaca, Puebla, se entregó la póliza número 41 millones del Seguro Popular, al mismo tiempo que se anunció el reto del programa para que en los

próximos tres años 49 millones de usuarios acudan a la Consulta Segura con la finalidad de que se identifiquen y atiendan los principales riesgos de salud.

La Consulta Segura comprende la elaboración de un padrón mediante registro biométrico (por afiliación o reafiliación) de los beneficiarios del Seguro Popular, quienes deberán acudir a consulta con personal especializado para determinar su perfil de riesgo a la vez que identificar el perfil epidemiológico del sistema y profundizar en la cultura de prevención.

Lograda la cobertura universal, prevista para el primer semestre de 2011, todos los esfuerzos del Sistema Nacional de Protección Social en Salud se enfocarán en dos vertientes: garantizar que los servicios que recibe la población sean de calidad y, sobre todo, posicionar los cambios de hábitos que transformen el cuidado de la salud en el país, enfocados a la prevención.

Los usuarios del Seguro Popular tendrán derecho a una consulta preventiva al momento de afiliarse, lo cual va a reforzar los esquemas de prevención para la población beneficiada y generará información para la mejor planeación del Sistema de Protección Social en Salud. Con ello se optimizará la orientación de los recursos invertidos en el Sector Salud.

Por lo que el trayecto que ha recorrido el programa desde su instrumentación, de 2003 a la fecha, ha tenido un alto impacto en la sociedad en su conjunto y en la integración del universo de la población beneficiada.

En las reglas de operación del Programa se reconoció que “Históricamente, la población que ha contado con un seguro público de salud es la derechohabiente de la seguridad social. El resto de la población no asegurada, ha recibido servicios de salud a través de la Secretaría de Salud. Si bien en ambos esquemas se trata de atender la salud de todos los mexicanos, la falta de un sistema de aseguramiento para la población no asegurada ha provocado que su patrimonio sea más vulnerable a los costos asociados al mantenimiento de la salud”. El programa ubicó a la población que no cuenta con ningún tipo de seguro, la que representa una proporción importante de la población total,

como el universo de beneficiarios del mismo, que, según algunas fuentes de información, representan alrededor del 43% del total de los habitantes del país y otras como el Censo de Población y Vivienda 2000, reportan hasta un 57.8% de población no asegurada.

Las características principales de la población no afiliada a la seguridad social se desprenden tanto de su situación laboral o de su bajo poder adquisitivo que le impide pagar el seguro de salud familiar del IMSS o adquirir un seguro privado, por tanto, se tratan de sectores vulnerables que deben ser atendidos por la autoridad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso-Gasto de los Hogares, cada año entre 2 y 3 millones de familias emplean más de la tercera parte de su ingreso para solventar sus gastos en salud, mientras que 1.2 millones cruzan la línea de la pobreza por los gastos que tienen que enfrentar en salud. Los altos costos de la atención médica frecuentemente provocan que la familia posponga o renuncie a la atención, y en caso de cubrir los costos, hacen que la familia enfrente dificultades financieras incrementando al mismo tiempo sus niveles de pobreza.

Familias en riesgo de empobrecimiento por gastos catastróficos en atención a la salud.

Fuente: Encuesta Nacional de Satisfacción de los Servicios de Salud, 2000.

En las mismas reglas de operación del programa se registran los datos aportados por la Encuesta Nacional de Satisfacción de los Servicios de Salud de 2000, que identificaba en los altos costos el principal problema del sistema. En ese año se registraban los siguientes datos: Uno de cada cuatro mexicanos posponía su atención médica por problemas económicos. Quienes postergaban más la atención médica eran los enfermos y discapacitados (36%), los analfabetas (29%), los mayores de 65 años (35%), la población de bajos ingresos (25%) y quienes no estaban afiliados a alguna institución de seguridad social (28%).

De acuerdo con esa misma encuesta el 21% de los mexicanos señalaba haber tenido problemas para

pagar los servicios del médico o del hospital el año pasado y uno de cada tres (31%) haber tenido que efectuar recortes en el gasto familiar para poder cubrir los costos de atención médica. Conforme a lo esperado, quien restringía más los gastos por causa de la atención médica era la población de menores ingresos (35%), los que viven en zonas rurales (44%), las personas cuyo estado de salud es malo (42%) y los hospitalizados (43%).

Antes de instrumentarse el Seguro Popular las familias enfrentaban dificultades financieras para cubrir los costos de consulta externa, exámenes de laboratorio, estudios de gabinete, medicamentos, hospitalización y urgencias. Aun cuando las familias acudían a instituciones públicas para recibir atención médica, usualmente tenían que desembolsar recursos para adquirir medicamentos y pagar cuotas de recuperación por la atención recibida. Además, frecuentemente las personas deciden atenderse en el sector privado y consecuentemente enfrentar dificultades financieras.

Por lo que para alcanzar el objetivo de brindar protección financiera a la población no asegurada, el Seguro Popular de Salud se constituye en el instrumento que permitirá a las autoridades ofrecer un modelo de aseguramiento que permita recuperar la economía de las familias y fomentar una atención oportuna y de calidad. En consecuencia, es necesario que un programa con tan alto impacto en sectores vulnerables de la población, cuyos efectos son visibles directamente en la calidad de vida de las personas, se proteja, se blinde y se garantice que su uso no se pervierta en razón de condiciones de mediatización política, lo cual se encuentra prohibido desde las propias disposiciones federales mediante las cuales fue aprobada su creación y las que regulan su funcionamiento.

Tanto las autoridades federales responsables de la dirección del programa como las estatales, responsables del proceso de afiliación, deben intervenir inmediatamente con la finalidad de revisar la fase de registro de los beneficiarios del Seguro Popular. Lo anterior en razón de que por lo menos en el municipio de Nezahualcóyotl, hemos identificado casos de organizaciones sociales pertenecientes al Partido Revolucionario

Institucional, que en oficinas rotuladas con logotipos de dicho partido, así como en actos públicos de autoridades municipales como la regidora Elizabeth Torres, del mismo municipio, postulada por el mismo partido, se promociona y ofrece el registro y afiliación al programa.

No está por demás señalar que en el apartado 4.7 denominado “Transparencia”, de las propias Reglas de Operación del Programa se registra:

“Acorde a lo establecido en el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas relativas al Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud), deberán contener la leyenda: ‘Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente’ ”.

“Ningún servidor público o personal que participe en la operación del Seguro podrá solicitar algún tipo de cooperación económica o de participación política a las personas afiliadas al Seguro o a sus familiares beneficiarios”.

Disposiciones que flagrantemente se violan por la actuación de políticos irresponsables, que se ven vulneradas por aquellos representantes populares quienes, al margen de las disposiciones constitucionales, difunden sus nombres aprovechándose de estos programas sociales, y por el propio Partido Revolucionario Institucional, partido que pretende, como en 2009, fortalecer su presencia rumbo a la elección de Gobernador, condicionando la prestación de servicios públicos y el registro en programas sociales a cambio del voto de los ciudadanos.

Por estas razones y considerando que el Programa es dirigido por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con autonomía técnica, administrativa y operativa

que se encarga de la provisión de los servicios de salud a la población beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, responsable de trabajar de manera coordinada con los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) y los proveedores de servicios de salud públicos o privados en las entidades federativas, el Grupo Parlamentario del PRD en esta Legislatura, considera oportuno solicitar la inmediata intervención de esta autoridad con la finalidad de impedir que el registro al programa se mediatice a través de organizaciones sociales afines a cualquier partido político, así como para proceder contra aquellos funcionarios que fomenten estas conductas ilegales.

Hay que insistir en la facultad que corresponde a la Comisión para promover, coordinar y supervisar las acciones en protección social de salud en los 31 estados de la República y el Distrito Federal.

Al mismo tiempo y considerando que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) son los responsables de promover y gestionar los servicios de protección en salud, administrar los recursos, supervisar a los prestadores de servicios y el pago de los mismos, así como afiliar a los beneficiarios al Seguro Popular, al Seguro Médico para una Nueva Generación y a la Estrategia Embarazo Saludable a través de los Módulos de Afiliación y Orientación, consideramos necesario que esta soberanía haga un llamado a la Secretaría de Salud y al Instituto de Salud de nuestra entidad con la finalidad de impedir el uso político y electorero del programa.

Es en mérito de lo anterior y considerando la facultad de esta Legislatura para aprobar disposiciones relacionadas con el régimen interior del estado, así como las definiciones contenidas en los ordenamientos legales que regulan la operación de los programas sociales, por este medio sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea esta proposición para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA**  
**TODOS”**

## **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LOPEZ**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCIA**

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA  
MEMBRILLO**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA**

**DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA**

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE  
BALLESTEROS**

**DIP. FRANCISCO VELADIZ MEZA**

### **PROYECTO DE ACUERDO**

#### **ACUERDO NÚMERO**

**LA H. LVII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MEXICO  
ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se hace un atento llamado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud con la finalidad de que en el ejercicio de sus atribuciones revise con mayor detenimiento el funcionamiento del Programa Seguro Popular en el Estado de México, con la finalidad de evitar que en el registro de la población y en la aplicación del programa, se utilice con fines políticos, de promoción personal y por todos aquellos casos prohibidos por la ley, así como para promover las sanciones que correspondan en contra de los ciudadanos o funcionarios públicos que incurran en estas prohibiciones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se hace un atento llamado a la Secretaría de Salud y al Instituto de Salud, ambos del Estado de México, con la finalidad de que en el ejercicio de sus atribuciones en la operación y funcionamiento del Programa Seguro Popular en el Estado de México, se evite que en el registro de la población y en la aplicación del programa, se utilice con fines políticos, de promoción personal y por todos aquellos casos prohibidos por la ley, así como para promover las sanciones que correspondan en contra de los



En la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, se propone el cambio del diputado Carlos Iriarte por la diputada Alejandra Gurza Lorandi.

En la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, se propone el cambio y la integración de la diputada Alejandra Gurza Lorandi.

En la Comisión de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios, se propone la integración de la diputada Alejandra Gurza Lorandi.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Igualmente, se propone la integración en la Comisión Especial del Bicentenario.

Es cuanto, señora Presidenta.

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables

del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa integrantes de comisiones legislativas, y se modifica, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la “LVII” Legislatura en sesiones celebradas los días 25 de septiembre de 2009, y 18 de marzo, 12 de agosto y 28 de octubre de 2010, conforme al tenor siguiente:

### COMISIONES LEGISLATIVAS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### Asuntos Metropolitanos

Presidente: Dip. Edgar Castillo Martínez  
 Secretario: Dip. Lucila Garfias Gutiérrez  
 Prosecretario: Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas  
 Miembros: Dip. Víctor Manuel Bautista López  
 Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina  
 Dip. Fernando Fernández García  
 Dip. Martín Sobreya Peña  
 Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha  
 Dip. Alejandro Olivares Monterrubio

#### Procuración y Administración de Justicia

Presidente: Dip. Francisco Javier Veladiz Meza  
 Secretario: Dip. Alejandra Gurza Lorandi  
 Prosecretario: Dip. Jael Mónica Frago Maldonado  
 Miembros: Dip. Víctor Manuel Bautista López  
 Dip. Karina Labastida Sotelo  
 Dip. Edgar Castillo Martínez  
 Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón  
 Dip. Cristina Ruíz Sandoval  
 Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez  
 Dip. Luis Gustavo Parra Noriega  
 Dip. Pablo Dávila Delgado  
 Dip. Francisco Javier Funtanet Mange  
 Dip. Horacio Enrique Jiménez López  
 Dip. Noé Barrueta Barón

Dip. Francisco Cándido Flores  
Morales  
Dip. Vicente Martínez Alcántara  
Dip. Luis Antonio González Roldán

### Seguridad Pública y Tránsito

Presidente: Dip. Horacio Enrique Jiménez  
López  
Secretario: Dip. Alejandro Landero Gutiérrez  
Prosecretario: Dip. Vicente Martínez Alcántara  
Miembros: Dip. Antonio Hernández Lugo  
Dip. Carlos Madrazo Limón  
Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez  
Dip. Edgar Castillo Martínez  
Dip. José Isidro Moreno Árcega  
Dip. Alejandra Gurza Lorandi  
Dip. Francisco Javier Veladiz Meza  
Dip. Jacob Vázquez Castillo

### Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios

Presidente: Dip. Alejandro Olivares  
Monterrubio  
Secretario: Dip. Francisco Javier Veladiz Meza  
Prosecretario: Dip. Daniel Parra Ángeles  
Miembros: Dip. Francisco Javier Funtanet  
Mange  
Dip. Víctor Manuel Bautista López  
Dip. Alejandra Gurza Lorandi  
Dip. David Sánchez Isidoro  
Dip. Bernardo Olvera Enciso  
Dip. Manuel Ángel Becerril López

### Comisión Especial Para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México, del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana.

Presidente: Dip. Manuel Ángel Becerril López  
Secretaria: Dip. Ma. Guadalupe Mondragón  
González  
Prosecretario: Dip. Constanzo De La Vega  
Membrillo

Miembros: Dip. Ernesto Javier Nemer Álvarez  
Dip. Óscar Sánchez Juárez  
Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha  
Dip. Francisco Javier Veladiz Meza  
Dip. Pablo Bedolla López  
Dip. Antonio Hernández Lugo  
Dip. José Sergio Manzur Quiroga  
Dip. Óscar Hernández Meza  
Dip. Alejandra Gurza Lorandi  
Dip. Miguel Sámano Peralta  
Dip. Juan Ignacio Samperio  
Montaño  
Dip. Antonio García Mendoza

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias.

La Presidencia abre la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y consulta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, se pregunta a los integrantes de esta Soberanía Popular, si consideran suficientemente discutido en lo general el proyecto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** El proyecto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículos 47, fracciones VIII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de México, se consulta a las señoras y a los señores diputados, si es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo, de designación y sustitución de integrantes de comisiones legislativas, formulado por la Junta de Coordinación Política y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

De igual forma, indiquen si desean separar algún artículo para su discusión particular.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** La propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Es de aprobarse en lo general el proyecto de acuerdo y estimando que no se separaron artículo para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría, expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento, debiendo formular las comunicaciones correspondientes, previa revisión de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

Por lo que hace al punto número 26, solicito al diputado Secretario Horacio Enrique Jiménez López, dé lectura a la iniciativa de decreto, por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar un bien inmueble de su propiedad y donarlo en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, para la construcción de una Unidad Académica Profesional, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Con gusto, señora Presidenta.

En papel membretado del Gobierno del Estado de México.

“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México.”

Toluca de Lerdo, México, a 29 de octubre del 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración

de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto, que le autoriza al Honorable Ayuntamiento de Naucalpan, México, a desincorporar y donar una superficie de 80 mil 126.24 metros cuadros de propiedad municipal, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Es cuanto, señora Presidente.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.**

Toluca de Lerdo, México a 29 de octubre de 2010.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción 51 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a desincorporar y donar una superficie de 80,126.24 m2 de propiedad municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3º establece la obligatoriedad de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la promoción y atención de la educación superior; así mismo, en el artículo 31 señala la obligación para los padres de que sus hijos reciban esta educación y la obligación del Estado de establecer escuelas donde ésta se imparta de modo gratuito y al alcance de todos.

Así también, la Constitución Federal establece que la educación que imparta el Estado debe ser gratuita, para ello faculta al Congreso de la Unión para expedir la ley que distribuya la función educativa entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

La educación es fundamental en el desarrollo de la Nación, por lo que, para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es importante promover espacios en los cuales se construyan planteles educativos que brinden educación superior de carácter público y así fomentar la cultura y el desarrollo de los jóvenes naucalpenses, y por ende, una forma de vida decorosa.

El Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2009-2012, en el apartado de la Directriz de Desarrollo Social Equitativo, de Política de apoyo a la Educación, establece que, en México las acciones que realizan los Municipios en materia Educativa, se dirigen a complementar, favorecer, facilitar y apoyar la Política Educativa puesta en marcha desde los ámbitos Federal y Estatal y que las acciones Municipales de Educación se enfocan a la cooperación o cofinanciamiento de Proyectos específicos, desarrollo y rehabilitación de infraestructura e implementación de programas, en ese sentido y para cumplir el compromiso de la Administración Municipal, se realizan acciones para que los habitantes del Municipio tengan acceso a Educación que eleve su calidad de vida, por lo que es manifiesto el compromiso para gestionar, en el ámbito de la competencia Municipal, la instalación y construcción de una Universidad Pública.

Sabemos de la gran demanda de Educación Superior dentro del Municipio, y que las posibilidades para tener acceso a la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán es muy baja, si consideramos que el año de 2009, en el mes de febrero se presentaron a examen 10,190 aspirantes, de los cuales solo fueron seleccionados 948 y en el mes de Junio se presentaron 6,818 aspirantes y fueron seleccionados 724, es decir, solo un promedio aproximado del 10% tuvo la posibilidad de cursar estudios Profesionales a través de una Institución Pública.

Que mediante Decreto número 62, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 3 de marzo de 1992, por el cual la H. "LI" Legislatura del Estado de México, aprobó la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, por la que se crea la Universidad que tiene como objeto el de generar, estudiar, preservar,

transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

Como una alternativa para brindar Educación Superior a los Jóvenes Naucalpenses, la Administración Municipal propone la construcción de un Campus de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), Institución que se encuentra orientada a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento Universal, al servicio de la Sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia Humana, así como promover una conciencia Universal, Humanística, Nacional, Libre, Justa y Democrática, que armonice con nuestra forma de ser y sentir como Mexiquenses y Mexicanos.

En el marco de la cooperación para atender el problema de falta de acceso a la Educación Superior, el Gobierno del Estado de México, a través de la UAEM, cuenta con un modelo Educativo Dinámico, pertinente, innovador e integral, centrado en el desarrollo intelectual de sus alumnos y en la profesionalización disciplinaria Pedagógica y Tecnológica del claustro docente; promueve una Educación permanente, apoyándose en el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, en el trabajo en equipo y en el dominio de un segundo idioma, sus planes de Estudio permiten la movilidad de alumnos y profesores, lo cual representa un modelo educativo comprometido con la sociedad para formar profesionales competentes en el ámbito Nacional e Internacional.

Que el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, adquirió los predios identificados como lotes 4-5 y 38 del Fraccionamiento Lomas Verdes, resultantes de la subdivisión de los predios conocidos como "Quince Fracciones" y "Lomas de Castro" con superficies de 137,104.17 m<sup>2</sup> y 14,910.34 m<sup>2</sup>, respectivamente, ambos destinados al servicio público del municipio.

Que los inmuebles mencionados en el párrafo inmediato anterior, se describen en el instrumento

número 492, volumen número 12, de fecha 23 de junio de 1978, otorgado ante la fe del Notario Público número 27 del Estado de México, Licenciado Miguel Eguluz Arriaga, en la que se hace constar la Aclaración de Escritura y la Subdivisión de terrenos restantes de los predios conocidos como “Quince Fracciones” y “Loma de Castro”, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 1308 a 1357, volumen 362, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de junio de 1978, identificados como áreas de donación a favor del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

De los predios mencionados anteriormente, se pretende aprovechar cuatro fracciones:

- a) Dos fracciones del Lote 4-5, ubicado en Anillo Interior Lomas Verdes, número 300, Lote 4-5 Manzana s/n, Fraccionamiento Lomas Verdes; la primera fracción con una superficie de 53,603.79 m<sup>2</sup> y una segunda fracción de 3,647.97 m<sup>2</sup>.
- b) El área ubicada en Anillo Interior Lomas Verdes, número 275, Lote 38, Manzana s/n, Fraccionamiento Lomas Verdes, con superficie de 14,907.91 m<sup>2</sup>, y
- c) Una fracción de 7,966.57 m<sup>2</sup> de un área ubicada en Anillo Interior Lomas Verdes, en el Fraccionamiento Lomas Verdes.

Las fracciones antes identificadas hacen un total de 80,126.24 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En línea quebrada de 480.25 metros, con carretera federal y propiedad particular.

Al Sur: En línea quebrada de 474.43 metros, con Fraccionamiento Lomas Verdes 5a Sección La Concordia.

Al Este: En línea quebrada de 179.30 metros, con Fraccionamiento Lomas Verdes 5a Sección La Concordia y propiedad particular.

Al Oeste: En línea de 215.01 metros, con Fracción restante del Lote 4 - 5 de la donación propiedad municipal.

Lo anterior, consta en los planos que contienen el levantamiento topográfico realizado por la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, mismos que se adjuntan a la presente Iniciativa de Decreto.

Que el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2010, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la desafectación, desincorporación y la donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, del bien inmueble de propiedad municipal con una superficie de 80,126.24 m<sup>2</sup>, resultante de dos fracciones de lote 4 - 5, lote 38 y fracción que estaba destinada al Anillo Interior Lomas Verdes, Fraccionamiento Lomas Verdes, que corresponden a la subdivisión de los predios conocidos como “Quince Fracciones” y “Lomas de Castro”, para la construcción de una Unidad Académica Profesional.

En ese orden de ideas, la educación es primordial para la formación y desarrollo del ser humano y considerando que en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, no se cuenta con una universidad pública que satisfaga y proporcione la demanda estudiantil, propiciando que los jóvenes de la región no cumplan con su formación cultural y desarrollo académico dentro de una educación superior; por lo que, un Campus de la Universidad Autónoma del Estado de México en este Municipio, representa la posibilidad de contar con una Institución Educativa de alto nivel y reconocimiento nacional; siendo una oportunidad de desarrollo en materia educativa, mejorando el entorno social y el crecimiento profesional de la juventud.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante la Legislatura de la Entidad, para desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava,

Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**

**(Rúbrica)**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la desincorporación de una superficie de 80,126.24 m<sup>2</sup> del patrimonio municipal, que consta de 4 fracciones de terreno, siendo las siguientes:

- a) Dos fracciones del Lote 4 - 5, ubicado en Anillo Interior Lomas Verdes, número 300, Lote 4 - 5 Manzana s/n, Fraccionamiento Lomas Verdes; la primera fracción con una superficie de 53,603.79 m<sup>2</sup> y una segunda fracción de 3,647.97 m<sup>2</sup>.
- b) El área ubicada en Anillo Interior Lomas Verdes, número 275, Lote 38, Manzana s/n, Fraccionamiento Lomas Verdes, con superficie de 14,907.91 m<sup>2</sup>, y
- c) Una fracción de 7,966.57 m<sup>2</sup> de un área ubicada en Anillo Interior Lomas Verdes, en el Fraccionamiento Lomas Verdes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la donación del inmueble de propiedad municipal,

a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, con la finalidad de construir las instalaciones del Campus Naucalpan de esa Universidad.

El predio objeto de la donación, cuenta con una superficie de 80,126.24 m<sup>2</sup> y con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: En línea quebrada de 480.25 metros, con carretera federal y propiedad particular.

Al Sur: En línea quebrada de 474.43 metros, con Fraccionamiento Lomas Verdes 5a Sección La Concordia.

Al Este: En línea quebrada de 179.30 metros, con Fraccionamiento Lomas Verdes 5a Sección La Concordia y propiedad particular.

Al Oeste: En línea de 215.01 metros, con Fracción restante del Lote 4 - 5 de la donación propiedad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil diez.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Gracias.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47, fracciones VIII,

XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio.

Para desahogar el punto número 27 del orden del día, la Presidencia comunica a esta representación popular, que de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura debe elegir Vicepresidentes y Secretarios para funcionar durante el Tercer Mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones en votación secreta, con apego al procedimiento que establece el Reglamento del Poder Legislativo.

Por lo que, solicito al diputado Secretario Francisco Javier Veladiz Meza, disponer lo necesario para elegir Vicepresidentes y Secretarios, y a su vez, dar lectura del procedimiento.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. VELADIZ MEZA.** Honorable Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo, la elección se realizará conforme al procedimiento siguiente:

1. La Secretaría con apoyo del personal de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, distribuirá entre las señoras y los señores diputados las cédulas respectivas, para que sean llenadas en forma personal y directa, con los nombres de las personas, a elegir.
2. Cada uno de los diputados depositará su voto en la urna dispuesta para ese efecto, al frente de estrado, para lo cual, serán llamados en orden alfabético, por esta Secretaría.
3. Concluida la votación, los Secretarios contarán la cédulas depositadas y certificarán que su número coincida con el de los diputados asistentes.

Acto continuo procederán al cómputo de votos, dando a conocer el resultado.

(Se Distribuyen Las Cédulas A Los Diputados, Posteriormente Pasan A Depositar Su Voto En La Urna)

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** Concluido el cómputo de los votos, esta Secretaría comunica a la “LVII”

Legislatura, el resultado siguiente: No, me adelante un poco, queda únicamente hasta el punto número 3.

Proceda, el cómputo de votos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Solicito a los diputados Secretarios, hacer la revisión del cómputo de votos.

(Los Secretarios Realizan El Cómputo De Los Votos)

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** Concluido el cómputo de los votos, esta Secretaría, comunica a la “LVII” Legislatura, el resultado siguiente:

Han obtenido 66 votos para desempeñar el cargo de Vicepresidente, los diputados: Armando Reynoso Carrillo y la diputada Gabriela Gamboa Sánchez; de igual forma, han obtenido 66 votos, para funcionar como Secretarios los diputados: Francisco Javier Veladiz Meza, el diputado José Francisco Barragán Pacheco y el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Acatando la decisión de la resolución de la “LVII” Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declaran Vicepresidentes a los diputados: Armando Reynoso Carrillo y a la diputada Gabriela Gamboa Sánchez. Y Secretarios, a los diputados: Francisco Javier Veladiz Meza, diputado José Francisco Barragán Pacheco y al diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina para fungir durante el Tercer Mes del Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

Es pertinente destacar, que la diputada y los diputados electos, iniciaran sus funciones en los términos previstos en la normatividad jurídica aplicable.

Consecuentes con lo preceptuado en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo, la elección de los Vicepresidentes y Secretarios, será comunicado a los Poderes Ejecutivo y Judicial; a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, a las Cámaras del Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados.

En cuanto al punto número 20 del orden del día, presentado ya en este Pleno y de acuerdo, con lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a esta Legislatura, la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, para llevar acabo su estudio y resolver lo pertinente de inmediato.

Esta Presidencia, abre la discusión de la propuesta, para dispensar el trámite de dictamen y consulta a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Juan Hugo de La Rosa.

Se solicita a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA.** Es aprobada por mayoría de votos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Solicito a la Secretaría, dé cuenta de los antecedentes del punto de acuerdo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Señores diputados.

El punto de acuerdo, fue elaborado por la diputada Mari José Alcalá Izguerra del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con base en las disposiciones legales reglamentarias, correspondientes.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y se consulta a los integrantes de este Órgano Legislativo, si desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Víctor Manuel Bautista López.

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.** Muchas gracias, diputada Presidenta.

En el punto de acuerdo, se proponen 2 artículos, primer artículo, me permito hacer la lectura.

La “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl clausurar de manera definitiva

el tiradero de basura municipal Bordo de Xochiaca, Neza II, creo que es correcto.

El segundo. La “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl y al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, para que de manera coordinada, implemente el cierre del tiradero de basura municipal el Bordo de Xochiaca, Neza II; así como para que inicie a la brevedad una investigación sobre los hechos suscitados la madrugada del pasado 28 de octubre, implementen un plan de hacinamiento y rehabilitación del referido plan. Finalmente.

Dado en el palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a cuatro de noviembre del dos mil diez.

En lo personal, creo que es insuficiente, el artículo segundo, si viene cierto, que se precisa en que se inicien los trabajos de saneamiento y rehabilitación, seguramente se van a tener que realizar otro tipo de trabajos, como sería la aplicación de todas las medidas preventivas de Protección Civil, porque seguramente va a continuar la emanación de gases y va ser por bastante tiempo.

Entonces, yo creo que queda corto la redacción del artículo segundo, ya algunos expertos se han manifestado de manera pública, en el sentido de que, pues ciertamente, no solamente es los trabajos de saneamiento, sino reiteramos, la aplicación de todas las medidas de Protección Civil, porque reiteramos van a seguir emanando gases y eso pues puede tener efectos en el corto o a mediano plazo.

Es cuanto, Presidenta diputada.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Gracias, Presidenta.

Primero, para solicitarle que se dé el mismo trámite de dispensa, al punto número 21, dado que consideramos como ya lo mencionaba el diputado Víctor Manuel Bautista López, que el Punto de Acuerdo que en este momento discutimos, no cumple con toda la exigencia que la población

tiene, para poder resolver la problemática. Yo lo mencioné en la exposición de motivos que hice, que este documento fue elaborado en función, precisamente de recabar esa, la inquietud de los habitantes de la zona y en función también, del conocimiento que se tiene de la problemática que ahí priva.

Por eso, en el Punto de Acuerdo, tampoco se menciona, no se especifica la necesidad que han estado planteando los vecinos, de que estos estudios sean realizados de manera imparcial porque sólo esto les podría a ellos generar la certeza de que, del suelo que están pisando, las casas que están habitando, no corran o no sigan corriendo los riesgos.

Por eso, a mí me parece importante que pudiéramos, yo había propuesto por ahí, no se logró, no hubo el interés, porque lográramos un acuerdo, en donde se pudieran integrar los dos puntos de acuerdo, creo que finalmente, se complementan.

Pero creemos que sí, debe ser mucho más específico en los objetivos que se está planteando para lograr atender adecuadamente la problemática, hay otra situación que se está planteando que es el asunto de otro tipo de pérdidas que han tenido los ahí, los habitantes de la zona, así como que se busque pues la, no solo la remediación de los tiraderos, sino también de la problemática ambiental que vive todo ese ámbito.

Quiero saludar la presencia aquí, de los representantes de los vecinos, de las calles afectadas, ellos nos acompañan el día de hoy aquí y en aras de eso; yo, propondría y pediría a los integrantes del PRI que pudiéramos acordar esto, porque no va, creo que si le queremos realmente quitar o no poner ningún interés político, tenemos que poner por encima los intereses de la gente y esa es la única preocupación que tenemos, que en realidad nos preocupemos por lo que la gente está ahí sufriendo, por esa angustia que tienen de estar viviendo en una zona, que no saben con certeza hasta donde llegue la magnitud de los daños al subsuelo, hasta donde llegue la magnitud de una problemática de mayor envergadura que se pudiera presentar.

Entonces, insistimos en que pudiéramos llevar adelante este punto de acuerdo que hemos

presentado, que se dé el mismo trámite de dispensa, de tal manera que pudiera ser acordado.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Enrique Jiménez.

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Bien, diputada para una moción, en primer término, en la intervención del diputado Bautista, nos queda muy claro que es una observación en lo particular, estamos en lo general y segundo, bueno, pues yo por lo que alcance a entender o me dio mi corto entender del diputado De La Rosa, pues aquí ya tenemos un licuado de varias cosas, que no van en lo particular del punto presentado, por la diputada Alcalá.

Yo pediría, en primer término, el punto correcto del diputado Bautista, sería en lo particular, porque es un punto específico y en el otro, pues pedir, la aclaración de que, a cuál de todas las cosas, se refirió el diputado De La Rosa.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Tiene el uso de la palabra la diputada Mari José Alcalá Izguerra.

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Con su permiso, señora Presidenta...

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Está en debate, está en la discusión, si me permiten, está en discusión, en lo general el punto de acuerdo y se está consultando a esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra, estamos en debate general.

Adelante, diputada.

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Primero, muchísimas gracias, señora Presidenta.

Comentar primero, que el punto de acuerdo presentado por su servidora es la Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl a clausurar de manera definitiva el tiradero de basura municipal, bordo de Xochiaca, Neza II.

Segundo, la Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl y al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente para que de manera coordinada

implementen el cierre de tiradero de basura municipal, bordo de Xochiaca Neza II, así como para que den continuidad y seguimiento a la investigación sobre los hechos suscitados, la madrugada del pasado 28 de octubre e instrumenten un plan de saneamiento y rehabilitación del predio referido en beneficio de la comunidad, mediante la generación de espacios dignos, destinados a la educación, cultura, actividades físicas y recreativas, promoviendo la generación de diversas fuentes de empleo para quienes habitan a dicha demarcación.

Esos son, los puntos que yo estoy pidiendo, que se toquen.

Y si me permite, señora Presidenta, también agradezco que estén aquí, nuestros vecinos de Ciudad Nezahualcóyotl, agradezco porque sabemos del interés, porque son personas que fueron perjudicadas en sus bienes, y aclarar que el Grupo Parlamentario del PRI está apoyando lo que ayer se comprometió el Gobernador del Estado, Enrique Peña Nieto al cierre del tiradero del Bordo Xochiaca II.

Le quiero comentar Presidenta, porque creemos importante que nosotros como representantes populares de este Distrito, sabemos de las necesidades de los vecinos. Hemos recorrido las calles, los entendemos y sabemos sus necesidades; pero aclaro, nosotros lo que estamos pidiendo y en apoyo también, y claro está, que el PRI está apoyando el cierre de este tiradero.

Ya lo comentó ayer el gobernador del Estado, nosotros seguimos exhortando respetuosamente al gobierno municipal como al Gobierno Estatal, que este tiradero se cierre; pero que se cree un espacio digno como lo merece la ciudadanía de Neza.

Queremos un espacio donde se creen lugares de esparcimiento para el deporte, para que la gente de la tercera edad, jóvenes y niños tengan el lugar que se merecen.

Es cuanto, señor Presidenta.

Gracias.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Consulto a los integrantes de este Órgano Legislativo, si en lo general, desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Moreno.

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.** Muchas gracias.

Antes que otra cosa, manifestar mi solidaridad con las familias, que han perdido prácticamente su patrimonio, por estos hechos acontecidos, hace unos días y que bien a bien no sabemos cuál fue la causa.

Me parece, que un error, no se soluciona con otro error, la respuesta inmediata a esta situación, es prejuzgar de que le biogás, fue el hecho generador de una explosión, en el subsuelo, y que esto pudo haber ocasionado, el que diversas viviendas se vinieran abajo.

Es una hipótesis, no comprobada, por cierto, una simple hipótesis.

Trabajar sobre esta hipótesis, me parece que es un profundo error, porque si no lo fue, trabajar sobre este error, nos está llevando a otro, que puede ser de salud pública, cerrar, clausurar inmediatamente un basurero, sin tener alternativas a donde ir a depositar los residuos, llevará a un problema de salud pública, generalizada, no solamente en el Distrito Federal, sino en varios Municipios del Estado de México. Yo estoy de acuerdo, creo que el tiradero Neza Bordo debe clausurarse, debe cerrarse y debió haber acontecido, desde hace ya, varios años.

Nezahualcóyotl, es una ciudad que se fundó, en los tiraderos, no lo perdamos de vista diputada, Ciudad Nezahualcóyotl, es una ciudad que se fundó básicamente, por las familias trabajadoras pepenadoras de esa región, y que hoy es lo que es, gracias al coraje, a la enjundia y al trabajo de esa gente.

Creo que ha habido muchos errores, indudablemente, en la implantación, en el manejo, en la propia organización para la explotación del mismo tiradero, sin lugar a dudas, en donde han convertido, administraciones federales priístas, estatales priístas, municipales perredistas, de todos colores, porque hay un problema de fondo más grave, que es el tema de la basura.

Nosotros hemos sostenido, que incluso la facultad para la disposición final de los residuos sólidos, no debe ser ya una facultad municipal, debiera transferirse la facultad de los municipios hacia los Estados, porque este tipo de problemas

es de afectación regional, de impacto regional y no solamente municipal.

Poreso creo, que actuar con apresuramiento, no es lo más sano, creo en justa atención al punto de acuerdo, en que se exhorte a las autoridades de todos los niveles, estatal, federal y municipal, para que busquen a la brevedad, una salida y se cierre, se clausure en definitiva el Bordo Neza II, pero no urjamos las cosas, porque podemos incurrir o se puede incurrir, en un grave problema de salud pública, insisto, no sólo del Distrito Federal, sino también de varios municipios que disponen de este tiradero para depositar sus residuos sólidos.

Por eso, en concreto, la propuesta que hago y desde luego, uniéndome junto con usted y seguramente muchos de los diputados aquí presentes, a la solidaridad expresada con los familiares, con los habitantes de Nezahualcóyotl, insisto, creo que debe ser una medida en todo caso, razonada, pensaba, investigar a fondo, cuál es el hecho generador, de ese movimiento de las capas profundas de la tierra, porque pudo haber sido otro, yo le recuerdo que ese, esa zona ha sido sobreexplotada en los mantos freáticos y también pudo haber acontecido; y le digo mi experiencia, yo vivo aquí en Toluca, desde hace muchos años, ustedes recordarán aquí en la Colonia Morelos, la Colonia Federal, hace 12, 15 años, sucedió algo similar, se hundió la tierra, y también se afectaron, algunas decenas de viviendas; y creo entonces, que hay que tomar las cosas con cautela y hay que desde luego exhortar al Gobierno del Estado, me parece, a que le brinde todo el apoyo necesario, a las familias, que están en desgracia.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Solicito respetuosamente diputado Moreno, en el momento de discusión particular hacer llegar su propuesta por escrito.

Tiene el uso de la palabra la diputada María José Alcalá Izguerra.

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Gracias, señora Presidenta.

Comentarle diputado Ricardo, que usted tiene razón al decir que tenemos que ser solidarios con las familias afectadas.

Quiero comentarle, que por parte del Gobierno Municipal, que por parte del Gobierno Estatal, se le ha dado, una atención en todo momento a las familias afectadas, se les ha apoyado para que ellos puedan encontrar un lugar donde vivir y se les ha apoyado con la renta por seis meses.

Se ha estado trabajando con empresas, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano para que sus casas, que fueron las 33 casas que fueron completamente dañadas, que ya no pueden ser habitables, sean derribadas y puedan ser construidas.

Decirle, también que el día de hoy, se iniciaron los trabajos formalmente de investigación por parte del Instituto de Geología de la Universidad Autónoma de México. También, le quiero decir que el Instituto Politécnico Nacional, inicio también, ver el correcto y seguro desahogo del biogás y lixiviados generados por este, por lo que es el basurero del Bordo de Xochiaca.

Y comentarle también, que una de las peticiones que hicieron los vecinos afectados, fue el cierre del tiradero del Bordo de Xochiaca, fue una petición, que ha sido constante, no solamente al Gobierno del Estado y al Gobierno Municipal; pero asimismo, en un afán de resolver, el Gobierno Estatal, el señor Gobernador, por eso decidió el cierre del Bordo de Xochiaca.

Pero a la par, crear los espacios que den respiradero a éste basurero, pero también los estudios que nos van a indicar cómo está el subsuelo, pues, qué fue la causa que dio motivo a esta situación del pasado 28 de octubre y lo estamos haciendo con suma responsabilidad, por el bien de las familias de ciudad Nezahualcóyotl, porque a nosotros nos tocó pedir el voto, a nosotros nos tocó recorrer calle por calle y comprometernos con ellos.

Por eso, lo hacemos con la mayor responsabilidad y en este momento, no se trata de sacar raja política, sino ser responsables con nuestras decisiones; por eso el apoyo total, por parte de nosotros para las familias afectadas. Con suma responsabilidad, por eso se están solicitando los estudios Geológicos, así como también, que se creen los respiraderos, que no existen en estos

tiraderos, son 32 hectáreas que tiene. De esas 32 hectáreas se necesitan 2 respiraderos por hectárea y es necesario que se inicien los trabajos, con urgencia.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Tiene el uso de la palabra, el diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Primero, para dar respuesta al diputado Horacio, es un asunto único, no son dos asuntos distintos, sino que es un solo asunto, el que estamos tratando y de ahí precisamente el hecho de que se entrelacen las intervenciones, porque la problemática es la misma.

El problema que tenemos y que lo hemos escuchado los vecinos, es de que no hay, hasta este momento, ningún documento firmado. Es decir, los vecinos no tienen ninguna certeza de ninguno de los discursos, ni nada de lo que nosotros o cualquier funcionario, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal, hayan ido a decir allá o lo haya dicho en cualquier otro lugar.

Porque no tenemos ningún documento firmado, que nos garantice realmente, que esto se vaya a cumplir, yo por eso insisto, en que podamos, incluso; yo no veo que haya contradicción, entre los dos puntos de acuerdo, la única diferencia, es que uno de ellos, plantea de manera somera la situación, es decir, de manera más general y el otro, el que estamos presentando por nuestra parte, plantea las cosas de manera más particular.

O sea, va a plantear en concreto, la inquietud de los vecinos de quién debe de hacer el estudio y qué es lo que esperamos obtener de ese estudio, ese es simplemente la, de las principales diferencias que yo veo.

Es decir, no hay contradicción y perfectamente se pudieran complementar, si se pusieran de manera conjunta y lo podríamos acordar así, yo no le vería ninguna dificultad, porque efectivamente, una de las demandas principales de los vecinos, es precisamente el cierre y; pero también el saneamiento que se inicien de inmediato los trabajos del saneamiento del tiradero y eso pues implicaría también, saber, como ya también lo estamos planteando en el

documento, qué tipo de obra se haga ahí, de tal manera, de remediar y transformar ese predio, en un espacio que pueda dar servicio, a la comunidad.

Entonces, lo que sugerimos es eso, finalmente, que se sumen en todo caso, si ese fuera el problema, yo no le veo ninguna dificultad, para que estos dos puntos se sumen.

Ahora, el problema es que ha habido mucha especulación, efectivamente, ha habido mucha especulación, desde el principio ¿no? Se empezó a especular, que había sido, que había sido un hundimiento, cuando todavía no teníamos ningún estudio, nada que nos dijera realmente qué es lo que sucedía y lo fue a decir, bueno una persona que no puedo mencionar, porque si no se enojan aquí, pero esa persona fue a decir allá que había sido un hundimiento, el mismo día de ocurrido el siniestro, sin tener todavía ninguna base y así como eso, hasta el día de ayer, se reconoce o se dice ya, que es un problema generado por una explosión.

Pero todavía no tenemos el estudio, por eso, nuestra petición de que se haga el estudio, también se plantea aquí, de que no se hagan más obras con, en acciones en el lugar para poder, digo, como se ha estado haciendo, de poder reencarpetar, reponer las banquetas y guarniciones, porque no es lo fundamental para los vecinos, en este momento.

Hay otras prioridades, que son las que se deberían de atender, entonces, este documento o que hace es recoger, nada más, el sentir de los vecinos.

Ahora, propuestas, claro que las hay, hay forma de resolver la problemática. Yo hace un rato platicaba con los funcionarios, que vinieron de la Secretaría General de Gobierno para ver el tema de la venta del terreno, que ya se aprobó, por cierto, hacer un rato, que incluye una parte de este tiradero y precisamente, o sea, yo expresaba mi inquietud, de que estos terrenos no deberían de quedar en manos privadas, porque la necesidad de la población es, poder precisamente tener la certeza de que esos trabajos, se van a hacer de manera adecuada y yo les decía que tenemos que resolver las 2 cosas al mismo tiempo, o sea, no podemos, son problemas totalmente ligados, no podemos resolverlo parcialmente, porque están íntimamente ligados los problemas.

Entonces, por eso yo les decía, bueno y qué piensan hacer con la basura, hacía dónde se piensa orientar, claro que hay proyectos, hay todo un plan que se generó, desde el año 2005, que avanzó de manera considerable, en la separación de la basura, al grado que en muy poco tiempo, por lo menos un 40% de la basura, estaba separada por los vecinos.

Es decir, en su origen, en su origen de la basura; sin embargo, durante esta administración, se dejó del lado ese programa y entonces, eso ha generado, que se incrementa de manera, pues, estratosférica la cantidad de basura que ahora hay que depositar.

También, se creó el espacio, donde ahora está, la planta de separación, como parte de ese mismo programa, como parte de ese mismo programa se planeó que se hiciera un sitio de disposición final, que cumpliera la norma, porque ahí en este lugar, no hay manera de que haya seguridad en la conducción de los lixiviados, nadie lo podría, por qué, porque ya la basura está, ahí depositada, tenemos que buscar mecanismos que lo remedien efectivamente, pero ya no vamos a poder decir, pues vamos a quitar todos los lixiviados que ahí, se han generado.

Entonces, opciones sí las hay, hay todo un plan que si se hubiera seguido o si se retomara en este momento, pudiera ser una salida importante para poder resolver esa parte de la problemática, ahora se hablaba de la constructora, a mí el problema es de la constructora, pues no genera confianza tampoco en la población, o sea, la constructora, pues se dice ahí, que tiene incluso, pues un origen bien identificado de quién es la constructora y eso pues, por supuesto que no genera confianza en los vecinos.

Si de entrada ya metemos una empresa constructora ahí, que está ligada a gente del Gobierno del Estado, pues obviamente, ellos dicen qué tipo de trabajos nos va hacer, si responde, más bien a otro tipo de interés.

Por eso, insistimos en que pudiera retomarse el Punto de Acuerdo que nosotros hemos propuesto y lo que decíamos era precisamente, lo que estábamos planteando es lo que nos parece que falta, dentro de este Punto de Acuerdo y si

pudiéramos complementarlo, pues estaríamos en la posibilidad de irnos con un solo Punto de Acuerdo.

Gracias.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Para alusiones personales diputada, para hechos.

Tiene el uso de la palabra, la diputada María José Alcalá, para hechos.

**DIP. MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA.** Gracias, señora Presidenta.

Nada más quiero para sumar a lo que hemos estado comentando, que ha estado dando fe de los hechos, que se han suscitado en el Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, en la Colonia Benito Juárez, el Notario número 113, José Ortiz Girón, del Municipio de Neza, para que los hechos tengan fe, para que esto quede en constancia y que no haya ningún problema, para con los vecinos.

También quiero comentarle que los vecinos, dentro de las peticiones que hicieron, solicitaron que se crearan comisiones, que se hicieran para que esto fuera totalmente transparente, en lo cual, se invitaron a vecinos con especialidad y aquí está presente y lo saludo con mucho respeto, al Doctor Urbanista al Doctor Fermín Carrillo, quien está, como parte de los vecinos, al igual, que la Ingeniera Alejandra Olivares ambientalista, como también 2 arquitectos, que ellos, lo que desean, es que estos estudios geológicos, por parte del ayuntamiento y del Gobierno del Estado, sean totalmente transparente, nosotros, estamos siendo transparentes porque no hay nada que ocultar y queremos que los vecinos de Ciudad Nezahualcóyotl, los que viven en esa colonia, los que fueron afectados, sean los que reciban los beneficios y que no, otras personas que vienen de otras colonias, vengán a crear incertidumbre en estos vecinos.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Tiene el uso de la palabra el diputado Oscar Sánchez Juárez.

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ.** Gracias, diputada Presidenta.

Únicamente a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, manifestar también nuestra solidaridad con los vecinos de Nezahualcóyotl afectados por estos hechos y decir que indudablemente el Grupo Parlamentario, está de acuerdo en el tema que estamos discutiendo ahora, lo único que lamentamos, es que como decimos aquí en México, ya ahogado el niño ahora queramos tapar el pozo, creo que una situación que debiera complementar el tema que estamos tocando ahora, sería un exhorto a los 3 niveles de Gobierno para que en el ámbito de sus atribuciones, estuvieran revisando el funcionamiento y el Estado que guardan cada uno de los tiraderos que tiene el Estado, ojalá, si no se puede incluir en el exhorto que estamos revisando en el día, que nos pudiéramos poner de acuerdo para que en la próxima sesión exhortáramos, reitero a los 3 niveles de Gobierno, en el ámbito a sus atribuciones.

Gracias, Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Muchas gracias diputado, si la propuesta que presenta, gusta o desea presentarla para la discusión particular, hágala llegar por escrito, por favor, muchas gracias.

Consulta a la Legislatura, si alguien más desea hacer uso de la palabra.

Se consulta a las señoras y a los señores diputados, si consideran suficientemente discutido en lo general, el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO VELADÍZ MEZA.** Informo a la Presidencia, que el Pleno de la Asamblea, considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se pregunta a las y a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie, adicionando que si alguien desea, separar algún artículo para su discusión particular, se sirva indicarlo, destacando que el diputado Moreno hizo llegar ya, su propuesta a esta mesa directiva.

Los que estén a favor, favor de ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Esta Secretaría, informa a la Presidencia, que el punto de acuerdo, ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Existen una reserva del diputado, una más?

Se tienen registrados sólo para lo particular, la propuesta del diputado Moreno y una propuesta, que presentará en su turno el diputado Bautista.

Se somete a consideración la propuesta del diputado Moreno, solicito al diputado Jiménez, dé lectura a la misma.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** La propuesta del diputado Moreno, versa de la siguiente forma:

**ARTÍCULO ÚNICO.** La "LVII" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente, al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y a las autoridades federales competentes, para que de manera coordinada, implementen el cierre definitivo del tiradero de basura municipal Bordo de Xochiaca-Neza II, así como para que den continuidad y seguimiento a la investigación sobre los hechos suscitados la madrugada del pasado 28 de octubre, e instrumenten un plan de saneamiento y rehabilitación del predio referido; en beneficio de la comunidad mediante la generación de espacios dignos, destinados a la educación, cultura, actividades físicas y recreativas; promoviendo la generación de diversas fuentes de empleo para quienes habitan en dicha demarcación..."

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Está a consideración de esta Legislatura la propuesta del diputado Moreno, quienes estén a favor, ponerse de pie.

Para mayor claridad, solicito nuevamente al diputado Jiménez, dar lectura a la propuesta del diputado Moreno.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Nuevamente doy lectura, quedaría en un artículo único el exhorto, que dice de la siguiente forma:

La “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente, al Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y a las autoridades federales competentes, para que de manera coordinada implementen el cierre definitivo del tiradero de basura municipal Bordo de Xochiaca-Neza II, así como para que den continuidad y seguimiento a la investigación sobre los hechos suscitados la madrugada del pasado 28 de octubre, e instrumenten un plan de saneamiento y rehabilitación del predio referido; en beneficio de la comunidad mediante la generación de espacios dignos, destinados a la educación, cultura, actividades físicas y recreativas; promoviendo la generación de diversas fuentes de empleo para quienes habitan en dicha demarcación.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Está a consideración de esta Legislatura, la propuesta del diputado Moreno, en discusión particular, los que estén de acuerdo, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la propuesta del diputado Moreno en lo particular, ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Para discusión particular, tiene el uso de la palabra el diputado Bautista.

**DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.** Es muy breve lo que comentaba la oportunidad anterior, que se pudieran aplicar todas las medidas preventivas de Protección Civil, por parte de las autoridades tanto del Gobierno del Estado como del municipio, eso sería importante.

Y otro, que se conformará una comisión plural de diputados, para que se pudiera dar seguimiento puntual.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Diputado, le solicito respetuosamente si hace llegar por escrito su propuesta para someterla a consideración del Pleno.

Solicito al diputado Jiménez, dar lectura a la propuesta del diputado Bautista.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** En este caso, por la modificación aprobada, hace unos momentos, sería el artículo segundo.

Aplicar todas las medidas preventivas de Protección Civil, por la emanación de gases por parte del Gobierno del Estado y el Municipio.

Y otro artículo que diría de la siguiente forma:

Se conforma una comisión plural de diputados, para dar seguimiento puntual.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** A consideración de esta Legislatura, la propuesta del diputado Bautista, quienes estén de acuerdo, favor de indicarlo poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la propuesta, ha sido desechada por mayoría de votos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Pregunto a los integrantes de esta Legislatura, si alguien más, desea hacer uso de la palabra en discusión particular del punto de acuerdo.

Pregunto a los integrantes de esta Legislatura, si estiman suficientemente discutido en lo particular el punto de acuerdo y solicito a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidenta que por mayoría de votos de la Asamblea, se estima suficientemente discutido en lo particular.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Es de aprobarse en lo general y en lo particular el punto de acuerdo, y se solicita a la Secretaría provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para desahogar el punto número 21 del orden del día, consulto a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Sólo para insistir, porque ya expusimos hace un momento todos los argumentos del porqué

nos parece necesario, que se incluya el punto de acuerdo, que se acuerde, en sus términos, la propuesta que hemos presentado, dado que nos parece que esto, daría una mayor certidumbre a la población.

Hemos votado a favor nosotros el punto de acuerdo que antes se presentó a su votación, pero también creemos, que si pudiéramos votar a favor, este punto de acuerdo que lleva algunos elementos adicionales, pudiéramos precisamente dar a los vecinos la certidumbre que ellos esperan.

Dado que decía que hasta este momento, no hay ningún documento firmado, ninguna autoridad se ha prestado a que haya certidumbre, pues, para los vecinos. Por eso, yo insistiría en que pudiéramos, si es que realmente por parte del Partido Revolucionario Institucional hay ese compromiso, como aquí se ha dicho, de poder atender las demandas de los vecinos, porque finalmente yo decía, este documento fue elaborado con las propuestas que ellos mismos nos han dado.

El otro documento, efectivamente, es conveniente ya en establecer el cierre, es conveniente establecer algunas medidas; pero creo que le falta mucho como para poder generar, precisamente esa confianza.

Es cuanto.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Diputado, le solicito, estamos en la discusión general de su propuesta, estamos en la discusión general y usted había hecho una propuesta a esta Legislatura, que su punto de acuerdo fuese también tramitado, con dispensa de trámite. Entonces, ese punto, ese asunto, es el que someteríamos a consideración de inicio de la Legislatura.

Entonces, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y en base a la propuesta presentada por el diputado De La Rosa, que propone a esta Legislatura la dispensa de trámite del dictamen del punto de acuerdo, para llevar a cabo de inmediato su estudio y resolver lo pertinente.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen

y consulta a quienes forman esta Legislatura, si desean hacer uso de la palabra. Estamos en discusión de la dispensa de trámite del punto número 21, presentado por el diputado De La Rosa.

No habiendo registro de oradores, esta Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria de la propuesta de dispensa de trámite, sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la dispensa de trámite, ha sido aprobada por unanimidad.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Dé cuenta la Secretaría de los antecedentes de punto de acuerdo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue elaborado por el diputado Juan Hugo de La Rosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con base en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Es cuanto, señora Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Esta Presidencia abre la discusión en lo general de punto de acuerdo y consulta a las y a los integrantes de este Órgano Legislativo, si desean hacer uso de la palabra.

No habiendo registro de oradores, se consulta a las señoras y a los señores diputados, si consideran suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, se sirvan ponerse de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia, que la Asamblea considera que el punto de acuerdo es suficientemente discutido.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se pregunta a los integrantes de esta Legislatura, si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello, sirvan ponerse de pie, adicionando, que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirvan indicarlo.

La Presidencia, pregunta a los integrantes de la Legislatura, si es de aprobarse en lo general el

punto de acuerdo y solicita a quienes estén por ello sirvan ponerse de pie, adicionando, que si alguien se desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan indicarlo.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia, que el punto de acuerdo, ha sido desechado en lo general por mayoría de votos.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Se tiene por desechado el punto de acuerdo.

En cuando al punto número 28 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Marques Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con motivo del “XCIII” Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO.** Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, señoras y señores.

En nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y en representación de todos los Grupos Parlamentarios y del diputado Antonio García Mendoza, vengo a conmemorar la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917.

“Una verdadera Constitución, es aquella que, además de contener normas sobre los poderes supremos y garantías esenciales, debe encarnar los más profundos valores de la democracia y la realidad del grupo de gobernados al cual se impondrá”.

Esto lo afirmó el alemán Karl Lowenstein, uno de los padres constitucionalistas a nivel mundial.

Hoy, conmemoramos la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que fuera aprobada el 31 de octubre, por el constituyente permanente mexiquense y promulgada el 8 de noviembre de 1917, por el Gobernador Agustín Millán, cuyo Secretario General de Gobierno, era Andrés Molina Enríquez y siguiendo el pensamiento de Lowenstein, puedo afirmar que la nuestra, es una verdadera Constitución.

Su origen, se debe a Venustiano Carranza impulsor de la Constitución Federal del mismo año, propuso a los diputados mexiquenses, una nueva Constitución Política incorporando las grandes reformas políticas y sociales, por las que lucharon los revolucionarios. El poder constituyente de nuestro Estado, abrazó la causa y se dedicó a la elaboración de un nuevo pacto fundacional

Aquel poder constituyente, estuvo integrado por los diputados Carlos Pichardo, José López Bonaga, David Espinosa García, Protasio Gómez, Procoro Dorantes, Carlos Campos, Miguel Flores, Malaquías Huitrón, Isidro Becerril, Raymundo Cárdenas, Tranquilino Salgado, Gabino Hernández, Enrique Millán Cejudo, Germán García Salgado e Isaac Colín, todos ellos, grandes hombres mexiquenses, dignos de nuestro reconocimiento, respeto y evocación.

La Constitución, constó de 235 artículos y entre sus contenidos fundamentales, se encuentra la ampliación de garantías individuales y el reconocimiento de los derechos sociales, la educación obligatoria, laica y gratuita y nuevas libertades para los indígenas, así como su derecho a recibir educación especial.

Se reconoce expresamente la Soberanía del Estado, que reside en el pueblo, mediante la división de Poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Destaca también que la denominación del Poder Legislativo, cambió de Congreso a Legislatura del Estado y a partir de entonces los diputados locales, son electos directa y popularmente. Asimismo, se dieron facultades a la Legislatura para crear y suprimir municipios, expedir leyes para el funcionamiento de los ayuntamientos, y en materia de salubridad pública, designar magistrados y jueces, erigirse en colegio electoral y revisar las cuentas públicas de los municipios, así como fincar las responsabilidades a que hubiere lugar, este es el primer antecedente de las facultades, hoy vigentes en la materia.

Es de suma trascendencia, señalar que la anterior Constitución de 1870 establecía que las reformas constitucionales, debían remitirse para su aprobación a la siguiente Legislatura, lo cual se modificó, en la de 1917 para incorporar, la mayoría

calificada de los diputados y los ayuntamientos en el proceso de reforma, se previó también, la inviabilidad de la Constitución ordenando que ésta no perdería su fuerza y vigencia, aún cuando por alguna rebelión se interrumpiera su observancia.

Como se advierte, el contenido de la Constitución de 1917 y sus principios fundamentales, no han perdido su vigencia, hoy en día, pero pese a que se han realizado más de 100 reformas.

La importancia de nuestra Carta Magna mexiquense radica en que establece una serie de controles para acotar el ejercicio del poder público, al tiempo que reconoce las libertades fundamentales de los ciudadanos y obliga a que el Estado los respete.

Como lo ha sostenido Ferrajoli, no basta construir un estado democrático de derecho, pues las decisiones de quienes ejercen el poder, no se justifican sólo por el hecho de ser tomadas por una mayoría, como sucede en la democracia, sino que además estas deben ser acordes con los principios constitucionales de un Estado para consolidar un verdadero Estado constitucional y democrático de derecho.

Compañeras y compañeros hagamos que ello se traduzca en un estilo de vida para todos los mexiquenses. Es cuanto señora Presidenta.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Señora Presidenta, los asuntos de la orden del día, han sido agotados,  
**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Solicito a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Le informo a usted que no existen inasistencias injustificadas, por lo tanto, así se registran.

**PRESIDENTA DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del día jueves 4 de noviembre del año dos mil diez, se cita a las señoras y a los señores diputados, a la sesión que se celebrará el día jueves once de noviembre del año en dos mil diez, a las diez treinta horas.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** La sesión ha quedado grabada en el cinta marcada con la clave número 079-ALVII.

Muchas gracias.